

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	63
DISPOSICIONES	65
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	67
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	76
JUNTA ELECTORAL	87
LICITACIONES	87
BALANCES	99
TRANSFERENCIAS	99
CONVOCATORIAS	101
SOCIEDADES	109
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	121
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	121
VARIOS	148

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE SALUD

#### RESOLUCIÓN N° 3562-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-20244025-GDEBA-DDDPPMSALGP, mediante el cual tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Subdirector/a de la Dirección de Recuperación de Costos (PSP N° 1642), en los términos previstos en el Decreto N° 24/24, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que oportunamente, por DISPO-2025-377-GDEBA-DDDPPMSALGP, se aprobó el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Dirección de Recuperación de Costos;

Que concluidas las etapas de evaluación previstas en el artículo 44 del Anexo I del Decreto N° 24/24, la Unidad Técnica de Selección (UTS) confeccionó el Orden de Mérito Provisorio, conforme el artículo 47 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que habiendo transcurrido los cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24, para presentar impugnaciones o solicitar la revisión de los actos del Proceso de Selección en trámite, y sin mediar presentaciones concernientes a ello, se configuró el Orden de Mérito Definitivo, en virtud de lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, en consecuencia, corresponde realizar el ofrecimiento del cargo a cubrir, en los términos del artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, al postulante que obtenga el primer lugar en el referido orden de mérito definitivo, quien deberá aceptar o rechazar el ofrecimiento vía GDEBA en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles;

Que el presidente de la Unidad Técnica de Selección (UTS), de acuerdo lo pactado por ACTA-2026-11906228-GDEBA-DRCMSALGP, queda facultado para realizar el ofrecimiento del cargo a cubrir, en virtud de lo normado en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, mediante los medios de notificación que en el mismo se determinan;

Que la presente medida se dicta de conformidad con el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Por ello,

#### EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Dirección de Recuperación de Costos (PSP N° 1642), según lo detallado en el Anexo Único (IF-2026-13067500-GDEBA-SDPMSALGP), el cual forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que deberá ofrecerse el cargo de Subdirector/a de la Dirección de Recuperación de Costos, a el/la postulante que obtenga el primer lugar en el orden de mérito aprobado por el artículo 1° de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, mediante los medios de notificación que en el mismo se determinan.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-13067500-GDEBA-SDPMSALGP

b97ea7afd9c1d7c4bc9d79314480bcf256dedae09575ea451fdc4479d5f91fc4 Ver

**SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 231-SSTAYLMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2025-45129719-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y expedientes vinculados en tramitación conjunta N° EX-2025-45129921-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y N° EX-2025-45130062-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, por los cuales el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) gestiona el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-7/26, tendiente a contratar la provisión de medicamentos de alto costo, con destino a la Farmacia Central del CUCAIBA, de acuerdo a lo solicitado en órdenes N° 2 a N° 11, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) tiene como objetivo asegurar el acceso integral y gratuito a prácticas trasplantológicas a todo habitante de la provincia que carezca de los medios propios y/o cobertura social para solventarlas, garantizando el cumplimiento de las leyes nacionales y provinciales que regulan la actividad así como la libre elección del prestador por parte del paciente;

Que la integridad abarca todas las fases del trasplante: pretrasplante, trasplante y post- trasplante (ambulatorio e internación), así como la provisión de medicación inmunosupresora y complementaria requerida por los pacientes trasplantados;

Que el artículo 3 inciso 5 del Reglamento de creación y funcionamiento del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos", aprobado como Anexo Único del Decreto N° 340/94 establece que podrá autorizarse la adquisición de material médico destinado a prácticas del proceso de trasplante;

Que la adquisición de las especialidades medicinales solicitadas resulta necesaria para la utilización en pacientes pre y post trasplantes, en función del requerimiento de varias acciones terapéuticas;

Que la albúmina humana es una proteína producida por el hígado. Es necesaria su administración en caso de insuficiencia hepática de los pacientes;

Que la anfotericina B liposomal, la caspofungina, el posaconazol, el voriconazol y el isavuconazol son antifúngicos utilizados en las diferentes unidades de trasplante como tratamiento de infecciones micóticas severas que ponen en riesgo la vida del paciente;

Que la droga aztreonam y la combinación de avibactam + ceftazidima son antibióticos utilizados en neumonía grave asociada a respiración mecánica, infección tracto urinaria con antibiograma y KPC resistente;

Que el basiliximab es un anticuerpo monoclonal indicado para la profilaxis del rechazo agudo de órganos del trasplante renal alogénico en pacientes adultos y pediátricos, utilizado en forma concomitante con inmunosupresión;

Que la bendamustina, busulfan y melfalan son drogas que resultan indispensables para cumplimentar los protocolos de acondicionamiento en el trasplante de médula ósea y de no contar en forma oportuna con dichos fármacos los pacientes pierden la posibilidad de acceder al trasplante;

Que las drogas ciclosporina (cápsulas y solución bebible), everolimus (comprimidos) y micofenolato sódico (comprimidos) son medicamentos inmunosupresores utilizados para el tratamiento de los pacientes trasplantados de las diferentes unidades del CUCAIBA y de los pacientes en post trasplante que reciben esta medicación de por vida y de no contar con dicho tratamiento pueden rechazar y/o perder el injerto;

Que para el tratamiento de pacientes con indicación de trasplante de médula y fallo en la movilización de células hematopoyéticas se utiliza plerixafo junto con el factor estimulante de colonias de granulocitos (G-CSF) como filgrastim a fin de movilizar células madre hematopoyéticas en sangre periférica para su recolección y su posterior trasplante autólogo en pacientes con linfoma no Hodgkin y mieloma múltiple. Su tratamiento produce un aumento de células progenitoras hematopoyéticas, observándose un aumento sostenido en estas en los estudios clínicos presentados ante ANMAT;

Que la gammaglobulina humana se usa por vía parenteral y es utilizada como tratamiento en pacientes que cursan rechazo agudo del trasplante donde predomina la respuesta inmunológica de tipo humoral. También es frecuente observar su indicación en un intento de desensibilizar aquellos pacientes hipersensibilizados en busca de un trasplante;

Que el infliximab se usa para aliviar síntomas de trastornos autoinmunes, bloqueando la acción del TNF-alfa;

Que la inmunoglobulina de conejo pertenece al grupo de los inmunosupresores y es utilizada en situaciones clínicas muy puntuales, preferentemente en aquellos pacientes hipersensibilizados (Ej. politransfundidos, segundo o terceros trasplantes, embarazos múltiples, etc.) con riesgo elevado de rechazar el órgano a implantar, pacientes trasplantados sin función inmediata del órgano que limita el uso de anticalcineurínicos, como tratamiento antirrechazo en aquellos pacientes que fueron tratados con esteroides sin respuesta y como integrante en varios protocolos de acondicionamiento para trasplante de médula ósea;

Que el letermovir es una droga inhibidora de terminasa utilizada en profilaxis de citomegalovirus en pacientes con Trasplante Alogénico de Células Progenitoras Hematopoyéticas que son seropositivos para citomegalovirus y tienen un riesgo mayor al 50 % de presentar infección durante los primeros 100 días postrasplante;

Que el rituximab es utilizado como tratamiento para desensibilización de pacientes en tratamiento en conjunto con plasmaféresis e inmunoglobulina previo trasplante renal y en caso de rechazo humoral con resistencia a Timoglobulina;

Que el ruxolitinib es un inhibidor de la cinasa utilizado en los tratamientos a pacientes con trasplante de células madre hematopoyéticas que desarrollan Enfermedad de injerto contra huésped (EICH) crónica y aguda, refractarios a corticoides, que produce lesiones crónicas y graves con pérdida del injerto;

Que la droga tiotepa es un agente mieloablativo e inmunosupresor que tiene actividad en enfermedades

oncohematológicas y tumores del sistema nervioso central, también es usado para promover el engraftment en trasplantes alogénicos en una variedad de enfermedades no malignas. La eficacia de la tiotepa fue demostrada en combinaciones con busulfán, fludarabina e irradiación corporal total tanto en TCPH con donante hermano idéntico, no relacionados idénticos o mismatch y también en haloidéntico;

Que la droga valganciclovir es un antiviral necesario para la profilaxis y/o reactivación de las infecciones causadas por citomegalovirus en pacientes inmunosuprimidos;

Que en orden N° 12 se ha vinculado la Solicitud de Gasto N° 402-6266-SG25 autorizada para el presente Ejercicio;

Que la Licitación Pública que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) Proceso de Compra 402-1235-LPU25 se tramita de acuerdo a lo indicado por la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y la Resolución Conjunta N° 20/17 y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que de acuerdo a lo establecido en la reglamentación en vigencia, las presentes actuaciones han sido remitidas, previo a la aprobación del pliego y autorización del llamado, a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por Resolución N° RESO-2026-1081-GDEBA-MSALGP de fecha 30 de enero de 2026, vinculada en orden N° 50, se autorizó al Departamento Compras del CUCAIBA a efectuar el llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-7/26, a través de la cuenta Fondo Provincial de Trasplante, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se estableció su fecha de apertura para el día 24 de febrero de 2026 a través del portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se invitaron a todos los proveedores registrados en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia, en el rubro objeto de la licitación y se realizaron las publicaciones que establece la reglamentación en vigencia, según constancias vinculadas en órdenes N° 53 a N° 55, N° 57 a N° 59 y N° 348;

Que según constancias vinculadas en órdenes N° 60 y N° 61 se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, obrando en órdenes N° 62 a N° 64 las constancias de publicación de los días 4 a 6 de febrero de 2026;

Que según Acta de Apertura obrante en orden N° 66 como resultado del llamado a Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-7/26, se obtuvieron diecisiete (17) ofertas obrantes en órdenes N° 67 a N° 284;

Que en orden N° 285 se ha confeccionado el correspondiente Cuadro Comparativo de Precios, conforme el artículo 20 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, de donde surge que no se han recibido ofertas para el renglón 34 por lo que corresponde declararlo desierto;

Que al considerar que se encontraban las ofertas presentadas por las firmas Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) y Lozacomvior S.A. (CUIT 30-71758004-0) en empate técnico de ofertas según lo establecido en el artículo 20, apartado 4 del Decreto Reglamentario DECTO-59-GDEBA-GPBA para el renglón 2, Pfizer S.R.L. (CUIT 30-50351851-8), Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9) y DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) para el renglón 3, Norgreen S.A. (CUIT 30-67961829-2) y Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2) para el renglón 4, DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) y Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1) para el renglón 31, Sols S.A. (CUIT 30-71338500-6) y Dihemo S.A. (CUIT 30-71103940-2) para el renglón 35 y DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) y Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2) para el renglón 39, se ha solicitado mejora de ofertas según constancias obrantes en órdenes N° 302 y N° 303;

Que en orden N° 304 obra Acta de mejora de Precios en la que consta que la firma Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) resultó ser la de menor precio para el renglón 2, la firma Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9) para el renglón 3, la firma Norgreen S.A. (CUIT 30-67961829-2) para el renglón 4, la firma Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1) para el renglón 31, la firma Dihemo S.A. (CUIT 30-71103940-2) para el renglón 35 y la firma Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2) para el renglón 39, en un todo de acuerdo a los criterios normados por el artículo 20 apartado 4 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que según constancias obrantes en órdenes N° 305 y N° 306 se ha efectuado prerrogativa de precios para los renglones 2, 3, 5, 8 a 17, 21 a 26, 30, 33 y 35, obrando en orden N° 308 el Acta Prerrogativa de Precios;

Que en orden N° 307 la Farmacia Central del CUCAIBA solicita reducir las cantidades de los ítems 26 y 27 debido a una modificación en los esquemas de inmunosupresión;

Que en órdenes N° 309 y N° 310 obra segunda prerrogativa de precios efectuada para los mismos renglones, obrando en orden N° 311 las respectivas respuestas;

Que según constancias obrantes en órdenes N° 312 y N° 313 se ha efectuado tercera prerrogativa de precios para los renglones 2 a la firma Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5), 3 a la firma Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9) y 5, 10 a 17, 26, 27 y 33 a la firma Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7) obrando las respectivas respuestas en orden N° 314;

Que en orden N° 315 obra Dictamen de Preadjudicación de Ofertas el cual fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificado según constancias vinculadas en órdenes N° 316 y N° 317 en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20, apartado 6) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, no habiéndose recibido impugnaciones;

Que del mismo surge que corresponde rechazar la oferta de la firma DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) para el renglón 3, por considerarse su precio irrisorio atento a la evidente desproporción entre el valor real de la especialidad medicinal y el valor cotizado resultante del desempate;

Que se aconseja rechazar la oferta correspondiente a la firma Lanafyl de Argentina S.A. (CUIT 30-70863342-5) de menor valor para el renglón 2 por no cotizar anfotericina B liposomal, de acuerdo a lo solicitado en el Pliego que rigió el presente llamado;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo normado por el 2° párrafo del artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, se deja constancia que en órdenes N° 349 y N° 394 se ha vinculado la consulta a los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos publicados por el Organismo Provincial de Contrataciones para los renglones preadjudicados;

Que en orden N° 381 obra informe de la Contaduría General de la Provincia, mientras que en orden N° 383 se ha vinculado dictamen de Asesoría General de Gobierno en actuaciones EX-2025-45129921-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA y en orden N° 384 obra Vista del Señor Fiscal de Estado en actuaciones EX-2025-45130062-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA, actuaciones

generadas al sólo efecto de gestionar en forma concomitante la intervención correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 13.981 y artículo 13 apartado 5 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que a orden N° 395 se ha vinculado informe técnico emitido por la Directora Técnica de la Farmacia Central del CUCAIBA en virtud a la observación efectuada por la Contaduría General de la Provincia (ver 19° párrafo);

Que en cumplimiento de lo normado por el artículo 6 de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, se deja constancia que en el plazo allí establecido no se ha realizado convocatoria con el mismo objeto del presente;

Que la cuota presupuestaria asignada para el presente trimestre resulta insuficiente;

Que en virtud de lo expuesto y a efectos de no perjudicar el normal funcionamiento de las unidades de trasplante, en orden N° 392 la Directora Asociada a cargo de las funciones de la Dirección de Gestión Científico Técnica solicita reducir las cantidades correspondientes a los ítems 14, 17, 26 y 27;

Que asimismo solicita dejar sin efecto la cantidad correspondiente a la firma Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) para el ítem 2 por no haber renovado la credencial en el Registro de Proveedores y Licitadores;

Que según constancia vinculada en orden N° 393 la presente gestión fue tratada en la sesión correspondiente al Acta 231 del Consejo de Gobierno y Administración del "Ente para el Financiamiento de Trasplantes de Órganos";

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Licitación Pública que se gestiona con las firmas Lanafyl de Argentina S.A. (CUIT 30-70863342-5), Lozacomvior S.A. (CUIT 30-71758004-0), Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9), Norgreen S.A. (CUIT 30-67961829-2), Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), DNM Farma S.A. (30-71013847-4), Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1), Pfizer S.R.L. (CUIT 30-50351851-8), Sanofi-Aventis Argentina S.A. (CUIT 30-50144541-6), Sols S.A. (CUIT 30-71338500-6), Dihemo S.A. (CUIT 30-71103940-2) y Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), para contratar la provisión de medicamentos de alto costo, con destino a la Farmacia Central del CUCAIBA, por un monto total de pesos cuatro mil cien millones trescientos dos mil seiscientos siete con 90/100 (\$4.100.302.607,90), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-13778812-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Por ello,

#### **LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar lo actuado en el marco de la Licitación Pública de etapa Única, Nacional N° F-7/26, que bajo el Proceso de Compra 402-1235-LPU25 se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) y adjudicar la contratación con las firmas Lanafyl de Argentina S.A. (CUIT 30-70863342-5), Lozacomvior S.A. (CUIT 30-71758004-0), Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9), Norgreen S.A. (CUIT 30-67961829-2), Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), DNM Farma S.A. (30-71013847-4), Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1), Pfizer S.R.L. (CUIT 30-50351851-8), Sanofi-Aventis Argentina S.A. (CUIT 30-50144541-6), Sols S.A. (CUIT 30-71338500-6), Dihemo S.A. (CUIT 30-71103940-2) y Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2), para contratar la provisión de medicamentos de alto costo, con destino a la Farmacia Central del CUCAIBA, por un monto total de pesos cuatro mil cien millones trescientos dos mil seiscientos siete con 90/100 (\$4.100.302.607,90), de acuerdo a los renglones, cantidades y precios detallados en el documento GEDO IF-2026-13778812-GDEBA-DPTCOMCUCAIBA que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1) Licitación Pública de etapa Única, Nacional del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios y Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - DGA 124 - ENTIDAD 0 - Carácter 1 - Unidad Ejecutora 402 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 23 - Sub PRG 2 - Act. 1 - Denominación: Fondo Provincial de Trasplante de Órganos, - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11, Inciso2, Partida Principal 5, Partida Parcial 2. Total Ejercicio 2026: pesos cuatro mil cien millones trescientos dos mil seiscientos siete con 90/100 (\$4.100.302.607,90).

ARTÍCULO 3°. Declarar desierto el renglón 34 por no haberse recibido ofertas.

ARTÍCULO 4°. Rechazar la oferta de la firma DNM Farma S.A. (CUIT 30-71013847-4) para el renglón 3, por considerarse su precio irrisorio atento la evidente desproporción entre el valor real de la especialidad medicinal y el valor cotizado resultante del desempate.

ARTÍCULO 5°. Rechazar la oferta correspondiente a la firma Lanafyl de Argentina S.A. (CUIT 30-70863342-5) para el renglón 2 por los motivos técnicos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 6°. Dejar parcialmente sin efecto las cantidades no adjudicadas de los ítems 26 y 27 por razones de servicio.

ARTÍCULO 7°. Dejar parcialmente sin efecto las cantidades no adjudicadas de los ítems 14, 17, 26 y 27 por restricciones en la cuota presupuestaria asignada,

ARTÍCULO 8°. Dejar sin efecto la cantidad correspondiente a la firma Gador S.A. (CUIT 30-50098718-5) para el renglón 2 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 9°. Rechazar las restantes ofertas recibidas por cotizar a mayor valor que las recomendadas.

ARTÍCULO 10. Delegar en la Dirección de Gestión Administrativa del CUCAIBA la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas Lanafyl de Argentina S.A. (CUIT 30-70863342-5) por la suma de pesos ciento setenta y cinco millones novecientos veintinueve mil (\$175.929.000,00), Lozacomvior S.A. (CUIT 30-71758004-0) por la suma de pesos ciento treinta y dos millones quinientos mil (\$132.500.000,00), Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9) por la suma de pesos cincuenta y nueve millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos

cincuenta y dos con 50/100 (\$59.579.652,50), Norgreen S.A. (CUIT 30-67961829-2) por la suma de pesos cuatro millones veintinueve mil (\$4.029.000,00), Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7) por la suma de pesos dos mil setecientos treinta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos siete con 80/100 (\$2.732.482.507,80), DNM Farma S.A. (30-71013847-4) por la suma de pesos doscientos setenta y un millones trescientos dieciocho mil doscientos cincuenta y dos (\$271.318.252,00), Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1) por la suma de pesos doscientos noventa y ocho millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos doce (\$298.355.512,00), Pfizer S.R.L. (CUIT 30-50351851-8) por la suma de pesos cuatro millones quinientos sesenta y siete mil doscientos dieciocho con 60/100 (\$4.567.218,60), Sanofi-Aventis Argentina S.A. (CUIT 30-50144541-6) por la suma de pesos ciento cinco millones setecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cinco (\$105.799.285,00), Sols S.A. (CUIT 30-71338500-6) por la suma de pesos ciento sesenta y ocho millones doscientos treinta y tres mil seiscientos (\$168.233.600,00), Dihemo S.A. (CUIT 30-71103940-2) por la suma de pesos setenta y tres millones trescientos veintiocho mil quinientos ochenta (\$73.328.580,00) y Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30- 50429422-2) por la suma de pesos setenta y cuatro millones ciento ochenta mil (\$74.180.000,00).

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que las adjudicaciones autorizadas por el artículo primero contemplan la posibilidad de aplicación del artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pudiendo ampliarse hasta un veinte por ciento (20 %).

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que las firmas Lanafyl de Argentina S.A. (CUIT 30-70863342-5), Lozacomvior S.A. (CUIT 30-71758004-0), Droguería Disval S.R.L. (CUIT 30-60407526-9), Novartis Argentina S.A. (CUIT 30-51662039-7), DNM Farma S.A. (30-71013847-4), Suizo Argentina S.A. (CUIT 30-51696843-1), Sanofi-Aventis Argentina S.A. (CUIT 30-50144541-6), Sols S.A. (CUIT 30-71338500-6), Dihemo S.A. (CUIT 30-71103940-2) y Laboratorios Richet S.A. (CUIT 30-50429422-2) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 13. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar a los proveedores y pasar al Departamento Compras del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), a sus efectos.

**Pamela Luján Gagliardo**, Subsecretaria.

#### ANEXO/S

IF-2026-13778812-GDEBA-  
DPTCOMCUCAIBA

ac816455f62705e6228bd3ddfadd6f771380ac90283f672bde4a9b05cc9a4278 [Ver](#)

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### RESOLUCIÓN N° 840-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-8221034-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la rescisión del Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de San Miguel, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Contrato, celebrado el 22 de junio de 2023 y aprobado mediante Resolución N° 1.510/23, la Municipalidad entregó en comodato al Ministerio dos (2) vehículos de su propiedad, con destino al cumplimiento de tareas de seguridad pública;

Que, habiéndose extinguido el objeto del contrato como consecuencia de la devolución de los vehículos otorgados oportunamente, y encontrándose el instrumento aún vigente, resulta necesario disponer su rescisión;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por rescindido el Contrato de Comodato suscripto con fecha 22 de junio de 2023 entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de San Miguel, aprobado por Resolución N° 1.510/23, en los términos del Anexo Único (IF-2026-13372537-GDEBA-DRIYCMMSGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de San Miguel y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-13372537-GDEBA-DRIYCMSGP

92432b86509eaca8f8f6784df8dc81fb4eee876bf7fdf66eee29110f1641b845 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 864-MSGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-9672968-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se gestiona la rescisión del Contrato de Comodato suscripto entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Berazategui, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 282/22 se aprobó el mencionado contrato, celebrado el 28 de diciembre de 2021, por el que la Municipalidad entregó en comodato a este Ministerio quince (15) motovehículos de su propiedad, con destino al cumplimiento de tareas de seguridad pública;

Que, habiéndose extinguido el objeto del contrato como consecuencia de la devolución de los motovehículos entregados oportunamente, y encontrándose el instrumento aún vigente, resulta necesario disponer su rescisión;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dar por rescindido el Contrato de Comodato suscripto con fecha 28 de diciembre de 2021 entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Berazategui, aprobado por Resolución N° 282/22, que como ANEXO ÚNICO (IF-2026-13372453-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Berazategui y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-13372453-GDEBA-DRIYCMSGP

5b19d69ea6f9ae99bd8e28fff261a78203e8de6612ccaa22cb49efce03a23255 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 877-MSGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-9092274-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia aprobar la Adenda al Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Berazategui, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 2276/22 se aprobó el Contrato de Comodato citado en el Visto, tendiente a la entrega de veinte (20) camionetas marca Volkswagen, modelo Amarok de propiedad del municipio, para ser destinados como móviles policiales, en tareas de seguridad pública, suscripto el 12 de octubre de 2021;

Que, de conformidad con las constancias de orden 5, se restituyeron a la Municipalidad de Berazategui la cantidad de diez (10) vehículos en el marco del referido acuerdo;

Que, en ese contexto, con fecha 20 de abril de 2026, se suscribió una adenda al Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui, mediante la cual se modificó su cláusula primera, a los fines de adecuar el objeto del Contrato en línea con lo referido en el párrafo precedente;

Que, asimismo, atento que el municipio solicitó dejar de cubrir los gastos de aseguramientos de los diez

(10) vehículos restantes, se procedió a modificar la cláusula cuarta del Contrato, quedando dicho concepto a cargo del Comodatario;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui aprobado por la Resolución N° 2276/22, que como Anexo Único (IF-2026-13372355-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Berazategui y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-13372355-GDEBA-  
DRIYCMSGP

7584ef6c926f143c6a7206e30f79bc60e8ac7667e3f9a2acf6a5fdc326b7f47a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 898-MSGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-03147418-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a través del cual se propicia la aprobación de la adenda al Contrato de Comodato celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tigre, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado comodato sobre vehículos fue aprobado mediante la Resolución N° 254/23;

Que se restituyeron a la Municipalidad tres (3) vehículos del referido acuerdo;

Que se ha expedido la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la adenda al Contrato de Comodato aprobado mediante Resolución N° 254/23, que como ANEXO ÚNICO (IF-2026-12121571-GDEBA-DRIYCMSGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Tigre y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Logística Operativa, a la Dirección General de Administración y a la Dirección de Automotores Oficiales, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-12121571-GDEBA-  
DRIYCMSGP

7f18336bf820e17c019bcaa01ee0f8dae7ac3a36196d03e040874b908a0f7966 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 934-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente N° EX-2026-05817140-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual se propicia la aprobación del "Protocolo de Actuación para la Asignación del Abogado/a de la Víctima", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.232, promulgada el 18 de enero de 2021, garantiza y asegura a las personas humanas y/o jurídicas que individual o colectivamente fueran víctimas de presuntos hechos ilícitos que originen un proceso penal, el asesoramiento, asistencia jurídica, representación en el proceso y protección personal en todas las etapas procesales del mismo, en caso de petición expresa;

Que, en ese marco, es deber del Estado establecer, fortalecer y promover políticas públicas tendientes a garantizar a las víctimas el ejercicio efectivo de sus derechos y constituir mecanismos de derivación, articulación y protocolos sobre los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo/a aquel/aquella que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas de delitos;

Que, de acuerdo a la Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entender en el diseño e implementación de políticas de Protección y Asistencia a las víctimas de delitos;

Que mediante el Decreto N° DECRE-2021-599-GDEBA-GPBA se designó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.232 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, facultando a su titular a dictar las normas interpretativas, complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias;

Que en ese contexto, deben implementarse mecanismos de articulación y protocolos de actuación que comprendan los deberes y obligaciones a cargo de las autoridades y de toda aquella persona que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas de delitos;

Que, por su parte, mediante Resolución N° RESO-2022-1089-GDEBA- MJYDHGP de fecha 10 de junio de 2022 se aprobó el "Protocolo de Actuación para la Asignación del Abogado/a de la Víctima";

Que, en esta instancia, resulta necesario dejar sin efecto la citada Resolución y aprobar el nuevo "Protocolo de Actuación para la Asignación del Abogado/a de la Víctima", el cual tiene por objeto garantizar la asistencia especializada e interdisciplinaria, y la representación jurídica de la víctima; Analizar circunstancias materiales, psicológicas y sociales que pudieran afectar su participación en el proceso penal; Constatar si la víctima se encuentra imposibilitada de soportar el dispendio económico que implica el patrocinio letrado y considerar y verificar la voluntad de la víctima de afrontar o no, la posible afectación o impacto a su integridad psicológica al asumir ese rol en el proceso penal;

Que, el citado nuevo Protocolo se aplicará ante las solicitudes de patrocinio letrado gratuito provenientes de cualquiera de los actores con injerencia en el proceso penal, en el marco de la Ley N° 15.232, y ante las que surjan en el contexto de abordajes realizados por la Dirección de Acompañamiento y Asistencia a las Víctimas de Delitos, dependiente de la Dirección Provincial de Asistencia a la Víctima de la Subsecretaría de Justicia o la que en el futuro la reemplace;

Que, en ese sentido, ha tomado intervención la Subsecretaría de Justicia prestando conformidad a lo actuado -orden 6-;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 15- y Fiscalía de Estado -orden 24-;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477, por la Ley N° 15.232 y el artículo 2° del Decreto N° DECRE-2021-599-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° RESO-2022-1089-GDEBA-MJYDHGP de fecha 10 de junio de 2022, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el "Protocolo de Actuación para la Asignación del Abogado/a de la Víctima", cuyo texto contenido en el documento GEDO N° IF-2026-13282269-GDEBA-DPTYJMJDHGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Subsecretaría de Justicia a dictar las normas declarativas e interpretativas a que la presente pudiere dar lugar.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2026-13282269-GDEBA-  
DPTYJMJDHGP

b8487be2bcc39e2ec0e9133f75dee1b1ea0ad7cebb0bcf94945e8160e2835574 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 940-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11728651-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de María Lara MALAGAMBA en el cargo de Directora de Cooperación e Información Jurídica, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal solicitó se propicie, a partir del 1° de abril de 2026, la designación de María Lara MALAGAMBA en el cargo de Directora de la Dirección de Cooperación e Información Jurídica de la Dirección Provincial de Cooperación Estratégica y Evaluación de Proyectos de la Subsecretaría de Planificación, Control de Gestión y Relaciones Institucionales;

Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que el cargo de la Dirección de Cooperación e

Información Jurídica se encuentra vacante;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2024-3160-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, CONTROL DE GESTIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES, a partir del 1° de abril de 2026, a María Lara MALAGAMBA (D.N.I. 37.380.589 - Clase 1993), en el cargo de Directora de la Dirección de Cooperación e Información Jurídica de la Dirección Provincial de Cooperación Estratégica y Evaluación de Proyectos, de conformidad con lo establecido en artículo 107, 108 y 109 la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 520 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 4 - Obra 0 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1-Agrupamiento Ocupacional 15 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 941-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-08315982-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Tomás VERANO en el cargo de Director de la Dirección de Estrategia y Procesos Tecnológicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Director Provincial de Informática y Comunicaciones solicitó se propicie, a partir del 1° de marzo de 2026, la designación de Tomás VERANO en el cargo de Director de la Dirección de Estrategia y Procesos Tecnológicos;

Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que el cargo de la Dirección de Estrategia y Procesos Tecnológicos se encuentra vacante;

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, encontrándose dicho cargo contemplado en la misma;

Que resulta necesario proceder a la cobertura de dicho cargo, a fin de cumplir con los objetivos y el funcionamiento operativo del área mencionada, dado que el nombramiento se refiere a un cargo clave de la gestión ministerial diaria;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL, a partir del 1° de marzo de 2026, a Tomás VERANO (D.N.I.

38.407.782 - Clase 1994), en el cargo de Director de la Dirección de Estrategia y Procesos Tecnológicos, de conformidad con lo establecido en artículo 107, 108 y 109 la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 169 - Programa 1 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 1 - Función 3 - Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 15 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 946-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-14393022-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Servicio a Personal Administrativo, de la agente María Alejandra DIALINA, a partir de la fecha de notificación, y

### **CONSIDERANDO**

Que María Alejandra DIALINA solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Servicio a Personal Administrativo, prestando la debida conformidad para el presente trámite el Director de la Dirección Administrativa Contable y de Recursos Humanos;

Que la citada agente, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 15, Código 1-9974-I-A, Correo "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Gestión Escrituraria dependiente de la Escribanía General de Gobierno, conforme surge de su situación de revista;

Que, en atención a que la interesada presentó el título habilitante de Bachiller con orientación en Ciencias Sociales especializada en Gestión de Políticas Públicas, corresponde proceder a reubicarla en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Oficial Superior "A", Código 3-0001-III-A, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor Dirección de Gestión Escrituraria de la Escribanía General de Gobierno;

Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependientes de la Dirección General de Administración;

Que teniendo en cuenta lo consignado en los informes de factibilidad técnica elaborados por la Dirección de Gestión Escrituraria, resulta necesario que se diligencie el presente trámite;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477, y por los artículos 18 y 19 de la Ley N° 15.557 de Presupuesto General Ejercicio 2026;

Por ello;

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**

#### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, a partir de la fecha de notificación, a la agente María Alejandra DIALINA (DNI N° 24.641.397 - Clase 1976), en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 15, Oficial Superior "A", Código 3-0001-III-A, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Gestión Escrituraria, quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Personal Servicio, Categoría 15, Código 1-9974-I-A, Correo "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor de conformidad con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.

ARTÍCULO 3°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 163 - Programa 11 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 947-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12300003-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Abril SANCHEZ ALIBERTI, en un cargo de la planta temporaria - Personal de Gabinete -, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y modificatorias, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos propició asignarle, a partir del 1° de marzo de 2026, a Abril SANCHEZ ALBERTI una cantidad de mil cuatrocientos cincuenta (1450) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 1° de marzo de 2026, a Abril SANCHEZ ALIBERTI (DNI 40.825.006 - Clase 1998), y asignarle la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta (1450) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorias.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 948-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-12754621-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el traslado hacia el Departamento de Sistematización de Procesos Escriturarios dependiente de la Dirección Administrativa Contable y de Recursos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Técnico, y el pago del otorgamiento de las bonificaciones especiales por revistar en área de Tecnologías de la Información, del agente Maximiliano Jesús COHEN RICCI y

**CONSIDERANDO**

Que el Director de la Dirección Administrativa Contable y de Recursos Humanos solicitó el traslado del agente Maximiliano Jesús COHEN RICCI hacia el Departamento de Sistematización de Procesos Escriturarios a su cargo;

Que, asimismo, la Escribana General de Gobierno, la Directora de la Dirección de Gestión Escrituraria y el agente Maximiliano Jesús COHEN RICCI, han prestado su conformidad con el traslado que se propicia;

Que mediante Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25, se determinó el pago de una "Bonificación Especial por Función Informática" remunerativa no bonificable, al personal de las Plantas Permanente -con Estabilidad- y Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 y modificatorias, que revista en los Agrupamientos Jerárquico, Profesional o Técnico y desempeñe una función informática, conforme la incumbencia del título profesional obtenido, en una Área de Tecnologías de la Información con carácter efectivo, conforme la identificación aprobada por la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Gobierno;

Que, el Director de la Dirección Administrativa Contable y Recursos Humanos de la Escribanía General de Gobierno certificó que el agente Maximiliano Jesús COHEN RICCI desempeña funciones en el Departamento Sistematización de Procesos Escriturarios, como asimismo solicita para dicho agente la aplicación del CARGO: Operador de Tecnología de la

Información "D" y ROL: Gestor de Infraestructura Tecnológica;

Que Maximiliano Jesús COHEN RICCI revista en un cargo en la Planta Permanente - con Estabilidad- Agrupamiento Administrativo - Categoría Salarial 7 - Clase 3 - Grado XI - Código del Cargo 3-0004-XI-3 - Administrativo Ayudante "D" - con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, conforme al Anexo II del artículo 4° de la RESO-2025-3-GDEBA-SSGDMGGP convalida que, a partir del 1° de noviembre de 2024, el Departamento de Sistematización de Procesos Escriturarios de la Escribanía General de Gobierno del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es un Área de Tecnologías de la Información (Áreas TI);

Que, de acuerdo al citado artículo, corresponde dejar establecido que Maximiliano Jesús COHEN RICCI pertenece a un Área TI, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, ya que este agente realiza su labor en el Departamento de Sistematización de Procesos Escriturarios, según la certificación del Director de la Dirección Administrativa Contable y Recursos Humanos de la Escribanía General de Gobierno;

Que, corresponde otorgar el pago de la Bonificación Especial del ciento quince por ciento (115 %) normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) al agente Maximiliano Jesús COHEN RICCI, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo;

Que, en relación al cambio de nómina de categorías de programas de la estructura orgánico funcional aprobada por DECRE-2024-3160-GDEBA-GPBA no es necesario realizar el traslado con su cargo de revista del agente Maximiliano Jesús COHEN RICCI, sino dejar establecido el destino laboral en el Departamento de Sistematización de Procesos Escriturarios de la Dirección Administrativa Contable y de Recursos Humanos;

Que el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos informó que, en virtud de la documentación presentada, se observa que de acuerdo al título que ostenta el agente, la denominación del cargo que corresponde es Operador de Tecnología de la Información "D", Agrupamiento Personal Técnico (04), cuyo código, según la categoría actual es 4-0780-XII-3;

Que, a su vez, y conforme al cargo de Operador de la Tecnología de la Información "D", y al Rol asignado de Gestor de Infraestructura Tecnológica del agente Maximiliano Jesús COHEN RICCI, corresponde abonar el otorgamiento de las bonificaciones especiales previstas para el personal que posea sus cargos de revista en las Áreas de Tecnologías de la Información, en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 2.625/24 y modificatorio N° 243/25, equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del Sueldo Básico de la Categoría 18 para una jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor de la Ley N° 10.430, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo;

Que intervino la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías del Ministerio de Gobierno, determinando que el agente Maximiliano Jesús COHEN RICCI puede ser encuadrado en el rol informático asignado;

Que corresponde limitar el artículo 5° del Decreto N° 177/22, ya que Maximiliano Jesús COHEN RICCI, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, va a pertenecer al personal informático del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, corresponde otorgar la bonificación del sesenta por ciento (60 %) del sueldo básico que perciban del Decreto N° 244/08, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, al agente Maximiliano Jesús COHEN RICCI;

Que, asimismo, se debe incrementar la bonificación antes mencionada por un sesenta y cinco por ciento (65 %), a partir de la fecha de notificación del presente acto, al agente Maximiliano Jesús COHEN RICCI, para completar de esta manera el ciento veinticinco por ciento (125 %) establecido en el marco del artículo 8° del Decreto N° 177/22;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal propiciará la modificación de los Planteles Básicos;

Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependientes de la Dirección General de Administración;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público dependiente de la Secretaría General, Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia, se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto N° 2625/24 y su modificatorio Decreto N° 243/25, en el Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios, del Decreto 244/08, del Decreto 177/22 y Presupuesto General Ejercicio 2026 por Ley N° 15.557;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS 13/26 Y 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido el destino laboral en el Departamento de Sistematización de Procesos Escriturarios de la Dirección Administrativa Contable y de Recursos Humanos de la Escribanía General de Gobierno, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, del agente Maximiliano Jesús COHEN RICCI (DNI N° 32.999.573 - Clase 1987), juntamente con su cargo de revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Administrativo - Categoría Salarial 7 - Clase 3 - Grado XI - Código del Cargo 3-0004-XI-3 - Administrativo Ayudante "D" - con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Maximiliano Jesús COHEN RICCI (DNI N° 32.999.573 - Clase 1987), pertenece a un Área de Tecnologías de la Información en el Departamento de Sistematización de Procesos Escriturarios de la Dirección Administrativa Contable y de Recursos Humanos de la Escribanía General de Gobierno, por lo establecido en el Decreto N° 2625/24, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - ESCRIBANÍA

GENERAL DE GOBIERNO- al agente Maximiliano Jesús COHEN RICCI (DNI N° 32.999.573 - Clase 1987), a partir de la fecha de notificación, en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 7, Operador de la Tecnología de la Información "D", Código 4-0780-XII-3, y en el Rol de Gestor de Infraestructura Tecnológica, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento de Sistematización de Procesos Escriturarios de la Dirección Administrativa Contable y de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 4°. La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.

ARTÍCULO 5°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 163 - Programa 11 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario1 - Agrupamiento Ocupacional 4- Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que, a efectos de actualizar la identificación de los cargos ocupados por el personal informático conforme el artículo 1° de la RESO-2025-6-GDEBA-SSGYEPSGG, el agente Maximiliano Jesús COHEN RICCI (DNI N° 32.999.573 - Clase 1987), a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, quedará encuadrada en el cargo Técnico de Operador de Tecnología de la Información "D" (Código 4-0780-XII-3) y en el Rol de Gestor de Infraestructura Tecnológica, proveniente de un cargo Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 7, Administrador Técnico de Servidores Centrales "D", Código 4-0704-XII-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento de Sistematización de Procesos Escriturarios de la Dirección Administrativa Contable y de Recursos Humanos de la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - al agente Maximiliano Jesús COHEN RICCI (DNI N° 32.999.573 - Clase 1987), a partir de la fecha de notificación, la Bonificación Especial por Función Informática, correspondiente al Rol "Gestor de Infraestructura Tecnológica", equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del sueldo básico de la categoría 18 para una jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor normada en el artículo 2° del Decreto N° 2627/24, la Bonificación Especial normada en el artículo 2° del Decreto N° 8373/87 y modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22) equivalente al ciento quince por ciento (115 %) y la Bonificación del ciento veinticinco por ciento (125 %) normada en el artículo 1° del Decreto N° 244/08 - conforme artículo 8° del Decreto N° 177/22.

ARTÍCULO 8°. Limitar, a partir de la fecha de notificación, la percepción de la bonificación prevista en el artículo 5° del Decreto N° 177/22, del agente Maximiliano Jesús COHEN RICCI (DNI N° 32.999.573 - Clase 1987).

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 949-MJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-13272839-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de Facundo CISNEROS, en un cargo de la planta temporaria - Personal de Gabinete -, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA y modificatorias, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos propició asignarle, a partir del 1° de abril de 2026, a Facundo CISNEROS una cantidad de dos mil trescientos (2300) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO DE  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria -personal de gabinete- del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 1° de abril de 2026, a

Facundo CISNEROS (DNI 26.251.990 - Clase 1978), y asignarle la cantidad de dos mil trescientos (2300) módulos mensuales a los fines remuneratorios, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro.

## **MINISTERIO DE AMBIENTE**

### **RESOLUCIÓN N° 74-MAMGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-33770742-GDEBA-DDDPPMAMGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de jefe/a del Departamento de Evaluación Ambiental de conformidad con Decreto N° 363/96, y Decreto N° 89/22 la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Ambiente, y Decreto N° 24/24 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Ambiente, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Evaluación Ambiental, perteneciente a la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Evaluación Ambiental, aprobado mediante Decreto N° 363/96 en la actualidad se encuentra vacante mediante RESO-2024-187-GDEBA-MAMGP;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Ministerio y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Jurisdicción;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 24/24;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/24,  
Por ello,

#### **LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Evaluación Ambiental, dependiente de la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a, aprobado por Decreto N° 24/2024.

ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Evaluación Ambiental dependiente de la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, establecida en el documento ANEXO I (IF-2026-13114292-GDEBA-DDDPPMAMGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-09198594-GDEBA-DDDPPMAMGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-13526337-GDEBA-DDDPPMAMGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Ambiente Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31° del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**ANEXO/S**

IF-2026-13114292-GDEBA-DDDPPMAMGP	2f16fdf24a92b135a2949823a016a14c9db870cf7a8485dcbbea548a48cbdd0e	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-09198594-GDEBA-DDDPPMAMGP	ad2802da5d9a3ec617cb7ea0700c056726d11b45d728dbbd99556525771f43e2	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-13526337-GDEBA-DDDPPMAMGP	a23ae6258c4fd34425bd15877731e9e275404554c12f5f15fd6cac22dc0e8240	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 75-MAMGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-33770010-GDEBA-DDDPPMAMGP mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de jefe/a del Departamento de Fiscalización de conformidad con Decreto N° 363/96, Decreto N° 89/22 la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Ambiente, y Decreto N° 24/24 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 del Ministerio de Ambiente, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Fiscalización, perteneciente a la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento de Fiscalización, aprobado mediante Decreto N° 363/96 en la actualidad se encuentra vacante mediante RESO-2023-168-GDEBA-MAMGP.

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Ministerio y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Jurisdicción;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y el Decreto N° 24/24;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/24,

Por ello,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento de Fiscalización, dependiente de la Dirección de Fiscalización de Industrias, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a, aprobado por Decreto N° 24/2024.

**ARTÍCULO 2°** Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento de Fiscalización dependiente de la Dirección Fiscalización de Industrias, establecida en el documento ANEXO I (IF-2026-09199925-GDEBA-DDDPPMAMGP) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

**ARTÍCULO 3°.** Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-13074891-GDEBA-DDDPPMAMGP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-13519010-GDEBA-DDDPPMAMGP) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 5°.** Convocar al personal de planta permanente del Ministerio de Ambiente, Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

**ARTÍCULO 6°.** La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**ANEXO/S**

IF-2026-09199925-GDEBA-DDDPPMAMGP	1d23abcfcc1bdab0afafd796de48f1c5a7c3fa24f57f2b3bdd096f6ba450bedb	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-13074891-GDEBA-DDDPPMAMGP	27812269e162b0fb4041578b32267d75dc80001f594b30479c75324452e7caea	<a href="#">Ver</a>

IF-2026-13519010-GDEBA-  
DDDDPPMAMGP

6bca76a4bf55a160396190487dc2557044f0dbde89fec7754f60fab0cd716cd0

[Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 82-MAMGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2025-23233661-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente del Ministerio de Ambiente, Dirección de Residuos Especiales, Mauricio Abel MARCHESINI solicita la reubicación en el agrupamiento personal profesional, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente mencionado en la parte enunciativa revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 14, código 4-0278-V-1, Inspector de control sanitario "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Residuos Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos;

Que el interesado solicita el cambio de agrupamiento el día 2 de julio de 2025, adjuntando copia de Título de Ingeniero Químico y matrícula expedida por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires;

Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña el agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149° y 150° de vigente para la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a fin de regularizar la situación de revista del referido agente, corresponde proceder a su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 14, código 5-0083-VIII-2, Evaluador de Proyectos Industriales "C" e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;

Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de agosto de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11° inciso c) del Decreto N° 641/25;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149° y 150° de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS N° 272/17E  
Y MODIFICATORIOS N° 641/2 Y N° 13/26 LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 582, PRG004 ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999 la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico..... 1 cargo

**CRÉDITO**

Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional..... 1 cargo

**ARTÍCULO 2°.** Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, PRG004, ACT 001, Dirección de Residuos Especiales dependiente de la Dirección Provincial de Residuos Especiales y Patogénicos, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y 11 inciso c) del Decreto N° 641/25, a partir del 1° de agosto de 2025 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 14, código 5-0083-VIII-2, Evaluador de Proyectos Industriales "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Mauricio Abel MARCHESINI (D.N.I. N° 26.310.046 - Clase 1977) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 14, código 4-0278-V-1, Inspector de control sanitario "B" e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicho agente.

**ARTÍCULO 3°.** Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir del 1° de agosto de 2025, al agente Mauricio Abel MARCHESINI (D.N.I. N° 26.310.046 - Clase 1977) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.

**ARTÍCULO 4°.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 582, PRG004 ACT 001, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 5.

**ARTÍCULO 5°.** Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo 2°.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Daniela Marina Vilar**, Ministra.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 168-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-02508815-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la reserva del cargo de revista de la agente Rosana Mariel VISCARDI, en virtud a su designación en el cargo de Directora de Automotores Oficiales de la Secretaría General de Gobierno, a partir del 1° de febrero de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente Rosana Mariel VISCARDI revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, con funciones interinas de Jefa del Departamento Auditoría, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, con Adicional por Disposición Permanente y Función y régimen de (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden 3 la agente en cuestión solicita la reserva de su cargo de revista a partir del 1° de febrero de 2026, en virtud a su designación mediante RESO-2026-37-GDEBA-SGG como Directora de Automotores Oficiales de la Secretaría General de Gobierno (orden 6);

Que la agente VISCARDI fue designada a partir del 1° de agosto de 2015, mediante Resolución de Facultad Delegada N° 62/15, con carácter interino, en el cargo de Jefa del Departamento Auditoría, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, con el adicional por Disposición Permanente y Función, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en virtud a lo expuesto, corresponde limitar las funciones interinas jerarquizadas de Jefa del Departamento Auditoría a Rosana Mariel VISCARDI, a partir de la fecha citada precedentemente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de febrero de 2026, las funciones interinas jerarquizadas de Jefa del Departamento Auditoría, asignadas oportunamente mediante Resolución de Facultad Delegada N° 62/15, a la agente Rosana Mariel VISCARDI (DNI N° 21.603.737 - Clase 1971), quien revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, con el adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección General de Administración.

**ARTÍCULO 2°.** Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de febrero de 2026, la reserva del cargo de revista de la agente Rosana Mariel VISCARDI (DNI N° 21.603.737 - Clase 1971), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, con el adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Auditoría dependiente de la Dirección General de Administración, en virtud a su designación mediante RESO-2026-37-GDEBA-SGG en el cargo de Directora de Automotores Oficiales de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial y el SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 169-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-12304833-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el que tramita la aprobación del Acta 171° del Consejo Federal de Turismo y la autorización del pago en concepto de aporte anual de la Subsecretaría de Turismo como representante por la Provincia de Buenos Aires y miembro de dicho Organismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante IF-2026-12305086-GDEBA-DCTMPCEITGP, dispuesto en el orden 3, se acompaña Acta de la 171° Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Turismo de fecha 22 de mayo de 2025, en la que consta el acuerdo respecto al importe anual de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-), por parte de las provincias, aprobado por unanimidad;

Que por el documento IF-2026-12311113-GDEBA-DCTMPCEITGP (orden 2) se adjunta la solicitud efectuada por el Consejo Federal de Turismo;

Que en el orden 6, a través de la providencia N° PV-2026-12327721-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Subsecretaría de Turismo solicita: “[...] se arbitren los medios necesarios para dar cumplimiento a la solicitud de pago efectuada por parte del Consejo Federal de Turismo (CFT), en concepto aporte anual 2025 de \$5.000.000 (PESOS CINCO MILLONES), que esta Subsecretaría de Turismo como miembro de dicho organismo deberá realizar”;

Que en orden 8 luce PV-2026-12469977-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, por la que presta conformidad para dar curso a la solicitud efectuada;

Que en orden 14 obra la Solicitud de Gastos N° 21162/2026 (IF-2026-13534470-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP) por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-);

Que por providencia PV-2026-13631039-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP (orden 16) de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I se requiere “[...] dictar la resolución del Ministro que apruebe el acta de la 171° Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Turismo realizada en la ciudad de Paraná y apruebe el pago del aporte anual 2025.”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30, apartado 11 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta de la 171° Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Turismo, de fecha 22 de mayo de 2025, y autorizar el pago al mencionado Organismo (CUIT N° 30-70992814-3), Cuenta Corriente N° 00040000377324, CBU 011059952000003773242, Banco de la Nación Argentina, en concepto de aporte anual de la Subsecretaría de Turismo dependiente de esta Cartera Ministerial, en representación de la Provincia de Buenos Aires y como miembro de dicho ente, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a la partida presupuestaria correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557 y su Decreto Reglamentario N° 2944/2025: Jurisdicción 11 - UE 73 - Act. Int. 634 - Pr 3 - Ac 1 - In 3 - Ppr 9 - Ppa 9 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe Total: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Turismo, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 171-MPCEITGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-13129229-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la renuncia de Daniela Vanesa MERLO como Directora Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I dependiente de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 20 de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que Daniela Vanesa MERLO fue designada mediante RESO-2020-199-GDEBA-MPCEITGP como Directora Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I dependiente de la Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 16 de marzo de 2020;

Que a orden 3 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia, a partir del 20 de mayo de 2026;

Que en tal sentido, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal toma conocimiento de la renuncia presentada por Daniela Vanesa MERLO al cargo citado precedentemente;

Que se ha expedido la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General, manifestando que la nombrada no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que en consecuencia corresponde limitar la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” otorgada a Daniela Vanesa MERLO mediante RESO-2025-373-GDEBA-MPCEITGP por su desempeño en el cargo mencionado;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, la renuncia presentada por Daniela Vanesa MERLO (DNI N° 26.989.687 - Clase 1979) como Directora Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I, a partir del 20 de mayo de 2026, designada oportunamente mediante RESO-2020-199-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección Provincial Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 20 de mayo de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, otorgada a Daniela Vanesa MERLO (DNI N° 26.989.687 - Clase 1979), mediante RESO-2025-373-GDEBA-MPCEITGP, por su desempeño en el cargo de Directora Técnica, Administrativa y Legal - Delegación I.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 172-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2023-37533525-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional de Susana Mónica ROZAS, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente, a partir del 1° de julio de 2023, quien revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1062/23 prevé una reubicación excepcional, a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 que al 31 de marzo de 2023 se encontraban desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive -siempre y cuando el cese no haya sido dispuesto por sanciones disciplinarias-;

Que el citado Decreto establece que a los efectos de acceder a la reubicación, los/as interesados/as deberán acreditar al 31 de marzo de 2023, o a la fecha del cese del período mencionado anteriormente, haber desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrar un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del artículo 9° del Decreto N° 1062/23 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaría General, a las y los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que la agente Susana Mónica ROZAS solicitó mediante nota obrante a orden 2 se gestione la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 1062/23;

Que la nombrada revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A" con la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, cumpliendo funciones interinas de Jefa del Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones de esta Jurisdicción;

Que mediante RESO-2023-235-GDEBA-MPCEITGP (orden 18) se le reconocen los servicios desempeñados y el pago de las diferencias salariales existentes entre su cargo de revista y el cargo de Jefa Interina por el período comprendido entre el 1° de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2022;

Que por RESOC-2025-1637-GDEBA-SGG (orden 19) se le reconocen los servicios desempeñados y el pago de las diferencias salariales existentes entre su cargo de revista, y el cargo de Jefa Interina por el período comprendido entre el 1° de junio de 2022 y el 31 de agosto de 2023;

Que mediante RESO-2023-751-GDEBA-MPCEITGP (orden 20) fue designada como Jefa "Interina" del Departamento Administrativo, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4° con Adicional por Disposición Permanente y Función, a partir del 1° de septiembre de 2023, cargo que desempeña actualmente;

Que Susana Mónica ROZAS reúne los requisitos de antigüedad establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 1062/23, acreditando al 31 de marzo de 2023, tres (3) años y cuatro (4) meses de antigüedad en el desempeño de la función interina de Jefa del Departamento Administrativo de manera consecutiva, y treinta y siete (37) años y veintiocho (28) días de antigüedad total en la Administración Pública Provincial;

Que corresponde reubicar a la agente mencionada en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en

la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones de esta Jurisdicción;  
Que asimismo corresponde destacar que la reubicación gestionada se propicia transformando el cargo de revista de la agente en el Agrupamiento y Categoría en que se lo reubica;  
Que el ajuste presupuestario emergente de la presente reubicación corresponde ser encuadrado en los artículos 20 -primer párrafo- y 21 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;  
Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones;  
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;  
Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 1062/23 y N° 272/17 E y modificatorios.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS  
Y N° 13/26 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 005 - ACT 2 - UE 477 - Finalidad 4 - Función 7 - Sub-Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - UG 999, la adecuación de un (1) cargo, según al siguiente detalle:

**DÉBITO:**

Agrupamiento Ocupacional 03 (Administrativo) un (1) cargo.

**CRÉDITO:**

Agrupamiento Ocupacional 06 (Jerárquico) un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 1° de julio de 2023, a la agente Susana Mónica ROZAS (DNI N° 16.473.074 - Clase 1963), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3- 0001-I-A, Administrativo Oficial Superior "A" con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección Provincial, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23 y lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 005 - ACT 2 - UE 477 - Finalidad 4 - Función 7 - Sub-Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 06 (Jerárquico) - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones.

ARTÍCULO 5°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 173-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2023-39515565-GDEBA-DDDPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional de Norberto Javier BADARACCO en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente, quien revista como Personal de Planta Permanente con Estabilidad bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 1062/23 prevé una reubicación excepcional, a petición de los/as interesados/as, a partir del 1° de julio de 2023, a aquellos/as agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 que al 31 de marzo de 2023 se

encontraban desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, en los términos de los artículos 10 y 161 de la Ley citada, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023, inclusive -siempre y cuando el cese no haya sido dispuesto por sanciones disciplinarias-;

Que el citado Decreto establece que, a los efectos de acceder a la reubicación, los/as interesados/as deberán acreditar al 31 de marzo de 2023, o a la fecha del cese del período mencionado anteriormente, haber desempeñado la función por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrar un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del artículo 9° del Decreto N° 1062/23 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, a la Secretaria General, a las y los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que el agente Norberto Javier BADARACCO solicitó mediante nota obrante a orden 2 se gestione la reubicación excepcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 1062/23;

Que el nombrado revista actualmente en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 11, Código 4-0023-VIII-2, Archivista de Documentación Técnica 'C', con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que mediante RESO-2021-243-GDEBA-MPCEITGP (orden 14) se le reconocen los servicios desempeñados y el pago de las diferencias salariales existentes entre su cargo de revista y el cargo de Subdirector, por el período comprendido entre el 18 de abril de 2018 y el 1° de septiembre de 2020;

Que por RESO-2022-350-GDEBA-MPCEITGP (orden 15) se le reconocen los servicios desempeñados y el pago de las diferencias salariales existentes entre su cargo de revista y el cargo de Subdirector, por el período comprendido entre 2 de septiembre de 2020 y el 15 de diciembre de 2021;

Que por RESO-2023-524-GDEBA-MPCEITGP (orden 16) se le reconocen los servicios desempeñados y el pago de las diferencias salariales existentes entre su cargo de revista y el cargo de Subdirector, por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2021 y el 31 de enero de 2023;

Que asimismo, por RESOC-2025-2170-GDEBA-MPCEITGP (orden 17), se le reconocen los servicios desempeñados y el pago de las diferencias salariales existentes entre su cargo de revista y el cargo de Subdirector, por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2023 y el 31 de agosto de 2023;

Que mediante RESO-2023-748-GDEBA-MPCEITGP (orden 18) fue designado, a partir del 1° de septiembre de 2023, como Subdirector de Servicios Auxiliares, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, con Adicional por Disposición Permanente y Función, cargo que desempeña actualmente;

Que Norberto Javier BADARACCO reúne los requisitos de antigüedad establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 1062/23, acreditando al 31 de marzo de 2023, cuatro (4) años, once (11) meses y trece (13) días de antigüedad en el desempeño de la función interina de Subdirector de Servicios Auxiliares de manera consecutiva, y doce (12) años y nueve (9) meses de antigüedad total en la Administración Pública Provincial;

Que corresponde reubicar al agente mencionado en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta Jurisdicción;

Que asimismo, corresponde destacar que la reubicación gestionada se propicia transformando el cargo de revista del agente en el Agrupamiento y Categoría en que se lo reubica;

Que el ajuste presupuestario emergente de la presente reubicación corresponde ser encuadrado en los artículos 20 -primer párrafo- y 21 de la Ley N° 15.557 - Presupuesto General Ejercicio 2026;

Que resulta necesario dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Subdirección de Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 1062/23 y N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E, SUS MODIFICATORIOS  
Y N° 13/26 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - UG 999, la adecuación de un (1) cargo, según al siguiente detalle:

DÉBITO:

Agrupamiento Ocupacional 04 (Técnico) un (1) cargo.

CRÉDITO:

Agrupamiento Ocupacional 06 (Jerárquico) un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal - Dirección General de Administración, a partir del 1° de julio de 2023, al agente Norberto Javier BADARACCO (DNI N° 20.209.072 - Clase 1968), en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Sector de Apoyo, con Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 11, Código 4-0023-VIII-2, Archivista de Documentación Técnica 'C', con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1062/23 y lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 001 - ACT 3 - UE 60 - Finalidad 4 - Función 6 - Sub-Función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 06 (Jerárquico) - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 5°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 174-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-06150483-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual se tramita la renuncia de la agente María de los Milagros DE SETA a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, a partir del 5 de febrero de 2026, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a orden 3 la agente María de los Milagros DE SETA ha presentado la renuncia a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 9, Código 4-0024-X-3, Archivista de Documentación Técnica "D" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Turismo de la Comunidad - Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo de esta Jurisdicción, a partir del 5 de febrero de 2026;

Que mediante RESO-2024-381-GDEBA-MPCEITGP le fue concedido el Permiso por Estudios sin goce de haberes, a partir del 5 de agosto de 2024 y por el término de un (1) año, ampliado por RESO-2025-443- GDEBA-MPCEITGP a partir del 4 de agosto de 2025 y por el término de seis (6) meses (ordenes 13 y 14);

Que a orden 4 la Subsecretaría de Turismo toma conocimiento de la renuncia presentada por la nombrada;

Que a orden 7 obra nota de la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General de Gobierno, certificando que la agente DE SETA no posee actuaciones sumariales en trámite según los registros obrantes en esa Dirección;

Que, oportunamente, la mencionada agente hizo entrega de la credencial de I.O.M.A dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Turismo - Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo, la renuncia presentada por la agente María de los Milagros DE SETA (DNI N° 25.458.633 - Clase 1976), a partir del 5 de febrero de 2026 a su cargo de revista de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 9, Código 4-0024-X-3, Archivista de Documentación Técnica "D" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Turismo de la Comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la

Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 175-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-10407328-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Delegación I, mediante el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Matías Lucio PICCOLO, quien revista en la Planta Temporaria, Personal de Gabinete, comprendido en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, en los términos del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se determinó, en su artículo 1°, el pago de una bonificación que se denominó "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, estableciendo en su artículo 3° que quedará alcanzado el Personal de Gabinete-Planta Temporaria comprendido en el artículo 111 inciso a) de la citada norma legal;

Que a los fines de calcular la mencionada Bonificación para el Personal de Gabinete se estableció que la misma se determinará calculando en el equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del componente remunerativo previsto en el artículo 4° del régimen aprobado por Decreto N° 1278/16, conformado por el valor del módulo y la cantidad de módulos asignados;

Que el artículo 9° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó la implementación del porcentual del veinticinco por ciento (25 %), a los fines de determinar el monto de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", para el Personal de Gabinete encuadrado en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos delineados de la siguiente manera: a) desde el 1° de mayo de 2025 en el equivalente a cinco por ciento (5 %); b) desde el 1° de agosto de 2025 en el equivalente a diez por ciento (10 %); c) desde el 1° de noviembre de 2025 en el equivalente a quince por ciento (15 %); d) desde el 1° de febrero de 2026 en el equivalente a veinte por ciento (20 %); e) desde el 1° de mayo de 2026 en el equivalente a veinticinco por ciento (25 %);

Que la viabilidad del pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el Personal de Gabinete, encuadrado en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 se encuentra sujeta al precepto legal contenido en el artículo 113 de la Ley N° 10.430, modificada por el artículo 28 de la Ley N° 14.815;

Que, conforme lo determinado en el artículo 11 inciso d) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de los casos previstos en el artículo 3° se efectivizará a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago y/o de la documentación indicada en el IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG comunicado mediante la CIRFU-2025-4-GDEBA-DPPSGG;

Que el artículo 13 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA determinó que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" se abonará como máximo por hasta un título profesional;

Que a órdenes 2, 3/4, 8 y 13 obra nota de solicitud de pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", el Título de Licenciado en Economía otorgado por la Universidad de Buenos Aires, la constancia de matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, el acto de designación en la Planta Temporaria-Personal de Gabinete de Matías Lucio PICCOLO y la certificación de acreditación de atinencia expedida por el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, respectivamente;

Que a orden 19 la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I de esta Jurisdicción informó la imputación presupuestaria que demandaría la gestión propiciada;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la gestión que se impulsa en la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica-Delegación I, a partir del 1° de abril de 2026, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", de carácter mensual, Remunerativa y No Bonificable, equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del sueldo básico del personal alcanzado, a Matías Lucio PICCOLO (DNI N° 40.807.681 - Clase 1998), quien revista como Personal de Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, Régimen modular - MIL

SETECIENTOS (1700) Módulos Mensuales, comprendido en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, la cual se efectivizará en forma gradual y progresiva, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11: Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - PRG 005 - ACT. 1 - UE 477 - Finalidad 4 - Función 7 - Sub-Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 14 - UG 999 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 176-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-25345603-GDEBA-DPDIMPCEITGP, por medio del cual tramita dar por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y el compromiso asumido con el Municipio de Azul mediante Convenio N° CONVE-2023-43805279-GDEBA-DPDIMPCEITGP y su Adenda N° CONVE-2024-31466815-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobados respectivamente por RESO-2023-675-GDEBA-MPCEITGP y por RESO-2024-367-GDEBA-MPCEITGP, en el marco del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales "ArriBA Parques", aprobado por Decreto N° 708/2021 y reglamentado por Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022-, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 675/2023, (orden 73) de esta cartera Ministerial se aprobó el Convenio N° CONVE-2023-43805279-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 69), por el cual se otorgó al Municipio de Azul la asistencia, en concepto de aportes no reintegrables (ANR) para realizar las obras de ampliación del suministro de energía eléctrica en media tensión 13,2 KV y construcción de plataforma aérea en el agrupamiento industrial Sector Industrial Planificado de Azul II de carácter público, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-);

Que, como surge del acto citado, el subsidio fue otorgado en el marco del Programa "Arriba Parques", creado por Decreto N° 708/2021 y Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022- de esta Cartera Ministerial con el objetivo de brindar asistencia financiera para la creación, desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de agrupamientos industriales -creados o a crearse- en la provincia de Buenos Aires, y por el cual se conformó el Fondo Especial Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales destinado a otorgar aportes no reintegrables (ANR) para la implementación del mencionado Programa;

Que, conforme el artículo 4° de la Resolución N° 675/2023, el beneficiario debe rendir cuenta de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ley N° 10.869;

Que las partes acordaron mediante el Convenio N° CONVE-2023-43805279-GDEBA-DPDIMPCEITGP que el monto otorgado sería desembolsado en 2 etapas: la primera del setenta por ciento (70 %) por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES (\$42.000.000) y la segunda del treinta por ciento (30 %) por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$18.000.000);

Que posteriormente, por Resolución N° RESO-2024-367-GDEBA-MPCEITGP (orden 136), se aprobó la Adenda N° (orden 133) al Convenio N° CONVE-2024-31466815-GDEBA-DPDIMPCEITGP, a efectos de modificar el proyecto original que contemplaba la ampliación de suministro de energía eléctrica en media tensión 13.2 KV conjuntamente con la construcción de una plataforma por la instalación de un cerco perimetral que permita culminar con el cerramiento de todo el agrupamiento con más la preparación del terreno para que ello sea posible, en virtud que el desfasaje de precios motivó la imposibilidad de afrontar los costos de la obra planteada inicialmente;

Que luce agregada la nota del Municipio de solicitud del primer desembolso e inicio de obra, mediante informe N° IF-2023-45856645-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 150), otorgándose el desembolso correspondiente a la primera etapa por medio de RS-2023-48328278-GDEBA-MPCEITGP (orden 151) y su Libramiento de Pago DOCFI-2024-08893226-GDEBA-DGPTGP (orden 152);

Que posteriormente, por documento N° IF-2025-30999360-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 153), el Intendente del Municipio de Azul presentó la rendición del monto del primer desembolso, adjuntando documentación respaldatoria y solicitó la liberación del segundo desembolso para la prosecución de las obras, aprobado por RS-2025-34651249-GDEBA-MPCEITGP (orden 154) y su Libramiento de Pago DOCFI-2025-43226135-GDEBA-DGPTGP (orden 155);

Que, finalmente, se presentó la rendición al segundo desembolso y rendición de contraparte mediante IF-2026-07483361-GDEBA-DPIMPCEITGP (orden 156);

Que en orden 157 se encuentra agregada el Acta de Inspección de Obra (IF-2026-07114568-GDEBA-DPIMPCEITGP) suscripta por el Director Provincial de Desarrollo Industrial del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con el Subsecretario de Producción, Comercio e Innovación de la Municipalidad de Azul, con fecha 18 de diciembre del 2025, en la cual se manifestó la finalización de la obra y se procedió a tomar fotografías donde se da cuenta de la constatación y efectiva realización de la instalación de un cerco perimetral que permita culminar con el cerramiento de todo el agrupamiento;

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial, en orden 159 a través del IF-2026-07932736-GDEBA-DPDIMPCEITGP) manifiesta, luego de haber analizado la documentación acompañada, que: "[...] que los gastos rendidos y la obra realizada se condicen con el objeto manifestado oportunamente en el proyecto aprobado mediante Resolución N° RESO-2024-367-GDEBA-MPCEITGP (orden 136), dándose de esta forma por cumplido los objetivos del programa Arriba

*Parques y al compromiso establecido mediante CONVE-2024-31466815-GDEBA-DPDIMPCEITGP (orden 133)*;  
Que en orden 161 tomó intervención la Subsecretaría de Industria y Pymes, elevando las actuaciones al Sr. Ministro para que, de considerarlo conveniente, se proceda a dar por cumplido los objetivos del programa Arriba Parques y al compromiso establecido mediante CONVE-2023-43805279-GDEBA-DPDIMPCEITGP y su adenda con el Municipio de Azul;  
Que seguidamente intervino la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (orden 163), girando las presentes a la Dirección General de Administración;  
Que finalmente, mediante PV-2026-11756219-GDEBA-DGAMPCEITGP (orden 165), la Dirección General de Administración señala que: “[...] verificado la sumatoria de los comprobantes acompañados por el Municipio de Azul, cabe manifestar que no existen observaciones que formular respecto de los aspectos impositivos, formales y numéricos de los mismos”;  
Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo que dé por cumplidos los objetivos del programa Arriba Parques y el compromiso asumido por el Municipio de Azul mediante CONVE-2023-43805279-GDEBA-DPDIMPCEITGP y su Adenda N° CONVE-2024-31466815-GDEBA-DPDIMPCEITGP;  
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y N° 208/2024-, y el Decreto N° 708/21 y Resolución N° 753/2021 -rectificada por Resoluciones N° 761/2021 y N° 338/2022- y la Resolución N° 675/2023 y Resolución N° 367/2024.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por cumplidos los objetivos del Programa Provincial para el Desarrollo de Agrupamientos Industriales “ArriBA Parques” y el compromiso asumido mediante CONVE-2023-43805279-GDEBA-DPDIMPCEITGP, suscripto con el Municipio de Azul, aprobado por RESO-2023-675-GDEBA-MPCEITGP y su Adenda CONVE-2024-31466815-GDEBA-DPDIMPCEITGP, aprobada por RESO-2024-367-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2°. El Municipio beneficiario deberá efectuar la rendición de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos de la Ley N° 10.869.

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al Intendente y al Concejo Deliberante del Municipio beneficiario. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 177-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2024-13190139-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la reserva del cargo de revista del agente Pablo GONZALEZ en virtud a su designación como Asesor Contable y Administrativo del Decanato de la Facultad Regional Villa María de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), a partir del 1° de julio de 2023, de conformidad con lo establecido el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente Pablo GONZALEZ, revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Departamento Liquidación de Otras Erogaciones - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I - Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal;

Que a orden 3 obra nota del mencionado agente mediante la cual solicita la reserva de su cargo de revista, en virtud a su designación mediante Resolución N° 361/2023 (orden 4) como Asesor Contable y Administrativo del Decanato de la Facultad Regional Villa María de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), a partir del 1° de julio de 2023 y hasta el 19 de abril de 2026;

Que a orden 9 obra nota del agente Pablo GONZALEZ mediante la cual solicita se gestione la limitación de la reserva de su cargo de revista, a partir del 1° de mayo de 2024, atento a que mediante Resolución N° 475/2024 (orden 12) se le aceptó la renuncia al cargo de referencia;

Que a orden 10 el Jefe del Departamento Liquidación de Otras Erogaciones de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I dependiente de la Dirección General de Administración deja constancia que el agente GONZALEZ se ha reintegrado y tomado posesión de su cargo de revista en el mencionado Departamento, a partir del día 1° de mayo de 2024;

Que a orden 50 obra organigrama de la Estructura Orgánico Funcional de la Facultad Regional Villa María de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) donde está contemplado el cargo en el que fuera designado el agente GONZALEZ;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la reserva del cargo de revista del agente Pablo GONZALEZ (DNI N° 24.256.487 - Clase 1975), de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Oficial Principal 1°, Sector de Apoyo, con el Adicional por Disposición Permanente y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor semanales de labor en el Departamento Liquidación de Otras Erogaciones - Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I dependiente de la Dirección General de Administración, a partir del 1° de julio de 2023, en virtud a su designación mediante Resolución N° 361/2023 como Asesor Contable y Administrativo del Decanato de la Facultad Regional Villa María de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), hasta el 30 de abril de 2024, fecha en la cual mediante Resolución N° 475/2024 se le aceptó la renuncia al cargo de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y el SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación del interesado. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 179-MPCEITGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2026-08712670-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos", correspondiente al mes de febrero de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 30 de abril de 2025, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, se suscribió el Convenio N° CONVE-2025-15747647-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, aprobado por Resolución N° 153/2025;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente a las personas humanas y jurídicas que desarrollen actividades comerciales, turísticas y/u otras (incluidas en su Anexo A) en las localidades de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Púan, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, afectadas por el temporal del 7 de marzo del 2025, y de aquéllos otros distritos que sean afectados e informados por la Subsecretaría de Emergencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que esta Cartera Ministerial comprometió un aporte devengado destinado a la bonificación de tasas de hasta la suma de PESOS CUATRO MIL MILLONES (\$4.000.000.000.-), compensando el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa de interés de los créditos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos";

Que en el orden 10 (IF-2026-08581041-GDEBA-DPYDIMPCEITGP), se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de febrero de 2026, por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$42.563.434,92.-);

Que en el orden 11 mediante providencia N° PV-2026-08932430-GDEBA-SSDCYPIMPCEITGP, ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, impulsando y prestando conformidad al trámite de pago de la presente liquidación;

Que en el orden 18, mediante documento N° IF-2026-11947054-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I agrega la Solicitud de Gastos N° 5929/26, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2026, conforme Ley N° 15.557;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022 y Decreto N° 208/24- y la Resolución N° 153/2025.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$42.563.434,92.-), a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210-9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 014000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco de las líneas "Préstamos para afectados por fenómenos naturales" y "Préstamos para Microemprendedores/as afectados/as por fenómenos meteorológicos", correspondiente al mes de febrero de 2026.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - UE 477 - Act Int 643 - Pr 5 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Pp 7 - Pa 1 - Sp 10 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 56 - Importe Total: PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$42.563.434,92.-).

ARTÍCULO 3°. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1°. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

## **MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD**

### **RESOLUCIÓN N° 231-MMYDGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-13628267-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Adriana Noemi VACCARINI, en el cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete "Ad - Honorem" de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, y

#### **CONSIDERANDO**

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Adriana Noemi VACCARINI, a partir del 21 de abril del año 2026, al cargo que ostenta en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete "Ad - Honorem" de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, al que fuera oportunamente designada por RESO-2022-224-GDEBA-MMPGYDSGP;  
Que ha tomado la debida intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;  
Que la gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;  
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de las Mujeres y Diversidad, a partir del 21 de abril del año 2026, la renuncia presentada por Adriana Noemi VACCARINI (DNI N° 16.532.367 - Clase 1962), al cargo que ostenta de Planta Temporaria - Personal de Gabinete "Ad - Honorem" de la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género, en el fuera oportunamente designada por RESO-2022-224-GDEBA-MMPGYDSGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.  
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

## **SECRETARÍA GENERAL**

### **RESOLUCIÓN N° 93-SGG-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-01821776-GDEBA-DSTASGG mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la segunda Redeterminación de Precios suscripta por la Secretaría General y la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, en el marco de la Contratación Directa N° 2/25,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 251/25 de la Secretaría General, se aprobó el Convenio suscripto por la Secretaría General y la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, y se adjudicó la Contratación Directa N° 2/25, por la cual se convino el "Servicio de realización de exámenes psicofísicos para los/as docentes (Ley N° 10.579) y los agentes designados bajo el régimen de la Ley N° 10.430 que trabajan en la Dirección General de Cultura y Educación", por un período de DOS (2) años a partir de la firma del contrato citado, con posibilidad de prórroga por UN (1) año y reservándose el contratante la posibilidad de aumentar la contratación en hasta un veinte por ciento (20 %);  
Que la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA resultó adjudicataria en la Contratación Directa mencionada respecto de los Renglones N° 1 y N° 2, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Contrato N° 15854/25, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$24.952.620.000);

Que por Resolución N° 369/25 se aprobó la primera Redeterminación de Precios de la presente contratación, con valores vigentes al 1° de julio de 2025 para los Renglones N° 1 y N° 2, aplicable a la Orden de Contrato Original;

Que el día 15 de diciembre de 2025, el proveedor solicitó la segunda Redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido por el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones y de la cláusula tercera del contrato que rigen la presente;

Que la Dirección de Contrataciones, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, remitió al mencionado Organismo, Informe de la segunda Redeterminación de Precios del Contrato, verificando una variación promedio ponderada superior en un cinco por ciento (5 %) a los valores surgidos de la primera redeterminación de precios, obtenidos por aplicación de la fórmula prevista en la mencionada cláusula tercera del contrato;

Que interviene el Organismo Provincial de Contrataciones indicando que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia;

Que, asimismo, se detalla el nuevo precio unitario a partir del 1° de noviembre de 2025 y hasta el 14 de agosto de 2027, por un importe de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$271.164,14) para el Renglón N° 1 y PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$229.231,53) para el Renglón N° 2, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$28.804.035.569,48);

Que, por lo expuesto, se fija el incremento del contrato redeterminado de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.855.205.969,48), a valores de la primera Redeterminación de Precios;

Que la Dirección de Contabilidad informó la imputación presupuestaria del gasto, y procedió a autorizar la Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2026 de la Ley N° 15.557, y al Ejercicio Diferido 2027;

Que obra el Acta de la segunda Redeterminación de Precios;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por Ley N° 13.074;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que han tomado intervención, en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio Economía;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones del artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su reglamentación aprobada por Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la segunda Redeterminación de Precios, correspondiente a la Orden de Contrato N° 15854/25 de la Contratación Directa N° 2/25, suscripta entre la Secretaría General y la firma PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA, por la que se fija el incremento del precio unitario a partir del 1° de noviembre de 2025 y hasta el 14 de agosto de 2027, para los Renglones N° 1 y N° 2, por un importe de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$271.164,14) para el Renglón N° 1 y PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$229.231,53) para el Renglón N° 2, ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$28.804.035.569,48), representando un incremento del contrato redeterminado de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.855.205.969,48) con relación a la primera Redeterminación de Precios, que como Anexo ACTA-2026-08409097-GDEBA-SGG, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, Jurisdicción 6, Auxiliar 1, Categoría de Programa 4, Actividad 2, Unidad Ejecutora 407, Finalidad 3, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 8, con cargo a la nomenclatura presupuestaria específica que se asigne al Presupuesto General Ejercicio Diferido 2027 Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 8.

ARTÍCULO 3°. Delegar a la Subsecretaría de Administración la facultad establecida en el artículo 23, punto I, apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, a fin de autorizar la emisión de la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a PROVART (Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA), comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

**María Agustina Vila**, Secretaria General.

**ANEXO/S**

ANEXO ACTA [7c33984228858a0fb73c418d173906cc208a353451f7757e2e60f8a8422dbc16](#)

[Ver](#)

**INSTITUTO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN N° 664-ICULGP-2026**

**VISTO** el EX-2026-05774702-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Chascomús y la Fundación SOIJAr (SISTEMA DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DE ARGENTINA), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477 establece en sus artículos 50 y 51 que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, es una entidad autárquica de derecho público, con capacidad para actuar de forma pública y/o privada dentro del ámbito cultural a nivel local, regional y nacional, y que estará a cargo de un/a Presidente/a, con rango equivalente a secretario/a, designado/a por el Poder Ejecutivo provincial;

Que entre sus objetivos está el desarrollo y potenciación de la producción artístico-cultural en la provincia de Buenos Aires, el apoyo a la investigación específica y la promoción del acceso al patrimonio histórico y cultural para los habitantes de la provincia, fomentar la conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y artístico-cultural, favoreciendo la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, fortaleciendo de esta forma la identidad bonaerense;

Que el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires tiene como misión promover el derecho a la cultura y el acceso democrático a la cultura y a los bienes culturales como derecho humano fundamental, promoviendo manifestaciones culturales que afirman la identidad bonaerense, regional y nacional, y fomentar la diversidad e interculturalidad, además de diseñar políticas para la conservación y difusión del patrimonio histórico y facilitar el acceso a actividades culturales, favoreciendo la descentralización y la creación artística local, y en colaboración con organismos, municipios y actores de la comunidad en general, organizar y supervisar actividades culturales en toda la Provincia;

Que bajo la Ley N° 13.056, se encuentra regulado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el cual es el órgano de gobierno encargado de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en la materia de garantizar una gestión cultural pública participativa por medio de mecanismos que garanticen el diálogo permanente entre el Estado y la Sociedad, con capacidad para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la presente Ley;

Que en el marco de la normativa, se considera conveniente propiciar y dotar de herramientas que resulten necesarias a este Instituto Cultural, para un mejor cumplimiento de las funciones específicas a los fines de obtener la más plena satisfacción del interés público a través de actividades en conjunto con diferentes actores, públicos o privados para lograr su cometido;

Que el Decreto N° 272/2017 E en su artículo 1° inciso 5) delega en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, la facultad de aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia y los que se firmen con el estado nacional;

Que el Instituto Cultural reconoce la importancia de la cultura y de la música como herramientas de transformación social, desarrollo humano e integración comunitaria, y promueve el desarrollo de políticas culturales que garanticen el acceso y la participación de toda la población, especialmente de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en defensa de la soberanía cultural inclusiva;

Que LA MUNICIPALIDAD se rige por las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley N° 6769/58, texto ordenado por Decreto N° 9/2019), la cual establece las atribuciones y deberes de los gobiernos locales, incluyendo la facultad de celebrar convenios con otros organismos públicos y entidades privadas para el cumplimiento de sus fines, priorizando la inclusión social a través de la cultura;

Que la Municipalidad de Chascomús acompaña, desde los inicios, la planificación, organización y concreción del Festival Federal de las Orquestas Infantiles y Juveniles, en articulación con EL INSTITUTO y la FUNDACIÓN SOIJAr, contribuyendo a su desarrollo sostenido como un evento cultural y socioeducativo de alcance federal que defiende el acceso democrático a las artes;

Que la FUNDACIÓN SOIJAr es una entidad civil sin fines de lucro que tiene por finalidad brindar formación musical y pedagógica como instrumento de educación ciudadana y promoción humana a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, educadores y agrupaciones musicales, propulsando en la Argentina un Sistema de Orquestas y Coros como instrumento de inclusión socioeducativa que promueva el desarrollo humano y la integración comunitaria, alineado con principios de justicia social;

Que brinda capacitación, asesoramiento y apoyo técnico profesional específico a instituciones y grupos de trabajo que promuevan el bienestar de la comunidad, y concreta asistencias institucionales y socioeducativas para la creación, implementación y desarrollo de agrupaciones musicales infantiles y juveniles, contribuyendo a la transformación social a través de la cultura;

Que las mencionadas instituciones que forman parte del convenio han realizado diversas acciones socioeducativas y culturales conjuntas, entre las que se destacan el acompañamiento continuo a la Orquesta-Escuela de Chascomús desde su creación, la organización de ediciones del Festival Federal de las Orquestas Infantiles y Juveniles, capacitaciones y encuentros de formación para docentes y referentes musicales, entre otras, como expresión de una política cultural al servicio del pueblo;

Que en aras de contribuir con la promoción socioeducativa y el desarrollo comunitario, a través de la formación integral y de calidad con la música como instrumento, LAS PARTES coinciden en la voluntad de generar una alianza que fortalezca el trabajo mutuo y amplíe el impacto de las políticas culturales en el territorio de Chascomús y en el marco de las competencias provinciales del Instituto Cultural;

Que LAS PARTES consideran de mutuo interés y beneficio la celebración del Convenio Marco de Cooperación, con el fin de aunar esfuerzos y recursos para la consecución de los objetivos culturales, educativos y sociocomunitarios compartidos, en pos de una provincia donde la cultura sea el corazón de la inclusión social;

Que el Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre LAS PARTES para acompañar, organizar y/o desarrollar conjuntamente actividades y/o proyectos que se relacionen con sus objetivos educativos, culturales y sociocomunitarios, conforme a sus competencias y con el fin de promover el desarrollo humano, la integración comunitaria

y el acceso a los derechos culturales a través de la música y las artes, como herramientas esenciales de transformación social;

Que el Acuerdo busca fomentar la cooperación y el intercambio entre LAS PARTES, reconociendo que sus acciones están dirigidas a impactar positivamente en las poblaciones, actores institucionales y sociocomunitarios involucrados en el territorio de Chascomús y en el marco de las competencias de cada parte;

Que se instrumentarán, de común acuerdo, acciones permanentes y convenios o anexos específicos, en los que se consignarán la participación de cada una de las partes, los encuadres organizativos para su implementación y pautas para su desarrollo, priorizando la inclusión social y la equidad cultural;

Que en ese sentido se conviene el espíritu de colaboración postulando los criterios generales de: Acompañar la ejecución de actividades de capacitación y perfeccionamiento proyectadas conjuntamente, Promover la articulación institucional con actores comunitarios, académicos e institucionales vinculados a las partes, Promover el uso de los espacios institucionales, comunitarios y culturales para actividades conjuntas y Difundir por todos los medios y canales la labor que desarrollarán destacando su rol en la defensa de la cultura pública;

Que con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos enunciados, las partes integrarán una Unidad de Coordinación encargada de proponer y supervisar las actividades y acciones que deriven del Convenio, integrada por quien cada parte designe;

Que sin perjuicio de lo que establezca en los convenios específicos las partes asumen compromisos generales orientados a fortalecer la inclusión cultural y la identidad bonaerense;

Que acuerdan trabajar conjuntamente en la planificación, organización, difusión y realización del Festival Federal de las Orquestas Infantiles y Juveniles, reconociendo su valor como espacio de encuentro, intercambio y visibilización del trabajo de las orquestas y coros infantiles y juveniles, en defensa de la cultura como herramienta de integración social;

Que el Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para las Partes, sin perjuicio de lo cual, si se previera algún tipo de gasto para alguna de ellas, deberá dejarse establecido en el convenio o anexo específico pertinente, asegurando la sustentabilidad de políticas culturales inclusivas, según lo establece la cláusula décima;

Que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá un plazo de cinco (5) años con renovación automática y cualquiera de LAS PARTES podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa mediante aviso escrito comunicado con una anticipación de noventa (90) días;

Que en caso de surgir controversias, las partes fijarán los domicilios indicados en el presente Convenio Marco y se resolverán de común acuerdo y de buena fe, y en caso contrario, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero;

Que la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal de este Instituto Cultural propicia la iniciativa del trámite y promueve la continuidad de la gestión;

Que conforme lo actuado, luce incorporado Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre las partes como CONVE-2026-03904391-GDEBA-SSTAYLICULGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomó vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 13.056, los artículos 11 y 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación rubricado con fecha 29 de enero de 2026, entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Presidenta Dra. Florencia Juana SAINTOUT (D.N.I. N° 21.463.431), la Municipalidad de Chascomús, representada en este acto por su Intendente el Sr. Javier GASTÓN (D.N.I. N° 18.219.236), y la FUNDACIÓN SISTEMA DE ORQUESTAS INFANTILES Y JUVENILES DE ARGENTINA (SOIJAr), representada por su Presidenta, la Sra. María Valeria ATELA (D.N.I. N° 25.300.154) identificado como CONVE-2026-03904391-GDEBA-SSTAYLICULGP, que integra la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los Convenios Específicos que se instrumenten acorde a lo previsto por la cláusula segunda del Convenio Marco que se aprueba, deberán ser sometidos al análisis de los organismos de asesoramiento y control con carácter previo a su suscripción.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**ANEXO/S**

anexo 0827f4b7e09bcac265acfae7ee5ba496d4b468322ebe1ad65ec451489766510

**Ver**

**RESOLUCIÓN N° 680-ICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el expediente EX-2026-09495758-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita la modificación en la asignación de módulos mensuales de Jimena FERRAN, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° RESO-2024-606-GDEBA-ICULGP, se designó a Jimena FERRAN, a partir del 1° de enero de 2024, como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Vicepresidencia;

Que mediante Resolución N° RESO-2025-792-GDEBA-ICULGP, se modifica la cantidad de módulos mensuales asignados a FERRAN, proponiendo que a partir del 1° de enero de 2025, se le asignen a los fines remunerativos, la cantidad de mil ochocientos (1800) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16;

Que la Vicepresidencia propicia modificar la cantidad de módulos asignados a FERRAN, proponiendo que a partir del 1° de enero de 2026, se le asigne la cantidad de dos mil (2000) módulos mensuales;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el Decreto N° 1278/16;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA, y el DECRB-2023-20-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
Y N° 1278/16, LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar la asignación de módulos en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 1° de enero de 2026, a Jimena FERRAN (D.N.I. N° 43.261.367 - Clase 2001), quien revista como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Vicepresidencia, y asignar a los fines remunerativos la cantidad de dos mil (2000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 681-ICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11958432-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita la autorización de las Convocatorias al “Salón Provincial de Arte Joven” y al “Salón Provincial de Artes Visuales Florencio Molina Campos”, edición 2026, a realizarse entre los meses de mayo y diciembre de 2026, y los términos de las Leyes N° 12.853 y N° 15.477, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.853 establece la realización anual del “Salón Provincial de Artes Plásticas” y del “Salón Joven de Artes Plásticas”, abarcativos ambos de expresiones pictóricas, escultóricas, grabados y dibujos cuya organización está a cargo de este Organismo;

Que los salones provinciales son los máximos reconocimientos a las artes visuales otorgados por el gobierno bonaerense y cuentan con el apoyo de las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires;

Que para ambos Salones se realiza anualmente una convocatoria pública destinada a todos los y las artistas plásticos/as de la Provincia;

Que la Ley N° 15.477, reconoce en su artículo 50 al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, con dependencia directa del Poder Ejecutivo, y en su artículo 51 establece que el mismo estará a cargo de un/a presidente/a con rango equivalente a secretario/a;

Que de conformidad con lo establecido en la referida norma le compete entender en el derecho a la cultura por parte de todos los habitantes de la Provincia, garantizando tanto el acceso al derecho de los bienes culturales materiales e inmateriales, como el derecho a la producción de cultura desde las prácticas que el pueblo realiza, coordinar en el funcionamiento de los organismos contemplados en la Ley N° 12.268 y del Archivo Histórico Provincial, Museos y Bibliotecas Provinciales y entender en la conservación, protección y difusión del Patrimonio histórico y artístico-cultural;

Que por Decreto N° 90/2022 modificado por el Decreto N° 1996/2022, se aprobó la estructura orgánicofuncional del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que entre ellas se encuentra la Subsecretaría de Políticas Culturales, la cual, a través de la Dirección Provincial de Artes, tiene entre sus acciones dirigir el funcionamiento de los organismos contemplados en la Ley N° 12.268 y del Archivo Histórico provincial, museos y bibliotecas, como así también promover el acceso al patrimonio histórico y a las actividades artístico-culturales a las y a los habitantes de la provincia e implementar acciones para garantizar el pleno funcionamiento de los distintos museos en concordancia con las políticas de gestión en la materia, planificar y promover y difundir las artes plásticas en la Provincia mediante la programación, ejecución y coordinación de actividades con organismos propios, provinciales, municipales y privados que le correspondiere, como también fomentar la realización de muestras y exposiciones fijas o itinerantes, cursos, conferencias, salones, asesoría técnica, talleres de plástica y toda otra actividad en

pos de la difusión de las artes plásticas, musicales y escénicas;

Que asimismo dicha Subsecretaría es la encargada, entre otras acciones, de promover el acceso al patrimonio histórico y a las actividades artístico - culturales a las y los habitantes de la provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial, como también la implementación de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulo, premios, becas, subsidios y crédito para el fomento de las mismas;

Que sobre esas premisas la Subsecretaría de Políticas Culturales propicia en el orden 6 por PV- 2026-12099128-GDEBA-SSPICULGP el requerimiento efectuado desde la Dirección Provincial de Artes a través de la nota N° NO-2026-11504791-GDEBA-DPARICULGP por la cual solicita se gestione la convocatoria a los salones, Salón Provincial de Arte Joven y el Salón Provincial Florencio Molina Campos ediciones 2026, realizada por la Dirección de Artes Visuales del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti que fuera suscitada por nota N° NO-2026-11362066-GDEBA-DAVMPBAEPICULGP;

Que se promueve la gestión en las constancias incorporadas como PV-2026-13007268-GDEBA-ICULGP y PV-2026-13008952-GDEBA-SSTAYLICULGP;

Que dicha convocatoria está destinada a todas y todos las y los artistas que quieran participar del "Salón Provincial de Arte Joven - Edición 2026" y del "Salón Provincial de Artes Visuales Florencio Molina Campos - Edición 2026", a desarrollarse entre los meses de mayo y diciembre del corriente año;

Que ambos concursos, se realizan con el objetivo de difundir y estimular las producciones artísticas y la experimentación en las artes visuales desde una perspectiva ampliada, considerando la diversidad que presenta actualmente el campo del arte contemporáneo bonaerense, a partir de formatos innovadores en la producción artística contemporánea;

Que los salones se constituyen como una política central para la premiación del arte y la cultura bonaerense, el fortalecimiento de las instituciones culturales y la difusión e incentivo para los artistas de la Provincia;

Que desde el año 2020 se destaca en ambos Salones la participación igualitaria en cuanto a género y representación territorial bonaerense, tanto en la designación del jurado como en la selección y premiación de las obras;

Que las obras, cuya temática es libre, deberán ser inéditas, de cualquier tendencia plástica, técnica y procedimiento, y encontrarse en condiciones de ser expuestas;

Que las mismas deberán estar realizadas en materiales imperecederos y definitivos y podrán estar integradas por varias partes, siempre que no superen las dimensiones establecidas en el Reglamento, y respetando los formatos para la instancia de selección de la obra, imagen o archivo digital: obras digitales, videoarte y registro performático;

Que en ese marco se otorgarán tres premios y tres menciones a cargo de las instituciones organizadoras;

Que las obras premiadas pasarán a formar parte del Patrimonio del Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti, por lo que el autor que la presente, cede la misma expresamente - condicionalmente, y en caso de ganar el premio- con la mera presentación de su obra;

Que se propone la participación de un Jurado de Selección y Premiación, integrado por tres a cinco miembros de reconocida trayectoria en el ámbito de las Artes Visuales bonaerenses;

Que las obras seleccionadas serán presentadas en una curaduría realizada por personal del Museo y jurado especializado;

Que en lo concerniente a los premios otorgados por este Organismo se instituye para la categoría general en el Salón Provincial de Artes Visuales Florencio Molina Campos 2026: Premio "Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires", Adquisición, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-) y en el Salón Provincial Arte Joven 2026: Premio "Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires", Adquisición, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000.-);

Que a tal fin deviene necesario la aprobación del Reglamento que regirá la Convocatoria al "Salón Provincial de Arte Joven - Edición 2026" (IF-2026-12086712-GDEBA-DAVMPBAEPICULGP) y la Convocatoria al "Salón Provincial de Artes Visuales Florencio Molina Campos - Edición 2026" (IF-2026-12087058-GDEBA-DAVMPBAEPICULGP), a desarrollarse entre los meses de mayo y diciembre de 2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, en lo establecido en la Ley N° 12.853 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar las Convocatorias al "Salón Provincial de Arte Joven" y al "Salón Provincial de Artes Visuales Florencio Molina Campos", edición 2026, a realizarse entre los meses de mayo y diciembre de 2026, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los Reglamentos que regirán las Convocatorias al "Salón Provincial de Arte Joven - Edición 2026" (IF-2026-12086712-GDEBA-DAVMPBAEPICULGP) y la Convocatoria al "Salón Provincial de Artes Visuales Florencio Molina Campos - Edición 2026" (IF-2026-12087058-GDEBA-DAVMPBAEPICULGP), que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización de la Convocatoria al "Salón Provincial de Arte Joven - Edición 2026" y al "Salón Provincial de Artes Visuales Florencio Molina Campos Edición 2026", la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente con imputación a las partidas específicas con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar a la Subsecretaría de Políticas Culturales, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2026-12086712-GDEBA-  
DAVMPBAEPICULGP

a38ff8e4651406d481a6abbf02e1e955bde3f6cf59e82db08474cb4ec0888db9 [Ver](#)

**SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 580-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12570480-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Valentín BELLAGAMBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Valentín BELLAGAMBA, en los términos del instrumento AA-2026-13545530-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño del contratado como figurante en el Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13545530-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Valentín BELLAGAMBA (D.N.I. N° 41.899.089 - C.U.I.T. N° 23-41899089-9) por su desempeño como figurante en el Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH- Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$627.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-13545530-GDEBA-  
DACPATAICULGP

3dcfe1547f195cecd8a038bb3d9cc194cd14898dbcb629bfcc55f8e9d4b7464 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 581-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11775417-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Ginkgo JAUREGUI LORDA OCAMPO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Ginkgo JAUREGUI LORDA OCAMPO, en los términos del instrumento AA-2026-13551309-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñarse como figurante en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril, y 2 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13551309-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Ginkgo JAUREGUI LORDA OCAMPO (D.N.I. N° 45.153.068 - C.U.I.T. N° 20-45153068-3) por desempeñarse como figurante en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril, y 2 de mayo de 2026 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$627.000.-).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13551309-GDEBA-  
DACPATAICULGP

6d4aeae8a39567798e974fe1d2e9985a4fdb5c0522dfb03822f584369d6be8 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 582-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-09607699-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Matías QUESADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Matías QUESADA, en los términos del instrumento AA-2026-13547500-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto el desempeño como bailarín de refuerzo en el Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13547500-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Matías QUESADA (D.N.I. N° 43.043.147 - C.U.I.T. N° 20-43043147-2) por su desempeño como bailarín de refuerzo en el Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.650.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13547500-GDEBA-  
DACPATAICULGP

4daf2793e836bd0e969c987bfa66a3bdd2526ee96a6167ff6c022a3b87f395f4 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 583-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11561719-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Miguel Ángel KLUG, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Miguel Ángel KLUG, en los términos del instrumento AA-2026-13709200-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico como bailarín protagónico en el Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13709200-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Miguel Ángel KLUK (D.N.I. N° 34.465.591 - C.U.I.T. N° 20-34465591-0) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico como bailarín protagónico en el Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$985.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13709200-GDEBA-DACPATAICULGP

07e60ca1ba86b9bbdfaa3163c067ff1602f569d16025326030f6ac196bac319 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 584-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12869892-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Gabriel Osvaldo YOMA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gabriel Osvaldo YOMA, en los términos del instrumento AA-2026-13897617-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo parte real ejecución contrabajo, en el Ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13897617-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gabriel Osvaldo YOMA (D.N.I. N° 32.109.092 - C.U.I.T. N° 20-32109092-4) por desempeñarse como músico de refuerzo parte real ejecución contrabajo, en el Ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración

Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13897617-GDEBA-DACPATAICULGP

0e8cd49574bd8527dd06656a8f30bbdaeee77da5cfa4fe33a1134eae5caa2ab [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 585-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11894013-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Luciana RAFTI CHANTADA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Luciana RAFTI CHANTADA, en los términos del instrumento AA-2026-14125162-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, en la realización de asistencia de vestuario en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-14125162-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Luciana RAFTI CHANTADA (D.N.I. N° 18.879.046 - C.U.I.T. N° 27-18879046-7) por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, en la realización de asistencia de vestuario en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-14125162-GDEBA-DACPATAICULGP

1f5365ca688020ee54449ffeff07ad15286b0bb71fc12a392c88c2a6f74e470 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 586-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-09606807-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-13939037-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Leonel Andrés VILLARREAL, por desempeñarse como músico de refuerzo suplente solista doble instrumento, ejecución fagot/contrafagot en los ensayos del ballet "La Bayadera" de L. Minkus, durante el período comprendido entre los días 7 y 23 de abril de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13939037-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Leonel Andrés VILLARREAL (D.N.I. N° 41.998.131), por desempeñarse como músico de refuerzo suplente solista doble instrumento, ejecución fagot/contrafagot en los ensayos del ballet "La Bayadera" de L. Minkus, durante el período comprendido entre los días 7 y 23 de abril de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$1.234.500.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2026-13939037-GDEBA-DACPATAICULGP

d329b908ca1d79d86ae450a2c62b169dcc49d486b6b4608d76e329986cbfdb2a [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 587-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11071799-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Esteban IVANEC, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Esteban IVANEC, en los términos del instrumento AA-2026-13865863-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;  
Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico en el diseño de iluminación en el taller coreográfico los días 9, 10, 11 y 12 de abril de 2026, en la sala TACEC "Iris Scaccheri" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;  
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;  
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;  
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;  
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;  
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13865863-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Esteban IVANEC (D.N.I. N° 24.421.657 - C.U.I.T. N° 23-24421657-9) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico en el diseño de iluminación en el taller coreográfico los días 9, 10, 11 y 12 de abril de 2026, en la sala TACEC "Iris Scaccheri" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna COJ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13865863-GDEBA-  
DACPATAICULGP

08efdb19f6e7d2a80a8b42b60c558d9e1c94379467518cf8562a1829452a7b81 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 589-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11742928-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-13599459-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Santino Omar LEDESMA, como músico de refuerzo solista de trompeta, en el ballet "La Bayadera", los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;  
Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;  
Que obra Carta Poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;  
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;  
Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;  
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;  
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;  
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13599459-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Santino Omar LEDESMA (D.N.I. N° 44.880.659) como músico de refuerzo solista de trompeta, en el ballet "La Bayadera", los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.047.972,96).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13599459-GDEBA-  
DACPATAICULGP

28678e19ebf6955c32dfb424526adfbe2da8ceb1801d30a1e97de92b9cffd52c [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 590-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-10718288-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Vanesa Flavia TEMPONE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Vanesa Flavia TEMPONE, en los términos del instrumento AA-2026-13550789-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;  
Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico como coordinadora de figurantes en el Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se

retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13550789-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Vanesa Flavia TEMPONE (D.N.I. N° 26.708.140 - C.U.I.T. N° 27-26708140-4) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico como coordinadora de figurantes en el Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13550789-GDEBA-  
DACPATAICULGP

7c2c4a183237244c15f529aea3fc096ceeed5be25d72b49f329ff0026880296c [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 592-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-09607652-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Gerónimo Gael MITRE MERCURI, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gerónimo Gael MITRE MERCURI, en los términos del instrumento AA-2026-13754327-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como bailarín de refuerzo, en el Ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13754327-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Gerónimo Gael MITRE MERCURI (D.N.I. N° 47.678.410 - C.U.I.T. N° 20-47678410-8) por desempeñarse como bailarín de refuerzo, en el Ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13754327-GDEBA-DACPATAICULGP

1dd92abb5260be244b3dac8341750b0f2637e0c7333e2bc96d6250ac10a13c0f [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 593-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11780336-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Néstor Eduardo ASAFF y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Néstor Eduardo ASAFF, en los términos del instrumento AA-2026-13834443-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como maestro de clase del Ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13834443-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Néstor Eduardo ASAFF (D.N.I. N° 16.791.072 - C.U.I.T. N° 20-16791072-7), por desempeñarse como maestro de clase del Ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de

la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH- Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$1.828.750.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13834443-GDEBA-DACPATAICULGP

083744ad58a241abde06566f61188421b6979e6f68ae53c0465bea27a6ce6530 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 594-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11742441-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA, en los términos del instrumento AA-2026-13879354-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño de la contratada como músico de refuerzo - parte real, ejecución de contrabajo en el Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13879354-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Silvet Sabrieva SALIEVA (D.N.I. N° 19.110.689 - C.U.I.T. N° 20-19110689-0) por su desempeño como músico de refuerzo - parte real, ejecución de contrabajo en el Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.294.014,16.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13879354-GDEBA-DACPATAICULGP

7b7f5ecdec0555b437712f0543b18c78a653f1946b6f3a6770343def9d104bd3 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 595-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-10720995-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Lucia PORTELA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lucia PORTELA, en los términos del instrumento AA-2026-13528403-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;  
Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico, como coordinadora escénica en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;  
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;  
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;  
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15557;  
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;  
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13528403-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lucia PORTELA (D.N.I. N° 30.876.451 - C.U.I.T. N° 27-30876451-1) en un rol de primer nivel o rol protagónico, por desempeñarse como coordinadora escénica en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000.-).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13528403-GDEBA-DACPATAICULGP

b828750c1cfa21f154ed57dbe33fcd58bbf87f487e590cb064f807773c94b712 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 596-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12931228-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. José DE DIEGO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. José DE DIEGO, en los términos del instrumento AA-2026-13890350-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como figurante, en el Ballet "La Bayadera", los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13890350-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. José DE DIEGO (D.N.I. N° 30.426.895 - C.U.I.T. N° 20-30426895-7) por desempeñarse como figurante, en el Ballet "La Bayadera", los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$627.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13890350-GDEBA-DACPATAICULGP

7eaa72082a7a07ba5a4e17af214eeb9c8b588ba84a60efecb26c77ee366eb5a6 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 598-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12573102-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Joaquín Horacio PEREZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín Horacio PEREZ, en los términos del instrumento AA-2026-13940797-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como figurante, en el Ballet "La Bayadera", los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13940797-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín Horacio PEREZ (D.N.I. N° 37.845.291 - C.U.I.T. N° 20-37845291-1) por desempeñarse como figurante, en el Ballet "La Bayadera", los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$627.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13940797-GDEBA-  
DACPATAICULGP

faf7a4e8c050694243ed1caf846a32a06d04f11f216223f9cb26603902b292f0 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 600-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11742526-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-13946606-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto el desempeño del Sr. Rodolfo Omar ROSON, como músico de refuerzo solista de corno, en el Ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13946606-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum*

entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Rodolfo Omar ROSON (D.N.I. N° 16.793.175), por desempeñarse como músico de refuerzo solista de corno, en el Ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.047.972,96)

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

#### ANEXOS

AA-2026-13946606-GDEBA-  
DACPATAICULGP

78e01785accb312ab438057a5c55822caa3869ebcbe7f38999ab409a81028576 [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN N° 602-SSTAYLICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12157486-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Maximiliano Ezequiel TRONCOZO, y

#### CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Maximiliano Ezequiel TRONCOZO, en los términos del instrumento AA-2026-13584204-GDEBA- DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse en un rol de primer nivel o rol protagónico, como asistente de luces en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, que se ofrecerá los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

#### EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13584204-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Maximiliano Ezequiel TRONCOZO (D.N.I. N° 30.751.971 - C.U.I.T. N° 20-30751971-3), por desempeñarse en un rol de primer nivel o rol protagónico, como asistente de luces en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, que se ofrecerá los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2

- Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13584204-GDEBA-DACPATAICULGP

a3bfc6ceee721917206919e54261029ac977b4889375cbce40317f94f7cc3f0c [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 604-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12870410-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Augusto REY PERDOMO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Augusto REY PERDOMO, en los términos del instrumento AA-2026-13833502-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como figurante en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril, y 2 de mayo de 2026 en la Sala Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13833502-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Augusto REY PERDOMO (D.N.I. N° 36.683.580 - C.U.I.T. N° 20-36683580-7) por desempeñarse como figurante en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril, y 2 de mayo de 2026 en la Sala Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$627.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13833502-GDEBA-DACPATAICULGP

efa4a9e26a8ce6659994ad72835c590a145251ab94227ad420a005494018c294 [Ver](#)

## **RESOLUCIÓN N° 605-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11976560-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-13587109-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico del Sr. César Adolfo Víctor MAYORA, por desempeñarse como maestro de luces, en el Ballet "Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

### **EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13587109-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística en un rol de primer nivel o rol protagónico del Sr. César Adolfo Víctor MAYORA (D.N.I. N° 18.414.469), por desempeñarse como maestro de luces, en el Ballet "Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

### **ANEXO/S**

AA-2026-13587109-GDEBA-DACPATAICULGP

4a52da5e5720df5e8586e793bf9324aabb9320689825eaf68eda76954bfe31b5 [Ver](#)

## **RESOLUCIÓN N° 606-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11743204-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS, en los términos del instrumento AA-2026-13594516-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo-solista de arpa, en el Ballet "Bayadera", los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13594516-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Mercedes BRALO CISTERNAS (D.N.I. N° 32.869.730 - C.U.I.T. N° 27-32869730-6) por desempeñarse como músico de refuerzo-solista de arpa, en el Ballet "Bayadera", los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.047.972,96).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXOS**

AA-2026-13594516-GDEBA-DACPATAICULGP

e441f2ef3b97d212e9301413ac20f2418d014ff6ce8ae34e85368b489aedeca4 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 607-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12007433-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-13598456-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto el desempeño del Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN, como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín, en el Ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;  
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;  
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;  
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;  
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;  
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;  
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;  
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13598456-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referendum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN (D.N.I. N° 40.759.411), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín, en el Ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$970.510,68).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13598456-GDEBA-  
DACPATAICULGP

d145a672c7de7d1b32a42ca9c1a1306cf242f94c35c6515a315d4c81e2f5f611 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 608-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-10302082-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. María Martina URRUTY, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Martina URRUTY, en los términos del instrumento AA-2026-12972016-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;  
Que dicho contrato se celebró *ad referendum* y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, por desempeñarse como asistente de escenografía en el taller coreográfico que se ofrecerá los días 9, 10, 11 y 12 de abril de 2026 en la sala TACEC "Iris Scaccheri" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N°

15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-12972016-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Martina URRUTY (D.N.I. N° 28.483.394 - C.U.I.T. N° 27-28483394-0) por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, por desempeñarse como asistente de escenografía en el taller coreográfico que se ofrecerá los días 9, 10, 11 y 12 de abril de 2026 en la sala TACEC "Iris Scaccheri" del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna COJ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/s orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-12972016-GDEBA-  
DACPATAICULGP

69a624b278a426a14cb4930d38885dbe14b1ba95ef150c3534b4ec9acf87ff2f [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 609-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12870537-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Nicolás Daniel PEREZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Nicolás Daniel PEREZ, en los términos del instrumento AA-2026-13834986-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto el desempeño del contratado como figurante en el Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13834986-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum*

entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Nicolás Daniel PEREZ (D.N.I. N° 35.610.703 - C.U.I.T. N° 23-35610703-9) por su desempeño como figurante en el Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL (\$627.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13834986-GDEBA-DACPATAICULGP

b97551e4eec7555b82a4983c0bdb3be238f8755d300d9bad1a0cd7693756c6c0 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 610-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-09607728-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Jeremías Aucán ZANABRIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jeremías Aucán ZANABRIA, en los términos del instrumento AA-2026-13617873-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño del contratado como bailarín de refuerzo del Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13617873-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Jeremías Aucán ZANABRIA (D.N.I. N° 47.052.205 - C.U.I.T. N° 20-47052205-5) por su desempeño como bailarín de refuerzo del Ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 -Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna COG - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13617873-GDEBA-DACPATAICULGP

7e6c482886ac9328d212455f1d75bbb8dd721d85f256b767b58bae19cce0d104 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 611-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12561555-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Nestor Eduardo ASAFF, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Nestor Eduardo ASAFF, en los términos del instrumento AA-2026-13507777-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como maestro de clase en los ensayos del ballet "La Bayadera" de L. Minkus, durante el período comprendido entre los días 15 y 23 de abril de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente inicio de la prestación;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13507777-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Néstor Eduardo ASAFF (D.N.I. N° 16.791.072 - C.U.I.T. N° 20-16791072-7) por desempeñarse como maestro de clase en los ensayos del ballet "La Bayadera" de L. Minkus, durante el período comprendido entre los días 15 y 23 de abril de 2026 en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL (\$1.080.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13507777-GDEBA-DACPATAICULGP

1b9eef0ad35fbfaa70c87779f555c8e233611c452405ccde7bc5869359e068f0 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 613-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11743095-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-13905048-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Cecilia BUGALLO, como músico de refuerzo parte real ejecución de viola, en el ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que obra Carta Poder en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13905048-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Cecilia BUGALLO (D.N.I. N° 40.062.043) como músico de refuerzo parte real ejecución de viola, en el ballet "La Bayadera", durante el período comprendido entre los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires -Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CATORCE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$1.294.014,16).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13905048-GDEBA-  
DACPATAICULGP

8c8853b3641d92a813adbbcd448d3e0c68c58efab8d8d353555a1362e0a24073 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 614-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-12007616-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-13601675-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño del Sr. Francisco Raúl GALIAN, como músico de refuerzo, parte real, ejecución de corno, en el Ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13601675-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Francisco Raúl GALIAN (D.N.I. N° 41.095.175), quien se desempeñara como músico de refuerzo, parte real, ejecución de corno, en el Ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$970.510,68).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13601675-GDEBA-DACPATAICULGP

cba2b71e8936bada8e8ca3e918c403795678d1be94c3d1135b1541f4ca146391 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 615-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11893832-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. María Natalia SUAREZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Natalia SUAREZ, en los términos del

instrumento AA-2026-13706548-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño de la Sra. Viviana SERAFINI, en la reposición de diseño de vestuario, en el Ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino; Que obra Carta Poder en la cual la artista confiere Poder Especial a la representante; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13706548-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Natalia SUAREZ (D.N.I. N° 26.189.373 - C.U.I.T. N° 27-26189373-3) por comprometer la presentación artística de la Sra. Viviana SERAFINI (D.N.I. N° 5.795.469), quien se desempeñara en la reposición de diseño de vestuario, en el Ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-)

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13706548-GDEBA-  
DACPATAICULGP

6e6310ba602eaf55ce2855ac64ee4fa2f5bfe3d6af4dace84e9933897d1cf89d [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 616-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11743283-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Romina Daniela PANELO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Romina Daniela PANELO, en los términos del instrumento AA-2026-13591312-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como bailarina protagónica en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el  
DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13591312-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Romina Daniela PANELLO (D.N.I. N° 36.571.683 - C.U.I.T. N° 27-36571683-3) por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como bailarina protagónica en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril y 2 de mayo de 2026 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$985.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13591312-GDEBA-  
DACPATAICULGP

94f3632796704a46231c1f292ca709b4b2af97b1ebdafa75eaf005be7a49fdf1 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 619-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11742119-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-13576963-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística de la Sra. Juana Belén ZAPATA, por desempeñarse como músico de refuerzo solista doble instrumento trombón/trombón bajo en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril de 2026 y el 2 de mayo de 2026 Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y a la artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13576963-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística de la Sra. Juana Belén ZAPATA (D.N.I. N° 41.758.591), por desempeñarse como músico de refuerzo solista doble instrumento trombón/ trombón bajo en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril de 2026 y el 2 de mayo de 2026 Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna COH - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$1.016.193,60).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13576963-GDEBA-DACPATAICULGP

3c99198d93fa72d8da0e85c2986c82cd0adbca961ab6af488998544d6fc6d2b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 620-SSTAYLICULGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-11742350-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Miguel GARCIA, en los términos del instrumento AA-2026-13615217-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Andrés Felipe SANCHEZ ACEVEDO, por desempeñarse como músico de refuerzo solista de tuba en el ballet "La Bayadera" de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril de 2026 y el 2 de mayo de 2026 Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual se confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Miguel GARCIA;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2026-13615217-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Miguel GARCIA (D.N.I. N° 39.114.615), por comprometer la presentación artística del Sr. Andrés Felipe SANCHEZ ACEVEDO (D.N.I. N° 19.030.921), por desempeñarse como músico de refuerzo solista de tuba en el ballet "La Bayadera"

de L. Minkus, los días 24, 25, 26, 29 y 30 de abril de 2026 y el 2 de mayo de 2026 Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna COI - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$582.207,20).

ARTÍCULO 3°.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

AA-2026-13615217-GDEBA-DACPATAICULGP

8f85dc53c766419289acacc58ef44c8f5e1292b5094b49e2a3e0322621299bea [Ver](#)

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

**RESOLUCIÓN N° 598-IPLYCMGGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-14574625-GDEBA-IPLYCMGGP, mediante el cual tramita la designación de la Dra. Audrey Yazmin LARROSA como Oficial de Cumplimiento para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Instituto Provincial de Lotería y Casinos celebró oportunamente un Convenio con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, consistente en Cooperación Mutua, Asistencia Técnica e Intercambio Recíproco de Información, con el objeto de contribuir al mejor cumplimiento de los propósitos previstos por el Estado Nacional en el Decreto N° 1.225/2007;

Que habiéndose creado por Ley Nacional N° 25.246 la Unidad de Información Financiera (UIF) - con autarquía funcional en jurisdicción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación - la misma, se encuentra destinada a prevenir e impedir el delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo;

Que dicha Ley establece que las entidades que explotan habitualmente juegos de azar son sujetos obligados a brindar información a la Unidad de Información Financiera (UIF), en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo;

Que en observancia de la normativa emanada de esa Unidad - Resolución N° 50/2011 y N° 199/2011 -, y en tanto sujeto obligado a informar transacciones inusuales o sospechosas de lavado de activos, este Instituto designa Oficial de Cumplimiento y autoriza la creación de una Comisión Especial para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;

Que asimismo, la mencionada norma establece que los Sujetos Obligados que sean personas jurídicas deberán designar un Oficial de Cumplimiento por el órgano de administración, en los supuestos que establezca la reglamentación, a los efectos de formalizar las presentaciones que deban efectuarse en el marco de las obligaciones establecidas en la Ley y las directivas e instrucciones emitidas en consecuencia;

Que la Resolución N° 199/2011 de la UIF, que regula al sector juegos de azar, dispone que el Oficial de Cumplimiento será responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y obligaciones establecidas en virtud de dicha resolución y de formalizar las presentaciones ante la dicha Unidad;

Que asimismo, la mencionada Resolución establece que las personas físicas o jurídicas que como actividad habitual exploten juegos de azar deben adoptar una política de prevención en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de conformidad a la normativa vigente en la materia y enumera los aspectos que la misma debe contemplar;

Que en virtud del Decreto N° 80/2020 se modificó la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, incorporándose el artículo 4 bis cuyo inciso c) indica que dentro de las funciones del Secretario Ejecutivo se encuentra la implementación de las políticas de prevención y control en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo;

Que de conformidad con la normativa emanada de la Unidad de Información Financiera (UIF), se autorizó la creación de una Comisión Especial destinada a prevenir e impedir el delito de lavado de activos;

Que mediante RESO-2024-528-GDEBA-IPLYCMJGGP se designó a la Dra Mariana Raquel URÍA como Oficial de Cumplimiento para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo;

Que actualmente y por razones operativas, resulta conveniente proceder al reemplazo de dicha funcionaria, designando a la Dra Audrey Yazmin LARROSA como Oficial de Cumplimiento;

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que, la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, a la fecha se encuentra acéfala;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto

Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1.170/1992 y sus modificatorios, Ley N° 25.246 y Resolución N° 199/2011UIF y modificatorias,  
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto lo establecido por RESO-2024-528-DEBA-PLYCMGGP por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 28 de abril de 2026, a la Dra. Audrey Yazmin LARROSA (DNI N° 39.671.673 - Clase 1996), como Oficial, de Cumplimiento de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en virtud de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.246, Resolución N° 199/2011 UIF y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Asignar, a partir del 28 de abril de 2026, al agente Mariano LACONICI (DNI N° 36.289.964 - Clase 1991) el rol de Oficial de Cumplimiento suplente de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en virtud de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 25.246, Resolución N° 199/2011 UIF y modificatorias.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al SINDMA y notificar a la interesada/o. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

## **RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA**

### **AUTORIDAD DEL AGUA**

#### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 568-ADA-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-09914046-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Planificación Hídrica, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N° 24/24, será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Planificación Hídrica conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024, el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Planificación Hídrica - Dirección de Planeamiento Hídrico, dependiente de la Dirección Provincial de Planes Hídrico, Monitoreo y Alerta, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Planificación Hídrica de la Dirección de Planeamiento Hídrico (Dirección Provincial de Planes Hídrico, Monitoreo y Alerta),

establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-14501332-GDEBA-DALADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-14388619-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-14390935-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Planeamiento Hídrico dependiente de la Dirección Provincial de Planes Hídrico, Monitoreo y Alerta, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maximo Lanzetta**, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

#### ANEXO/S

IF-2026-14501332-GDEBA-DALADA	e11b814baaa917f5d5e75ea2ed30d855a4c6299d6f49c5fd0182ec4fece5d282	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-14388619-GDEBA-DALADA	dcd4ff7caea7f33be6be146f83538a5b12e8de795e05b71b56d52f3d93b03e9d	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-14390935-GDEBA-DALADA	9cc680549e9a379a1144f1659273c063fa0f9924d7f43803c00ce7584a35a578	<a href="#">Ver</a>

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 569-ADA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el EX-2026-09639320-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Logística Central, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N° 24/24, será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Logística Central conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 y N° 2080/2025;

Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024, el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;

Por ello,

#### EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Logística Central - Dirección General de Administración, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 2º Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Logística Central (Dirección General de Administración), establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-14501932-GDEBA-DALADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3º. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-14371100-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-14375737-GDEBA-DALADA) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección General de Administración, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6º. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y Decreto N° 2080/2025.

ARTÍCULO 7º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Maximo Lanzetta**, Vocal del Directorio; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

#### ANEXO/S

IF-2026-14501932-GDEBA-DALADA [e39ddba13213ca72175ca24357657343639695b58a726c2d993a6be26d4ce1fa](#) [Ver](#)

IF-2026-14371100-GDEBA-DALADA [d11163dd640b4dc5d878541e3895b3c7b544fed15fa489f631012d32b6cc8184](#) [Ver](#)

IF-2026-14375737-GDEBA-DALADA [deb6dcd1454dd113e9291b06d700fc6b758943386caf109d36429242d9676e6d](#) [Ver](#)

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE SALUD

#### DISPOSICIÓN N° 933-HIGDJPMSALGP-2026

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Abril de 2026

**VISTO:** el Expediente EX-2025-46059708-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 27/2026 PRESUPUESTO, Período de consumo 01/05/2026 - 31/10/2026 para la contratación de MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHÍA BLANCA.

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el jefe de Servicio de LABORATORIO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$39.000.000,00) y que el jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la contratación de MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL HIG DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA EN USO  
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,**

**DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación de MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia)) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 27/2026 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la contratación de MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INFORMÁTICO, por el periodo de 6 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 11/05/2026 a las 9:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar), página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx>, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: jefe Administrativo Contable;  
ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;  
MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo;  
PUCCI MELISA - DNI 31611680 - Cargo: Personal Administrativo;  
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo;  
BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7º: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 3/3/6 MANTENIMIENTOS DE SISTEMAS INFOMATICOS - \$39.000.000,00.

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$39.000.000,00) EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 8º: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

**Jorge Moyano**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 595-HIGAPDRRMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Abril de 2026

**VISTAS** las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de alimentación parenteral con destino al Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de farmacia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 768762, que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026.

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF. DR. RODOLFO ROSSI,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de adquisición de alimentación parenteral para el servicio de farmacia para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2026.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 167/2026 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 11 de mayo de 2026 a las 10hs., y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar la aplicación del art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 5°.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2026 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2

TOTAL GENERAL: \$127.997.250,00 SON PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**Maria Cecilia Jaschek**, Directora Ejecutiva.

## INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2931-1504-13 la Resolución N° 40883 de fecha 18 de marzo de 2026.-

### **RESOLUCIÓN N° 40.883**

VISTO las presentes actuaciones N° 2931-1504-13 iniciadas por Laura Cecilia Rojo y;

#### **CONSIDERANDO**

Que Del análisis de lo actuado resulta que mediante N° 916.491 del 05-06-2019, se declaró legítimo el cargo deudor a Laura Cecilia Rojo por aportes personales no efectuados y contribuciones patronales, durante el lapso 1-1-07 al 19-1-11 por la cantidad de \$108.122,83 y \$81092,12 por los servicios prestados como becaria operador conmutador telefónico en el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil Argentina Diego" de la localidad de azul; intimándose de pago;

Que corrido el trámite se advierte que aún no se ha satisfecho el pago de las deudas y, atento ello, se actualizaron los cargos impuestos por acto de fecha 05-06-2019 a fs. 71 en la cantidad de \$2.682.332,11 por aportes personales no efectuados y \$2.011 749,08 por contribuciones patronales; corriéndose traslado a fs. 78 a la titular;

Que la titular agrega copia del recibo actualizado de haberes a fs. 81 -confirmado a fs. 85- y atento ello. Propone pagar en 24 cuotas iguales y consecutivas hasta saldar la deuda por aportes de \$2.682.332,11; propuesta viable.

Que en esta dirección, resulta pertinente declarar legítima la actualización de fs. 77 de las deudas impuestas por art. 2 de la Resolución N° 916.491 del 05-06-2019 y receptor favorablemente la forma de pago propuesta de fs. 79/82;

Que por lo expuesto este cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1- DECLARAR LEGÍTIMA LA ACTUALIZACIÓN de los cargos deudores Impuestos a LAURA CECILIA ROJO por art. 2 de la Resolución N° 916.491 del 05-06-2019 - liquidado a fs.77-; el que asciende a la suma de \$2.682.332,11: en concepto de aportes personales no efectuados y de \$2.876.046,38 por contribuciones patronales; conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2.- Receptor favorablemente la propuesta de cancelación de la deuda por aportes personales no efectuados ( fs. 77 y 82) y notificar a LAURA CECILIA ROJO que deberá depositar o transferir 24 cuotas iguales mensuales y consecutivas en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link <https://turnos.IDS.gba.qob.ar/seleccionartramite> seleccionando el trámite denominado" Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR LA VIA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO O NO PRESENTACION DE

PROPUESTA DE PAGO. –

ARTÍCULO 3.- Establecer que la falta de pago de 2 (dos) cuotas consecutivas o 3 (tres) alternadas producirá de pleno derecho la caducidad a cuyo efecto este Organismo procederá a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio.

ARTÍCULO 4.- Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales (\$2.876.046,38).

ARTÍCULO 5. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-39787307-GDEBA-DRIIIIPS la Resolución N° 5831 de fecha 12 de marzo de 2026.-

### **RESOLUCIÓN N° 5.831**

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-39787307-GDEBA-DRIIIIPS referido a Mariana TUJA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médica Residente en la especialidad de clínica Pediátrica en el Hospital Zonal General de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de General Pacheco, durante el período que comprende desde el 01/07/2005 hasta el 23/08/2010;

Que en cuanto a la posibilidad de computar como tiempo de servicio los prestados en carácter de Residente en el marco de los términos establecidos en el art. 2 del Decreto-Ley N° 9650/80, el supuesto en examen queda encuadrado en el mismo a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa “Triaca, Juan Manuel c/Pcia. de Buenos Aires (IPS) Demanda Contencioso Administrativa”, emanada de nuestro Máximo Tribunal Provincial;

Que las tareas desarrolladas por Mariana TUJA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiéndose que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 8 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01/07/2005 hasta el 23/08/2010, que ascienden a \$9.737.153,21 y \$7.302.864,91 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15; Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Mariana TUJA como Residente en la especialidad de Clínica Pediátrica en el Hospital Zonal General de Agudos “Magdalena V. de Martínez” de General Pacheco, durante el período que comprende desde el 01/07/2005 hasta el 23/08/2010, conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$9.737.153 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/07/2005 hasta el 23/08/2010, y a la suma de \$7.302.864,91 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.-

ARTÍCULO 3. Intimar a la titular de autos para que en el plazo perentorio de 10 (DIEZ) días desde la notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho corresponden.

ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gov.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado “Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago”.-

ARTÍCULO 5. Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el artículo 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales.-

ARTÍCULO 7. Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

ARTÍCULO 8. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de

Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-  
ARTÍCULO 9. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-588766-22 la Resolución N° 40603 de fecha 04 de marzo de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 40.603**

VISTO, el expediente N° 21557-588766-22-000 iniciado por Cristian Marcos ROLDAN, en virtud de la propuesta de pago efectuada por la titular de autos en relación a la deuda por aportes personales que mantiene con este IPS, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 22930 del 31 de enero de 2024 (fojas64/65) se reconocen los servicios desempeñados por Cristian Marcos ROLDAN bajo la figura de practica Rentada en la Secretaria de Prevención y Asistencia de las Adicciones y en Subdirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud, durante el lapso comprendido entre el 24-04-2000 al 23-04-2004 y desde el 12-05-2003 al 30-09-2005 respectivamente. Asimismo, se declara legítimo en el artículo 2 de la Resolución nombrada ut supra el cargo deudor liquidado en concepto de aportes previsionales no efectuados, el cual asciende a la suma de \$172.468,08 y en el artículo 3 la suma de \$102.882 ;

Que el titular de autos propone cancelar la deuda de \$275.468, 8 por aportes personales no efectuados en 1 (UN) pago, fojas 1/3 del Alcance 2; propuesta viable;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Receptar favorablemente la propuesta de cancelación efectuada por el Sr. Cristian Marcos ROLDAN de la deuda por aportes personales no efectuados (Resolución N° 22930 de fecha 31/01/2024) en 1 (UN) pago la suma de \$275.350,08, foja 3 del alcance 2, deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

ARTÍCULO 3. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas no corrientes respecto a la deuda por contribuciones patronales de los artículos 2 y 3.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-244760-13 la Resolución N° 41309 de fecha 15 de abril de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 41.309**

VISTO el expediente N° 21557-244760-13 por el cual Elba Graciela SAGGION, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, el trámite fue iniciado bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debía percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos en demasía por la causante;

Que corresponde en esta instancia reconocer el derecho y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que, asimismo, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil doscientos sesenta y dos con seis centavos (\$189.262,06), desconociéndose

el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Elba Graciela SAGGION, con documento DNI N° 6.076.217, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 2da. Preescolar y al 64 % de Directora de 2da Preescolar, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados en Colegios Privados, que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2013, día siguiente al cese, hasta el 26 de junio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante -ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trece mil ciento ochenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$13.189,67) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/03/2013 al 26/06/2017.- INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS. bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. -  
ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta. -  
ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil doscientos sesenta y dos con seis centavos (\$189.262,06), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos. -  
ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-  
ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2024-31077046-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 1166 de fecha 21 de enero de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 1.166**

VISTO el expediente EX-2024-31077046-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María Cecilia CONDE, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Fernando German ALVAREZ, fallecido el 18 de mayo de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales; Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;  
Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de PENSION a María Cecilia CONDE, con documento (DNI) N° 16.775.016.-  
ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 19 de mayo de 2024 en base al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-  
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-  
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publica Edictos. Notificar.

Departamento Resoluciones  
**Marina Moretti**, Presidenta

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2024-29011430-GDEBA-DRVIIIIPS la Resolución N° 6975 de fecha 26 de marzo de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 6.975**

VISTO, el expediente electrónico EX-2024-29011430-GDEBA-DRVIIIIPS referido a Adriana Graciela, TORTAROLO, y

CONSIDERANDO,

Que a orden 24 obra Reso-2025-16402-GDEBA-IPS en la que se reconocen los servicios prematuros desempeñados como Asistente Social Interina en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de la localidad de La Plata, se declara legítimo el cargo deudor y se arbitran las medidas para su recupero;

Que a orden 27 se agrega alcance con adhesión a pago directo y propuesta de pago que consiste en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación total de la deuda que asciende a \$2.384.197,99 por aportes diferenciales personales no efectuados; propuesta insuficiente

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Desestimar por insuficiente la propuesta de pago efectuada por Adriana Graciela, TORTAROLO que consiste en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas hasta la cancelación total de la deuda que asciende a \$2.384.197,99 por aportes diferenciales personales no efectuados.

ARTÍCULO 2. Intimar a Adriana Graciela, TORTAROLO para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen o propongan nueva forma de pago del cargo deudor impuesto por \$2.384.197,99. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.

ARTÍCULO 3. Girar los autos, a la regional VIII (ex Informaciones Generales) a los efectos que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, dar intervención a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de pago; en tiempo y forma.

ARTÍCULO 4 Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, a la Regional VIII (ex Informaciones Generales). Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derchohabientes por 5 días, en el EX 2024-14412944-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 877 de fecha 14 de enero de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 877**

VISTO el expediente EX 2024-14412944-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Marcela Edith PEREZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Roberto Güerino ROMANO, fallecido el 13 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante del

beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Marcela Edith PEREZ, con documento (DNI) N° 21.445.418, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógicos, con 24 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 14 de enero de 2024 hasta el 3 de junio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EXPEDIENTE N° 2023-31521678-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 25755 de fecha 18 de septiembre de 2025.-

**RESOLUCIÓN N° 25.755**

VISTO el expediente EX-2023-31521678-GDEBA-DPPYRIPS por el cual se analiza la situación previsional de Esnela Carmen VARELA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 501.754, de fecha 12 de diciembre de 2002, se acordó la Jubilación Ordinaria a la titular de autos en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Cabo Enfermera, categoría 24 con 31 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de General Las Heras, a liquidarse a partir del 01/07/2001;

Que posteriormente la titular trae servicios de reingreso a fin de reajustar su beneficio jubilatorio;

Que realizó tareas comunes en relación de dependencia en jurisdicción nacional con posterioridad al cese jubilatorio, sin denunciarlo en la forma y plazo previsto en el art. 60 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994;

Que dicha circunstancia configura la existencia de una incompatibilidad que se encuentra prevista por el art. antes citado por lo que corresponde formular cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente durante el lapso del reingreso (art. 61 del mismo cuerpo legal);

Que atento a ello, no corresponde computar a los fines del reajuste, los servicios prestados durante el período trabajado entre el 02/07/2001 al 15/05/2006, ya que fueron en contravención al régimen de incompatibilidad, pudiendo considerarse aquellos servicios que no fueron alcanzados por dicha irregularidad;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste de su prestación; Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir de la fecha de solicitud y el término de prescripción bienal establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que se practicó cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la titular de autos por el período 02/07/2001 al 15/05/2006, que asciende a la suma de pesos un millón doscientos dieciocho mil quinientos veintisiete con doce centavos (\$1.218.527,12);

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,**

**ARTÍCULO 1°. RECONOCER** que a Esnela Carmen VARELA, con documento DNI N° 4.547.788, le asistía el derecho al REAJUSTE de su beneficio de JUBILACION ORDINARIA en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al Cargo 24, 30 horas con 31 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de General Las Heras, el que debía ser liquidado a partir del 24 de noviembre de 2017, atento fecha de presentación, y hasta el 26 de julio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento, y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 2°. DECLARAR** legítimo el cargo deudor, que asciende a la suma de pesos un millón doscientos dieciocho mil quinientos veintisiete con doce centavos (\$1.218.527,12) por haberes percibidos indebidamente por Esnela Carmen VARELA, desde el 02/07/2001 y hasta 15/05/2006, de conformidad a lo dispuesto en el art 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 4°. REGISTRAR** en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Detección, Gestión y Recupero y Deudas.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-412100-17 la Resolución N° 40470 de fecha 25 de febrero de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 40.470**

VISTO el expediente nro 21557-412100-17, iniciado por CARLOS ALBERTO VIEDMA atento la deuda por haberes previsionales percibidos indebidamente liquidada a fs. 81 y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 06-09-2023 se dicta la Resolución N° 16760 que acuerda beneficio jubilatorio a CARLOS ALBERTO VIEDMA;

Que a fs. 81 se liquida deuda por los haberes percibidos sin derecho por el titular durante el lapso 01-10-2017 al 29-02-2024 por la cantidad de \$696.999,23 por error en porcentaje (art. 61 Decreto Ley N° 9650/80)

Que la Fiscalía de Estado a fs. 84, solicita se notifique la deuda. Efectuada la misma el titular no se presenta;

Que así y de conformidad a lo normado en el art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80, corresponde, sin más trámite, declarar legítima la deuda y afectar el 20 % del haber previsional hasta su cancelación;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto en los haberes percibidos sin derecho por el titular CARLOS ALBERTO VIEDMA durante el lapso 01-10-2017 al 29-02-2024 por la cantidad de \$696.999,23 por error en porcentaje (art. 61 Decreto Ley N° 9650/80). Todo ello conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 10 % del haber previsional de CARLOS ALBERTO VIEDMA hasta la cancelación total de lo debido conf. art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Dpto. Técnico Administrativo.-  
**Marina Moretti**, Presidenta

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-492706-19 la Resolución N° 40959 de fecha 26 de marzo de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 40.959**

VISTO el expediente N° 21557-492706-19 por el cual Claudia Rosana STANCO, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Efrain Carlos RODRIGUEZ solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, de la norma antes citada;

Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Claudia Rosana STANCO, con documento DNI N° 17.453.564, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 27 hs. de Enseñanza Media y al 48 % de Profesora 3 hs. de Enseñanza Media, ambos con 29 años de antigüedad, desempeñados en Colegios Privados, el que debía ser liquidado a partir del 30 de junio de 2019 hasta el 22 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Efrain Carlos RODRIGUEZ, con documento DNI N° 16.253.259.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 18 de octubre de 2021 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 27 hs. de Enseñanza Media y al 36 % de Profesora 3 hs. de Enseñanza Media, ambos con 29 años de antigüedad, desempeñados por la causante en Colegios Privados.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitar a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2025-21914537-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 8286 de fecha 08 de abril de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 8.286**

VISTO el expediente EX 2025-21914537-GDEBA-SDPDIPS por el cual Daniel Omar RUIZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Guillermo MASANES solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge

supérstite del causante;  
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Daniel Omar RUIZ, con documento (DNI) N° 17.538.936, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 18 Módulos Media, con 24 años de antigüedad, desempeñadoS en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 30 de abril de 2019 hasta el 6 de noviembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSIÓN a Guillermo MASANES, con documento (DNI) N° 32.615.958.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 7 de noviembre de 2024 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 18 Módulos Media, con 24 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a fin de dar de alta el beneficio. Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EXPEDIENTE N° 2025-10582951-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 1414 de fecha 21 de enero de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 1.414**

VISTO el expediente EX 2025-10582951-GDEBA- DPTMDEIPS por el cual Antonio MARQUEZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994) , alegando su condición de cónyuge supérstite de Rosa Silvana TRONCOSO, fallecida el 20 de septiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Antonio MARQUEZ, con documento (DNI) N° 5.476.322, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - EPC, con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación; que debía ser liquidado a partir del 21 de septiembre de 2024 hasta el 26 de octubre de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. -  
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-305231-14 la Resolución N° 41333 de fecha 15 de abril de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 41.333**

VISTO el expediente NJ 21557-305231-14 por el cual Haydee Margarita RODRIGUEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le

asistía al goce del beneficio jubilatorio;  
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;  
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Haydee Margarita RODRIGUEZ, con documento DNI N° 5.656.551, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretaria de Jefatura EPC, con 26 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2015 hasta el 19 de abril de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos Cumplido, archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes  
**Marina Moretti**, Presidenta

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derchohabientes por 5 días, en el Expediente N° 2024-202265-GDEBA-DDDPPIPS la Resolución N° 2241 de fecha 05 de febrero de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 2.241**

VISTO el expediente EX 2024-202265-GDEBA-DDDPPIPS por el cual Tomas MARTINEZ, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Susana ROJAS, fallecida el 11 de noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Tomas MARTINEZ, con documento (DNI) N° 4.918.948, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefa de Área de Enseñanza Práctica y al 44 % de Bibliotecaria EPC, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 12 de noviembre de 2023 hasta el 10 de marzo de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

**Marina Moretti**, Presidenta

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 2900-61700-13 la providencia de fecha 25 de febrero de 2026.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra CAROSSINO LILIANA MARINA, DNI 12.646.090 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp. 2900-61700-13 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$2.087.136.17 (PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 17/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a INSCRIBIR la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 30/12/2025, bajo el número 0005186/3".

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
**Claudia Villarreal**, Abogada

## ▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 09/04/2026  
N° de Expediente: 3-103.0-2024  
Ente u Organismo: Municipalidad de Salto  
Ejercicio: 2024

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SALTO, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo y Duodécimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimotercero aplicar Multa de \$ 420.000,00 al Intendente Municipal Ricardo José ALESSANDRO, Amonestación al Contador Municipal Daniel Eugenio ATENCIO; y Llamados de Atención al Secretario de Gobierno Alberto Arnaldo PÉREZ, al Secretario de Hacienda y Jefe de Compras Mario Gustavo BARRY, a la Jefe de Personal María Hilaria BELLUCCIA, al Jefe de Patrimonio Diego Marcelo CIPOLLONE, a la Directora de Tesorería Marcela Andrea DANERI, a la Directora de Compras Mónica Susana GEDDA, al Director de Asuntos Legales Eduardo Osvaldo GOMEZ y al Director de Tránsito y Control Urbano Oscar Daniel CORONEL. (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Ricardo José ALESSANDRO; Daniel Eugenio ATENCIO, Alberto Arnaldo PÉREZ, Mario Gustavo BARRY, María Hilaria BELLUCCIA, Diego Marcelo CIPOLLONE, Marcela Andrea DANERI, Mónica Susana GEDDA, Eduardo Osvaldo GOMEZ y Oscar Daniel CORONEL; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de lo tratado en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Salto, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintiseis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 138/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 05/03/2026  
N° de Expediente: 3-005.0-2024  
Ente u Organismo: Municipalidad de Ayacucho  
Ejercicio: 2024

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad la rendición de cuentas de la Municipalidad de Ayacucho, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Quinto apartado 1).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en los Considerandos Cuarto incisos 1a) y 1b) y 2) y Sexto inciso 3) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Emilio CORDONNIER, la Contadora Municipal María Belén PATRICIO, la Directora de Recursos Humanos María Julieta URTIZBIRIA, la Secretaria Legal y Técnica interina María Cecilia ARISTÍA, el Ex Intendente Municipal Pablo Antonio Zubiaurre, el Secretario Legal y Técnico Juan Pedro ANIZ, el Ex Intendente Municipal Darío David, el Ex Secretario de Gobierno Jorge Javier Alabarse y el Ex Sub Secretario de Obras y Servicios Públicos Roberto Pablo Rolón; alcanzados por las reservas detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva enunciada en el Considerando Sexto inciso 2), en razón de haberse

subsano el tema allí tratado, liberándose de responsabilidad al Intendente Municipal Emilio CORDONNIER, a la Contadora María Belén PATRICIO, a la Directora de Recursos Humanos María Julieta URTIZBIRIA y a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante Miriam Edith FERRARI. Dejar sin efecto la reserva del tema tratado en el Considerando Sexto inciso 1) en virtud de subsumirse a lo expuesto en el Considerando Cuarto inciso 1b) de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Emilio CORDONNIER, María Belén PATRICIO, María Julieta URTIZBIRIA, María Cecilia ARISTÍA, Pablo Antonio Zubiaurre, Juan Pedro ANIZ, Darío David, Jorge Javier Alabarse, Miriam Edith FERRARI y Roberto Pablo Rolón; de lo resuelto en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación el seguimiento de las Reservas dispuestas por el Artículo Tercero, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Relator de la Vocalía Municipalidades "A", a la Municipalidad de Ayacucho y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de diecisiete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 63/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 06/11/2025

Nº de Expediente: 74948-2025

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Justicia

Ejercicio: 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$228.098,75; conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Rubén Darío VIDELA, D.N.I. Nº 24.898.998, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario por la suma total de pesos novecientos cuarenta y siete mil trescientos setenta con cuarenta y nueve centavos (\$947.370,49) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Rubén Darío VIDELA; el cargo pecuniario que se les formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Ministro de Justicia y a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 713/2025.

**Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/04/2026

Nº de Expediente: 4-008.100-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Balcarce - Obras y Servicios Balcarce SAPEM (OSEBAL)

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE BALCARCE - OBRAS Y SERVICIOS BALCARCE SAPEM (OSEBAL), Ejercicio 2024, con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a lo expresado en el Resultando XIII, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos respectivos y en base a la determinación realizada en el Considerando Quinto aplicar AMONESTACIONES al Intendente Municipal Esteban Andrés REINO y al Presidente del Directorio Ricardo Heberto STOPPANI (artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Esteban Andrés REINO y a Ricardo Heberto STOPPANI de lo resuelto en los artículos

precedentes. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en el Considerando Cuarto Inciso 3).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del Honorable Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades de la Sociedad respecto de aspectos controlados por otros organismos que pudieran afectar los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Balcarce a partir de su participación societaria.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Balcarce y a OBRAS Y SERVICIOS BALCARCE SAPEM (OSEBAL).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Tercero. Cumplido, archívese.

Fallo: 142/2026.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/04/2026

N° de Expediente: 2-159.0-2024

Ente u Organismo: Banco de la provincia de Buenos Aires

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 150/2026.

**Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/04/2026

N° de Expediente: 4-081.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Necochea

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, de los incumplimientos consignados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos respectivos y en base a la determinación realizada en el Considerando Undécimo, aplicar MULTAS por las sumas de: \$ 1.100.000,00 al Intendente Municipal Arturo Alfredo ROJAS y \$ 900.000,00 a la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Graciela Adriana MAMELUCCO y AMONESTACIONES al Contador Municipal Eduardo Luis ESPOSITO y a la Directora de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sabrina Denise WAGNER (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno Inciso 1), formular cargo por la suma total de \$ 269.403,99, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Arturo Alfredo ROJAS, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Graciela Adriana MAMELUCCO y la Secretaria de Salud Pública Andrea Fabiana PERESTIUK (Artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno Inciso 2), formular cargo por la suma total de \$ 142.399,88, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Arturo Alfredo ROJAS, la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Graciela Adriana MAMELUCCO y el Juez de Faltas Lucas Manuel DONATO BERTOLDI (Artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno Inciso 3), formular cargo por la suma total de \$ 247.573,65, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Arturo Alfredo ROJAS y la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Graciela Adriana MAMELUCCO (Artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Quinto Incisos 3), 4) y 5) Apartado a) y Octavo; y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que el Intendente Municipal Arturo Alfredo ROJAS, el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Carlos Adrián FURNO, el Jefe de Compras y Suministros Andrés Eduardo FERNÁNDEZ, el Contador Municipal Eduardo Luis ESPÓSITO, el Tesorero Municipal Jaime CANO YAGÜE, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Guillermo Horacio SÁNCHEZ y la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas Graciela Adriana MAMELUCCO, alcanzados por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a Arturo Alfredo ROJAS, Graciela Adriana MAMELUCCO, Eduardo Luis ESPÓSITO, Sabrina Denise WAGNER, Andrea Fabiana PERESTIUK, Lucas Manuel DONATO BERTOLDI, Carlos Adrián FURNO, Andrés Eduardo FERNÁNDEZ, Jaime CANO YAGÜE y Guillermo Horacio SÁNCHEZ, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 – Multas) y Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 0140999801200000010893 – Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Disponer que la Delegación Zonal y las autoridades municipales tomen nota de lo manifestado en los Considerandos Quinto Inciso 5) Apartado b) y Décimo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Necochea.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta y dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Octavo. Cumplido, archívese.

Fallo: 139/2026.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 16/04/2026

N° de Expediente: 3-007.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Bahía Blanca

Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Decimonoveno y Vigésimoséptimo, encomendando a la Delegación Zonal su seguimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de lo tratado en el Considerando Vigésimo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Decimoséptimo, Decimoctavo, Vigésimo, Vigésimoprimer, Vigésimosegundo, Vigésimotercero, y Vigésimoquinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Trigesimocuarto, aplicar Multas de \$ 720.000,00 al Intendente Municipal Federico Esteban SUSBIELLES, de \$ 480.000,00 a la Contadora Municipal Juliana CENDRA SEGURA; Amonestación al Secretario de Economía Carlos Fernando DE VADILLO; y Llamados de Atención a la Directora del Instituto Cultural Natalia MARTIRENA, al Jefe de Departamento de Compras Mariano Nicolás TRELINI, a la Secretaria de Unidad Intendencia Virginia PASCUAL, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Gustavo Guillermo TRANKELS, al Director del Instituto del Deporte Gustavo Ariel LARI, a la Directora General de Educación Romina Elisabeth AYALA, al Subsecretario de Movilidad Urbana y Transporte Fabián Gustavo LLITERAS, al Jefe de Gabinete y Gobierno Luis Alberto CALDERARO, a la Subdirectora de Capital Humano Natalia Lorena LUCANERA, al Director de Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat Diego Martín PALOMO, al Director de la Agencia de Innovación, Desarrollo Productivo y Urbanismo Hernán Pedro VIGIER, a la Directora General de Bahía Hub María Guillermina ESMORIS, a la Directora General de Políticas Sociales Antonella LAIUPPA, a la Directora de Turismo Karina Vanesa SÁNCHEZ, a la Directora del Museo del Archivo Histórico Ana Cecilia MIRAVALLÉS, a la Directora Adjunta de Ordenamiento Forestal Urbano de la Subsecretaría de Espacios Públicos Forestales Edith Cristina PITSCH, a la Directora General de Discapacidad y Accesibilidad Mara Gabriela RECONDO, a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Territorial María Delia ÁLVAREZ, al Subsecretario de Desarrollo Productivo Leandro Damián NIEVAS OFFIDANI, a la Subsecretaría de Empleo y Formación Laboral María Marta TUBIO, a la Secretaria de Políticas Sociales y Fortalecimiento Comunitario Romina PIRES, a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia Yamila Belén PÉREZ, a la Secretaria de

Planeamiento Urbano Rosana Alicia VECCHI, al Tesorero Municipal Leandro Hugo PANIS, al Asesor Letrado Municipal Walter Iván LARREA, a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante María Teresa GONARD, al Subsecretario de Ingresos Públicos y Responsable del Órgano Rector del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Claudio Fabricio SALAZAR, al Subsecretario de Planificación Ciudadana Rafael Martín PACHECO y a la Subdirectora de Presupuesto y Planificación Gabriela GIAGANTE (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Décimo y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 2.636.541,69 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Héctor Norberto GAY y el Director General de Movilidad Urbana Ramiro Juan FRAPICCINI. (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Duodécimo y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 2.726.022,07 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Héctor Norberto GAY, la Secretaria de Políticas Sociales María Soledad MONARDEZ y la Secretaria de Políticas Sociales Andrea Vanina GONZÁLEZ (Artículo 16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto, Undécimo, Vigésimocuarto, Vigésimosexto, Vigésimocuarto, Trigésimo, y Trigésimoprimer; y disponer que el Auditor Zonal a cargo del estudio de la cuenta y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Héctor Norberto GAY, el Intendente Municipal Federico Esteban SUSBIELLES, el Contador Municipal Marcelo Alberto ZEPPA, el Juez de Faltas Carlos Enrique SALGADO, la Jueza de Faltas María Soledad MONARDEZ, la Jefa de Departamento de Procuración y Cobro Judicial Silvina Mariela ZABALEGUI, el Secretario de Economía Juan Ignacio ESANDI, el Secretario de Economía Interino Paulo José GARAT, el Asesor Letrado Municipal Walter Iván LARREA, los Subsecretarios de Ingresos Públicos y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Ceferino José MARTÍNEZ, Claudio Fabricio SALAZAR, Contadora Municipal Juliana CENDRA SEGURA, el Secretario de Economía Carlos Fernando DE VADILLO, el Tesorero Municipal Leandro Hugo PANIS, la Subsecretaria Legal y Técnica Macarena Fernanda VÁZQUEZ, la Directora del Instituto Cultural Natalia MARTIRENA, el Jefe de Departamento de Administración de Personal Juan Ignacio BACCI, la Intendente Municipal Soledad Andrea MARTÍNEZ y el Apoderado Municipal Pedro Lisandro SIMONCINI; no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto las reservas establecidas sobre las cuestiones tratadas en los Considerandos Vigésimoséptimo, Vigésimonoveno, Trigésimosegundo y Trigésimotercero, liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Héctor Norberto GAY, al Intendente Municipal Federico Esteban SUSBIELLES, a la Contadora Municipal Juliana CENDRA SEGURA, al Asesor Letrado Municipal Walter Iván LARREA, al Subsecretario de Legal y Técnica Francisco José CATALDO, al Secretario de Economía Juan Ignacio ESANDI, al Secretario de Economía Interino Paulo José GARAT, al Subsecretario de Ingresos Públicos y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Ceferino José MARTÍNEZ y al Contador Municipal Marcelo Alberto ZEPPA.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a Héctor Norberto GAY, Marcelo Alberto ZEPPA, Leandro Hugo PANIS, Mariano Nicolás TRELINI, Juan Ignacio ESANDI, Paulo José GARAT, Gabriela GIAGANTE, Carlos Enrique SALGADO, María Soledad MONARDEZ, Silvina Mariela ZABALEGUI, Francisco José CATALDO, Ceferino José MARTÍNEZ, Federico Esteban SUSBIELLES, Juliana CENDRA SEGURA, María Teresa GONARD, Carlos Fernando DE VADILLO, Juan Ramiro FRAPICCINI, Romina Elisabeth AYALA, Natalia MARTIRENA, Virginia PASCUAL, Gustavo Guillermo TRANKELS, Gustavo Ariel LARI, Fabián Gustavo LLITERAS, Luis Alberto CALDERARO, Natalia Lorena LUCANERA, Diego Martín PALOMO, Hernán Pedro VIGIER, María Guillermina ESMORIS, Antonella LAIUPPA, Karina Vanesa SÁNCHEZ, Ana Cecilia MIRAVALLES, Edith Cristina PITSCH, Mara Gabriela RECONDO, María Delia ÁLVAREZ Leandro Damián NIEVAS OFFIDANI, María Marta TUBIO, Romina PIRES, Yamila Belén PÉREZ, Rosana Alicia VECCHI, Leandro Hugo PANIS, Walter Iván LARREA, Claudio Fabricio SALAZAR, Rafael Martín PACHECO, Juan Ignacio BACCI, Andrea Vanina GONZÁLEZ, Macarena Fernanda VÁZQUEZ, Soledad Andrea MARTÍNEZ y Pedro Lisandro SIMONCINI; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y Nº 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Bahía Blanca.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubíquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de ciento treinta fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Noveno. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 151/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo HTC  
Fecha de Acuerdo: 09/04/2026  
N° de Expediente: 3-120.3-2024  
Ente u Organismo: Municipalidad de Tres Arroyos - Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos  
Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS- ORGANISMO DESCENTRALIZADO CLAROMECÓ SERVICIOS TURISTICOS, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Undécimo, Duodécimo, Decimotercero, y Decimocuarto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Decimoquinto aplicar: Multas de \$ 420.000,00 al Director del Organismo Javier Alejandro RENS y de \$ 360.000,00 al Contador del Ente Diego Germán PARRAVICINI, Amonestación a la Tesorera del Ente María Silvina RENAUD y Llamado de Atención al Encargado de Patrimonio y Responsable del Sistema de Bienes Físicos German Manuel ESPINOZA (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Desaprobar los importes correspondientes a partidas presupuestarias excedidas a que hace referencia el Considerando Décimo con formulación de cargo de \$ 1.300.000,00 por el que responderá el Director del Organismo Javier Alejandro RENS (Artículo 16° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a Javier Alejandro RENS, Diego Germán PARRAVICINI, María Silvina RENAUD y German Manuel ESPINOZA, de lo resuelto en los artículos precedentes y fijarles plazo de noventa (90) días a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al Relator de la Vocalía a cargo del estudio de cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Tres Arroyos y a la Municipalidad de Tres Arroyos - Organismo Descentralizado Claromecó Servicios Turísticos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar lo tratado en el Considerando Noveno al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de doce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 129/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.  
Fecha de Acuerdo: 09/04/2026  
N° de Expediente: 3-120.1-2024  
Ente u Organismo: Municipalidad de Tres Arroyos - Centro Municipal de Salud del partido de Tres Arroyos  
Ejercicio: 2024

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS - CENTRO MUNICIPAL DE SALUD DEL PARTIDO DE TRES ARROYOS, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Undécimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Duodécimo aplicar Amonestación al Director Administrativo Pablo Andrés HUERTA y Llamados de Atención al Director Administrativo Nicolás Ezequiel GONZÁLEZ CARRACEDO, a la Contadora del Ente Dora Ethel SIERRA y a la Tesorera del Ente Andrea Natalia LÓPEZ (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Desaprobar los excesos tratados en el Considerando Décimo y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$ 2.600.000,00 por el que deberá responder el Director Administrativo del Ente Pablo Andrés HUERTA. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a Pablo Andrés HUERTA, Nicolás Ezequiel GONZÁLEZ CARRACEDO, Dora Ethel SIERRA y Andrea Natalia LÓPEZ de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al funcionario alcanzado por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar

dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Relator de la Vocalía a cargo del estudio de cuentas, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Tres Arroyos y a la Municipalidad de Tres Arroyos - Centro Municipal de Salud del Partido de Tres Arroyos, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar lo tratado en el Considerando Noveno al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de doce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 130/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 26/02/2026

N° de Expediente: 4-095.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Quilmes

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, de los incumplimientos consignados en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerando respectivos y en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno, aplicar AMONESTACIONES a la Intendente Municipal Mayra Soledad MENDOZA, a la Contadora Municipal Natalia ORTIZ, al Director General de Tesorería Cristian Abel PATTACCINI y a la Secretaria de Hacienda María Eva STOLTZING UGARTE (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo Inciso 2), formular cargo por la suma total de \$ 1.440.031,38, por el que responderán hasta la suma de \$ 1.185.939,28, el Intendente Municipal Martiniano MOLINA, en solidaridad con la Secretaria de Finanzas Silvia Noemí GIMÉNEZ, con la Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos María Ángel SOTOLANO, con la Contadora Municipal Natalia ORTIZ y con el Coordinador General de Recursos Humanos Nicolás Rodolfo CINCOTTA, y hasta la suma de \$ 254.092,10, la Intendente Municipal Mayra Soledad MENDOZA, en solidaridad con la Secretaria de Hacienda y Responsable del Sistema de Recursos Humanos Alejandra Sara PRIETO y con la Contadora Municipal Natalia ORTIZ (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Séptimo Inciso 4) y Octavo Incisos 1) y 3), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que la Intendente Municipal Mayra Soledad MENDOZA, la Secretaria de Hacienda y Responsable de la Unidad Ejecutora María Eva STOLTZING UGARTE, la Contadora Municipal Natalia ORTIZ, la Secretaria de Desarrollo Social María Ángel SOTOLANO, la Secretaria de Desarrollo Social María Laura GHIO, el Director General de la Flota Vehicular Municipal Sebastián Martín CALDO, el Director General de Tesorería Cristián Abel PATTACCINI, el Secretario de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) y Responsable de la Unidad Ejecutora Roberto Ariel GAUDIO, el Jefe de Compras Juan Manuel CASTRO, el Intendente Municipal Francisco Virgilio GUTIÉRREZ, el Intendente Municipal Martiniano MOLINA, el Secretario Legal y Técnico Ignacio Carlos Luis ALBERTO, el Secretario de Economía y Hacienda Guillermo Oscar LOYOLA, la Secretaria de Planeamiento Estratégico, Obras, Gestión Pública, Tierras y Vivienda María Roxana GONZÁLEZ, el Director General de Viviendas Néstor Fabián VENEZIANO, el Subsecretario de Hábitat y Vivienda Social Rodrigo ARBALLO, el Director General de Compras Cristian Gastón MENNA y el Secretario Legal y Técnico Claudio Hernán CARBONE, alcanzados por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Octavo Inciso 2), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese al Intendente Municipal Martiniano MOLINA, a la Intendente Municipal Mayra Soledad MENDOZA, a la Secretaria de Finanzas Silvia Noemí GIMÉNEZ, a la Secretaria de Hacienda y Responsable del Sistema de Recursos Humanos Alejandra Sara PRIETO, a la Secretaria de Gobierno y Derechos Humanos María Ángel SOTOLANO, a la Contadora Municipal Natalia ORTIZ, al Director General de Tesorería Cristian Abel PATTACCINI y al Coordinador General de Recursos Humanos Nicolás Rodolfo CINCOTTA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer que la Delegación Zonal tome nota de las verificaciones encomendadas en el Considerando Séptimo Incisos 1), 2) y 3).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Mayra Soledad MENDOZA, Natalia ORTIZ, Cristian Abel PATTACCINI, María Eva STOLTZING UGARTE, Martiniano MOLINA, Silvia Noemí GIMÉNEZ, María Ángel SOTOLANO, Nicolás Rodolfo

CINCOTTA, Alejandra Sara PRIETO, María Laura GHIO, Sebastián Martín CALDO, Roberto Ariel GAUDIO, Juan Manuel CASTRO, Francisco Virgilio GUTIÉRREZ, Ignacio Carlos Luis ALBERTO, Guillermo Oscar LOYOLA, María Roxana GONZÁLEZ, Néstor Fabián VENEZIANO, Rodrigo ARBALLO, Cristian Gastón MENNA y Claudio Hernán CARBONE, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 0140999801200000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Quilmes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veinticuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Octavo. Cumplido, archívese.

Fallo: 53/2026.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/04/2026

N° de Expediente: 4-092.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Pinamar

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, de los incumplimientos consignados en los Considerandos Cuarto, Noveno y Décimo Inciso 2).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos respectivos y en base a la determinación realizada en el Considerando Duodécimo, aplicar MULTAS por la suma de: \$ 1.700.000,00 al Intendente Municipal Juan Manuel IBARGUREN; \$ 1.700.000,00 a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Eliana Belén SÁNCHEZ; \$ 1.400.000,00 al Secretario de Hacienda y Responsable de los Sistemas de Presupuesto y de Administración de Ingresos Públicos Francisco Martín MONTES; \$ 1.200.000,00 a la Tesorera Municipal Vanina Alejandra MENDOZA; \$ 300.000,00 al Jefe de Gabinete, Secretario de Servicios Urbanos y Contador Municipal Francisco ORLANDO; \$ 300.000,00 a la Secretaria de Gobierno María Victoria CHUST CHUMILLO; y AMONESTACIONES al Director de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Leandro Martín ALONSO; al Intendente Municipal Martín Iván YEZA; al Secretario de Planeamiento Ricardo Jorge RIDDICK; al Secretario de Planeamiento Sebastián Rubén CUFARI; al Secretario de Seguridad Lucas Alejandro VENTOSO; al Secretario de Seguridad Sebastián BERARDONE y al Subsecretario de Administración y Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Martín Fernando VIOTTI. (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Inciso 1), formular cargo por la suma total de \$ 5.988.742,59, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Martín Iván YEZA, el Contador Municipal Francisco ORLANDO y el Secretario de Hacienda y Modernización Gabriel Fernando VIDELA (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Inciso 3), formular cargo por la suma total de \$ 155.389,93, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Martín Iván YEZA y el Asesor Letrado Martín Alberto RAPALLINO (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Inciso 4), formular cargo por la suma total de \$ 2.276.523,15, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Martín Iván YEZA y el Asesor Letrado Martín Alberto RAPALLINO (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Inciso 5), formular cargo por la suma total de \$ 540.854,25, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Juan Manuel IBARGUREN, la Contadora Municipal Eliana Belén SÁNCHEZ, la Tesorera Municipal Vanina Alejandra MENDOZA y el Secretario de Hacienda Francisco Martín MONTES (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Undécimo Inciso 1), formular cargo por la suma total de \$ 125.506,22 por el que deberán responder en forma solidaria la Contadora Municipal Eliana Belén SÁNCHEZ y la Tesorera Municipal Vanina Alejandra MENDOZA (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Undécimo Inciso 4), formular cargo por la suma total de \$ 193.694,09, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Martín Iván YEZA y el Asesor Letrado Martín Alberto RAPALLINO (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Sexto Inciso 3), Undécimo Incisos 3) y 5); y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que la Contadora Municipal Eliana Belén SÁNCHEZ, la Tesorera Municipal Vanina Alejandra MENDOZA, el Intendente Municipal Martín Iván YEZA, el Intendente Municipal Juan Manuel IBARGUREN, el Contador Municipal Francisco ORLANDO, el Tesorero Municipal Francisco Martín MONTES, el Secretario de Planeamiento Vivienda y Hábitat y Responsable de la Unidad Ejecutora Fernando Ariel GALERA, el Asesor Letrado Martín Alberto RAPALLINO, el Secretario de Gobierno Guillermo Matías BENÍTEZ, el Secretario de Salud y Director General del Hospital Eduardo Vicente D'AGOSTINO, el Secretario de Salud Jorge Luis BENÍTEZ, el Director Médico del Hospital Jorge Pablo ZENÓN y el Contador Municipal Héctor Fernando TROGNOT, alcanzados por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Undécimo Incisos 1), 2), 4) y 6), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese a: Francisco ORLANDO, Eliana Belén SÁNCHEZ, Francisco Martín MONTES, Vanina Alejandra MENDOZA, Martín Iván YEZA, Juan Manuel IBARGUREN, Lucas Alejandro VENTOSO, Leandro Martín ALONSO, Gabriel Fernando VIDELA, Martín Alberto RAPALLINO e Ignacio AGUIRREGABIRIA.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones consignadas en los Considerandos Décimo Inciso 4) y Undécimo Incisos 2) y 4).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Disponer que las autoridades municipales tomen nota de lo manifestado en el Considerando Undécimo Inciso 3).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a Eliana Belén SÁNCHEZ, Vanina Alejandra MENDOZA, Martín Iván YEZA, Juan Manuel IBARGUREN, Francisco ORLANDO, Francisco Martín MONTES, María Victoria CHUST CHUMILLO, Ricardo Jorge RIDDICK, Sebastián Rubén CUFARI, Sebastián BERARDONE, Martín Fernando VIOTTI, Fernando Ariel GALERA, Martín Alberto RAPALLINO, Guillermo Matías BENÍTEZ, Eduardo Vicente D'AGOSTINO, Jorge Luis BENÍTEZ, Jorge Pablo ZENÓN, Héctor Fernando TROGNOT, Lucas Alejandro VENTOSO, Leandro Martín ALONSO, Gabriel Fernando VIDELA e Ignacio AGUIRREGABIRIA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 0140999801200000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Pinamar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cincuenta y tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Décimo Cuarto. Cumplido, archívese.

Fallo: 134/2026.

**Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/04/2026

N° de Expediente: 3-084.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Patagones

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Decimotercero y Decimonoveno.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Decimotercero, Decimocuarto, Decimoquinto, Decimosexto, Decimoséptimo, Vigésimo, Vigésimoprimer, Vigésimosegundo, Vigésimotercero, Vigésimocuarto, y Vigésimoquinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Trigesimosexto aplicar Multas de \$ 660.000,00 al Intendente Municipal Ricardo Evaristo MARINO y de \$ 780.000,00 al Contador Municipal Gonzalo Javier SCHEFFEL; Amonestación a la Presidente del H. Concejo Deliberante Verónica Mariel CINIRELLA, al Secretario de Hacienda Franco Nicolás BALCARCE y al Secretario de Gobierno Héctor Ismael OTERO; y Llamado de Atención al Intendente Municipal José Luis ZARA, al Secretario de Hacienda Ricardo Luis TELLERÍA, a la Tesorera Municipal Silvia Beatriz PRUCCOLI, a la Jefe de Compras Claudia Elizabeth SAN MARTÍN, a la Jefe de Compras Norma Griselda MESA, a la Responsable del Sistema de Presupuesto/Directora de Presupuesto Miriam Mabel URTI, al Jefe de Compras Gonzalo Andrés VOGLINO CARRERA, a

la Contadora Municipales Natalia Elizabeth LÓPEZ, a la Responsable del Sistema de Ingresos Públicos María Fernanda PARDAL, al Subdirector de Patrimonio Contable Gustavo David KUCICH, a la Subsecretaria de Salud Mónica Gabriela MUCHA, al Subsecretario de Salud Guillermo Pablo WILD, a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Pamela BAFFONI, al Director de Inspección General Jorge IPUCHE, al Director de Seguridad Horacio Luis BECCHIO, al Delegado Municipal de Stroeder Emiliano Julián LÓPEZ, a la Delegada Municipal de Pradere Silvana Raquel DUPRE, al Director de Defensa Civil Pablo Enzo DIEU, al Delegado de Villalonga Dante Robinson NAVARRO, al Secretario de Asesoría Legal y Técnica Leandro Matías PÉREZ, al Secretario de Salud Luis Alberto URIZAR LANDOLFI y al Juez de Faltas Pablo Omar GALATRO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires nº 10.869 y modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Vigésimoséptimo, Trigésimo, Trigesimosegundo, Trigesimocuarto y Trigesimoquinto; y disponer que la Delegación Zonal y Relatoría actuantes, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal José Luis ZARA, el Secretario de Hacienda Ricardo Luis TELLERÍA, el Secretario de Legal y Técnica y de Gestión de Gobierno Juan Manuel ANGOS, el Contador Municipal Gonzalo Javier SCHEFFEL, la Jefe de Compras Claudia Elizabeth SAN MARTÍN, el Jefe de Gabinete y de Coordinación Municipal Fabio Carlos BETTINELLI, y a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Recaudación Municipal y Responsable del Órgano Rector Sistema de Administración de Ingresos Públicos Mariana Heredia, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto las reservas oportunamente impuestas detalladas en los Considerandos Vigésimosexto, Vigésimoctavo, Vigésimonoveno, Trigésimoprimer y Trigésimotercero; y liberar de responsabilidad al Contador Municipal Gonzalo Javier SCHEFFEL, al Intendente Municipal José Luis ZARA, la Contadora Natalia Elizabeth LOPEZ, a la Subsecretaria de Desarrollo Territorial Eloísa Gabriela GAIDO, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Julio César COSTANTINO, a la Vicepresidente 1° del Honorable Concejo Deliberante Rosario MELLUSO, a la Subsecretaria de Recursos Humanos y Responsable del Sistema de Administración de Personal Alejandra Alicia ARAUJO, a la Jefe de Compras interina Norma Griselda Mesa, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Jorge José ISAAC, a la Jefe de Compras Claudia Elizabeth SAN MARTÍN y al Secretario de Hacienda Ricardo Luis TELLERÍA.

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal, lo tratado en los Considerandos Decimoquinto y Vigésimoséptimo. ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a José Luis ZARA, Ricardo Evaristo MARINO, Gonzalo Javier SCHEFFEL, Ricardo Luis TELLERÍA, Jorge José ISAAC, Claudia Elizabeth SAN MARTIN, Juan Manuel ANGOS, Miriam Mabel URTI, Alejandra Alicia ARAUJO, Julio César COSTANTINO, Fabio Carlos BETTINELLI, Natalia Elizabeth LÓPEZ, Rosario MELLUSO, Norma Griselda MESA, Eloísa Gabriela GAIDO, Verónica Mariel CINIRELLA, Silvia Beatriz PRUCCOLI, Mariana HEREDIA, Gonzalo Andrés VOGLINO CARRERA, María Fernanda PARDAL, Gustavo David KUCICH, Franco Nicolás BALCARCE, Mónica Gabriela MUCHA, Guillermo Pablo WILD, Pamela BAFFONI, Jorge Paulo IPUCHE, Horacio Luis BECCHIO, Emiliano Julián LÓPEZ, Silvana Raquel DUPRE, Pablo Enzo DIEU, Dante Robinson NAVARRO, Leandro Matías PÉREZ, Luis Alberto URIZAR LANDOLFI, Pablo Omar GALATRO y Héctor Ismael OTERO; de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Relator de la Vocalía a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Patagones.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cincuenta y tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 127/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/04/2026

N° de Expediente: 3-024.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de la cuestión tratada en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Noveno,

Undécimo, Duodécimo, Decimotercero y Decimocuarto y en base a la determinación realizada en el Considerando Undécimo aplicar: Multas de \$ 650.000,00 al Intendente Municipal Rodrigo Lionel ARISTIMUÑO y de \$ 500.000,00 a la Contadora Municipal Patricia Elisabeth BUSTAMANTE; y Llamados de Atención al Tesorero Municipal Juan Manuel BERRONE, al Jefe de Compras Sebastián Martín POSSENTI, a la Secretaria de Cultura y Deporte Miriam Elizabeth RIAT, a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Milagros MEDINA y al Secretario de Salud Juan José Julián PEREYRA (Artículo 16 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en el Considerando Séptimo, y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Rodrigo Lionel ARISTIMUÑO, al Secretario de Gabinete Gustavo Rodrigo SARTORI y al Asesor Letrado Municipal Gustavo Fabián BIGONI; alcanzados según el caso por la reserva detallada, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Encomendar a la Delegación Zonal lo dispuesto en el Considerando Decimocuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Patricia Elisabeth BUSTAMANTE, Juan Manuel BERRONE, Rodrigo Lionel ARISTIMUÑO, Sebastián Martín POSSENTI, Miriam Elizabeth RIAT, Milagros MEDINA Juan José Julián PEREYRA, Gustavo Rodrigo SARTORI y Gustavo Fabián BIGONI; de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas-pesos)- CBU 0140999801200000186543 a la orden del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten, dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de treinta y dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 135/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 09/04/2026

N° de Expediente: 3-019.0-2024

Ente u Organismo: Municipalidad de Carlos Casares

Ejercicio: 2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar, las sanciones enumeradas en el apartado III Considerando Octavo, en virtud de los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto incisos 1), 3) y 4), Quinto, Sexto incisos 1), 2), 3) y 4): Multa de \$ 500.000,00 al Intendente Daniel Ángel STADNIK y de \$ 300.000,00 al Secretario de Gobierno/Responsable del Sistema de Ingresos Públicos/Responsable del Sistema de Personal Christian Abel MASSONE; Amonestación a la Jefe de Compras Lilia Romina MORETTI PINTO; a la Asesora Letrada Juliana CUESTA y al Contador Municipal Jorge Gregorio CÓRDOBA y Llamado de atención al Secretario de Hacienda Marcelo Eduardo AGRADI (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Cuarto inciso 2) y Sexto inciso 5) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Daniel Ángel STADNIK, Lilia Romina MORETTI PINTO, Jorge Gregorio CÓRDOBA y Juliana CUESTA alcanzados por los temas allí tratados, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Séptimo por los fundamentos allí expuestos y liberar de responsabilidad a Daniel Ángel STADNIK, Jorge Gregorio CORDOBA y Juliana CUESTA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Daniel Ángel STADNIK, Marcelo Eduardo AGRADI, Christian Abel MASSONE, Lilia Romina MORETTI PINTO, Jorge Gregorio CÓRDOBA y Juliana CUESTA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este

Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carlos Casares. Comunicar lo expuesto en el Considerando Cuarto inciso 3) a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de diecisiete (17) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 128/2026.

**Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea.**  
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

## JUNTA ELECTORAL

**POR 3 DÍAS** - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los partidos políticos provinciales y agrupaciones municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería jurídico-político que la habilite a actuar como agrupación municipal y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

**AGRUPACIÓN MUNICIPAL "FUTURO SAN MARTÍN"** Distrito General San Martín.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

**Augusto Andrés Gelabert**, Jefe de Departamento.

may. 4 v. may. 6

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 22/2026

**POR 5 DÍAS** - Nombre de la obra: Restauración y Puesta en Valor Solados de la Plaza Bristol, Recovas Casino y del Hotel Provincial-II Etapa. Partido: General Pueyrredón.

Apertura: El miércoles 27 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata

Presupuesto oficial: \$4.783.371.051,83

Con un anticipo equivalente al cinco por ciento (5 %).

Plazo: 180 días corridos.

Presentación de ofertas: El martes 26 de mayo de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, Oficina 907, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el viernes 15 de mayo de 2026.

N° de expediente: EX-2025-41702853-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

abr. 29 v. may. 6

#### Licitación Pública N° 23/2026

**POR 5 DÍAS** - Nombre de la obra: Terminación y Construcción de la Etapa 1 Complejo Polideportivo, Edificio de Pileta, Municipio de Hurlingham, localidad Villa Tesei. Partido: Hurlingham.

Apertura: El jueves 28 de mayo de 2026 a las 12:00 horas, Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata

Presupuesto oficial: \$1.963.346.400,58.

Con un anticipo equivalente al cinco por ciento (5 %).

Plazo: 455 días corridos.

Presentación de ofertas: El miércoles 27 de mayo en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, oficina 907, La Plata.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES](http://www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [dcop@minfra.gba.gov.ar](mailto:dcop@minfra.gba.gov.ar), hasta el lunes 18 de mayo de 2026.

N° de expediente: EX-2025-17199174-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

abr 29 v. may. 6

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 100-0212-LPU26**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 100-0212-LPU26, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19 para la Adquisición de Medicamentos en el marco del Programa de Uso Racional de Psicofármacos (PURPsi) con destino a Hospitales Provinciales y Establecimientos de Salud definidos por la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, y la Dirección Provincial de Política de Medicamentos del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. El presupuesto estimado asciende a la suma total de Pesos Siete Mil Trescientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta (\$7.327.480.850,00). RESO-2026-3585-GDEBA-MSALGP de fecha 23 de abril de 2026.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de Consulta de las Bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 20 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, a través del portal provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-2025-34066304-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

abr. 30 v. may. 5

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0364-LPU26**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0364-LPU26 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Gasa Hidrófila Doble Tubular con destino a distintas dependencias de la Dirección Provincial de Hospitales, pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a Pesos Ocho Mil Quinientos Veintiséis Millones (\$8.526.000.000,00). RESO-2026-3583-GDEBA-MSALGP de fecha 23 de abril del 2026.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 20 de mayo del 2026 a las 16:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Presentación de muestras: Se deberán presentar muestras, según lo establecido en el artículo 34 del pliego de condiciones particulares.

Expediente N° EX-2026-08490428-GDEBA-DPHMSALGP

abr. 30 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 9/2026**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 09/2026. Objeto: Provisión del Rubro Carne para Sistema Alimentario Escolar.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Veinticinco Millones Ciento Dos Mil Cuatrocientos Catorce con 74/100 cvos.- (\$625.102.414,74.-).

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día treinta (30) de abril de 2026 y hasta el día trece (13) de mayo de 2026 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80 -2do piso- Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4631600/6 int. 323.

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día catorce (14) de mayo de 2026, a las doce horas (12:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 -2do. piso- Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).-

Expte. N° 4059-826/2026.

abr. 30 v. may. 5

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES**

### **Licitación Privada N° 50/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 50/2026, para la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre - Mayo-Diciembre 2026 incluyendo los Períodos de Intensificación, que concluyen al año siguiente (Febrero-Marzo/2027). Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 12 de mayo de 2026 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail [ce050@abc.gob.ar](mailto:ce050@abc.gob.ar).

Expediente Interno N° 050/CUFP/28/2025.

may. 4 v. may. 5

### **CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO**

#### **Licitación Privada N° 3/2026**

POR 3 DÍAS - Objeto: Transporte Terrestre de Alumnos Período Mayo a Diciembre 2026.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Nueve de Julio, calle Salta N° 1163, distrito Nueve de Julio.

Fecha de apertura de ofertas: 8 de mayo de 2026 - 10:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Salta 1163, Nueve de Julio, hasta el día y hora fijados para la apertura de ofertas (08/05/26 a las 10:00 hs. en sobre cerrado), o por mail a [ce076@abc.gob.ar](mailto:ce076@abc.gob.ar) en la misma fecha hasta las 9:30 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o en sede del Consejo Escolar, calle Salta 1163, Nueve de Julio, los días hábiles de 9:00 a 12:00 hs., tel.: 02317-432551/52, correo electrónico [ce076@abc.gob.ar](mailto:ce076@abc.gob.ar)

Disposición N° 114/26.

Expediente interno N° 076-88/2026.

may. 4 v. may. 6

### **MINISTERIO DE SALUD**

#### **SUBSECRETARÍA DE SALUD MENTAL CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y VIOLENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA SALUD**

#### **Licitación Privada N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2026, para la Adquisición de Psicofármacos destinados al Programa de Uso Racional de Psicofármacos dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/05/2026 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud -Dpto. Administrativo Contable- Oficina N° 21, sito en la calle 3 esquina 527 s/n de Tolosa, ciudad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Siete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Sesenta con 00/100 ctvs. (\$407.148.060,00);

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud - Dpto. Administrativo Contable, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

RESO-2026-5-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP.

RESO-2026-6-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP.

EX-2026-4046948-GDEBA-DPTCMSALGP.

may. 4 v. may. 5

### **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

#### **Licitación Pública N° 1543/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Servicio de Carga de Garrafas por 10 kg y Entrega de Envases Livianos de Garrafas de 10 kg, para ser entregados a familias en situación de vulnerabilidad social y energética en el marco del Programa Plan Calor.

Presupuesto oficial: \$480.500.000.

Fecha de apertura: 21 de mayo de 2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$480.500.

may. 4 v. may. 5

### **MUNICIPALIDAD DE BALCARCE**

## Licitación Pública N° 2/2026

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2026 para la Concesión de Uso del Inmueble Municipal ubicado sobre ruta nacional 226, kilómetro 67,400 del partido de Balcarce, identificados catastralmente como: circunscripción II, Parcela 1, Sublote 11, con una superficie total de 172.349,86 metros cuadrados, Partida Municipal N° 10587600 (correspondiente a parcela de origen de mayor extensión, y de cuya subdivisión en trámite surgirá parcela con la superficie antes mencionada) según plano elaborado por el agrimensor Jorge Alejandro Ortman, que se encuentra en trámite de aprobación, incluyendo todo lo edificado y demás instalado en el predio, conforme detalle en inventario. La concesión también otorgará el permiso de uso precario, sobre una parcela baldía, sin mejoras ni servicio, lindera al inmueble de mención denominada catastralmente como Circunscripción I, parcela 1, Sublote 13, según plano antes referenciado, identificado como futura Reserva Área Industrial, con una superficie de 13.218,99 metros cuadrados.

Se deja constancia que en el vínculo que seguidamente se indica se encuentra disponible para su descarga y consulta el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, junto con la totalidad de sus anexos, fotografías e información complementaria: [https://drive.google.com/drive/folders/1sDYHusoF\\_WjzBk72xOLyYXeGWS7W2fvf](https://drive.google.com/drive/folders/1sDYHusoF_WjzBk72xOLyYXeGWS7W2fvf), incorporándose asimismo al pie de la presente publicación un código QR que permitirá acceder a dicho contenido.

Asimismo, se establece que toda consulta vinculada a la adquisición y/o contenido del Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse exclusivamente mediante correo electrónico a la dirección: [municipalidaddebalcarce34@gmail.com](mailto:municipalidaddebalcarce34@gmail.com) y/o a través del número de contacto 2266-545948.

Información complementaria de la licitación:

1) Ubicación, medidas y nomenclatura del inmueble objeto de la licitación: Surge de la descripción precedentemente consignada en el objeto del presente llamado, la que se tiene aquí por reproducida.

2) Instalaciones y mejoras que se incluirán con la concesión predio: Surgen del artículo 36.4 del Pliego de Bases y Condiciones, el que podrá consultarse en el enlace indicado precedentemente.

3) Servicios instalados: El inmueble cuenta con servicio de energía eléctrica.

4) Estado del título del lote: Posee visado municipal del plano de subdivisión del inmueble, encontrándose pendiente el visado de ARBA.

5) Precio y forma de pago: Surgen del artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones, el cual podrá consultarse en el vínculo precedentemente indicado.

6) Fecha, lugar y requisitos de presentación de la documentación solicitada en los artículos 15 y 16 del Pliego de Bases y Condiciones de la mencionada licitación, a los fines de calificar como oferente para participar en la licitación: Los requisitos surgen de los artículos 15, 16, 19 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones, consultables en el vínculo precedentemente indicado. La documentación deberá presentarse en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Avenida Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 10/6/2026.

7) Fecha, hora y lugar de apertura de los sobres contenedores de las propuestas: 10 de junio de 2026, a la hora 11, en la Sala de Intendentes ubicada en la planta baja del Palacio municipal.

8) Procedimiento de vista y evaluación de las ofertas y condiciones de calificación: Surgen de los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 del Pliego de Bases y Condiciones, los que podrán consultarse en el vínculo precedentemente indicado. Las observaciones, consultas y/o impugnaciones que correspondan formular durante el procedimiento deberán efectuarse por escrito al correo electrónico [municipalidaddebalcarce34@gmail.com](mailto:municipalidaddebalcarce34@gmail.com) y/o a través del número de contacto 2266-545948.

9) Valor del pliego de bases y condiciones - Lugar para adquirirlo: El valor es de \$1.582.969,09, el cual podrá adquirirse en la Oficina de Compras y Suministros en la oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, hasta el 8/6/2026, inclusive.

De acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza N° 37/26, Decreto N° 1303/26 y del Decreto-Ley 9533/1980.

Decreto N° 1303/26

may. 4 v. may. 6

## MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

### Licitación Pública N° 23/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 23/2026, realizada para la Contratación de Nuevo Plan de Bacheo Mecánico en Concreto Asfáltico.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 20 (veinte) de mayo de 2026, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar. Valor del pliego: Pesos Tres Millones con 00/100 Centavos. (\$3.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$959.050.000,00 (Pesos Novecientos Cincuenta y Nueve Millones Cincuenta Mil con 00/100.) IVA incluido - precio tope.

Venta de pliego: Se realizará los días 14 y 15 de mayo de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 12 y 13 de mayo de 2026.

Expediente N° 276.144/26.

may. 4 v. may. 5

## MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

### Licitación Pública N° 16/2026

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 16/2026 para la Adquisición de Materiales para

Realizar Bacheo, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$210.000.000,00, (Pesos Doscientos Diez Millones con 00/100).

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 27 de mayo de 2026.

Hora: 11:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 18 y 19 de mayo de 2026.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 19 de mayo al 25 de mayo de 2026.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 26 de mayo de 2026. Mail: hurlinghamcompras@gmail.com

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2026-0001504-O

may. 4 v. may. 5

## **MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 12/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Zona 1 (Plazas Ader, Las Heras y Bv. Almafuerde, Favaloro, Alfonsín, Villa Concepción, Ombú, Trabajadores y Lateral vías Ferrocarril Mitre).

Fecha y hora de apertura: 21 de mayo de 2026 - 10:00 horas.

Valor del pliego: \$208.164,00 (Pesos Doscientos Ocho Mil Ciento Sesenta y Cuatro).

Presupuesto oficial: \$208.164.000,00 (Pesos Doscientos Ocho Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil).

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras -2° piso- Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 441-S-2026

may. 4 v. may. 5

### **Licitación Pública N° 14/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes Zona 3 (Plaza Libertad, Billinghamurst, Del Periodista, 25 de Mayo y Alem).

Fecha y hora de apertura: 21 de mayo de 2026 - 11:00 horas.

Valor del pliego: \$171.690,00 (pesos Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos Noventa).

Presupuesto oficial: \$171.690.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Un Millones Seiscientos Noventa Mil).

Plazo de ejecución: 6 (Seis) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 443-S-2026.

may. 4 v. may. 5

### **Licitación Pública N° 15/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Zona 4 (Bv. Márquez (desde Av. Triunvirato hasta puente Márquez), Predio Natatorio Municipal y Escuela de Danza, Metrobús Av. San Martín y Ruta 8, Bv. Rodríguez Peña y Vereda Lateral Nobleza Picardo, Perímetro Liceo Militar, Plazoleta 9 de Julio, Bv. Perón (desde Ruta 8 hasta vías Ferrocarril Mitre).

Fecha y hora de apertura: 21 de mayo de 2026 - 12:00 horas.

Valor del pliego: \$232.650,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Cincuenta).

Presupuesto oficial: \$232.650.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil).

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.

Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente N° 444-S-2026.

may. 4 v. may. 5

### **Licitación Pública N° 16/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Zona 5 (Plaza Roca, Plaza Campichuelo, Plaza Solís, Plazoletas 11 de Septiembre y Mármol, Plazoletas Villa Lynch y Entorno Estaciones Ferrocarril Urquiza).  
Fecha y hora de apertura: 22 de mayo de 2026 - 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$147.025,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Veinticinco).  
Presupuesto Oficial: \$147.024.900,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Veinticuatro Mil Novecientos).  
Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.  
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.  
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.  
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.  
Expediente N° 445-S-2026.

may. 4 v. may. 5

### **Licitación Pública N° 17/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Zona 6 (Soberanía Nacional, Güemes, Plazoleta del Libertador, Plazoleta M. Walsh, 5 de Noviembre y 9 de Julio, Bv. y Veredas Av. Illia y Bv. 25 de Mayo/Ayacucho).  
Fecha y hora de apertura: 22 de mayo de 2026 - 11:00 horas.  
Valor del pliego: \$176.936,00 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Seis).  
Presupuesto oficial: \$176.936.100,00 (Pesos Ciento Setenta y Seis Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cien).  
Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.  
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras - 2° piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.  
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.  
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.  
Expediente N° 446-S-2026

may. 4 v. may. 5

### **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

#### **Licitación Pública N° 11/2026**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 11/2026. Llamado a licitación pública a los fines de licitar la obra Reconstrucción de Pavimentos Urbanos la cual tiene por objeto la Reparación de Pavimentos Existentes y la Ejecución de Nuevos Pavimentos en distintos sectores del Municipio de Lanús, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Once Mil Novecientos Treinta y Cinco Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintisiete con Veintisiete Centavos (\$11.935.386.427,27); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-42/2026.  
Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 11 de mayo hasta el día martes 19 de mayo de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$8.000.000,00 (Pesos Ocho Millones).  
Apertura: 21/5/2026, a las 10:00hs.  
Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.  
Decreto N° 1074/2026

may. 4 v. may. 5

### **MUNICIPALIDAD LOMAS DE ZAMORA**

#### **Licitación Pública N° 52/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Ataúdes, Cajas Metálicas, Soldaduras de Cajas Metálicas y Servicio de Sala Velatoria, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.  
Presupuesto oficial: \$214,011,200.00  
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.  
Fecha y hora de apertura: 18 de mayo de 2026 a las 10:00 hs.  
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora.  
De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.  
Valor del pliego: \$161.000  
Venta de pliegos: Los días 11/05 y 12/05 de 2026, inclusive.  
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 4 v. may. 5

### **OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**

### **Licitación Pública N° 6/2026**

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición de Vehículos Tipo Utilitarios

Expediente: Digital

Presupuesto oficial: \$210.700.000,00

Fecha de apertura: 20 de mayo de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y Descarga sin costo a través de la siguiente página: [www.osmgrp.gov.ar](http://www.osmgrp.gov.ar) - Solapa proveedores - licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1° piso. Tel. 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. Mail: [compras@osmgrp.gov.ar](mailto:compras@osmgrp.gov.ar). Página web: [www.osmgrp.gov.ar](http://www.osmgrp.gov.ar)

may. 4 v. may. 5

### **MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA**

#### **Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Reactivos.

Fecha y hora de apertura de sobres: 27 de mayo de 2026 - 10:00 hs.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad de Necochea.

Pliego sin cargo.

Presupuesto oficial: \$133.966.426,29.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: en la Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Necochea - provincia de Buenos Aires en el horario de 8:15 a 13:45 hs.

Decreto N° 1219/2026.

Expediente Municipal N° 810/2026.

may. 4 v. may. 5

#### **Licitación Pública N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Primer Llamado a Licitación Pública N° 4/2026. Objeto: Adquisición de Medicamentos.

Fecha y hora de apertura de sobres: 29 de mayo de 2026 - 10:00 hs.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones de la Municipalidad de Necochea.

Pliego sin cargo.

Presupuesto oficial: \$250.308.033,38.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En la Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 N° 2945 - Necochea - provincia de Buenos Aires en el horario de 8:15 a 13:45 hs.

Decreto N° 1260/2026.

Expediente municipal: N° 1055/2026

may. 4 v. may. 5

### **MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**

#### **Licitación Pública N° 2/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Contratación de Mano de Obra y Materiales para llevar a cabo 4ta. Etapa del Pasaje Moreno, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente Municipal N° 1801/26.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Treinta y Siete Millones Novecientos Veinticuatro Mil Seiscientos (\$237.924.600,00).-

Venta del pliego: El pliego se pondrá a la venta desde el 11 de mayo de 2026 hasta el día 28 de mayo a las 11 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Consulta de pliegos: [www.saladillo.gob.ar](http://www.saladillo.gob.ar)

Valor del pliego: \$356.886,90 (Son Pesos Trescientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 90/100).-

Visita de obra: Se podrá realizar desde el 11 de mayo de 2026 hasta el día 22 de mayo de 2026.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo hasta el 28 de mayo a las 11 hs.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12.00 horas del día 28 de mayo de 2026.

may. 4 v. may. 5

### **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

#### **Licitación Pública N° 20/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/2026, por la Contratación del Servicio Alimentario Escolar - Invierno - Período Junio/Agosto 2026, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2026 - Hora: 9:00.

Presupuesto oficial: \$4.595.329.606,00.-

Valor del pliego: Sin costo.-

Consulta y entrega de pliegos: Entre los días 14 a 19 de mayo de 2026 inclusive, de 9:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel. Las consultas se podrán efectuar en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar) ingresando a: trámites y servicios - licitaciones - pliegos.

Expediente N° 19195/26.

may. 4 v. may. 5

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO**

### **Licitación Pública N° 98-2/2026**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública N° 98-2/2026, para la Contratación del Servicio de Transporte Terrestre de Alumnos. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: 11 de mayo de 2026 - 11:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, distrito San Pedro, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar San Pedro -Ayacucho e Ituzaingó- distrito San Pedro.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar). o en sede del Consejo Escolar San Pedro, Ayacucho e Ituzaingó, los días hábiles en horario de 8 a 12 horas.

Expediente Interno N° 98/70/2026.

Disposición N° 106/2026.

## **MINISTERIO DE SALUD HIGA DR. JOSÉ PENNA**

### **Licitación Privada N° 27/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2026, para la Adquisición de Mantenimiento del Sistema Informático, para cubrir el Período de 01/05/2026 - 31/10/2026 solicitado por el Servicio de Laboratorio del HIG Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11/05/2026, hora: 9:00, en la Oficina de Compras y Suministros del HIG Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Treinta y Nueve Millones con 00/100 (\$39.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2026-933-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2025-46059708-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

## **HIGA DR. RODOLFO ROSSI**

### **Licitación Privada N° 167/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 167/2026, para la Adquisición de Alimentación Parenteral, para cubrir el Período de 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Rossi.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 11 de mayo, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, sito en calle 37 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$127.997.250,00 son Pesos Ciento Veintisiete Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cincuenta con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Rossi, de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

DISPO-2026-595-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2026-8251924-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**

### **Licitación Pública N° 35/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Alquiler de Camiones y Máquinas Viales - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 29/05/2026.

Hora: 10:00

Valor del pliego: \$376.039,32.

Presupuesto oficial \$752.078.640,60 (Pesos Setecientos Cincuenta y Dos Millones Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta con 60/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835

- 2° piso - Avellaneda.  
Horario: 8:00 a 15:30 horas.  
Decreto N° 1737/2026 fechado el 28/04/2026.  
Expediente: EX-2026-00092651-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP

may. 5 v. may. 6

### **Licitación Pública N° 36/2026**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Mantenimiento de Calzada - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Fecha de apertura: 29/05/2026.  
Hora: 11:00  
Valor del pliego: \$349.335,00  
Presupuesto oficial \$698.670.000,00 (Pesos Seiscientos Noventa y Ocho Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100).  
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.  
Horario: 8:00 a 15:30 horas.  
Decreto N° 1740/2026 fechado el 28/04/2026.  
Expediente: EX-2026-00118175-MUNIAVEBA-SSOP#SOSP.

may. 5 v. may. 6

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 28/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Provisión de Materiales para el Mantenimiento de Alumbrado Público en el Partido de Berazategui.  
Presupuesto oficial total: \$778.008.391,00.  
Venta e inspección de pliegos: Del 5 al 19 de mayo de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 20 de mayo de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.  
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 21 de mayo de 2026 inclusive.  
Recepción de ofertas: Hasta el 22 de mayo de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 22 de mayo de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Valor del pliego: \$778.100,00.  
Expediente N° 4011-18163-SSP-2026

may. 5 v. may. 6

### **Licitación Pública N° 29/2026**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Estación de Rebombeo en 55 y 157 - Barrio Villa Matilde, Hudson.  
Presupuesto oficial total: \$150.631.883,11.  
Venta e inspección de pliegos: Del 5 al 19 de mayo de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 20 de mayo de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 - Int. 1135.  
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 21 de mayo de 2026 inclusive.  
Recepción de ofertas: Hasta el 22 de mayo de 2026, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 22 de mayo de 2026, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.  
Valor del pliego: \$150.700,00.  
Expediente N° 4011-18349-SSP-2026.

may. 5 v. may. 6

### **Licitación Pública N° 30/2026**

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el objeto: Obra: Nueva Perforación Hipopuelche en Av. Valentín Vergara y Av. Touring Club - Sourigues.

Presupuesto oficial total: \$328.079.200,02.

Venta e inspección de pliegos: Del 5 al 19 de mayo de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 20 de mayo de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 21 de mayo de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de mayo de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 26 de mayo de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$328.100,00.

Expediente N° 4011-18350-SSP-2026.

may. 5 v. may. 6

## **MUNICIPALIDAD DE CAMPANA**

### **Licitación Pública N° 7/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: Adquisición de Medicamentos Año 2026 - Hospital San José, promovido por la Secretaría de Salud.

Fecha de apertura de las ofertas: 19 de mayo de 2026 a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, ubicada en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, 1° piso, de la Ciudad de Campana, provincia de Bs. As.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veinticuatro con 06/100 centavos (\$1.449.824,06.), pagadero en la Tesorería Municipal, en Avda. Int. Jorge R. Varela N° 760, de la ciudad de Campana, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 hs.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Sesenta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100 Centavos (\$966.549.378,00.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Período de consulta y venta: Hasta el día quince (15) de mayo de 2026, inclusive.

Expediente: 4016-14747/2026.

may. 5 v. may. 6

## **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**

### **Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 3/2026 para la Explotación Campo 10 Has, 43 As, 70 cas, ubicado en Cuartel Segundo próximo a la Localidad de Sarasa.

Canon base: 17qq por ha. de soja (diecisiete quintales por hectárea por año).

Superficie a explotar: 10 Has. 43 As. 70 Cs.

Período de explotación: 3 años (01/07/2026 a 30/06/2029).

Venta y consultas pliegos: 22/05/2026 al 04/06/2026.

Apertura de sobres: 9 de junio de 2026 a las 10:30 hs.

Venta y consulta de pliegos. En la Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la Ciudad de Colón (B), Te./Fax: 02473-430404/10.

Valor del pliego \$150.000.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil).

Expte. N° 4024-072/2026.

may. 5 v. may. 6

### **Licitación Pública N° 4/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 04/2026 para la Explotación Agrícola de Banquinas en el Partido de Colón.

Canon base : 6 qq por ha. de soja (Seis Quintales por Hectáreas por año)

Superficie a explotar: 51.5 Ha

Período de explotación: 3 años (01/07/2026 a 30/06/2029)

Venta y consultas pliegos: 22/05/2026 al 04/06/2026

Apertura de sobres: 9 de junio de 2026 de 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal, calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B), Tel./Fax: 02473-430404/10

Valor del pliego: \$150.000. (Pesos Ciento Cincuenta Mil)

Expte. N° 4024-073/2026.

may. 5 v. may. 6

## **MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 13/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes: Zona 2 (Plaza Batalla de Maipú, Parque Lineal Perdiel, San Martín, Congresales de Tucumán, Sarmiento, Lateral vías Estación San Andrés, Mitre, Argentina y Plazoleta del Amigo).  
Fecha y hora de apertura: 22 de mayo de 2026 - 12:00 horas.  
Valor del pliego: \$163.548,00 (Pesos Ciento Sesenta Tres Mil Quinientos Cuarenta y Ocho).  
Presupuesto oficial: \$163.548.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil).  
Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.  
Consulta y vista de pliegos: Dirección de Compras -2° piso- Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires.  
Venta de pliegos: A partir de su publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura, en el horario de 9:00 horas a 14:00 horas.  
Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.  
Expediente: N° 442-S-2026.

may. 5 v. may. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 42/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Inmunoglobulina.  
Fecha apertura: 22 de mayo de 2026, a las 10:00 horas.  
Presupuesto oficial: \$206.794.790,50. (son Pesos Doscientos Seis Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa con Cincuenta Centavos)  
Valor del pliego: \$206.795. (son Pesos Doscientos Seis Mil Setecientos Noventa y Cinco).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta 1 (un) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 2260/INT/2026.

may. 5 v. may. 6

**Licitación Pública N° 46/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Oxígeno Medicinal.  
Fecha apertura: 22 de mayo de 2026, a las 11:00 horas.  
Presupuesto oficial: \$154.850.000. (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Millones Ochocientos Cincuenta Mil)  
Valor del pliego: \$154.850. (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Mil Ochocientos Cincuenta)  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 2484/INT/2026.

may. 5 v. may. 6

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 4/2026**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la obra Puesta en Valor Parque Saavedra según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Anexo A, I, II, III y IV, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, la Memoria Descriptiva y los Planos.  
Valor de pliego: Pesos Un Millón Veinte Mil con 00/100 (\$1.020.000,00).  
Fecha de apertura: 28 de mayo de 2026.  
Hora: 12:00 hs.  
Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.  
Presupuesto oficial: Pesos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Setenta Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 28/100 (\$5.152.870.888,28).  
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial precitado.  
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 28/05/2026 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.  
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar) y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [seplaneamientoyobras@laplata.gov.ar](mailto:seplaneamientoyobras@laplata.gov.ar) o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.  
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día viernes 22 de mayo de 2026 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" y los Anexos I, II y III que forman parte del Pliego Especificaciones Legales Particulares - Anexo A, sin los cuales no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2122177/2026

may. 5 v. may. 11

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 49/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Obra Exterior en Unidad Académica Barrio Obrero.

Presupuesto oficial \$191.782.882,50.- (Pesos Ciento Noventa y Un Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 50/100.-).

Adquisición de pliegos: A partir del 13 de mayo de 2026 y hasta el 15 de mayo de 2026 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro N° 280 piso 2°.

Valor del pliego: \$143.949,66.- (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 66/100).

Consultas: A partir del 13 de mayo de 2026 y hasta el 15 de mayo de 2026 en la Secretaría de Educación - Manuel Castro N° 280 piso 4°

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2°) hasta el 22 de mayo de 2026 a las 9:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro N° 280 piso 2°) el día 22 de mayo de 2026 a las 11:45 hs.

may. 5 v. may. 6

### **Licitación Pública N° 53/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para el Servicio Alimentario para 37 Jardines Comunitarios, por el Período de 7 Meses, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$742,039,788.84.

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 19 de mayo de 2026 a las 10:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs.

Valor del pliego: \$557.000.

Venta de pliegos: Los días 12/05 y 13/05 de 2026, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

may. 5 v. may. 6

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 19/2026**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales de Construcción, Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$250.000,00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 22 de mayo de 2026, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 27 de mayo de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

may. 5 v. may. 6

### **Licitación Pública N° 20/2026**

POR 2 DÍAS - Construcción Nuevo SUM y Ampliación Plaza del Bicentenario, Cancha de Fútbol.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 7 meses.

Presupuesto oficial: \$1.550.000.000,00

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$700.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 22 de mayo de 2026 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

may. 5 v. may. 6

## **MUNICIPALIDAD DE TORNUIST**

### Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública: Construcción de SUM en el Jardín de Infantes N° 901 - Etapa 1 - Localidad de Tornquist - Distrito de Tornquist.

Presupuesto oficial: \$135.568.367,79.-

Adquisición de pliegos: Oficina de Compras, Sarmiento N° 53 - Tornquist. Desde el día 11 de mayo hasta el día 22 de mayo de 2026 inclusive de 8 a 12 hs.-

Valor del pliego: \$203.352,55.-

Apertura de sobres: 2 de junio de 2026 a las 10 hs. en la Oficina de Compras.-

Expediente N° 137/26.-

may. 5 v. may. 6

### BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### Licitación Privada EE-251-CC

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Tarjetas Plásticas Copres - Caja Chica.

Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada

Fecha de apertura: 22/05/2026 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 15/05/2026.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/> - Expedientes - Próximas aperturas).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### AGUAS BONAERENSES SA

#### Licitación Privada N° 17/2026

POR 1 DÍA - Plan de Optimización del Sistema de Distribución de Agua Potable de la Ciudad de Ensenada.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el día 7 de mayo de 2026.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial \$180.000.000,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 20 de mayo de 2026.

## BALANCES

### DESARROLLOS URBANOS MALVINAS ARGENTINAS Sociedad del Estado

POR 1 DÍA - Estados Contables por el Ejercicio N° 4 iniciado el 1° de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025.

**Roberto Caratozzolo**, Presidente.

#### ANEXO/S

BALANCE [fb8f244bec257e3305730d19e4d7054cbf8082186adb2f2de9f4e99810d1a6b7](#)

[Ver](#)

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Zárate**. GUILLERMINA VALDEZ, CUIT 27-43788455-8 transfiere el Fondo de Comercio a favor de la sociedad denominada Galsen Rek S.R.L., CUIT 30-71931050-4. Ramo: Textil. Denominación comercial o de fantasía: África. Ubicación del establecimiento: Rivadavia 1056, Zárate, prov. de Buenos Aires. Reclamos de ley en Alberti 971, Campana, prov. de Buenos Aires, en el horario de 9 hs a 12 hs. Guillermina Valdez, DNI 43788455; Aliou Thiam, DNI 19115021 (Socio Gerente).

abr. 28 v. may. 5

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. María V. Garnica, Martillera Mat. 2658, of. Olazábal 811 - Ituzaingó avisa: ARTIGA MIGUEL ANGEL, CUIT 20-35405662-6 cede, transfiere a Vizcaino Perez Fabiana Lucia, CUIT 27-94151689-6. Fondo de Comercio: Restaurante-Parrilla. sito en Av. Pte. Perón 8568/80 - Soldado Argentino 3105/9/11/13, Ituzaingó. Reclamos de ley mismo domicilio comercial. Artiga Miguel Angel, DNI 35.405.662; Vizcaino Perez Fabiana Lucia, DNI 94.151.689

abr. 28 v. may. 5

**POR 5 DÍAS - San Martín.** Se hace saber que la Sra. ANITA DEL VALLE NASSIF, DNI 18.592.798, con domicilio en Güemes 2542, San Martín (CP 1650), transfiere a título de donación onerosa el Fondo de Comercio del rubro Panadería, sito en Santa Rosalía 2397, San Andrés (CP 1651), a favor de Pablo Nicolás Reyes Guzmán, DNI 37.896.915, con domicilio en Güemes 2542, San Martín (CP 1650). Anita del Valle Nassif, DNI 18.592.798; Pablo Nicolas Reyes Guzmán, DNI 37.896.915.

abr. 28 v. may. 5

**POR 5 DÍAS - Laferrere.** CHEN JINGWEN, DNI 95998991 cede habilitación a Zhuang Yuhao, DNI 96119980, Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Da Vinci 3749, Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley En el mismo. Chen Jingwen, DNI 95998991, (Vendedor); Zhuang Yuhao, DNI 96119980, (Comprador).

abr. 29 v. may. 6

**POR 5 DÍAS - La Matanza.** FREIRIA ANDREA, con DNI 23.375.461 comunica que transfiere a Valentina Zandivares Zaccone, DNI 47.099.019, la Habilitación Municipal de Agencia de Lotería, Prode y Quiniela, domicilio comercial y oposiciones en Avenida General Mosconi 228 de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Andrea Freiria Valentina, DNI 23.375.461, (Vendedor); Zandivares Zaccone, DNI 47.099.019, (Comprador).

abr. 29 v. may. 6

**POR 5 DÍAS - San Martín.** Intersuper SA, CUIT 30-71469425-8, con sede social en la calle Julián Álvarez 1335, Palermo, CABA representado en este acto por su presidente DUFOURQ FELIX MARIA,- DNI 22.655.968 transfiere a la Sra. Gumberto Paula Adriana, DNI 26.836.262, con domicilio en la calle Blas Parera 618, Villa Bosch, Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio ubicado en Av. Rodríguez Peña 5019, Villa Lynch, San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Dofourq Felix Maria, DNI 22.655.968, Presidente-Cedente; Gumberto Paula Adriana, DNI 26.836.262, Cesionario.

abr. 30 v. may. 7

**POR 5 DÍAS - San Martín.** JEMER ROJAS ESQUIVEL, DNI 94.833.259, con domicilio en José Hernández 5151, Billingham, San Martín, provincia de Buenos Aires transfiere al Sr. Nanni Juan Pablo, DNI 28.304.961, con domicilio en la calle La Crujía 3154 1A, San Andrés, San Martín, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio ubicado en José Hernández 5151, Billingham, San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Jemer Rojas Esquivel, DNI 94.833.259, Cedente; Nanni Juan Pablo, DNI 28.304.961, Cesionario.

abr. 30 v. may. 7

**POR 5 DÍAS - San Martín.** GINES ALFREDO FUENTES VIDAL, DNI 16.438.489 con domicilio en Ramón Carrillo 2250, San Martín, provincia de Buenos Aires transfiere al Sr. Paz Cristian Damian, DNI 33.297.105, con domicilio en la calle Cacique Coliqueo 200, El Palomar, Morón, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio ubicado en Ramón Carrillo 2250, San Martín, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.- Gines Alfredo Fuentes Vidal, DNI 16.438.489, Cedente; Paz Cristian Damian, DNI 33.297.105, Cesionario.

abr. 30 v. may. 7

**POR 5 DÍAS - Zárate.** GIROTTI CARLOS GUSTAVO, CUIT 20-17829411-4, transfiere el Fondo de Comercio Venta de Alimento Balanceado y Accesorios para Mascotas, Maxipet, CUIT 20-17829411-4 ubicado en Lavale 1879, Zárate, a Logicenter SRL, CUIT 33-71454633-9. Reclamo ley en el mismo domicilio. Girotti Carlos Gustavo, DNI 17829411; Girotti Carlos Gustavo, DNI 17829411.

abr. 30 v. may. 7

**POR 5 DÍAS - José. C. Paz.** Sbaiz Hermanos SH, CUIT 30-69646881-4, socio SBAIZ BRUNO, DNI 26.891.974, transfiere a La Formidable Emilia SRL, CUIT 30-71802641-1, Gerente Sbaiz Bruno Osvaldo, DNI 26.891.974, Fondo de Comercio del rubro Despensa sito en la calle: M. Pinazo 1495 José. C. Paz. Reclamos de Ley mismo domicilio. Sbaiz Hermanos SH, CUIT 30-69646881-4, Sbaiz Bruno O., DNI 26.891.974 Socio, Vendedor; La Formidable Emilia SRL, CUIT 30-71802641-1; Sbaiz Bruno O., DNI 26.891.974 (Gerente), Comprador.

abr. 30 v. may. 7

**POR 5 DÍAS - Florencio Varela.** WEIHUI SHI, DNI 96.148.340, transfiere a favor de Dinghua He, DNI 95.765.920, el Fondo de Comercio del rubro Expendio de Alimentos y Bebidas (Venta Mayorista) Mayorma, sito en Beata Daniela Thevenet 1422, con fondo en Tigre 1453, Barrio San Cristóbal, partido de Florencio Varela, con habilitación municipal Expte. 4037-292-Y-2017. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Vendedor: Weihui Shi, DNI 96.148.340, domiciliado en Beata Daniela Thevenet 1422, Florencio Varela. Comprador: Dinghua He, DNI 95.765.920, domiciliado en Tres Arroyos 762, CABA. Weihui Shi, DNI 96.148.340, Vendedor; Dinghua He, DNI 95.765.920, Comprador.

abr. 30 v. may. 7

**POR 5 DÍAS - Garín.** IUALE GRACIELA NOEMI y IUALE ELIZABETH ANDREA SH CASA ANDREA, CUIT 33-70995036-9, domicilio en Av. Belgrano 335 de Garín, partido de Escobar, vende, cede y transfiere libre de deudas y gravámenes, el Fondo de Comercio del rubro Venta de Ropa - Mercería sito en Av. Belgrano 335 de Garín, partido de Escobar, a luale Elizabeth Andrea, CUIT 27-24156975-1, domiciliado en Av. Belgrano 335 de Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en el mismo. luale Graciela Noemi, DNI 27163973966. luale Elisabet Andrea, DNI 2724156975; luale Graciela Noemi y luale Elizabeth Andrea SH.

may. 4 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Del Viso**. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sociedad: CONSUMO Y EXPORTACIÓN SA, CUIT 30-69159046-8 anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro: Minimercado (Verdulería y Fiambrería) Venta de Productos Congelado (Carnes, Hamburguesas). Frutas, verduras, Panadería, Pastas Frescas, Venta de Bebidas Con y Sin Alcohol, Adheresos, Snacks, Artículos de Bazar con Playa de Estacionamiento sito en calle 12 de Octubre 3275 de la localidad de Del Viso y partido del Pilar, bajo el expediente de habilitación N° 3984/2024 - Cta. Cte. N° 26356, a favor de: Smart Order SA, CUIT 30-714653336-7, Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Rimoldi Jorge Daniel, 14369647; Cosentino Matias, 32.478.104

may. 4 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **San Justo**. LOS 5 HERMANOS SA, CUIT 30-53943909-6, transfiere a Ofrecer SA, CUIT 33-71523756-9, el Fondo de Comercio, Rubro: Venta de Artículos Eléctricos y Electrónicos para el Hogar, Accesorios e Insumos para Telefonía Celular, Venta de Indumentaria Deportiva, Accesorios para El Deporte, Tienda, Marroquinería, Zapatillería, Perfumería, Librería y Oficina de Créditos para Consumo con Fondos Propios, sito en Dr. Ignacio Arieta N° 3347, San Justo, partido de La Matanza, prov. de Buenos Aires, Expediente N° 0332/22-HAB, Inscripto en los Reg. Municipales bajo Partida N° 228233 (Padrón N° 18.134). Reclamamos de ley en mismo domicilio. Jorge E. Galán, DNI 13.264.106, Apoderado de Los 5 Hermanos SA, CUIT 30-53943909-6; Mauricio F. Gallo, DNI 22.334.539, Apoderado de Ofrecer SA, CUIT 33-71523756-9

may. 4 v. may. 8

POR 5 DÍAS - **Morón**. La Sra. VIVIANA YOLANDA GILLARD, DNI 17.964.584, cede y transfiere Fondo de Comercio y Habilitación Comercial a la Sra. Gabriela Solange Campagnoli, DNI 39.336.771, del local ubicado sito en la calle Avda. Don Bosco 4763, de la localidad de Morón y partido de Morón, rubro: Kiosco - Maxikiosco. Reclamamos de Ley en el establecimiento comercial. Bianchi Stephanie Jacqueline, Abogada, Tomo XVI Folio 66 CAM. Viviana Gillard, DNI 17.964.584; Gabriela Campagnoli, DNI 39.336.771.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - **Morón**. SEBASTIAN LARIOS MARTIN, CUIT 20931877306, transfiere a Sebastian Andres Clerici, CUIL 20246904112, el Fondo de Comercio Ferretería, Venta de Artículos de Ferretería, Bazar e Iluminación, sito en Buenos Aires N° 610, Castelar. Sebastian Larios Martin, DNI 93.187.730; Sebastian Andres Clerici, DNI 24.690.411.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - **Castelar**. CASTELAR, ALBERTO JIMÉNEZ SA, CUIT 33-70760037-9, transfiere a Maximiliano Román 20-27065466-6, el local cuyos rubros son: Perfumería, Verdulería, Frutería, Autoservicio de Productos Alimenticios, Almacén de Comestibles Envasados, Productos Lácteos, Bebidas Envasadas, Carnicería y Preparados a Base de Carne Hasta 10 kg, Productos de Granja, Artículos de Limpieza y Uso Doméstico, sito en la calle San Pedro N° 2302/ 2310 de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo. Alberto Jiménez S.A. CUIT 33-70760037-9; Maximiliano Román CUIT 20-27065466-6.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - **San Pedro**. Transferencia de Fondo de Comercio (Locación). A tenor de la Ley 11.867, se ha convenido la locación del Fondo de Comercio perteneciente al Sr. GUILLERMO FABIAN AMORIN (DNI 16.416.455) a María Leticia Noguera (DNI 31.367.053), con domicilio en calle Avenida 3 de Febrero N° 1035 de la ciudad de San Pedro, prov. de Bs. As. Rubro Distribución y Venta Minorista/Mayorista de Productos Avícolas y Cárnicos. Guillermo Fabian Amorin, DNI 16.416.455; María Leticia Noguera, DNI 31.367.053.

may. 5 v. may. 11

## ▲ CONVOCATORIAS

### EL CACIQUE SA

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. socios de El Cacique S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo de 2026 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Güemes N° 555, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para la firma del Acta;
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025;
- 3) Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo;
- 4) Consideración del destino utilidades de los ejercicios.

Sociedad no comprendida por Art. 299 de la Ley 19550.

Dora María Ballardini, Presidente.

abr. 28 v. may. 5

### TEXTIL MORÓN SA

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de Textil Morón SA convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29/05/2026 a las 11:30 hs. en el estudio del Dr. Diego Granzurger sito en la calle Ntra. Sra. del Buen Viaje 1225, P. 2, D. "A", Morón para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea
- Tratamiento de la renuncia presentada por el Sr. Gianluca Manduci de Presidente y Director Titular
- Designación de un nuevo Director Titular y redistribución de cargos del Directorio.

Nota: Los accionistas deben registrar sus acciones con no menos de tres días hábiles de anticipación.

El plazo vence el día 22 de mayo de 2026 debiendo efectuarse la misma en el domicilio anteriormente denunciado a partir del lunes 18 de mayo entre las 14 y 16 hs.-

Dr. Diego Granzurger, Autorizado.

abr. 28 v. may. 5

### **CUATRO DE SEPTIEMBRE SATCP**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de mayo de 2026 a las 17:00 hs. horas y en segunda convocatoria el mismo día a las 18:00 hs.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 y 294 inc. 5 Ley 19.550 por ejercicio económico cerrado el 31/12/2025,
- 2) Consideración de la gestión de directores y síndicos;
- 3) Destino de los resultados del ejercicio y distribución anticipada de dividendos,
- 4) Elección de 5 directores titulares y 5 suplentes,
- 5) Elección de 3 síndicos titulares y 3 suplentes,
- 6) Remuneración de directores y síndicos;
- 7) Acciones en cartera.

El Directorio.

Dr. Juan E. della Croce, Abogado.

abr. 29 v. may. 6

### **ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL EL PALMAR SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas sitas en la calle Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 19 de mayo de 2026, a las 13:30 horas en primera convocatoria y a las 14:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Designación de un director suplente clase "A" para completar el mandato otorgado en Asamblea del 8 de abril de 2024.

El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente

abr. 29 v. may. 6

### **ASOCIACIÓN CIVIL YACHT NORDELTA SA**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Yacht Nordelta, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 18 de mayo de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 14 cerrado el 31/12/2025.

3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Informe sobre estado de obras de mantenimiento y mejoras en el puente del Complejo Residencial.
7. Informe sobre status de obra de construcción del nuevo Club House, redefinición del monto de cuota.
8. Consideración de factibilidad de construcción de una bajada náutica.
9. Consideración de la reforma del art. sexto del Estatuto Social, el texto vigente será reemplazado por el siguiente texto: "Artículo Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por siete Directores titulares e igual número de directores suplentes. Un director titular deberá ser electo por la mayoría de los accionistas Clase A, otro director titular deberá ser electo por mayoría de los accionistas clase C, otro director titular deberá ser electo por la mayoría de los accionistas clase D y los restantes cuatro Directores Titulares deberán ser electos por la mayoría de los accionistas Clase B. Cada clase de acciones podrá designar un Director Suplente por cada Director Titular electo, quienes reemplazarán al Director Titular de su clase en caso de ausencia. El mandato de los Directores clase A, C y D será de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos los Directores designados por los accionistas Clase A, C y D únicamente por un solo período adicional de tres ejercicios de forma consecutiva, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Si los Directores clase A, C y D han sido reelectos, no podrán ser designados nuevamente para el cargo, sino con el intervalo de un mandato. El mandato de los Directores designados por los accionistas Clase B será de tres ejercicios y podrán ser reelegidos sin limitación alguna, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, no obstante lo cual deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Los Directores en su primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, cuyos cargos recaerán en los directores designados por la Clase B de Acciones. El Vicepresidente reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. El quórum lo constituirá la mayoría absoluta de sus miembros y resolverán por mayorías de votos presentes, en caso de empate el Presidente tiene doble voto. Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto, el cual será firmado por todos los Directores Titulares presentes y el Síndico Titular de corresponder. A las reuniones podrán asistir pero sin voto, los Directores suplentes. La representación social estará a cargo del Presidente del Directorio, o del Vicepresidente, en caso de ausencia, vacancia o impedimento. A su vez son funciones del Presidente presidir legalmente las Asambleas y convocar reuniones de Directorio. Dos o más directores podrán tener la misma representación, para casos determinados, previa aprobación del directorio o de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos. Para adquirir, gravar y enajenar inmuebles deberá contar con la aprobación de la asamblea extraordinaria de accionistas, la que deberá constituirse con la presencia de accionistas que representen el cien por ciento (100 %) de acciones con derecho a voto, debiendo la resolución que se adopte ser resuelta en forma unánime. Asimismo, esta facultado para operar en Bancos Oficiales o Privados y demás instituciones de crédito y otorgar Poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o mas personas, dictar y hacer cumplir los reglamentos que sean necesarios para la adecuada convivencia de los integrantes del complejo residencial. Dictar y adoptar los reglamentos para el ejercicio ordenado de las actividades sociales y culturales, como así también la convivencia armónica dentro de la órbita del complejo residencial, fijar las contribuciones y administrar los fondos que abonarán los socios del complejo residencial para el mantenimiento, conservación y funcionamiento de las áreas recreativas, espacios circulatorios, lagos, canales, marinas, amarras, fondeaderos e instalaciones deportivas, sociales y prestación de servicios comunes del complejo residencial y del nuevo núcleo urbano Emprendimiento Urbano Integral Nordelta, establecer las categorías de socios y los derechos y obligaciones de los mismos, respecto de la utilización de los servicios a cargo de la sociedad y fijar las cuotas sociales correspondientes a cada categoría, hacer cumplir los reglamentos internos que dicte la sociedad y la Asociación Vecinal Nordelta S.A., aplicando las sanciones establecidas en dichos reglamentos, contratar todo tipo de obra o servicio con destino al funcionamiento del barrio y/o sectores comunes, y explotar, por sí o a través de concesionarios que al efecto podrá designar, cualquier servicio auxiliar; puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, y crear comisiones o subcomisiones, designado sus miembros a fin de atender tareas que se vinculen con la actividad social, cultural y deportiva de la entidad; y podrá, también, constituir un comité ejecutivo conforme lo prescripto en el art. 269 de la Ley de Sociedades Comerciales, el cual, en el carácter de órgano delegado del directorio ejecutará los pasos necesarios para atender los asuntos ordinarios de la sociedad. A tales efectos, el directorio especificará las atribuciones y normas de funcionamiento de dicho órgano. Cada Director deberá depositar la suma de pesos mil, en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en un banco a su nombre y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión, o de corresponder adecuarse a lo que establezca en el futuro la autoridad de contralor."
10. Consideración del Reglamento del Consejo Vecinal.
11. Ratificación de la modificación de los artículos 28.4 y 28.5 del Reglamento de Edificación.
12. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del 3 de mayo de 2026 en horario de 9:00 a 13.00 y 14.30 a 18.00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

abr. 29 v. may. 6

## **CLÍNICA PRIVADA MODELO DE MAGDALENA SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 2026 a las 20 hs., en primera convocatoria y en la segunda convocatoria a las 20:30 hs., en la sede social de la calle Chacabuco N° 548 para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Informe del Síndico;
- 3) Memoria y Balance del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025;
- 4) Renovación total del Directorio y Síndicos;
- 5) Retribución de Directorio y Síndicos;
- 6) Distribución de utilidades.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Magdalena, 27/4/2026.

Jorge Omar Vázquez, Clínica Privada Modelo de Magdalena SA (Síndico).

abr. 29 v. may. 6

## **TECNOBC NORTE SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio del 17 de abril de 2026, se convoca a los señores accionistas de la sociedad Tecnobc Norte SA, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de mayo de 2026 en la sede social sita en la calle Las Amapolas N° 325, piso 4, oficina 74, de la localidad de Manuel Alberti, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2. Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Destino a dar al resultado del ejercicio.

Se deja constancia que la asamblea convocada para el día 15 de agosto de 2025 no pudo celebrarse por falta de quórum, atento lo cual se resuelve cumplir con el artículo 237 de la Ley 19.550 convocando la asamblea por publicación en Boletín Oficial. Los señores accionistas deberán cursar comunicación de asistencia conforme lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

María Cristina Saavedra, Abogada, T° 89 - F° 51 CACF, T° XLVIII - F° 277 CASI.

abr. 30 v. may. 7

## **MUEBLERÍA SAN MARTÍN ISAAC MESCHIANY E HIJOS SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de mayo de 2026, a realizarse a las 18 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle Diagonal 80 N° 1100 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Designación de autoridades por el plazo de 2 años.

Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550.

Mariela Díaz, Autorizada.

abr. 30 v. may. 7

## **ALITA SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio del 24/4/2026 se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas Sociedad no comprendida dentro del artículo 299 de la Ley 19.550 - para el día 21 de mayo de 2026 en la sede social de 109 N° 3798, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, a las 10:00 horas, el primer llamado y a las 11:00 horas en su segundo llamado, para someter a su consideración el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Cesación del Directorio y Aprobación de la gestión del directorio.
- 3) Elección del directorio por vencimiento del mandato.
- 4) Autorizaciones.

Se resuelve cumplir con el artículo 237 de la Ley 19.550 de convocatoria por publicación en Boletín Oficial y a los fines de cumplir con el art. 238 Ley N° 19.550 se fija como lugar de comunicación de asistencia a la presente asamblea en la sede social sita en la calle 109 N° 3798, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires en los horarios de 11:00 a 13:00 horas, siendo la fecha límite para la comunicación el día 18 de mayo de 2026 a las 13:00 horas.

Firmado por: Ángel Mario Di Libero, DNI 93.323.642, en carácter de Presidente de Alita SA.

abr. 30 v. may. 7

## **CIRIGLIANO SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 27 de mayo de 2026 a las 11:00 hs., en primera convocatoria, y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Borges 1051, ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria a Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos que prescribe el art 234 de la Ley 19.550, por el Ejercicio cerrado el 30/11/2025.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio cerrado el 30/11/2025. Constitución de una reserva especial.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30/11/2025. Consideración de los honorarios del Directorio, en exceso de los límites impuestos por el artículo 261 de la Ley de Sociedades.
- 6) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LSC.

Lic. Sergio Cirigliano, MP LP 011 Presidente.

may. 4 v. may. 8

## **ASOCIACIÓN CIVIL LOS CASTORES SA**

### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en el club Los Castores, complejo residencial Los Castores, Nordelta, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 19 de mayo de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la implementación de un sistema de participación remota en Asambleas. Análisis técnico, jurídico y económico de dicha modalidad.
- 3- Plan trianual. Cuotas equipamiento gimnasio/edificio.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.

Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

may. 4 v. may. 8

## **JASDOVA Sociedad Anónima**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - N° de Legajo Dirección Provincial de Personas Jurídicas: 122.904 N° de Matrícula: 65.453 Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de junio de 2026 a las 18 horas, en Chiclana 540, Béccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para considerar la siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2) Razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del término legal.
- 3) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados 2022, 2023 y 2024 que se tratarán en forma independiente en corcondancia con lo dispuesto en dicha Ley

4) Consideración del destino de los resultados de los ejercicios mencionados en el punto 3

5) Aprobación de la gestión del Directorio y de su remuneración.

6) Renovación del Directorio por un nuevo período, designación de Director Suplente y extensión de su mandato hasta la nueva Asamblea General Ordinaria.

Nota: se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la

sede social de 8 a 16 horas hasta el día 1° de junio de 2026.

El que suscribe lo hace en carácter de Presidente electo por Asamblea Ordinaria N° 19 del 1° de noviembre de 2022, obrante a fojas 27 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, rubricado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas el 22 de marzo de 2004.

Claudio César Auada, DNI 13.531.987, Presidente.

may. 4 v. may. 8

## **ASOCIACIÓN CIVIL VISTAS SA**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que será celebrada en la sede social sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Vistas) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 22 de mayo de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1-Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2-Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/12/2025.
- 3-Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio Económico N° 13, cerrado el 31/12/2025.
- 4-Aprobación de la gestión de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio N° 13, cerrado el 31/12/2025.
- 5-Designación de tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Disciplina por vencimiento de cargos.
- 6-Aprobación de modificaciones introducidas al Reglamento de Urbanización y Convivencia de la Asociación Civil.
- 7-Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Edificación de la Asociación Civil.
- 8-Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Parquización y Forestación de la Asociación Civil.
- 9-Aprobación de modificaciones introducidas al reglamento de Uso de Costas de la Asociación Civil.

#### **El Directorio**

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Cristian Gerlero. Vicepresidente

**Cristian Gerlero**, Vicepresidente.

may. 4 v. may. 8

## **AMAT - ASOCIACIÓN MUTUAL ARGENTINA DE TURISMO**

### **Asamblea Gral. Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Conforme art. 34 estatuto social, el Consejo Directivo convoca a los asociados para la realización de la Asamblea Gral. Ordinaria, que se llevará a cabo el día 5 de junio de 2026 en la sede social sita en 25 de Mayo 3443 de MdP, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta junto a la Presidenta y Secretaria.
  - 2) Consideración Memoria, Balance y Estado de resultados del ejercicio económico cerrado al 12 de diciembre de 2025.
  - 3) Renovación total de autoridades del Consejo Directivo.
- Angelica Noemi Santander, Presidenta.

## **COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN**

### **Asamblea General Ordinaria y Proclamación de Autoridades 2026**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Morón. El Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Morón, comunica: En virtud del informe emitido por la Junta Electoral y de Escrutinio, y habiéndose presentado y oficializada una única lista denominada "Lista 6-Verde Sigamos Transformado el CAM", y considerando el costo que implica la celebración del acto eleccionario, la situación económica general, y lo que prevé el art. 34 inc. c de la Ley 5177 y arts. 104, 105, 129 y concordantes del Reglamento de Funcionamiento de los Colegios Departamentales, corresponde elevar el mencionado informe a la Asamblea Ordinaria convocada para el día 06 de mayo a las 8:00 horas, en la sede de nuestra institución, a los efectos de poner a consideración la proclamación de los candidatos electos de la referida lista. Asimismo, corresponde dejar sin efecto la realización del acto comicial, haciéndose saber lo resuelto por los mismos canales habituales de difusión del Colegio, en especial en la página Web y efectuándose la correspondiente publicación en el Boletín Oficial, el diario "La Tribuna de Morón".

Dr. Jorge Omar Frega, Presidente; Dra. Bárbara Paula Pepe, Secretaria.

## **LA METALÚRGICA INDUSTRIAL**

### **Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Lampe, Lutz y Compañía SAI, y C. Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 18 de mayo de 2026 a las 16 hs. en la sede social de Av. Hipólito Yrigoyen 1310 localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a efectos de considerar los siguientes puntos del

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta;
- 2°) Informe respecto de la situación actual de la sociedad. Ratificación de lo actuado por el directorio en las reuniones de los días 20 de marzo de 2026 y 23 de abril de 2026 en los términos del art. 161 del CCCN;
- 3°) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad por decisión de los accionistas e imposibilidad de cumplir el objeto social;
- 4°) Designación de comisión liquidadora. Elección de integrantes y distribución de cargos.
- 5°) Designación de síndico titular y suplente.
- 6°) Consideración la venta de los activos sociales y en particular respecto de la venta del inmueble sito en el Parque Industrial de Burzaco según reserva firmada por el presidente, fijando plazos y condiciones.
- 7°) Consideración del plazo para la presentación del inventario y balance de liquidación conforme art. 103 de la Ley 19.550.
- 8°) Autorizaciones para inscripciones registrales.

Se mantiene el domicilio de Berutti 32 Avellaneda (Escribanía Copello - Estudio Pazos) a efectos de que los accionistas notifiquen su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley 19.550.

Juan Ignacio Recio, Autorizado.

may. 5 v. may. 7

**ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DE MANZANARES SA**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Asociación Civil Altos de Manzanares SA a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria en la sede social sita en Av. Mitre s/n e/Islas Sándwich del Sur, Manzanares, Pilar, provincia de Buenos Aires, el 21 de mayo de 2026 a las 19:00 hs. a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025. Destino de sus utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Determinación de los números de directores titulares y suplentes. Su designación.
- 6) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS.

Valeria Cristina Maran, Abogada, T° XIII F° 197 CAQ.

may. 5 v. may. 7

**PEIX SA**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria simultáneamente a celebrarse el día 27 de mayo de 2026 a las 11:00 y 12:00 horas respectivamente, en la sede social sita en Av. Nicolás Milazzo N° 3251, parcela 3 del Parque Industrial de Plátanos, del partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación y asuntos comprendidos en el Artículo 234 inc. 1° de la Ley 19.550 y 22.903, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.
- 3) Distribución de utilidades, aprobación de la gestión y determinación de los honorarios del directorio con autorización para superar los límites establecidos en el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
- 4) tratamiento de la renuncia de la única directora, Patricia Peix.
- 5) Elección del integrante del directorio por el término de dos (2) ejercicios.

Nota: Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Patricia Graciela Peix, Presidente del Directorio.

may. 5 v. may. 11

**RADIOGRÁFICA AUSTRAL SA**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "Radiográfica Austral SA" CUIT N° 30-70748029-3 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse

el 29 de mayo de 2026 a las 8:30 horas en la sede social sita en la calle Montevideo 447 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Fijación de la cantidad de directores;
- 3) Designación del nuevo directorio;
- 4) Solicitud de Autorizaciones para suscribir la protocolización del acta de lo tratado y resuelto en la asamblea a desarrollar. El Directorio.

La designación del Sr. Carlos Dominguez como presidente del Directorio resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022 al considerarse el Punto 5° del Orden del Día.

Bahía Blanca, 19 de marzo de 2026 Designado según instrumento privado Acta Asamblea Gral. Ordinaria. de fecha 31/5/2022.

Carlos Dominguez, Presidente.

may. 5 v. may. 11

## **PASO REAL SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 2026 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda, en Avenida Luro N° 3071 piso 11 de la ciudad de Mar del Plata, para tratar

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2°) Tratamiento de los documentos previstos en el artículo 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025; Resultado del mismo y Distribución de Utilidades.
- 3°) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4°) Remuneración de los miembros del Directorio por el ejercicio bajo tratamiento. Fabian Andres Fernández, Presidente.

Paso Real SA, Fabian A. Fernandez, Presidente.

may. 5 v. may. 11

## **EMPRENDIMIENTOS CITY BELL SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el 26 de mayo de 2026 primera convocatoria a las 18 horas y segunda convocatoria 19 horas en su sede social, sita en Diagonal 74 N° 202 piso 2 de La Plata, con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1 Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.
- 2- Consideración de la gestión de los directores por el ejercicio cerrado el 31/12/2025.
- 3- Consideración de la remuneración de los directores ejercicio al 31/12/2025.
- 4- Consideración de dividendos y reserva legal.
- 5- Designación de los accionistas que firmaran el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, se deberá cumplir con el artículo 238 de la LGS y con el Artículo Décimo Tercero del estatuto social. El Directorio.

No comprendida por el artículo 299 LGS.

Roberto Alfredo Breide, Presidente.

may. 5 v. may. 11

## **SANATORIO REGIONAL SA**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Sanatorio Regional SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de mayo de 2026, a las 9:00 horas, en primer convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria, en su sede social calle Vucetich N° 450 de la ciudad y partido de Dolores, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Motivos de la celebración de la Asamblea fuera de término.
- 2°) Consideración de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1° Ley 19.550 Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3°) Consideración de los resultados del ejercicio económico y su destino;
- 4°) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
- 5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Deberán los accionistas comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de Asamblea Los Estados Contables se encontrarán a disposición de los accionistas a partir del 30/4/2026.-

Jose Alberto Abait, Presidente.

may. 5 v. may. 11

## SOCIEDADES

### **LILEN SA**

POR 1 DÍA - (CUIT 30-57163413-5). Edicto rectificatorio Por AGO y Acta de directorio del 28/10/2024, se designa Director Titular y Vicepresidente: Patricio Gerbi, DNI 11.350.580; CUIT 20-11350580-0, domiciliado en Posadas 1111 - CABA. Soc. no incl. art. 299 LGS. CP Adriana Daniela Casado, Profesional autorizada.

### **FRESH FOOD MARPLATENSE SA**

POR 1 DÍA - (CUIT 30-71826005-8). Renuncia Director Suplente y Designación Directorio SA. Por AGO del 4/12/2025, Martin Alejandro Pérez, presenta la renuncia al cargo de Director Suplente, y la misma es aceptada por unanimidad. Se designa nuevo Directorio. Director Titular y Presidente: Eduardo Daniel Pereyra, DNI 14.067.863; CUIT 20-14067863-6; Fortunato de la Plaza 9655, Mar del Plata, Bs. As. y Director Suplente: Daniel Oscar Collova, DNI 17.796.609, CUIT 20-17796609-7, Soler 3655, Mar del Plata, Bs. As. Soc. no incl. art. 299 LGS. Patricia Andrea Quiroga, Profesional Autorizada.

### **ERLUNA SA**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 15/4/2026 se decidió por unanimidad, designar a los miembros del Directorio, por tres ejercicios, siendo tales: Presidente: Mariano Ignacio Korylkiewicz, arg., nacido el 1/7/1979, empleado, DNI 27.356.918, divorciado; y Director Suplente: Armida Dominga Puzzo, arg., nacida el 4/8/1946, docente, DNI 5.724.501, viuda; los dos nombrados con domicilio en la calle Ipiranga N° 90, sexto piso, departamento "D" de la ciudad de Bernal, pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires, quienes aceptaron los cargos designados y constituyeron domicilio especial en la calle Zapiola N° 962 de la ciudad de Bernal, pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires. Autorizado: Juan Ignacio Melgarejo, escribano adscripto a cargo del registro 53 del partido de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

### **DIFALOG SRL**

POR 1 DÍA - Constitución SRL. Instrumento privado de fecha: 16/4/2026. Socios: Diego Damian Alzogaray, nacido el 3/9/1979, casado en primeras nupcias con Angelica Nelida Falcon, argentino, comerciante, domiciliado en Dimarco S/N Manzana 41 casa 47, de la ciudad y partido de General Rodríguez, prov. de Bs. As., con DNI N° 27.517.484, CUIL 20-27517484-0 y el Sr. Fabian Osvaldo Perretti, nacido el 22/8/1979, casado en primeras nupcias con Elisa Fardella, argentino, comerciante, domiciliado en Carlos Echague 1894 de la localidad de Martin Coronado y partido de Tres de Febrero, prov. de Bs. As., con DNI N° 26.801.120, CUIT 20-26801120-0. Denominación social: Difalog SRL Domicilio social: Dimarco s/n Manzana 41 Casa 47, de la ciudad y partido de General Rodríguez, prov. de Bs. As. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia humana o jurídica, de derecho público o privado, nacionales o del extranjero, en cualquier lugar de la República o del extranjero, todo tipo de actividades relacionadas con servicio de transporte: prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y peligrosas de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos. Comercial: Industrialización, fabricación, permuta y/o compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, comisión y consignación, depósito, transporte de materiales y/o servicios y/o productos y/o cosas y/o bienes de cualquier naturaleza y origen. Licitaciones: Presentarse como oferente y/o participar en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. Plazo de duración: 99 años. Capital social: \$10.000 (pesos diez mil) dividido en 1.000 cuotas de \$10 (pesos cien) cada una. Administración y Representación Legal: estará a cargo de un gerente por el término de la sociedad. Gerente: Diego Damian Alzogaray. La fiscalización estará a cargo de los socios no gerentes, art. 55 LSC. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Sergio Ignacio Nino, Contador.

### **DI GILIO HNOS. E HIJOS SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de AGO N° 15 de fecha 30/3/2026 renunciaron a sus cargos de Directores Titulares: Presidente Roque Antonio Di Gilio, DNI 93.690.982 y Vicepresidente Carlos Carmelo Di Gilio, DNI 12.466.644, Director Titular Fernando Daniel Di Gilio, con DNI 31.936.357, Director Titular Mario José Di Gilio, con DNI 14.989.145, Director Suplente Mariano José Di Gilio, con DNI 29.132.157. Se designó nuevo Directorio: Directores Titulares: Presidente: Mario José Di Gilio, con DNI 14.989.145, Vicepresidente: Carlos Carmelo Di Gilio, con DNI 12.466.644, Directores Suplentes: Carlos Federico Di Gilio, con DNI 34.199.702 y Juan José Di Gilio, con DNI 34.727.071, por un período de 3 ejercicios. Fdo. Mariano Norberto Molinelli, Escribano.

### **MÁRMOLES 72 LA PLATA SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 8 de abril de 2026 se designó a Anderson Luiz Da Silva y Mariano Julian Ferrari como Presidente y Director Suplente respectivamente. Fdo. Dr. Llanos Etcheverry Agustin, T° 73 F° 189 CALP.

### **CIUSARU HÁBITAT & GOURMET SRL**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Ciuffardi Sarubbe Maria Giuliana, soltera, arg., comerciante, nacida el 28/8/1996, Paseo 105 N° 226, Villa Gesell, partido de Villa Gesell, pcia. Bs. As., DNI 39957901, CUIT 27399579010; Ciuffardi Carolina Mariana,

casada, arg., comerciante, nacida el 21/2/1976, Paseo 105 N° 226, Villa Gesell, partido de Villa Gesell, pcia. de Bs. As., DNI 25143923, CUIL 27251439236; Ciuffardi Sarubbe Gino Matias soltero, arg. comerciante nacido el 14/6/1993, Paseo 105 N° 226, Villa Gesell, partido de Villa Gesell, pcia. Bs. As., DNI 37680253, CUIT 20376802532; Ciuffadi Silvana Lorena, soltera, arg., comerciante, nacida el 31/10/1974, Paseo 105 N° 226, Villa Gesell, partido de Villa Gesell, pcia. Bs. As. DNI 24126961, CUIT 27241269618; Ciuffardi Orestes Marcelo, soltero, arg., comerciante nacido el 20/2/1983, Paseo 105 N° 226, Villa Gesell, partido de Villa Gesell, pcia. Bs. As., DNI 30324744, CUIT 20303247441. 2) Constitución: Instrumento Privado 3/11/2025; 3) Denominación: Ciusaru Habitat & Gourmet SRL. 4) Domicilio: Paseo 105 N° 226, Villa Gesell, partido Villa Gesell, Buenos Aires. 5) Objeto: a) Gastronomía: explotación gastronómica en todas sus modalidades comerciales. b) Servicios: Servicios de Catering, bares confiterías, restaurantes y afines. c) Hotelera: Explotación del negocio de hotelería en todos sus aspectos, Hotelería, apart hotel hospedaje, alojamiento; d) Turismo: Explotación, promoción, y organización de turismo en todas sus formas; e) Transporte: De carga, mercadería en gral, fletes, muebles y semovientes, hacienda carga en gral de cualquier tipo. f) Servicio de Playa: Mediante la prestación de servicios de playa/balneario g) Inmobiliaria; Adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, locación, explotación y administración de inmuebles; h) Financiera: Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, la sociedad no realizara las actividades financieras reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones; 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: \$2.000.000 en 20.000 cuotas de \$100 c/u. vn. 8) Administración Gerente: Ciuffardi Carolina Mariana duración: Término sociedad; 9) La administración será ejercida por 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual o indistinta en caso de ser más de uno; 10) Fiscalización: los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19550. 11) fecha de cierre 30/6. Miguel Angel Tolj, Contador Público Nacional.

### **PROFESSIONAL BEAUTY FV SRL**

POR 1 DÍA - Acta Reunión Socios del 16/3/26, renuncia a la Gerencia el Sr. Carlos Rubén Rajoy y designa en su remplazo como Gerente a Ariel German Taft. Contador Público, Juan I. Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

### **FAM SABORES SRL**

POR 1 DÍA - Rectificadorio: por instrumento privado del 14.4.26 las gerentes aclaran que constituyen domicilio especial conforme art. 256 LGS. Federico Alconada, Abogado, T 36-F 41, CALP.

### **TRYBER SA**

POR 1 DÍA - En AGO N° 25 del 20/11/25 el Directorio: Pte. Agustina Fletas Wingord; D.S. Andrés Alejandro Fletas, por 3 ej. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg.1.

### **PARSPAC SA**

POR 1 DÍA - Del Acta Asamblea del 2/1/2026, Folio 40, Libro Actas Asamblea N° 1 surge: Designación de autoridades. Se designa nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: Daniel Francisco Spaccarotella, argentino, nacido 10/10/1955, divorciado de sus primeras nupcias de Sandra María Di Pasquale, DNI 11.926.481, CUIT 20-11926481-3, domiciliado Sarmiento 360, quinto piso, departamento A, ciudad y partido de Quilmes, comerciante; y Director Suplente: Jorge Alberto Spaccarotella, argentino, nacido 24/2/1960, divorciado de sus primeras nupcias de María Claudia Caiafa, DNI 14.020.265, CUIT 20-14020265-8, domiciliado en Avenida 12 de Octubre 2645, ciudad y partido de Quilmes, comerciante. Aceptaron los cargos y constituyeron domicilio en la sede social. Cambio de sede social: Se resuelve por unanimidad el cambio de sede social a Avenida 12 de Octubre 2667 ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Valeria Agustina De La Sota Esc. Autorizada, Adscripta al Reg. 37 Quilmes.

### **DROGUERÍA BETAPHARMA SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 10/4/2026, protocolizada por Escritura Pública N° 48 del 17/4/2026, se designó al Directorio así: Presidente: Juan Domingo Betancourt y Director Suplente: Eduardo Luis Zolfan. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI, T° 38, F° 128.

### **LULOS CONSTRUCCIONES SRL**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 12/01/2026, protocolizada por Escritura Pública N° 199 del 01/04/2026, renunció al cargo de gerente Fernando Antonio Tosti, se designó Gerente a Thiago Agustín Grillo, se modificó el artículo 9° y se cambió la sede social a Pringles 3.715, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

### **ES-COS ESQUEMAS COSMÉTICOS SRL**

POR 1 DÍA - Por Reunión Unánime de Socios del 02/03/2026 se decide reforma artículo primero: Cambio de Jurisdicción a Prov. de Buenos Aires y traslado de sede social a O'Donnell 3774, localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. Jorge Juan Gerchkovich, CP.

### **MICROCIRUGÍA Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios nro. 38 de fecha 27/03/2026 Art. 60 designa gerente a Sergio Daroda. Firmado. Jorge M. Malaspina, Contador.

## **EFFES INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SA**

POR 1 DÍA - Por AGO del 16/3/2026: Presidente: Fernando Andres Carnovale; Director Suplente: Ignacio Emanuel Carnovale; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

## **STOP TRUCK REPAIR SA**

POR 1 DÍA - Stop Truck Repair SA. (Edicto Complementario) - Plazo Duración Sociedad: Noventa y nueve (99) años desde el 19-02-2026. Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y de uno a cinco directores suplentes, siendo reelegibles. Designación de Directorio s/Acta Constitutiva: Director Titular - Presidente: Jonatan Ariel Maldonado, y Director Suplente: Santiago Ruben Obregon; Fiscalización: Será ejercida por los socios individualmente según lo normado en artículo 55 de la LGS, Representación Legal: Será Ejercida por el Presidente don Jonatan Ariel Maldonado; Fecha Cierre Ejercicio: 30 de junio de cada año; Capital Social: \$ 30.000.000. Florencia Stefania Biscardi, Abogada, T° LVIII F° 313 CASI (Autorizada por Acta Constitutiva Punto VI).

## **H LEDESMA Y CÍA Sociedad Anónima Fiduciaria**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Rectifica edicto publicado con fecha 08/04/2026 (página 78) por error en la fecha del Acta de Asamblea General Extraordinaria que resuelve Aumento de Capital social mayor al quintuplo hasta la suma de \$570.000.000 y Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social: Corresponde consignar como fecha de Acta de Asamblea General Extraordinaria el día 23/09/2025. Doctora Fabiana Virginia Canti.

## **ALIVIO MARKET SA**

POR 1 DÍA - Jiaying Lin, china., comerciante, casada, nac. 17/10/1993, DNI 95.719.259, CUIT: 27-95719259-4, domic. Avenida Tejedor N° 2631, MdP; Ye Chen, chino., comerciante, casado, nac. 25/07/1990, DNI 94.160.571, CUIT 20-94160571-1, domic. Avenida Tejedor N° 2631, MdP. Esc. Pública 28/04/2026. Alivio Market SA. Domic. Rivadavia N° 6536, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Comercial - distribuidora: Mediante la compra, venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación, exportación de productos elaborados relacionados con la industria alimenticia. B) Indumentaria y textil: Fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, mayorista o minorista, elaboración y transformación de productos y subproductos de ropas, prendas de vestir. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. C) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. D) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. E) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Ye Chen, Directora Suplente: Jiaying Lin. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. CPN Ignacio Pereda.

## **TYXPANDA HOME & BAZAR S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificatorio: por escritura del 22/4/26 se rectificaron los nombres de los socios: Zhiwei Lin, chino, 1/11/96, DNI 95.103.216, soltero, Avenida Tucumán 204, Punta Alta, Coronel Rosales, comerciante. Jingjing Chen, china, 23/7/92, DNI 96.295.933, casada, Don Bosco 1237, Bahía Blanca, Bs. As. comerciante. Qing Zhang, chino, 4/12/79, DNI 94.012.733, soltero, Álvarez Jonte 1361 Bahía Blanca, comerciante. Federico Alconada, Abogado, T° 36-F° 41 (CALP).

## **JUAIEK CEREALES SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de reunión de socios N° 25 del 22/03/2023 la sociedad ha resuelto renovar el Directorio propuesta que es aceptada por unanimidad, quedando como Director Titular y Presidente Jorge Juaiek y como Director Suplente Juana Juaiek. Jorge Luis Juaiek, DNI 20.048.075, CUIL 23-20048075-9, Presidente y Director Titular.

## **BASE FIRME Y VIALES SA**

POR 1 DÍA - Constit. Esc. 41 del 24/04/2026, Esc. Sofia Carle. Reg. 5 Daireaux. 1) Socios: María Eugenia Lozada; argentina, 14/08/1990, DNI 35.332.346, CUIT 27-35332346-1, soltera, comerciante, Lugones 76 Daireaux y Walter Gustavo Hernandez, argentino, 27/10/1960, DNI 14.370.330, CUIT 20-14370330-5, casado, comerciante, Reconquista 955 Daireaux. 2) Base Firme y Viales SA. 3)99 años d/contrato. 4) actividades: Servicios: de embolsado de granos, transporte todo tipo productos agrícolas y maquinarias y todo tipo de servicios con máquinas viales, estacionamiento de playa y garaje, transporte complementario para el transporte terrestre, limpieza de edificios, almacenamiento y distribución de

stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte, contratación de auxilios, reparaciones y remolques, operaciones de alquiler de herramientas, automotores de carga y utilitarios en Argentina; servicio de lavado, engrase y gomería para vehículos, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y partes integrantes; b) Industrial y Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización, representación y alquiler de materiales, maquinarias, herramientas y equipos de la construcción, agricultura y ferretería y bienes relacionados. Reparación, mantenimiento y mecánica. Explotación de canteras, producción y comercialización de hormigón. Podrá actuar como corredor, comisionista y mandataria de los productos mencionados de acuerdo con las normas. c) Administración de bienes: administrar, arrendar, explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, de propiedad de cualquier persona; arrendamiento campos para ganadería o agricultura, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas, y cualquier explotación relacionada con objetos expresados; filmación y fotografía con drones, producción audiovisual, inspecciones industriales, relevamientos topográficos, mantenimiento de estructuras. Producción de software y hardware para los equipos drones y/o accesorios. Importación y exportación de equipos drones, accesorios y software. Utilización de drones para empresas privadas y/o públicas para tomar decisiones de planificación urbana, para actualizar catastros y detectar mejoras edilicias no declaradas y cualquier otra actividad relacionada. d) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, materias primas y elaboradas, hacienda, fletes, acarreo, encomiendas, combustibles líquidos o de cualquier naturaleza y automotores, productos congelados, semillas, frutos y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, mediante unidades propias o de terceros; almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías; e) Mandato: realizar toda clase de mandatos y representaciones; recibir en consignación y/o depósito, con la mayor amplitud de las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos vigentes, incluso como gestora y/o administradora por cuenta de terceros ejercitando y tomando personería, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. f) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. g) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, constitución de derechos reales, locación, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos y rurales. La realización de toda clase de actividades inmobiliarias. H) Financiera: Realizar todas las operaciones financieras necesarias para el logro de sus fines. La sociedad no tiene comprendido en su objeto la realización de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras, ni aquellas que requieran el ahorro público. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto. 5) Domicilio: Pcia. Bs. As. / Sede: Puerto Argentino 3847, Gonzalez Catan, pdo. La Matanza, Pcia. Bs. As. 6) Capital social: \$ 30.000.000. 7) Representac: Presidente o Vicepresidente en caso de vacancia, ausencia, impedimento. Uso firma Social: Presidente, durarán en sus funciones 3 ejercicios. 8) Fiscalizac.: socios, art. 55 Ley 19.550. 9) Presidente: Maria Eugenia Lozada. Director Suplente: Walter Gustavo Hernandez, aceptan cargos. 11) Cierre ejercicio: 31/03. Esc. Sofia Carle.

### **JC GAL SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 30/05/2025 se designó nuevo Directorio: Presidente: Laura Edith Soliani, vicepresidente Leonardo Oscar Bogado y Director Suplente: Ignacio Bogado. Romina Borja. Autorizada. Romina E. Borja, Autorizada.

### **DATADS EVOMARKETING SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/04/2026, por renuncia del Sr. Daniel Leonardo De La Cruz al cargo de Director Suplente, se designa en su reemplazo al Sr. Jorge Daniel Tormey, 20-16147165-9, domic. Avenida Jorge Newbery N° 3748. Consecutivamente, el nuevo directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: Sean Emiliano Tormey; Director Suplente: Jorge Daniel Tormey. CPN Ignacio Pereda.

### **GRUPO RIOPLATENSE SA**

POR 1 DÍA - Se comunica que conforme lo establecido en el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de julio de 2025, se trató lo siguiente: Designación de presidente a la señora Liliana Beatriz Blanco, DNI 13.551.808, CUIT 27-13551808-0, nacida el 31/07/1959, domiciliada en calle Alvarado 1048, de la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, Contadora Publica, estado civil casada con Daniel Emilio Rojo; y Director Suplente al señor Daniel Emilio Rojo, DNI 12.200.421, CUIT 20-12200421-0, nacido el 15/07/1958, domiciliado en Alvarado 1048 de la ciudad de Mar del Plata Pcia. de Buenos Aires, Contador Publico, estado civil casado con Liliana Beatriz Blanco. Cra. Liliana Beatriz Blanco, DNI 13.551.808.

### **GERIATRÍA, GERONTOLOGÍA Y SERVICIOS INTEGRALES MASCHWITZ SRL**

POR 1 DÍA - Edicto Rectificadorio.- Cierre de ejercicio económico: 30/04 de cada año.- Ayelen Maria Palacio, Abogada, TIII F454 CAZC.

### **NEWENKELEN SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 23/08/2025 se designó nuevo Directorio: Presidente: Martin Alfredo Salomón y Director Suplente: Leonardo Fabián Bianchi. Romina Borja. Autorizada. Romina E. Borja, Autorizada.

### **CM GRUPO EXCELENTE SA**

POR 1 DÍA - Por esc. 200 folio 662 del 27/4/26 1) Israel Kanku Ilunga 19/12/86 DNI 19145589 CUIT 20191455895 médico domiciliado en Jacobo Watt 4622, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Prov. de Bs. As.; y Karina Rita Olivera 22/5/72 DNI

22780429 CUIT 27227804292 enfermera domiciliada en Formosa 2430, Ramos Mejía, La Matanza, Prov. de Bs. As., ambos solteros y argentinos 2) CM Grupo Excelente S.A. 3) Jacobo Watt 4622, Gregorio de Laferrere, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4) Objeto: La Sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, con la intervención de profesionales con título habilitante cuando así fuera necesario, las siguientes actividades: (i) Brindar servicios de salud en general, incluyendo la prestación de servicios médicos, asistenciales y sanitarios en todas sus especialidades; la instalación, organización, dirección y explotación de clínicas, sanatorios, centros médicos, policlínicos, consultorios externos, centros de diagnóstico y tratamiento, servicios de internación, atención ambulatoria y domiciliaria, guardias médicas y servicios de emergencia. (ii) Instalación, organización y explotación de establecimientos geriátricos, residencias para adultos mayores, centros de día y hogares de cuidado permanente o transitorio, incluyendo la prestación de servicios médicos, asistenciales, de enfermería, rehabilitación y actividades recreativas vinculadas. (iii) Brindar servicios de traslado sanitario de pacientes mediante ambulancias, unidades móviles y todo otro medio idóneo, incluyendo traslados programados, de emergencia y de alta complejidad, con o sin acompañamiento médico. (iv) Servicios de laboratorio, incluyendo la instalación y explotación de laboratorios de análisis clínicos, bioquímicos, microbiológicos y de diagnóstico en general, así como la realización de prácticas complementarias y servicios de diagnóstico por imágenes. (v) Servicios de elaboración, procesamiento, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización en general de bienes, insumos, productos y equipamiento, pudiendo a tal fin adquirir, elaborar, fabricar, importar, exportar, distribuir y comercializar toda clase de bienes muebles relacionados con la actividad salud, con sujeción a la normativa vigente. Podrá asimismo realizar actividades complementarias al objeto, tales como investigación, desarrollo experimental, capacitación, organización de cursos y formación profesional en el ámbito de la salud. Todas las actividades serán desarrolladas de conformidad con la normativa nacional, provincial y municipal aplicable y requerirán las habilitaciones, autorizaciones y/o licencias correspondientes cuando así fuera exigible. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5) 60 años 6) Cap. \$30.000.000 (300.000 acciones de \$100 y 1 voto c/u); Israel Kanku Ilunga suscribe 180000 acciones y Karina Rita Olivera suscribe 120000 acciones; ambos integran 25% 7) Presidente: Israel Kanku Ilunga; Directora Suplente: Karina Rita Olivera. Ambos por 3 ejercicios constituyen domicilio especial en sede social 8) Prescinde de sindicatura 9) 31/12. Autorizada Ivana Sol Vigilante, Abogada.

### **PRODUCTOS CÁRNICOS SAN MARTÍN SA**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 20/03/2026, se designó: Presidente: Pablo Jose Del Valle, DNI 25.659.371 - CUIT 20-25659371-9, Empresario, soltero, nacido el 18/01/1977, con domicilio en ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, calle Acevedo 44 2° "A" - Director Suplente: Roberto Carlos Rua, DNI 12.661.458 - CUIT 20-12661458-7, Empresario, soltero, nacido el 28/02/1957, con domicilio en Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, calle Teniente Origone 2064 - Aceptan cargos por tres ejercicios y constituyen domicilio en Sede Social: Lavalle 21 José Mármol partido Almirante Brown Pcia. Buenos Aires - Ana María Civitarese, Escribana. DNI 17473927. Autorizada en instrumento.

### **ETALEON SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio ambas con fecha de 21/03/2026, se designó el siguiente Directorio: Presidente: Horacio Ezequiel Vaney (30.526.692); Director Suplente: Natalia Soledad Vaney (29.301.800). Todos los directores aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Boulevard Evita 34, depto. 101, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Leandro Damian Arrieta, Abogado, CAMGR T° 3 - F° 56, CUIT N° 20-37247536-7.

### **FELIPA ARQUITECTURA + INTERIORISMO SRL**

POR 1 DÍA - Constitución de SRL: 1) Socios: Lucía Beatriz Farias, DNI 31.718.443, CUIT 27-31718443-9, nac. 24/07/1985, divorciada de sus prim. nupcias de Agustín Genaro Curti, c/om. en Arroyo Las Banderitas 880, Barrio Costa Juncal, arquitecta; Giuliana Serfelippe, DNI 36.893.951, CUIT 20-23476582-6, nac. 15/09/1992, soltera, c/om. en Olleros 227 bis, San Nicolás de los Arroyos, pdo. de San Nicolás, Bs.As, arquitecta. Ambas argentinas. 2) 22/04/2026. 3) Felipa ArquitecturA + Interiorismo SRL. 4) Garibaldi 193, San Nicolás de los Arroyos, pdo. de San Nicolás, Bs. As. 5) Serv. de arq., int. y diseño: Prestar Servicio de Asesoramiento técnico y consultoría integral en el campo de la Arquitectura, interiorismo y diseño, y construcción para empresas, particulares y/u organismos públicos, en lo relativo a asistencia comercial, técnica, actividades, relevamientos, análisis, estudio e instrumentación de proyectos. Asimismo se dedicara a la construcción, demolición, refacción, renovación y acondicionamiento de casas y edificios; realización de obras en general, a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, edificios y obras civiles, adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por sí o por terceros, la construcción, urbanización, promoción y venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación. Asimismo, se dedicara a la compra, venta, alquiler, colocación y arrendamiento de inmuebles, muebles, sistemas de purificación de agua, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, urbanización, fideicomisos, barrios cerrados, clubes de campo, explotación de parques industriales. Prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles, administración de inmuebles y asesoramiento técnico al respecto. La sociedad podrá participar en toda clase de licitaciones públicas y/o Privadas. Para todas las actividades precedentemente descriptas, la sociedad quedará autorizada a celebrar contratos de compra y venta de inmuebles; a la prestación servicios de asesoramiento constructivo; de decoración; de proyectos de obras; de dirección de obras para terceros y para realizar actividades de diseños gráficos en general. La sociedad quedará autorizada a gestionar aprobación municipal, provincial o nacional de proyectos, realizar gestiones ante cualquier organismo o privado con el fin de la realización, aprobación y finalización de los proyectos relativos al objeto social. Const.: Mediante Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura, sean públicas o privadas, y en general todo servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. Inm.: Mediante la realización de todo tipo de negocios relacionados con bienes inmuebles que se encuentren

o no afectados al régimen de propiedad horizontal, incluyendo entre otros, compraventa, arrendamiento, locación, sublocación, operaciones de fraccionamiento, urbanización, enajenación y loteo. 2) Imp. y exp.: La realización de negocios de importación y exportación pudiendo comprar, vender, toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante y distribuidora. 3) Inv. y fin.: Excluidas las actividades de la Ley 21.526 o la intermediación en el ahorro Público. La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años. 7) \$12.000.000. 8) Admin. Social: Gte. Titular: Lucía Beatriz Farias, durac. Sociedad; fisc. los socios. 9) Repres. y firma: gte. socios o no, caso gerencia plural: firma indistinta. 10) 31/12 cada año. Daniela Chouhy, Escribana.

### **CAMINO AL BIENESTAR SRL**

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio - Por Inst. Compl. Acta N° 297 Folio 297, de fecha 16/04/2026; Esc: Laura Faroppa, se indica que la Sede Social se encuentra en calle 48 N° 884, piso 1, depto. "B", de la ciudad y localidad de La Plata, Prov. de Bs. As., se agrega el CUIT de los socios: María Eugenia Orbea 27-29403586-4 y Maximiliano Nahuel Minnella 20-35611475-3, y se amplía el objeto social: La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la prestación de servicios médicos de internación domiciliaria, asistencia integral, medicina social, asistencial y preventiva. Dichos servicios podrán brindarse a particulares, obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas y sistemas de medicina prepaga, mediante la utilización de profesionales con título habilitante y personal idóneo, propio o contratado, y equipamiento propio o alquilado. Asimismo, podrá realizar la administración y prestación directa de planes de medicina prepaga, servicios médicos ambulatorios, asesoramiento, auditoría y capacitación médica. Para el cumplimiento de dicho objeto, la sociedad plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones financieras, comerciales o civiles que tengan relación directa o indirecta con el mismo. Nanci Andrea de Moraiz, Abogada.

### **FERTIERRA SA**

POR 1 DÍA - Modificación objeto social. Reforma de Estatuto. CUIT 30-71696316-7. Por Acta Asamblea Extraordinaria N° 1 del 06/02/2026, se resolvió reformar el artículo tercero del Estatuto social: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos en cualquier punto del país o en el extranjero, las siguientes actividades: (1) Servicios Agropecuarios: Prestación de los servicios de Cosecha, Rastreo, Siembra, Fertilización, Fumigación, Confección de Rollos y Confección de Silaje; (2) Agropecuarias: Explotación de todas las actividades agrícolas y ganaderas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad, como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola y la explotación ganadera, tanto en la cría como en la invernada de animales de ganado bovino, ovino, caprino, equino, porcino y la realización de actividades de tambo. Explotación Avícola: Producción, explotación y comercialización integral de productos de avicultura; (3) De transporte: Transportar todo tipo de cargas, en especial las relacionadas con el objeto comercial de la sociedad. (4) Comerciales: Importación, exportación, comercialización, distribución, compraventa, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación, por mayor o menor de los siguientes bienes: insumos agropecuarios, herramientas agrícolas, productos y subproductos de avicultura y de ganadería; (5) Industrial: Fabricación y elaboración de alimentos balanceados, implementos agrícolas, procesamiento de carnes, aves y huevos; Elaboración de fertilizantes: fabricación, elaboración y comercialización de fertilizantes líquidos, en polvo y granulados, herbicidas, plaguicidas, fungicidas, bioestimulantes y demás productos similares. Fabricación, elaboración y/o comercialización de maquinaria para la elaboración de fertilizantes y máquinas aplicadoras. Producción de energías renovables y comercialización de certificados y/o títulos de emisiones evitadas, tales como bonos de carbono y los que en el futuro se creen. Distribución y venta de maquinarias y tecnologías orientadas a la eficiencia productiva y la reducción del impacto ambiental. Compra y venta de enmiendas, compost, residuos y/o minerales destinados al desarrollo de biofertilizantes. (6) Financieras: Prestar por sí, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros servicios financieros vinculados con el objeto comercial de la sociedad. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. (7) De inversión: Aportar capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones y negocios realizados o a realizarse; constituir o transferir créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales; comprar, vender y administrar títulos, acciones, debentures y otros valores. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra operación que requiera el concurso público." Autorizado según instrumento público Esc. N° 99 de fecha 22/04/2026 Reg. N° 1 Adolfo Alsina. Bruno Maugeri, Escribano - Matrícula: 4970.

### **RUMBO NORTE SA**

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea 28/4/2026 se designó Presidente Alberto Cayetano Rodríguez y Directora Suplente Fabiana Noemí Coloccioni por 3 ejercicios domicilio especial Mariano Moreno 894 Luján partido Luján, Buenos Aires Arnaldo Juan Larralde, Contador Público.

### **ATALAYA SA**

POR 1 DÍA - Rectifica edicto del 9/04/26. Por AGO del 05/11/25 se designó Presidente a Jorge Guillermo Felices, Vicepresidente a Juan Ignacio Castoldi, Directores Titulares a Cristian De Cicco Genaro y Carlos Alberto Cristaldi y Directores suplentes a Cristian Alfredo De Cicco y Patricia Amado. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

### **WEI SUPERMARKET SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/04/2026 por renuncia de el Sr. Weijie Wei al cargo de Presidente, se designa en su reemplazo al Sr. Caiyan Chen, CUIT 20-18875579-9, domic. Avenida Juan H. Jara N° 749. Consecutivamente, el directorio queda conformado de la siguiente manera. Presidente: Caiyan Chen; Directora Suplente:

Bilan Wei. CPN Ignacio Pereda.

## GLOBAL MONITOREO Y CONTROL SA

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Por Escritura N° 6 de fecha 26/04/2026; 2) Accionistas: Azcoitia Fernando Ramon, argentino, DNI N° 20.143.206, CUIT 20-20143206-6, nacido el 09/01/1968, casado en primeras nupcias con Gabriela Fabiana Manavella, comerciante, domiciliado en calle Juan B. Justo N° 118, de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires; Fasil Diego Jesús, argentino, DNI N° 20.847.413, CUIT 20-20847413-9, nacido el 12/11/1969, casado en primeras nupcias con Silvana de Lujan Azcoitia, comerciante, domiciliado en calle Don Bosco N° 170, de la ciudad de San Nicolas, provincia de Buenos Aires; Azcoitia Silvana De Lujan, argentina, DNI N° 20.847.358, CUIT 27-20847358-7, nacida el 03/10/1969, casada en primeras nupcias con Diego Jesús Fasil, de profesión abogada, domiciliada en calle Don Bosco N° 170, de la ciudad de San Nicolas, provincia de Buenos Aires; Azcoitia Juan Pablo, argentino, DNI N° 23.746.491, CUIT 20-23746491-6, nacido el 07/02/1974, casado en primeras nupcias con Yanina Paola Zalocco, comerciante, domiciliado en calle Italia N° 195, de la ciudad de San Nicolas, provincia de Buenos Aires; Fissore Anibal Atilio, argentino, DNI N° 21.912.123; CUIT 20-21912123-8, nacido el 06/12/1970, casado en primeras nupcias con Mariana Andrea Fernandez Viña, empleado, domiciliado en calle 28 este N° 230, B° Somisa de la ciudad de San Nicolas, provincia de Buenos Aires; y Oar Jonatan Emmanuel, argentino, DNI N° 33.069.664, CUIT 20-33069664-9, nacido el 16/06/1987, casado en primeras nupcias con Evelyn Sabrina Caruso, comerciante, domiciliado en calle Familia N° 866, B° Tierra de Sueños 3, de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe.; 3) Denominación Social: Global Monitoreo Y Control SA; 4) Sede Social: Av. Savio N° 736 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás, Provincia de Bs. As.; 5) Capital Social: \$30.000.000.00, dividido en 30.000 acciones de pesos Un Mil (\$1.000,00) cada una. Las acciones se integran en un veinticinco por ciento en depósito bancario en una cuenta especial abierta a tales efectos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Los socios se obligan a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años a contar desde la fecha de la celebración del acta constitutiva, o sea, desde el 26/04/2026.- 6) Órgano de Administración y Representación: a cargo del Director Titular Sr. Fissore Anibal Atilio como Presidente y Director Suplente Sr. Azcoitia Fernando Ramón como Vicepresidente. Fiscalización: a cargo de los accionistas. 7) Duración: 50 años; 8) Objeto Social: realizar por sí o por terceros o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: I) Seguridad: servicio de seguridad electrónica mediante monitoreo a empresas, comercios, entidades y/o instituciones públicas internacionales, nacionales, provinciales o municipales, del país o extranjero, edificios de viviendas, particulares, barrios cerrados, clubes y/o cualquier otra especie de conjuntos inmobiliarios y a personas. Diseñar, instalar, controlar y comercializar elementos y componentes, software, módulos, sistemas de seguridad electrónica, incluyendo programas de funcionamiento y aplicación; II) Desarrollo y provisión de Hardware de Seguridad: desarrollo y provisión de hardware, servicios y soportes de informática, información y comunicación por medio de elementos mecánicos, electrónicos, electromecánicos, tarjetas electrónicas, tarjetas chips; III) Fabricación y comercialización de aparatos telefónicos, alarmas, y dispositivos electrónicos de seguridad: fabricación, producción e industrialización, en talleres propios o ajenos, de productos relacionados con la seguridad, telefonía y comunicaciones, como ser aparatos telefónicos, alarmas, cámaras, porteros y equipos desarrollados y a desarrollarse para seguridad electrónica y comunicaciones. La comercialización, colocación y distribución de los mencionados productos. Asumir la representación como agente oficial de entes públicos o empresas privadas nacionales y/o extranjeras para la comercialización y distribución de equipos, elementos, componentes, productos y materias primas relacionadas con la seguridad, telefonía estática y/o móvil, de fabricación nacional y/o extranjera. La exportación e importación de todos los productos mencionados como así también de las materias primas y componentes de los mismos. IV) Servicio de instalación y reparación: instalación, mantenimiento, refacción, de toda clase de aparatos y elementos seguridad y comunicación. V) Venta e instalación de alarmas: Venta e instalación de todo tipo de alarmas (domiciliarias, de incendio, comunitarias, etc.), control de acceso, domótica, cámaras de video, vigilancia, GPS para seguimiento vehicular, GPS pulsador de pánico personal, servicio propio de monitoreo de alarmas por vínculo telefónico, radio y celular. VI) Vigilancia y Seguridad Presencial: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en cualquier punto del país o en el extranjero las siguientes actividades: En Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires la sociedad sólo podrá realizar aquellas actividades previstas en el artículo segundo de la Ley 12.297 y su decreto reglamentario 1897/02, concordantes, modificatorias o que sean dictadas en su reemplazo en el futuro, a saber: 1. Vigilancia y protección de bienes. 2. Escolta y protección de personas. 3. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. 4. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogos. 5. Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o des inculpar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. La custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo. Las personas que realicen los servicios enumerados en este artículo se autorizan prestadores de servicios de seguridad privada. También desarrollará las siguientes actividades: servicios con autorización de uso de armas de fuego: Los de custodias personales, mercaderías en tránsito, excepto el transporte de caudales regulado por la Ley Nacional N° 19.130, y en depósitos, cuyo objeto es el acompañamiento y la protección de personas o bienes en la vía pública, y en los lugares en que éstos se depositen. Los de vigilancia privada en lugares fijos sin acceso de público, cuyo objeto es resguardar la seguridad de personas o bienes en espacios privados cerrados, con control e identificación de acceso de personas, Servicios sin autorización de armas de fuego: Los de vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, cuyo objeto es la seguridad de personas o bienes e espacios privados de acceso público con fines diversos. Los de custodia y portería de locales de baile, confiterías y de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación. Los de vigilancia privada de lugares fijos privados o edificios de propiedad horizontal. Los de vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos, cuyo objeto es brindar servicios con dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio y alarmas.- Para el desarrollo de su objeto, la sociedad cumplirá con la ley 5.688 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional 26.370 y las que en el futuro las modifiquen o complementen. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 9) Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. C.P. Maria Victoria Mazzeo.-

**PAPELERA LATINA SA**

POR 1 DÍA - Artículo 60. Por acta de Asamblea del 30-05-2025, se reúnen en la sede social, los Sres. Acc. de Papelera Latina SA por unanimidad resuelven renovar y designar nuevas autoridades, quedando conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Juan Orlando Del Fabro, argentino, nac. 05-11-1983, soltero, DNI 30.447.237, CUIT 20-30447237-6, empresario, domicilio real Av. Harteneck 151, Villa Guillermina, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Pablo Ariel Del Fabro, argentina, nac. 20-12-1987, soltero, DNI 33.365.599, CUIT 20-33365566-4, empresario, domicilio real calle 17 N° 231, Las Toscas, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe. Raúl Del Fabro, argentino, nac. 25-06-1959, casado, DNI 13.451.093, CUIT 20-13451093-6, Empresario Ganadero, domicilio real Av. Harteneck N° 250, Villa Guillermina, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe y Elba Mónica Van Welle, argentina, nac. 30-10-1986, CUIT 27-32259465-3, Martillera Pública y Corredor Inmobiliario, domicilio real 2 de Abril N° 1275. Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe. Todos con domicilio especial en calle Dorrego N° 949, localidad y partido de Campana, Provincia de Buenos Aires. Firmado: Walter Darío Ramírez, Abogado.

**SZAVAGA SERVICIOS SA**

POR 1 DÍA - Art. 10 L. 19.550: mod. dir. 1) Inst.: Acta Asamblea Ord., 7/4/26, libro de acta N° 1, rub. acta N° 1292757/23 14/8/23, fecha de rúbrica 17/8/23 DPPJ Of. delegada B. Bca. 2) Nvo. Directorio: Pte Dir.: Héctor Oscar Szavaga, arg., com., solt., nac. 17/10/81, DNI 28957641, CUIL 20289576410, dom. Emilio Rosas 2238 B. Bca. (B. Bca.-Bs. As.); Dir. Tit.: Cilene Fernandez, arg., com., solt., nac. 21/11/84, DNI 31884087, CUIT 27318840879, dom. Emilio Rosas 2238 B. Bca. (B. Bca.-Bs. As.) y Dir. Sup.: Biana Szavaga, arg., estud., solt., nac. 15/8/03, DNI 45423169, CUIL 23454231694, dom. Del Dorado 281 Monte Hermoso (Monte Hermoso - Bs. As.); Dur. mand. 3 ejercicios. Fdo. Abg. Jimena Iturmendi.

**CLANAFE MORENO DISTRIBUIDORA Y MAYORISTA DE COMESTIBLES SRL**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 27/2/26 se resolvió la disolución de la sociedad. Se designó liquidador Hugo Ignacio Navarro. También la liquidación y la cancelación de la matrícula de la sociedad. Marcelo Rey, CP.

**STOCKHOLM NORDIC 21 SRL**

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 70 del 21/04/2026 "Stockholm Nordic 21 SRL" - Sede: Av. Juan B. Justo N° 3155, MdP, General Pueyrredon, Bs. As. 1) Gabriel Gonzalo Medina, 6/03/1979, DNI 27.187.176, CUIT 20-27187176-8, casado, domicilio Gabriel Mistral 4150 CABA; Analia Elizabeth Gaitan, 24/08/1976, DNI 25.478.119, CUIT 27-25478119-9, casada, domicilio Puertos del Lago, Muelle 30, pdo. Escobar, Bs. As.; Veronica Agustina Flotta, 18/10/1980, DNI 28.802.498, CUIT 27-28802498-2, casada, domicilio Saraza N° 1733 depto 1 CABA; y Leonardo Ernesto Flotta, 18/06/1978, DNI 26.690.659, CUIT 20-26690659-6, soltero, domicilio Florisbela Acosta N° 5936, MdP, General Pueyrredon, Bs. As. Todos argentinos y empresarios. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: A) Comercial: mediante la instalación, desarrollo, administración y explotación de centros de entretenimiento, recreación, deportivos y de esparcimiento; B) Organización de eventos; C) Gastronomía; D) Servicios: Servicios de eventos, catering, bares, confiterías, restaurantes; E) Representaciones: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; F) Exportación e importación: La exportación, importación e intermediación comercial de toda clase de bienes, equipamientos, insumos, mercaderías y servicios relacionados con el objeto social. G) Transportes: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional; H) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; I) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; J) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: \$ 280.000.000. 5) Cierre de ejerc: 31/03. 6) Org. Adm.: Gtes. Leonardo Ernesto Flotta y Veronica Agustina Flotta, quienes actuarán en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de Entidades Financiera, actuará con dinero propio. Dr. Manuel Chuburu, DNI 37.802.856, CAMDP T° XVIII F° 365.

**RENALIDA SRL**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 19/09/2022 renuncia a su cargo de gerente suplente el Sr. Joaquín Marioli, con DNI 44.722.843 la cual es aceptada por unanimidad. Fdo. Marianela Giardinelli, Abogada, Tomo 57 Folio 213 Colegio de Abogados de La Plata.

**AVALHOME SRL**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 7 del 28/03/2026 Gridelli Romina Beatriz renuncia al cargo de gerente de la sociedad teniéndose por aprobada la gestión. Se designa como gerente a Christian Carlos Bellones, arg., DNI 24.800.592, CUIT 20-24800592-1, nac. el 04/08/1975, 50 años, soltero, empresario, dom. calle Marengo 35 piso 5, depto. "D", loc. Villa Ballester, ptdo. Gral. San Martín, pcia. Buenos Aires. Se resuelve trasladar la sede social a Boulevard Ballester 4688, piso 7, dpto. "C", Loc. Villa Ballester, ptdo. Gral. San Martín, pcia. Buenos Aires.- Firmado Escribana Ariadna F.E. Torchia.-

**LM 212 SA**

POR 1 DÍA - Atento haberlo omitido en el edicto de Aumento de Capital se aclara que, por Acta de Asamblea General

Ordinaria y Extraordinaria de fecha 01/02/2026, además de haberse producido el aumento y reformado el Artículo Cuarto, se produjo la revocación de las decisiones adoptadas en los puntos segundo y tercero del orden del día de la Asamblea celebrada el 17 de marzo de 2025. CPN Ignacio Pereda.

### **ISLA IRIOLA SRL**

POR 1 DÍA - Escritura 116 del 23/4/2026 Registro 1912 CABA. Miguel Ángel Parola, argentino, nacido el 27/8/1948, empresario, DNI 5.069.507, soltero, domiciliado en Bocalandro 1352, localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; y José Luis Iriarte, argentino, nacido el 17/6/ 1982, empresario, DNI 29.490.159, CUIT 20294901591, soltero, domiciliado en 3 de Febrero 2075, localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Constituyen "Isla Iriola SRL" por 99 años. Y con objeto: explotación comercial y administración del negocio Gastronómico, parrilla, restaurante, bar, discoteca, pub, salón de baile, confitería, copetín al paso, rotisería, pizzería, marisquería, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, comidas rápidas y afines, café concert, organización, realización de todo tipo de eventos y reuniones empresarias, culturales, y artísticas, como así también el alquiler de salas para dichas reuniones y eventos para poder comercializar los productos gastronómicos, delivery, service, asesoramiento, servicio de catering, administración, comercialización, compra, venta, locación, importación, exportación, depósito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación de materias primas, productos, subproductos o maquinarias, accesorios y componentes relacionados al objeto social Gastronómico. Capital:\$5.000.000 dividido en 500.000 cuotas \$10. La Gerencia estará a cargo de 1 o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización a cargo de los socios. Cierre: 31/7. Gerente: Miguel Ángel Parola. Domicilio especial y sede social: Sarmiento 49, localidad y partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. Matías Hernán Torres, Abogado CPACF Tomo 112 Folio 280.

### **PANADERÍA Y CONFITERÍA MURRI Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario Reconducción de la sociedad y modificación del artículo 2° del Contrato Social. Panadería y Confitería Murri SRL, CUIT N° 30711379211.3 Por Asamblea General Extraordinaria N° 17 del 20/04/2026, folio 20/21 del Libro de Actas de Reunión de socios N° 1, se resolvió 1).- Reconducción de la sociedad: se resuelve reconducir por cuarenta (40) años desde la inscripción de la presente reconducción. Y en consecuencia se reforma el artículo segundo del contrato social, quedando redactado en la siguiente forma; Artículo 2°. La sociedad tendrá una duración de cuarenta (40) años a contar desde la Inscripción de la presente reconducción en la Dirección Provincial de personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Not. Milena Garcia Tilular Reg. 2 San Nicolás. Milena Garcia, Notaria.

### **PETROCENTAURI SA**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71716776-3. Se hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de accionistas del 7/09/2024, renunciaron a su cargo el Sr. Presidente Gabriel Fabián Radziusz, arg. nac. 15/12/69, cas., emp., DNI 21.164.244, CUIT 20-21164244-1, dom Av. J.B. Justo 7099, CABA y el Sr. Director Suplente Rodrigo Javier López, arg. nac. 5/09/71, cas., emp., DNI 22.386.426, CUIT 20-22386426-1, dom. Tucumán 612, 7° piso, CABA y se designaron como Presidente al Sr. Diego Maximiliano Elia, arg. nac. 24/12/71, solt., emp., DNI 22.574.731, CUIT 20-22574731-9, dom J. Manso 1965, piso 29, depto. 2, CABA y como Director Suplente el Sr. Oscar Orlando López Diz, arg., nac. 22/09/71, div., emp., DNI 17.665.107, CUIT 20-17665107-6, dom. Av. La Plata 61, 4° "A", CABA. A su vez se modificó el Artículo Quinto del estatuto que quedo redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto (Acciones Transferencia). Las acciones que se emitan serán nominativas, no endosables, de diez pesos (\$10) valor nominal cada una. Salvo acuerdo unánime de todos los accionistas, estos tendrán recíprocamente derecho de preferencia frente a terceros para la adquisición de sus tenencias accionarias. A tal fin el o los accionistas que se propongan transferir todo o parte de sus acciones en la sociedad ("el Accionista Oferente") deberá modificarlo por escrito al directorio y a cada uno de los otros accionistas ("Otros Accionistas"), detallando la naturaleza de la transferencia que se propone efectuar, el precio, los demás términos de la operación, la identidad de la persona a favor de la cual se propone transferir sus acciones, todo ello a fin de que los Otros Accionistas puedan hacer uso de sus derechos de preferencia en la compra, en proposición a sus tenencias y con el derecho de acrecer. Esta opción deberá ser ejercida por los Otros Accionistas con respecto a todas, pero no a parte, de las acciones ofrecidas, dentro de los 60 días de recibida la antedicha notificación. El o los accionistas que deseen ejercer su opción de compra, deberán notificar al directorio y al accionista vendedor de su intención de comprar las acciones con o sin el derecho de acrecer. En el caso de que unos de los accionistas no haga uso de su opción, este derecho podrá ser ejercido por los restantes accionistas en proporción a sus tenencias. El precio y las modalidades en que las acciones deben ser vendidas a los accionistas que hagan uso de la opción de compra serán aquellos especificados en la notificación. Vencidos los 60 días sin que los Otros Accionistas hayan ejercido su opción de compra respecto de todas las acciones en venta, el Accionista Oferente podrá transferir las acciones a terceras personas". Se informa que por Acta de Directorio del 27/09/2024 se realizó cambio de sede social sin reforma, estableciéndose como nueva sede social en: Güemes 1221, primer piso oficina "A", localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Diego Maximiliano Elia, Presidente.-

### **WHITE PORT SUPPLY SRL**

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución de una Soc. Resp. Ltda.: 1) Gonzalo Andres Ceci, casado, argentino, DNI 38.320.517, nacido el 10/05/1994, comerciante, con domicilio en Isabel La Católica 3490, localidad Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, CUIT 20-38320517-5, Agustín Genovesio, soltero, argentino, DNI 37.899.277, nacido el 05/01/1994, empleado, con domicilio en Sisco 3338, localidad Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, CUIT 20-37899277-0; 2) 17/04/2026; 3) White Port Supply SRL; 4) Sisco 3338, localidad Ingeniero White, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; 5) Provisión integral de buques, embarcaciones y artefactos navales, mediante el suministro de alimentos, bebidas, productos de limpieza, insumos técnicos, repuestos, equipamiento y

mercaderías en general.; 6) 30 años; 7) Capital Social \$1.000.000, \$1000 cada una, un voto por cuota; 8) Fiscalización: a cargo de los socios conforme al art. 55 Ley 19.550; 9) Administración: a cargo del gerente, durará en su cargo todo el término de la sociedad; 10) Gerente: Gonzalo Andres Ceci 11) Cierre de ejercicio: 31 de octubre. Gonzalo Andres Ceci, Socio-Gerente.- Gonzalo Andres Ceci, DNI 38.320.517, Socio-Gerente White Port Supply SRL.

### **NEXTGUARD SRL**

POR 1 DÍA - 1) Gonzalo Ezequiel Dince, DNI 29.683.188, 43 años, casado, argentino, empleado, domicilio calle 26 N° 1242 ciudad y partido Navarro, Buenos Aires y Gerónimo Vega, DNI 37.783.252, 32 años, soltero, argentino, empleado, domicilio Edmundo Damicis N° 181 ciudad y partido Moreno, Buenos Aires. 2) 27/4/2026 3) Nextguard SRL. 4) Calle 16 N°1037 ciudad y partido Navarro, Buenos Aires. 5) 1.-Servicios: a) Colocación, ejecución, funcionamiento, asistencia, reparación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas. b) De limpieza, portería y maestranza. c) Integral de gomería. 2.-Comercial: a) Importación y exportación de cosas mueble conforme nomenclador aduanero. b) Compra, venta, por mayor o menor de aparatos, equipos, repuestos, relacionados con las instalaciones mencionadas en el ítem 1a. y cubiertas, cámaras, ruedas, llantas y sus accesorios, para todo tipo de automotores. 6) 99 años 7) 1000000 8) 1 o más gerentes Gonzalo Ezequiel Dince y Gerónimo Vega por 99 años art. 55 Ley 19.550 9) Gerente 10) 31/3 Valeria Lorena Culacciati, CP.

### **LABORATORIOS PHARMAMERICAN SRL**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 29\_04\_26 se da cumplimiento a la observación del Dto. Legal de la DPPJ procediendo a indicar que las cláusulas del Estatuto Social de Laboratorios Pharmamerican SRL que se reforman son las cláusulas quinta y séptima las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: Cláusula Quinta. Objeto Social: "La sociedad tendrá por objeto la fabricación, laboratorio y comercialización al por mayor y menor de productos medicinales, cosméticos, dietéticos y además productos de la farmacopea nacional e internacional, pudiendo tener además actividad exportadora e importadora. Para el cumplimiento de sus objetos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que se relacionen directamente con él, siempre que no estén prohibidos por las leyes por este contrato social. En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta." Cláusula Séptima: Administración y Dirección: "La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Manuel Ignacio Mesa y Jorge Horacio Manfredi quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta. Revestirán el carácter de socios gerentes. Ejerciendo la representación legal y uso de la firma social bajo el sello de la razón social. Durarán en su mandato mientras no se modifique por reunión de socios el presente contrato social. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) la Sociedad, ii) sus socios iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores sólo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad." Finalmente se deja constancia que no se designan nuevos gerentes. Fdo. Mariana Giardinelli, Abogada, Tomo 57 Folio 213 Colegio de Abogados de La Plata.

### **KERLIN BIENES RAÍCES SRL**

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 58 de fecha 14/04/2026 se const. Kerlin Bienes Raices SRL dom. calle Francia N° 254 de ciudad y partido de San Nicolás, pcia. de Bs. As. Duración:100 años desde insc. Reg. Capital \$10.000.000. Socios: Beatriz Luján Kerlin, arg. nac. el 21/3/1971 DNI N° 21.843.633, CUIT N° 27-21843633-7, con dom. en 17 Este 130, solt. hija de Ernesto Kerlin y de Delfina Catalina Morresi, de profesión Martillera y Corredora Pública; y Rodrigo Vega, arg., nac. el 11/06/1983, DNI N°30.026.724, CUIT N° 20-30026724-7, con dom. en Ortega y Gaset 1738 3° piso depto. "B", Barrio de Palermo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cas. en 1° nup. bajo régimen de comunidad de bienes con Ayelén María Ghersi, de profesión abogado. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro del territorio de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Intermediación inmobiliaria: La intermediación en operaciones de compraventa, permuta, locación, sublocación, leasing, fideicomiso inmobiliario y cualquier otra forma de transmisión o explotación de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales. b) Corretaje inmobiliario: La realización de actividades de corretaje inmobiliario, incluyendo la promoción, negociación, intermediación y conclusión de operaciones inmobiliarias entre terceros. c) Administración de bienes inmuebles: La administración integral de bienes inmuebles por cuenta de propietarios, incluyendo la gestión de alquileres, cobro de rentas, representación ante organismos públicos y privados, mantenimiento de inmuebles y toda otra actividad vinculada a la gestión inmobiliaria. d) Tasaciones y valuaciones: La realización de tasaciones, valuaciones y estudios de mercado sobre bienes inmuebles, tanto para operaciones privadas como para fines judiciales, administrativos o comerciales. e) Comercialización inmobiliaria: La promoción, publicidad, marketing, comercialización y desarrollo de proyectos inmobiliarios, urbanizaciones, loteos, emprendimientos inmobiliarios y desarrollos habitacionales o comerciales. f) Asesoramiento: El asesoramiento técnico, comercial, contractual y jurídico relacionado con operaciones inmobiliarias y negocios inmobiliarios en general. g) Inversiones inmobiliarias: La adquisición, venta, permuta, construcción, refacción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles propios. h) Servicios complementarios: La prestación de servicios vinculados al mercado inmobiliario, incluyendo estudios de mercado, gestión documental, trámites registrales y asesoramiento en inversiones inmobiliarias. Las actividades que impliquen ejercicio profesional regulado, tales como el corretaje inmobiliario, tasaciones y actos propios de martillero público, serán realizadas exclusivamente por profesionales con matrícula vigente conforme a la legislación aplicable, en particular la Ley N° 20.266 y normas complementarias. A tales efectos, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales y financieros necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, siempre que no estén comprendidos en la Ley de Entidades Financieras o normativa que en el futuro la reemplace. Gerente: Beatriz Lujan Kerlin. Duración: Permanente Fiscalzac.: Socios Cierre ejerc. 31-03 de cada año Not. Milena Garcia, Titular Reg.2 San Nicolás. Milena Garcia, Notaria.

**LLAQUINA SA**

POR 1 DÍA - AGO 25/2/26. Presidente: Gagliano Daniel Norberto, 14/3/55, DNI 11443598, domicilio Juan B. Justo 158, Haedo, Bs. As. vicepresidente: Gagliano Matias Daniel, 28/8/79, DNI 27399149, dom Juan B. Justo 158, Haedo, Bs. As. Director Suplente: Gagliano Diego Hernan, 21/5/81, DNI 2886948, domicilio Alvarez Jonte 450, 2ºA, Ramos Mejia, Bs. As. Todos argentinos, casados y empresarios. Julio Querzoli, CP.

**GIANO GELATO SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/04/2026 por renuncia de los Sres. Hernán Daniel Gianelli al cargo de Presidente y del Sr. Adrián Ernesto Gianelli al cargo de Director Suplente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Adrián Ernesto Gianelli, CUIT 20-24734687-3, domic. Juan Ángel Peña N° 5036, MdP; Director Suplente: Francesco Juan Gianelli, CUIT 20-46277408-8, domic. Juan Ángel Peña N° 5036, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

**SERVICIOS INMOBILIARIOS GAMA SA**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71396840-0. Por Acta de Asamblea del 31/3/2026 se resolvió por unanimidad: (1) designar miembros del Directorio: Presidente: Mariano Alejandro Gómez Gerbi, CUIT 20-27417662-9 y Directora Suplente: Marta Valeria Cejas, CUIT 23-26134862-4. Ambos aceptan los cargos en este acto y fijan domicilio especial: Av. Colón N° 992, Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Duración: 3 Ejercicios. (2) Cambiar el domicilio de sede social a: Av. Colón N° 992, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. María Laura Sanchez, Contadora Publica, T° 104 F° 214 Leg. 26907/7 CPCEPBA.

**TRANSPORTE HENIN JM SA**

POR 1 DÍA - Edicto Cambio de sede social. Transporte Henin JM SA, CUIT N°30-71591301-8 Por Acta de Directorio N° 10 del 20/04/2026, folio 12 del Libro de Actas de Directorio N° 1, comunica cambio de sede social en calle Rademil N° 465 de la ciudad y partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. Not. Milena Garcia Tilular Reg. 2 San Nicolás. Milena Garcia, Notaria.

**MI RENTA GESTIÓN VEHICULAR SRL**

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 37 del 15/04/2026 - Gustavo Ricardo Martinez, argentino, nacido el 23/01/1970, divorciado, DNI 21.454.583, CUIT 20-21454583-8, comerciante, domiciliado en Pío XII 3555, Paso del Rey, Moreno, Prov. de Bs. As.; y Emilia Morena Martinez, argentina, nacida el 16/10/1994, soltera, DNI 38.613.094, CUIT 27-38613094-4, comerciante, domiciliada en Chimborra 1286, Villa Udaondo, Ituzaingó, Prov. de Bs. As., constituyeron "Mi Renta Gestión Vehicular SRL". Sede social: Chimborra N° 1286, localidad de Villa Udaondo, Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$30.000.000. Objeto: I) Constructora: Construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Ejecución de obras públicas o privadas, por contratación directa o licitación, incluyendo viviendas, puentes, caminos y toda clase de obras de ingeniería y arquitectura. II) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias en general: compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Fraccionamiento, loteo y urbanización de parcelas para vivienda, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales. III) Automotores y alquiler de vehículos: Compra, venta, permuta, consignación, distribución y comercialización de vehículos automotores nuevos o usados, nacionales o importados. Alquiler y locación de vehículos con o sin chofer. Comercialización de repuestos y autopartes. Servicios de reparación, mantenimiento, mecánica general y lavadero de vehículos. IV) Fiduciaria: Actuar como fiduciaria en contratos de fideicomiso, ejercer mandatos y representaciones, realizando actos de administración y disposición conforme a la ley y al contrato, pudiendo asumir el carácter de beneficiaria cuando la normativa lo permita. V) Financieras: Otorgamiento de créditos, préstamos y financiaciones en general, con o sin garantía, con fondos propios. Operaciones de crédito hipotecario. Compra y venta de títulos, acciones y valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. VI) Inversora: Realización de inversiones con fondos propios en bienes muebles o inmuebles, acciones, cuotas sociales, títulos valores, obligaciones negociables, fideicomisos, fondos comunes de inversión y emprendimientos comerciales o industriales, pudiendo participar en sociedades constituidas o a constituirse. Administración y representación legal: 1 o más Gerentes, socios o no, en forma indistinta. Fiscalización: a cargo de los socios. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gerencia: Gustavo Ricardo Martinez y Emilia Morena Martinez, ambos aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga TXIV F103 CAM. Profesional Autorizada.

**GENERACIÓN TRES SA**

POR 1 DÍA - Escritura: 13/4/26. Designación Presidente: Marcos Juan Roccasalva, Director Titular: Maximiliano Andrés Roccasalva, y Director Suplente: Gabriel Eduardo Roccasalva, todos con domicilio especial en Pringles 812, Ramos Mejia, partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. Resuelto por asamblea del 21/8/25. Gerson Gonsales, Abogado Autorizado.

**LAGO WITTE SA**

POR 1 DÍA - Por Escritura Publica N° 41 del 16/04/2026 - Luciana Inés De Witte, argentina, nacida el 04/04/1979, soltera, comerciante, DNI 27.083.699, CUIT 27-27083699-8, domiciliada en General Las Heras 107, Ituzaingó, Prov. de Bs. As., Candela Maylen Landulfo De Witte, argentina, nacida el 04/11/2004, soltera, comerciante, DNI 45.919.366, CUIT 27-45919366-4, domiciliada en Horacio Quiroga 4901, B° Altos del Sol, lote 190, Ituzaingó, Prov. de Bs. As., y Maitena Sol Landulfo De Witte, argentina, nacida 07/07/2006, soltera, comerciante, DNI 47.009.050, CUIT 27-47009050-8, domiciliada

en Horacio Quiroga 4901, B° Altos del Sol, lote 190, Ituzaingó, Prov. de Bs. As., constituyeron "Lago Witte SA". Sede social: Horacio Quiroga N° 4901, Barrio Altos Del Sol, Lote 190, ciudad y partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Capital social: \$30.000.000. Objeto: I) Constructora: a) Construcción y compraventa de inmuebles y desarrollos inmobiliarios, incluyendo venta por el régimen de propiedad horizontal. Como actividad secundaria, construcción de obras públicas o privadas por contratación o licitación. b) Construcción de edificios, estructuras metálicas u hormigón, obras civiles y de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas. c) Importación, exportación, compra, venta y comercialización de materiales, insumos, maquinarias, herramientas y equipos para la construcción, pudiendo actuar como representante o agente de empresas del rubro. II) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de inmuebles propios o de terceros, incluidos los comprendidos en propiedad horizontal. Desarrollos inmobiliarios, fraccionamiento y loteo para vivienda, urbanizaciones, clubes de campo, explotaciones rurales y parques industriales, incluyendo operaciones de terceros. III) Fiduciaria: Actuar como fiduciaria en fideicomisos de cualquier tipo, ejercer mandatos y representaciones, realizando actos de administración y disposición conforme ley y contrato, pudiendo ser beneficiaria cuando corresponda. Suscribir fideicomisos inmobiliarios como fiduciante, por cuenta propia o de terceros. IV) Financieras: Otorgar créditos, préstamos y financiaciones con o sin garantía, incluidos créditos hipotecarios con fondos propios. Realizar inversiones y aportes de capital. Operar con títulos, acciones, obligaciones y demás valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, por cuenta propia o de terceros. Administración: Directores entre un mínimo de 1 y máximo de 5; Representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. Fiscalización: se prescinde. Cierre de ejercicio: 31/07 de cada año. Directorio: Presidente: Luciana Inés De Witte y Director Suplente: Candela Maylen Landulfo De Witte. Ambas aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F 103 CAM. Profesional Autorizada.

### **VERICAM SRL**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 21 de julio de 2025, los socios de Vericam SRL, inscripta en la DPPJ bajo el N° 156062 Legajo 1/269952, resolvieron por unanimidad: Designación de Gerente: Debido al fallecimiento de Boniello Jorge Antonio, se procede a designar como nuevo Gerente a Boniello Javier Pantaleon, Argentino, Soltero, Empresario, DNI 25.182.800, nacido el 19 de Febrero de 1976, con domicilio real Abdon García 4515 Ciudadela. Aceptación del cargo: El designado acepta el cargo y constituye domicilio especial en Maipú 3985 Local 6 Ciudadela. Garantía: El gerente constituye la garantía dispuesta por el art. 256 de la Ley 19.550 y/o las normas de la DPPJ. Boniello Javier Pantaleon, Gerente.

### **ASOCIACIÓN CIVIL AMARRAS SA**

POR 1 DÍA - CUIT 33-71872299-9. Designación de Directorio. Por AGO y AGE del 23/12/2025 se resolvió designar autoridades por el término de dos ejercicios, designándose: Presidente: Aníbal Roberto Gómez, DNI 17.198.396; Vicepresidente: Cristian Luis Gerlero, DNI 17.802.503. Director titular: Guillermo Zschunke, DNI 33.063.680. Directores suplentes: María Alejandra Serrats, DNI 30.236.191; José Ignacio Ruiz Jauregui, DNI 31.102.556; todos con domicilio especial en Ruta 25 N° 9100, Escobar, Provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S.- Josefina Nacif Casado, Abogada.

### **ASOCIACIÓN CIVIL VISTAS SA**

POR 1 DÍA - CUIT 33-71438819-9. Designación de Directorio. Por AGO y AGE del 15/12/2025 se resolvió designar autoridades por el término de dos ejercicios, designándose: Presidente: Aníbal Roberto Gómez, DNI 17.198.396; Vicepresidente: Cristian Luis Gerlero, DNI 17.802.503. Director titular: Guillermo Zschunke, DNI 33.063.680. Directores suplentes: Rodolfo Pérez Guerrero, DNI 32.244.003; Julián Montes de Oca, DNI 34.482.496; todos con domicilio especial en Ruta 25 N° 9100, Escobar, Provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Josefina Nacif Casado, Abogada.

### **SPRINT FINAL SRL**

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 30/4/26 Soledad Sanguinetti DNI 26.122.774, cede 396 cuotas a Andro Matia SRL, CUIT 30-71502492-2 con domicilio en Sanabria 460, Fco. Álvarez, Moreno, Pcia. Bs. As., quedando conformado el capital social Andro Matia SRL, con 396 cuotas y Maria Andrea Basso 804 cuotas. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F402 CAMGR.

### **MINERA VIRGEN DE LOURDES SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de asamblea de fecha 05 de mayo de 2025 se resolvió designar autoridades. Renuevan en sus cargos, como Director titular y Presidente: Victorio Americo Gualtieri y como Director suplente: Jose Antonio Diaz. Ambos aceptan sus cargos y fijan domicilio especial en Sede Social en 20 de Septiembre 1350, Rafael Calzada, Provincia de Buenos Aires. Robertino Guidoccio, Contador Público.

### **JOSEBRAN SACIFI Y A**

POR 1 DÍA - Por Asamb. ordinaria del 18/04/2026. Se designa Direct titular Pte Gerardo Bielsa, DNI/CUIT 20-17241596-3, domic Del Busto 1151, empresario y direct suplente: Carlos Jorge Bielsa, empresario DNI /CUIT20-11970442-2, domic. Sarmiento 1037, ambos de Bragado, Bragado, Bs. As., Argentinos, por 2 ejercicios. Rep. legal Pte. Dra. Maria Marta Gelitti.

### **BIENES RAÍCES DON CARLOS SA**

POR 1 DÍA - Por Asamb. Ordinaria del 12/08/2024. Se designa: Direct. titular Pte. Nestor Osmar Cordara, DNI/CUIT 20-

12513114-0, domic. Del Busto 2126, Bragado, Bragado, Bs. As., comerciante y direct suplente: Raul Horacio Gargano, comerciante, DNI/CUIT 20-11631903-9, domic. Azcuénaga 725, piso 1, dpto. 6, CABA, ambos argentinos, por 3 ejercicio. Rep. legal pte. Dra. Maria Marta Gelitti.

### **DISTRIBUIDORA MAREST SRL**

POR 1 DÍA - Por Asamb. Ordinaria del 12/08/2024. Se designa: Direct. titular Pte. Nestor Osmar Cordara, DNI/CUIT 20-12513114-0, domic. Del Busto 2126, Bragado, Bragado, Bs. As., comerciante y direct suplente: Raul Horacio Gargano, comerciante, DNI/CUIT 20-11631903-9, domic. Azcuénaga 725, piso 1, dpto. 6, CABA, ambos argentinos, por 3 ejercicio. Rep. legal pte. Dra. Maria Marta Gelitti.

### **KORU SEGURIDAD INTEGRAL SA**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 14/04/2026 se abre sucursal en la calle Suipacha N° 2002, planta baja "1", localidad de Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires y se designa encargado a Matías Javier Colla, DNI 36.697.925, CUIT 20-36697925-6, domicilio real Saldías N° 918, localidad y partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires y especial en la sede de la sucursal. Mariela Díaz, Abogada. Autorizada.

## **▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

### **LA AGUADA DEL VALLE SAS**

POR 1 DÍA - Socios: Guillermo Daniel Kopelson, nacido el 20 de marzo de 1982; estado civil divorciado; nacionalidad argentina; profesión empresario; domiciliado en Boulogne Sur Mer 1041, localidad de Cnel. Suarez; DNI 29.215.047; CUIL/CUIT 20-29215047-5. Federico Abraham Kopelson, nacido el 21 de septiembre de 1979; estado civil casado en primeras nupcias con María Soledad Mendibe, nacionalidad argentina; profesión empresario; domiciliado en 29 de junio 580, localidad de Cnel. Suarez; DNI 27.291.838, CUIL/CUIT 20-27.291.838,-5. Sebastián Ariel Kopelson, nacido el 6 de agosto de 1977; estado civil divorciado; nacionalidad argentina; profesión empresario; con domicilio en Italia 672, localidad de Cnel. Suarez; DNI 25.777.682, CUIL/CUIT: 20-25.777.682-5. Denominación: La Aguada Del Valle SAS. Domicilio: Italia N° 672, de la localidad de Cnel Suarez, Prov. de Bs. As. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. Plazo:30 años. Capital Social: \$750.000. Administrador titular: Sebastian Ariel Kopelson; Federico Abraham Kopelson; Guillermo Daniel Kopelson. Administrador suplente: Sonia Mabel Brodsky. Prescinde del órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 31/03. Gonzalo González, Abogado, T° XI F° 134 CABB, en mi carácter de profesional autorizado. Gonzalo González, T° XI F° 134 CABB Abogado.

## **▲ ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 59-OCEBA-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2025-78-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-24127310-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones indicadas en el Visto, se originaron con motivo de una Auditoría realizada a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA en el marco del relevamiento "Auditorías Comerciales 2024", llevado a cabo por este Organismo de Control a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 21 de agosto de 2024;

Que la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Calidad Comercial llevó a cabo las "Auditorías Comerciales" a efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones que les han sido establecidas a los distribuidores por el Marco Regulatorio Eléctrico y sus normas complementarias en el aspecto comercial;

Que en tal sentido, la precitada Gerencia analizó los aspectos relevantes de la Auditoría realizada y elaboró un informe final, en el cual concluye que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA cumplió parcialmente con las exigencias previstas en la Resolución OCEBA N° 105/2010 y Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones (Subanexo D), artículo 4, inciso 10 y el Reglamento de Suministro y conexión (Subanexo E) artículo 4, respecto de información sustancial que debe contener el portal web vinculado a la información respecto de los Cuadros Tarifarios y los datos/link de OCEBA, entre otros aspectos;

Que, asimismo, se verificó que la Concesionaria está percibiendo conceptos ajenos, bajo las denominaciones "Agua Potable", "T. C. S. P.", "Aporte Capital - Fondo de Obra", "Servicios Sociales" y "Cuota Capital", sin la autorización para su cobro por parte del OCEBA;

Que a fin de que la Cooperativa corrigiera los desvíos acreditados remitió la nota NO-2024-33366160-GDEBA-GCCOCEBA, de fecha 20 de septiembre de 2024, intimando su subsanación y en particular, para que arbitren los medios necesarios a efectos de abstenerse de incluir conceptos ajenos hasta que haya gestionado y obtenido la respectiva autorización por parte de OCEBA;

Que la Concesionaria no dio respuesta a dicho requerimiento, razón por la cual la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe final (orden 23);

Que este Directorio decidió aprobar el citado informe e instruir a la Gerencia de Procesos Regulatorios, a fin que proceda a intimar nuevamente a la concesionaria y, eventualmente, dar inicio a las actuaciones sumariales que pudieran corresponder (orden 26);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, siguiendo con las instrucciones impartidas por el Directorio, se intimó nuevamente a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA para que proceda de inmediato a regularizar los incumplimientos detectados en la auditoría comercial (orden 29), no habiendo la concesionaria dado respuesta a la intimación cursada;

Que, conforme antecedentes obrantes en el expediente, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA habría incumplido con las exigencias previstas con relación al Portal Web, a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de Energía Eléctrica y al Deber de Información para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben la Resolución OCEBA N° 105/2010, el punto 4.10 del Subanexo D y el artículo 4 del Reglamento de Suministro y Conexión, Subanexo E, del Contrato de Concesión, el Artículo 78 de la Ley N° 11.769, las Resoluciones MlySP 419/17 y Resolución OCEBA N° 167/18 y sus modif., las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los artículos 25 de la Ley N° 11.769, 31 incisos u), x) e y), 42 y Puntos 7.5 y 7.5.8 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que atento ello, se dictó la RESOC-2025-78-GDEBA-OCEBA (orden 36), a través de la cual se resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados al Portal Web, a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de Energía Eléctrica y al Deber de Información para con este Organismo de Control (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de lo ordenado en el Artículo 2° del precitado acto administrativo, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de junio de 2025 (órdenes 41 y 42);

Que la Distribuidora, haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo con fecha 28 de julio de 2025, argumentando, en cuanto a los incumplimientos detectados en relación a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de Energía Eléctrica que "...La Cooperativa está trabajando arduamente con el programador para poder discriminar en la factura los conceptos eléctricos de aquellos ajenos al servicio, con un código de barras en cada cupón de pago de tal forma que los conceptos queden separados y el usuario pueda optar cual pagar, incluyendo las leyendas solicitadas en la impresión de la factura..." asimismo solicita "...una prórroga de 60 días a fin de que esta tarea se vea reflejada en los consumos de octubre del corriente año y durante los próximos 30 días les enviaremos el modelo de factura a fin de que vuestro organismo nos haga las observaciones necesarias..." (órdenes 43 y 44);

Que en relación al Portal Web la Distribuidora informa que "...ya hemos contratado un profesional con el fin de desarrollar nuestro sitio de acuerdo a la normativa, tarea que prevemos poner en marcha para el mes de octubre...";

Que atento el descargo presentado por la Cooperativa, se remitieron estos actuados a la Gerencia de Control de Concesiones, a fin de que agregue copia de la factura, actual, que emite la Cooperativa (orden 45);

Que conforme ello, la precitada Gerencia, incorporó las facturas correspondientes al período enero de 2026, de cuyo análisis surge que la Cooperativa permite el pago por separado de algunos conceptos ajenos respecto de los conceptos eléctricos, informándose asimismo el nuevo dominio web institucional (<https://coopagustinroca.com.ar/>), el cual cumple con los requerimientos oportunamente indicados (orden 55);

Que se advirtió que "...por un error involuntario, en la intervención obrante a Orden 55 se omitió señalar que, si bien la Cooperativa permite el pago separado de ciertos conceptos ajenos, no admite el pago independiente del concepto "Aporte Capital - Fondo de Obra". Asimismo, se constató que la factura no contiene la leyenda prevista en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, relativa a que la falta de pago de conceptos ajenos al precio de la energía consumida no puede constituir causal de interrupción o desconexión del suministro, conforme lo establecido en el artículo 78 de la Ley N° 11.769..." (orden 58);

Que, por otra parte, "...no obra en los registros de este Organismo constancia de autorización para la inclusión de conceptos ajenos en la factura del servicio eléctrico y que, mediante la RESOC-2025-25-GDEBA-OCEBA, se ordenó a la Cooperativa abstenerse de incorporar los conceptos "Agua Potable", "Servicios Sociales" y "Fondo de Obras" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos previstos en la normativa vigente, circunstancia que fue advertida en las actuaciones agregadas al expediente, donde también se dejó constancia de que, pese a verificarse la posibilidad de pago separado de algunos de dichos conceptos, subsisten inconsistencias respecto de su inclusión y autorización ..." (orden 60);

Que llamada, nuevamente, a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, conforme antecedentes obrantes en el expediente y los informes elaborados por la Gerencia de Control de Concesiones, sin perjuicio de la regularización parcial -efectuada con posterioridad a la auditoría-, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA incumplió a la fecha de realización de la auditoría (21/08/2024) con las exigencias previstas en relación al portal web, a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de Energía Eléctrica y al deber de información para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben la Resolución OCEBA N° 105/2010, el punto 4.10 del Subanexo D y el artículo 4 del Reglamento de Suministro y Conexión, Subanexo E, del Contrato de Concesión, el Artículo 78 de la Ley 11.769, las Resoluciones MlySP 419/17 y Resolución OCEBA N°167/18 y sus modif., las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los artículos 25 de la Ley N° 11.769, 31 incisos u), x) e y), 42 y Puntos 7.5 y 7.5.8 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que, con relación al Portal Web, cabe señalar que a través de la Resolución OCEBA N° 105/2010, este Organismo reguló la información relativa al servicio público de energía eléctrica, a brindarse a los usuarios por medio de las páginas o sitios

web pertenecientes a las Distribuidoras del servicio público de electricidad bajo la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

Que, al respecto, cabe decir que la información a los usuarios tiene raigambre constitucional "iusfundamental" por encontrar su raíz en el Artículo 42° de la Constitución Nacional y en el Artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que establecen el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios a una información adecuada y veraz;

Que, por su parte, la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, en su artículo 4°, establece el derecho a la información cierta, clara y detallada que le asiste al consumidor o usuario, contemplado también en la Ley N° 11.769 en el Artículo 67 inc. c);

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello la necesidad de regular la información relativa al servicio público de electricidad, estableciendo parámetros y contenidos mínimos que debe brindar;

Que resulta relevante que los usuarios del servicio eléctrico conozcan sus derechos y obligaciones, como así también se informen sobre su derecho a reclamar y la forma en que pueden hacerlo, tornándose necesario, en consecuencia, a través de sus portales web establecer información única, igualitaria y unificada para que brinden todos los Distribuidores;

Que la mencionada Resolución OCEBA N° 105/2010 ordena a las Distribuidoras Provinciales y Municipales que denuncien a este Organismo de Control, la existencia de páginas o sitios web bajo su uso y/o registro e informar su correspondiente dirección en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial... (Art 1°);

Que el Artículo 2° determina que las páginas o sitios web, deberán contener la información relativa a la existencia del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), el derecho de los usuarios a reclamar ante el mismo, el Reglamento de Suministro y Conexión, los cuadros tarifarios y el enlace a la página de OCEBA ([www.oceba.gba.gov.ar](http://www.oceba.gba.gov.ar));

Que, asimismo, en el Artículo 4° determina un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° para adecuar sus páginas o sitios web a lo establecido en la presente Resolución e informarlo a este Organismo de Control;

Que, por su parte, el punto 4.10 "Información web" del Subanexo D, del Contrato de Concesión, establece que "...El distribuidor, deberá contar con una página Web que incluirá la siguiente información mínima: a) Información general y b) Oficina Virtual..." y detalla los contenidos mínimos que debe contener el portal;

Que, además, el Artículo 4° del Subanexo E, del Contrato de Concesión, detalla las obligaciones del Distribuidor y específicamente en el inc. m) "Portal web", establece los parámetros mínimos que deberán contener los mismos;

Que, en relación al Portal Web, corresponde señalar que, si bien la Cooperativa procedió con posterioridad a subsanar la irregularidad detectada mediante la adecuación y creación del sitio web correspondiente, lo cierto es que el incumplimiento a la normativa vigente se configuró al momento de llevarse a cabo la Auditoría;

Que la adopción posterior de medidas tendientes a regularizar la situación detectada no resulta suficiente para desvirtuar la configuración del incumplimiento constatado al momento de la Auditoría, en tanto la potestad sancionatoria de este Organismo se funda en la verificación objetiva de la infracción al marco regulatorio vigente al tiempo de su constatación, sin que la posterior adecuación de la conducta tenga efectos exculpatórios, pudiendo únicamente ser considerada como circunstancia atenuante al momento de graduar la sanción;

Que, en tal sentido, la posterior regularización de la situación por parte de la misma no enerva ni desvirtúa la existencia del incumplimiento oportunamente verificado, constituyendo únicamente una conducta tendiente a adecuar su accionar a las disposiciones aplicables, la cual podrá ser valorada como circunstancia favorable a los efectos de la apreciación de la conducta de la administrada;

Que, con relación a los conceptos ajenos al servicio eléctrico, del análisis de las facturas incorporadas a las presentes actuaciones se pudo observar que, respecto de algunos de ellos, se permitiría su pago en forma separada del servicio eléctrico, circunstancia que no se verifica respecto del concepto denominado "Aporte Capital - Fondo de Obra" y que asimismo no contiene la leyenda prevista en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA;

Que no obstante lo expresado, no consta en los registros de este Organismo constancia de autorización para la inclusión de conceptos ajenos en la factura del servicio eléctrico;

Que a mayor abundamiento, cabe señalar que mediante la RESOC-2025-25-GDEBA-OCEBA, se ordenó a la Cooperativa abstenerse de incorporar los conceptos "Agua Potable", "Servicios Sociales" y "Fondo de Obras" en las facturas de energía eléctrica por no cumplimentar los recaudos previstos en la normativa vigente, circunstancia que fue advertida en las actuaciones agregadas al expediente, donde también se dejó constancia de que, pese a verificarse la posibilidad de pago separado de algunos de dichos conceptos, subsisten inconsistencias respecto de su inclusión y autorización;

Que finalmente, se constató que la factura no contiene la leyenda prevista en el punto 2 de la CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 78 de la Ley N° 11.769 establece en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;

Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley N° 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "...Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e in

Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769, a través de la Resolución MlySP N°419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N°1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);

Que este Organismo de Control, a través de la Resolución N° 167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N° 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);

Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley N° 11.769, de cuyo análisis no surge a la fecha solicitud de autorización formulada por el concesionario;

Que, el Artículo 31 inciso x) del Contrato de Concesión Municipal establece como obligación de la Concesionaria "...Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales...", mientras que el inc. y) ordena "...cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que sobre estas directrices emanan las diferentes Resoluciones de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;

Que sobre esta temática es dable subrayar que las Resoluciones del OCEBA tienen la eficacia obligatoria que nace de su propia ejecutividad, posibilitando a la autoridad que las dicta, ejercer una acción directa coactiva como medio necesario y extremo para asegurar su cumplimiento (Artículo 110 del Decreto-Ley N° 7647/70);

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir las Resoluciones dictadas por el OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley N° 11.769, 31 incisos x) e y), 42 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que el artículo 42 del Contrato de Concesión, expresa: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas...";

Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la "Prestación del Servicio", expresa que "...Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente...", quedando comprendido en esa causal el incumplimiento de actos administrativos dictados por OCEBA (7.5.8);

Que, asimismo, la Cooperativa, en el presente caso, atento a no haber dado respuesta a la intimación cursada mediante NO-2024-33366160-GDEBA-GCCOCEBA, incumplió con la obligación establecida en el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11.769 y toda norma aplicable, sometiendo a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento con relación al Portal Web, a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de Energía Eléctrica y al Deber de Información para con este Organismo de Control por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA, conforme lo prescriben la Resolución OCEBA N° 105/2010, el punto 4.10 del Subanexo D y el artículo 4 del Reglamento de Suministro y Conexión, Subanexo E, del Contrato de Concesión, el Artículo 78 de la Ley 11.769, las Resoluciones MlySP 419/17 y Resolución OCEBA N° 167/18 y sus modif., las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los artículos 25 de la Ley N° 11.769, 31 incisos u), x) e y), 42 y Puntos 7.5 y 7.5.8 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión, resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N° 11.769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible

el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que, para ello, la Gerencia de Mercados informó: “el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y el 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal, aplicable a Cooperativa Eléctrica de Agustín Roca Limitada. Dicho monto asciende a \$80.598.459. Cabe aclarar que fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2025 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente.” (orden 65);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11.769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 67);

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos Ochocientos cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 59/100 (\$805.984,59);

Que, en relación con la sanción impuesta por el presente acto, cabe señalar que la Autoridad de Aplicación a través del dictado de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP estableció, en su artículo 5°, “...la suspensión del cobro y/o ejecución de las sanciones complementarias aplicadas que estén firmes en sede administrativa, que no tengan destino a usuarios y todas las que aplique en el futuro el Organismo de Control, conforme lo previsto en el Subanexo D, hasta la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024...”;

Que, el citado acto administrativo, también, determinó en su Artículo 6° que las sanciones complementarias suspendidas, deberán constar en una cuenta contable creada al efecto e identificada como “REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN”, detallando resolución que aplica la sanción, monto de la multa impuesta y la fecha de aplicación debiendo permitir, en todo momento, las Distribuidoras su auditoría por parte de OCEBA y/o de la Autoridad de Aplicación, poniendo a disposición dichos registros ante su primer requerimiento y que las mismas serán actualizadas conforme los ajustes de VAD, a partir de la fecha de notificación de cada una de las sanciones y hasta la fecha de corte a determinar en el proceso de RTI;

Que, en consecuencia, implementado el primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024, el Concesionario deberá abonar la sanción impuesta;

Que, asimismo cabe señalar que, conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (ACTA-2025-42233658-GDEBA-AGG) la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP, en principio, no modifica el Contrato de Concesión, razón por la cual debe estarse a todo su términos, los que establecen, para los sujetos sancionados, la exigencia de abonar el monto de las multas cuestionadas para poder interponer sus recursos, conforme lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “q”, “r” y “x” de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA, con una multa de Pesos ochocientos cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 59/100 (\$ 805.984,59) por los incumplimientos detectados con relación al Portal Web, a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de Energía Eléctrica sin autorización y al Deber de Información para con este Organismo de Control.

**ARTÍCULO 2°.** Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA deberá acreditar, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, el asiento de la sanción impuesta en el “REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN”, y depositar el monto de la multa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP.

**ARTÍCULO 4°.** Hacer saber que, para la interposición de los pertinentes recursos legales que pudieran articularse contra el presente acto administrativo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión vigente, depositando el monto de la sanción impuesta en la Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS” del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Casa Matriz.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTÍN ROCA LIMITADA. Cumplido, archivar.

Acta N° 9/2026

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 60-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-37030393-GDEBA-SEOCEBA, y

### CONSIDERANDO

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Vedia, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 23 de julio de 2025 en la localidad de Vedia, dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3/4 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Distribuidora (ACTA-2026-06496460-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos (ACTA-2026-06498581-GDEBA-GCCOCEBA);

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe expresando que "...sobre un total de 22 anomalías detectadas por el personal del OCEBA, consta que la Distribuidora ha comunicado un total de 9 normalizaciones (las cuales fueran incorporadas al expediente EX-2026-06190224-GDEBA-SEOCEBA), dando como resultado un grado de cumplimiento del 41%, razón por la cual y en opinión de este Área, estarían dados los supuestos para elevar las presentes actuaciones al Directorio para su conocimiento y a efectos de ponderar la eventual imposición de las sanciones por el incumplimiento detectado respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 7.6 del Sub Anexo "D" del contrato de concesión ..." (orden 5);

Que el Directorio del Organismo de Control, en su reunión del 26 de febrero de 2026 (Acta N° 4/2026) "... decidió instruir a esa Gerencia de Control de Concesiones a fin que, en caso de incumplimientos detectados y no regularizados en el marco de Auditorías de Seguridad en la Vía Pública, independientemente del porcentaje de su regularización o normalización, se giren las actuaciones sin más trámite a la Gerencia de Procesos Regulatorios, para que, sin dilaciones, inicie sumario administrativo y eleve el pertinente proyecto de resolución a este Directorio..." (orden 8);

Que, analizados los hallazgos de la auditoría de SVP y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados a la Gerencia de Procesos Regulatorios, conforme la instrucción impartida por el Directorio a través del ME-2026-06754088-GDEBA-SEOCEBA (orden 9);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Vedia habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 14);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo determina que "... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"...; f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"...; l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...";

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento a la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal para que informe cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN, (Fallos 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que a EDEN S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley Provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...";

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Vedia y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 23, 28 incisos a), f), l) y 39 del Contrato de Concesión Provincial y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Vedia, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, el día 23 de julio de 2025 en la localidad de Vedia, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Vedia. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 9/2026

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 61-OCEBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-37009032-GDEBA-SEOCEBA, y

### CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE BENITO JUÁREZ LIMITADA, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA a través de la Gerencia de Control de Concesiones, realizada el día 31 de julio de 2025 en la localidad de Benito Juárez, dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3/4 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Cooperativa (ACTA-2026-06496182-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos (ACTA-2026-06498841-GDEBA-GCCOCEBA);

Que, asimismo, en órdenes 5/6, la Cooperativa dio respuesta informando que "...durante las próximas semanas se continuará con la ejecución de los trabajos restantes, los cuales serán informados oportunamente mediante el envío de nuevo material fotográfico que acredite la finalización de cada intervención..." y adjuntando material fotográfico de la regularización parcial;

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe expresando que "...sobre un total de 27 anomalías detectadas por el personal del OCEBA, la Distribuidora ha comunicado la normalización de 14 casos ... dando como resultado un grado de cumplimiento del 52 %, razón por la cual y en opinión de este Área, estarían dados los supuestos para elevar las presentes actuaciones al Directorio para su conocimiento y a efectos de ponderar la eventual imposición de las sanciones por el incumplimiento detectado respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 7.6 del Sub Anexo "D" del contrato de concesión...." (orden 7);

Que, analizados los hallazgos de la auditoría de SPV y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 12), conforme la instrucción impartida por el Directorio a través del ME-2026-06754088-GDEBA-SEOCEBA (orden 11);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE BENITO JUÁREZ LIMITADA habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 16);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 26 del Contrato de Concesión Municipal dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo determina que la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Contrato de Concesión, f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio establecidos en dicho Contrato de Concesión, k) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia;

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento a la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal para que informe cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de

su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN, Fallos 315:689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE BENITO JUÁREZ LIMITADA, en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones...cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley Provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que, por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que, por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que, asimismo, el artículo 42 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas...";

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la Seguridad en la Vía Pública por la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE BENITO JUÁREZ LIMITADA y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los mismos, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 26, 31 incisos a), f), k) y 42 del Contrato de Concesión Municipal y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inc. p), de la Ley N°11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N°11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir de oficio sumario administrativo a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE BENITO JUÁREZ LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA el día 31 de julio de 2025 en la localidad de Benito Juárez, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD DE BENITO JUÁREZ LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 9/2026

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal

Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 62-OCEBA-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-36999791-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) sucursal Chivilcoy, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 28 de agosto de 2025 en la localidad de Chivilcoy, dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3/4 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Distribuidora (ACTA-2026-06495634-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos (ACTA-2026-06499819-GDEBA-GCCOCEBA);

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe expresando que "...sobre un total de 43 anomalías detectadas por el personal de OCEBA, consta que la Distribuidora ha comunicado la normalización de un total de 11 casos (informados en el expediente EX-2026-03993780-GDEBA-SEOCEBA), dando como resultado un grado de cumplimiento del 25,5%, razón por la cual y en opinión de este Área, estarían dados los supuestos para elevar las presentes actuaciones al Directorio para su conocimiento y a efectos de ponderar la eventual imposición de las sanciones por el incumplimiento detectado respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 7.6 del Sub Anexo "D" del contrato de concesión. ..." (orden 5);

Que, analizados los hallazgos de la auditoría de SPV y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 9), conforme la instrucción impartida por este Directorio a través del ME-2026-06754088-GDEBA-SEOCEBA (orden 8);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) sucursal Chivilcoy, habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 14);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo determina que "... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"...; f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"...;

l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...";

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento a la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal para que informe cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN, (Fallos 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente

peligrosa de dicho fluido;

Que a EDEN S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata en definitiva de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley Provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que, por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que, asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...";

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) sucursal Chivilcoy y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 23, 28 incisos a), f), l) y 39 del Contrato de Concesión Provincial y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitarse de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) sucursal Chivilcoy, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, el día 28 de agosto de 2025 en la localidad de Chivilcoy, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) sucursal Chivilcoy. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 9/2026

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 63-OCEBA-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-23700681-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Mercedes, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, los días 12 y 13 de marzo de 2025 en la localidad de Mercedes, dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3/4 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Distribuidora (ACTA-2025-24134535-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos (ACTA-2025-23958567-GDEBA-GCCOCEBA);

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe expresando que "...sobre un total de 27 anomalías detectadas por el personal del OCEBA, la distribuidora no ha comunicado ningún caso normalizado, dando como resultado un grado de incumplimiento del 100 %, en opinión de esta Gerencia estarían dados los supuestos para que, a través de esa Gerencia de Procesos Regulatorios, el Directorio pondere la eventual imposición de las sanciones por el incumplimiento detectado conforme al procedimiento establecido en el anexo 3 de la resolución 142/10 y el numeral 7.6 del Sub Anexo "D" del contrato de concesiones ..." (orden 5);

Que, analizados los hallazgos de la auditoría de SVP y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados para intervención del Directorio de este Organismo de Control (orden 8);

Que el Directorio del Organismo de Control tomó conocimiento, "...en su reunión del día 26/02/26 (ACTA N° 4/2026), decidió aprobar el informe elevado y, en virtud de los incumplimientos detectados, dispuso que sean giradas las actuaciones a esa Gerencia de Procesos Regulatorios, a fin de que proceda a iniciar actuaciones sumariales sin más trámite..." (orden 10);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Mercedes habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 16);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo determina que "... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"..., f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"..., l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...";

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento a la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal para que informe cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN, (Fallos 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que a EDEN S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público,

resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados en condiciones de calidad y eficiencia;

Que asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley Provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...";

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) SUCURSAL MERCEDES y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 23, 28 incisos a), f), l) y 39 del Contrato de Concesión Provincial y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscripto;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Mercedes, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, los días 12 y 13 de marzo de 2025 en la localidad de Mercedes, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Mercedes. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 9/2026

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 64-OCEBA-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-37021631-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Alem, con motivo de los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 24 de julio de 2025 en la localidad de Alem, dentro de su área de concesión;

Que en órdenes 3/4 lucen agregadas el Acta de la Auditoría realizada a la Distribuidora (ACTA-2026- 06495909-GDEBA-GCCOCEBA), el detalle de las anomalías detectadas y los registros fotográficos (ACTA- 2026-06498350-GDEBA-GCCOCEBA);

Que el Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones elaboró un informe expresando que "...sobre un total de 12 anomalías detectadas por el personal del OCEBA, consta que la Distribuidora ha comunicado la normalización de 3 casos (los cuales obran en expediente EX-2026-06188690- GDEBA-SEOCEBA), dando como resultado un grado de cumplimiento del 25%, razón por la cual y en opinión de este Área, estarían dados los supuestos para elevar las presentes actuaciones al Directorio para su conocimiento y a efectos de ponderar la eventual imposición de las sanciones por el incumplimiento detectado respecto de las obligaciones establecidas en el numeral 7.6 del Sub Anexo "D" del contrato de concesión..." (orden 5);

Que, analizados los hallazgos de la auditoría de SVP y compartiendo el criterio del Área de Calidad Técnica, la Gerencia de Control de Concesiones remitió estos actuados a la Gerencia de Procesos Regulatorios, conforme la instrucción impartida por el Directorio a través del ME-2026-06754088-GDEBA-SEOCEBA (orden 9);

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, expresó que conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones y los antecedentes obrantes en el expediente, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Alem habría incumplido con las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública establecidas en el Marco Regulatorio Eléctrico (orden 14);

Que el artículo 15 de la Ley N° 11.769, prescribe que los agentes de la actividad eléctrica están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicte la Autoridad de Aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias;

Que, en tal sentido, el artículo 62 inciso n) de la Ley N° 11.769, establece entre las funciones del Directorio del Organismo de Control, la de velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad;

Que, la obligación primaria de mantener y operar las instalaciones de manera tal que no constituya un peligro para la seguridad pública se encuentra a cargo de los Concesionarios;

Que el artículo 23 del Contrato de Concesión Provincial dispone que "...La instalación, en la vía pública o en lugares de dominio público, de cables y demás elementos o equipos necesarios para la prestación del SERVICIO PÚBLICO por parte de LA CONCESIONARIA, deberá realizarse en un todo de acuerdo a la normativa vigente. LA CONCESIONARIA será responsable de todos los gastos incurridos en la realización de tales trabajos, como asimismo, de los daños que los mismos puedan ocasionar a terceros o a los bienes de dominio público...", y asimismo, el artículo 28 del mismo cuerpo normativo determina que "... la CONCESIONARIA deberá cumplimentar las siguientes obligaciones... a) Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo "D"...", f) Efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo "D"...",

l) Instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia...";

Que el Marco Regulatorio impone a los Concesionarios la obligación de revisar y mantener que sus instalaciones en la vía pública resguarden la seguridad de la vida, integridad corporal, bienes de la persona y el medio ambiente en la prestación del servicio público de electricidad, con el fin de evitar accidentes o incidentes;

Que esa obligación de revisar y mantener los equipos y/o instalaciones eléctricas, es de exclusiva responsabilidad de la Distribuidora y el ejercicio de dicha vigilancia, representa un compromiso constante y permanente del concesionario de obtener ese necesario y concreto resultado, como modo no solo de facilitar el más adecuado suministro de electricidad, sino, también de evitar que de su incumplimiento se deriven riesgos y/o daños a las personas y/o animales y/o los bienes de quienes se sirven de la energía, toman contacto o transitan por debajo de las instalaciones portadoras;

Que, en materia de seguridad pública, la diligencia y premura que debe observarse resulta palmaria para los distribuidores de energía eléctrica atento a la índole de los intereses involucrados, la existencia de una situación irregular debería ser advertida mediante las revisiones periódicas que la distribuidora debe realizar sobre las instalaciones teniendo, además, la obligación de instruir a su personal para que informe cualquier anomalía que las mismas pudieran presentar;

Que la responsabilidad de la concesionaria emana no solo del carácter de propietaria de las instalaciones sino también de su carácter de guardián, en virtud del cual usa y se sirve de las mismas para prestar el servicio público, que la obliga a ejercer una razonable vigilancia de las condiciones en que el servicio público se presta a fin de evitar consecuencias dañosas (CSJN, (Fallos 315.689, 1992);

Que los deberes de supervisión y vigilancia de una concesionaria, que tiene a su cargo un servicio público, sobre sus instalaciones deben ser más estrictos tratándose de distribución de energía eléctrica, atento la naturaleza especialmente peligrosa de dicho fluido;

Que a EDEN S.A., en cuanto prestadora de un servicio público, se le han delegado ciertas prerrogativas de poder público, resultando una obligación propia de la prestación encomendada, prestar un servicio en las condiciones de continuidad, calidad y seguridad pactadas;

Que la obligación de seguridad es un deber que parte del Artículo 42 de la Constitución Nacional, en cuanto establece el resguardo de la salud y la seguridad, como así también en cuanto determina que los servicios públicos deben ser prestados

en condiciones de calidad y eficiencia;

Que, asimismo, la Ley N° 24.240 de Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina la obligación de seguridad en los Artículos 5 y 6;

Que se trata de una obligación de resultado que conlleva la armonización de la legislación específica de los servicios públicos domiciliarios con la norma protectora de raigambre constitucional (Art. 42 C.N. y 38 C. Pcial.);

Que conforme al punto 5.1 del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones", del Contrato de Concesión, "...El Organismo de Control dispondrá la aplicación de sanciones... cuando el Distribuidor no cumpla con las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley Provincial N° 11.769 y toda normativa que resulte aplicable...";

Que, por su parte, el citado Contrato y Subanexo en el punto 7.6 "Peligro para la Seguridad Pública" determina que, por incumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, referido a las obligaciones del Distribuidor, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1;

Que, asimismo, el artículo 39 del citado contrato, determina que "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo D, sin perjuicio de las restantes previstas en el presente contrato...";

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas a la seguridad en la vía pública por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Alem y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados, conforme los artículos 15, 62 inc. n) de la Ley N° 11.769, artículos 23, 28 incisos a), f), l) y 39 del Contrato de Concesión Provincial y punto 7.6 del Subanexo D del Contrato de Concesión suscrito y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados;

Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (Ley N° 24.240, Ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Alem, a fin de ponderar las causales que motivaron los incumplimientos detectados en el marco de la Auditoría de Seguridad en la Vía Pública realizada por OCEBA, el día 24 de julio de 2025 en la localidad de Alem, dentro de su área de concesión.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Alem. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 9/2026

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 65-OCEBA-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769

(T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2025-169-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-43014586-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones indicadas en el Visto, se originaron con motivo de una auditoría realizada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Roque Pérez en el marco del relevamiento "Auditorías Comerciales 2024", llevado a cabo por este Organismo de Control a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 31 de octubre de 2024;

Que la Gerencia de Control de Concesiones a través del Área Comercial llevó a cabo las "Auditorías Comerciales" a efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones que les han sido establecidas a los distribuidores por el Marco Regulatorio Eléctrico y sus normas complementarias en el aspecto comercial;

Que, en tal sentido, la precitada Gerencia analizó los aspectos relevantes de la Auditoría realizada y elaboró un informe final, en el cual concluye que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Roque Pérez, cumplió parcialmente con las exigencias previstas en el marco normativo eléctrico;

Qué asimismo, detectó que la Sucursal Roque Pérez, si bien se encuentra identificada y cumple adecuadamente con las condiciones edilicias, ambientales y mobiliario para la atención al público como así también el horario de atención establecidos en el Contrato de Concesión, la misma no cuenta con rampa de acceso para personas con movilidad reducida, el personal no está correctamente identificado con cartel colocado en las prendas, no cuenta con cajas de cobro que permita al usuario abonar sus facturas en la oficina comercial y se observó ausencia de cartelera obligatoria (órdenes 11/13);

Que a fin de que la Distribuidora corrigiera los desvíos acreditados, remitió la nota NO-2025-21721957-GDEBA-GCCOCEBA, de fecha 20 de junio de 2025, intimando a la subsanación, en tanto y en cuanto dichos incumplimientos vulneran el derecho a la accesibilidad, imposibilita el pago en el local comercial y la información errónea en los carteles obstaculiza realizar el reclamo en segunda instancia además de vulnerar el derecho a la información (orden 15);

Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento el 8 de julio 2025 (IF-2025-23826963-GDEBA-SEOCEBA) informando que en relación a acceso al local y cajas de cobro, la sucursal "...se encuentra incluida en un plan tendiente a poner en valor sus sucursales y con relación al pago de las facturas, las mismas se pueden abonar a través de la App EDEN Móvil y Oficina Virtual EDEN, Provincia Net Pagos, Pago mis cuentas, Mercado Pago, Ualá, App Pago Fácil, Débito automático en Caja de Ahorro/cuenta corriente, Cámaras de Comercio, Cobro Express, Pago Fácil, Pronto pago, Rapipago, Red Link y RIPSAs..." (orden 23);

Que en relación a la identificación del personal informó que "...los empleados de esta distribuidora cuentan con identificación y se gestionará internamente esta observación formulada por OCEBA a los fines de que estas se encuentren exhibidas en lugares visibles...";

Que, por último, con relación a la cartelera obligatoria comunicó que la sucursal se encuentra "...en el marco de la reestructuración de nueva arquitectura ..., rediseñando toda la cartelera que se encuentra a disposición en las sucursales, las que serán reemplazadas a la brevedad...";

Que analizado el descargo, la Gerencia de Control de Concesiones concluyó que "...son claros los incumplimientos, respecto a las requisitorias realizadas, pudiendo entender que solo han subsanado la identificación del personal, sin perjuicio de la constatación que se haga en ulteriores auditorías...", por lo expuesto "...se incumple lo reglado en el Subanexo "D" 4.1, el cual se transcribe en su parte pertinente: "Podrá definirse como el conjunto de componentes tangibles e intangibles puestos a disposición de la atención de los usuarios; considerando elementos tangibles: sistema comercial, local de atención, rampas de acceso, calefacción/refrigeración, mobiliario, caja para el cobro, baño de acceso público, folletería, carteles anunciadores, personal en número adecuado, atención telefónica, etc..." (orden 35);

Que asimismo desataca que "...dichos incumplimientos vulneran el derecho a la accesibilidad, imposibilita el pago en el local comercial y la información errónea en los carteles, obstaculiza realizar el reclamo en segunda instancia además de vulnerar el derecho a la información...";

Que por último concluye que "...resultan insuficientes los argumentos expuestos en el escrito de contestación, lo que podría constituir una falta al deber de información para con el Organismo...";

Que atento el estado de las actuaciones, y de acuerdo a lo informado por la Distribuidora, la Gerencia de Control de Concesiones elevó el informe de orden 38 a efectos de poner en conocimiento y consideración la pertinencia de instruir un sumario administrativo, mediante la intervención a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que este Directorio, habiendo tomado conocimiento del informe Final elaborado por el Área de Control de Calidad Comercial respecto de los hallazgos detectados en oportunidad de la auditoría realizada de orden 38, decidió aprobar el informe de auditoría producido por la Gerencia de Control de Concesiones, remitiéndose las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a fin que, en caso de corresponder, proceda a iniciar actuaciones sumariales sin más trámite (orden 41);

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, conforme antecedentes obrantes en el expediente, el informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones y lo ordenado por el Directorio se estima que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Roque Pérez habría incumplido con las obligaciones de Calidad del Servicio Comercial conforme lo prescriben el punto 4.1 "Calidad de la Atención Comercial" y 4.2 "Locales de Atención" del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, el artículo 4 inc. K del Subanexo "E" Identificación del Personal y al Deber de Información artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.5 y 7.9 del Subanexo "D" del Contrato de Concesión;

Que atento ello, se dictó la RESOC-2025-169-GDEBA-OCEBA (orden 50), a través de la cual se resolvió instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Roque Pérez, a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados con relación a las obligaciones de Calidad del Servicio Comercial conforme lo prescriben el punto 4.1 "Calidad de la Atención Comercial" y 4.2 "Locales de Atención" del Subanexo "D", el artículo 4 inc. k del Subanexo "E" Identificación del Personal y al Deber de Información artículos 28 inciso v), 39 y puntos 7.5 y 7.9, Subanexo "D" del Contrato de Concesión Provincial (artículo 1°) y ordenar a la

Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, en virtud de lo ordenado en el Artículo 2° del precitado acto administrativo, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de junio de 2025 (órdenes 55 y 56);

Que la Distribuidora, haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo con fecha 23 de diciembre de 2025, argumentando, entre otras consideraciones, "...que la sanción no obedece al caso puntual del grado y el tiempo de saneamiento de las anomalías, sino a un "correctivo antojadizo por supuesta "persistencia" de mi mandante en incumplimientos del marco comercial, figura esta que no está en ninguna normativa, lo que resulta violatorio de toda norma regulatoria y de derecho..." (orden 57);

Que, asimismo, agregó que las anomalías detectadas han sido subsanadas en tiempo y forma eficazmente por esa Distribuidora, habiendo sido saneadas en su mayoría no implicando incumplimiento alguno para la CALIDAD COMERCIAL;

Que, sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Roque Pérez, versa en haber incumplido con las exigencias previstas en la normativa vigente con relación las obligaciones de Calidad del Servicio Comercial conforme lo prescriben el punto 4.1 "Calidad de la Atención Comercial" y 4.2 "Locales de Atención" del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, el artículo 4 inc. K del Subanexo "E" Identificación del Personal y al Deber de Información artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.5 y 7.9 del Subanexo "D" del Contrato de Concesión;

Que, si bien la Distribuidora manifiesta haber subsanado los incumplimientos detectados, lo cierto es que tales subsanaciones no resultan suficientes para desvirtuar la existencia de los incumplimientos a las obligaciones impuestas por la normativa vigente, los cuales efectivamente se verificaron al momento de la fiscalización y generaron las correspondientes responsabilidades;

Que, en tal sentido, debe destacarse que la eventual adopción de medidas correctivas con posterioridad a la detección de los incumplimientos no extingue ni atenúa la responsabilidad que tienen las Distribuidoras, toda vez que las obligaciones exigidas por la normativa aplicable son de cumplimiento, razón por la cual el incumplimiento verificado configura una conducta reprochable en los términos legales correspondientes;

Que, corresponde señalar que la regularización parcial o total efectuada con posterioridad a la constatación de los hechos no enerva la potestad sancionatoria de este Organismo de Control, ni elimina la configuración de la infracción, en tanto el incumplimiento a la normativa vigente se perfecciona con la sola verificación objetiva de la conducta omisiva o irregular, sin perjuicio de su valoración a los fines de graduar la sanción que pudiera corresponder;

Que el derecho a la accesibilidad forma parte del principio de igualdad y no discriminación consagrado en diversos instrumentos nacionales e internacionales, y constituye un componente esencial para el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad;

Que se deben implementar medidas para eliminar obstáculos y barreras de acceso, lo que comprende el diseño, construcción, remodelación y adecuación de instalaciones físicas, tales como rampas, ascensores, pasamanos, señalética adecuada y demás elementos técnicos necesarios para garantizar la autonomía y seguridad de las personas con discapacidad;

Que la ausencia de una rampa de acceso en la sucursal Roque Pérez representa una barrera arquitectónica que no solo vulnera los derechos de las personas con discapacidad, sino que además configura una omisión legal en el cumplimiento de las condiciones mínimas de accesibilidad universal;

Que dicha situación constituye una forma de discriminación estructural, al impedir el ingreso autónomo, digno y seguro de personas con movilidad reducida a un servicio esencial como lo es la atención al usuario;

Que, en cuanto a lo expuesto en relación con el pago de las facturas de Energía Eléctrica, cabe señalar que los medios de pago aludidos por el Concesionario, revisten carácter complementario y no suplen su obligación de contar con una caja para el cobro en la sucursal;

Que, en relación a la identificación del personal, la misma contribuye a la protección de los Derechos de los Usuarios, al brindar seguridad y transparencia al interactuar con el personal de la Distribuidora;

Que, por último, con relación a la cartelera obligatoria también se advierte que la falta de la misma, impide que la información sea visible, dificultando el conocimiento y ejercicio de los Derechos de los Usuarios;

Que por su parte el punto 4.1. Calidad de la Atención Comercial del Subanexo "D", establece los estándares mínimos que debe cumplir el Distribuidor y, conforme ello, establece que "...se entiende por atención comercial a toda acción, recurso o sistema empleado por EL DISTRIBUIDOR, vinculado a la atención de sus usuarios, ya sea en forma personal, telefónica, cibernética o epistolar. Podrá definirse como el conjunto de componentes tangibles e intangibles puestos a disposición de la atención de los usuarios; considerando elementos tangible e intangibles puestos a disposición de la atención de los usuarios; considerando elementos tangibles: sistema comercial, local de atención, rampas de acceso, calefacción/refrigeración, mobiliario, caja para el cobro, baño de acceso público, folletería, carteles anunciadores, personal en número adecuado, atención telefónica, etc. y; componentes intangibles: capacitación del personal de atención al público (sea la atención personal y/o telefónica), trato amable y cordial, predisposición para el diligenciamiento de trámites, etc...";

Que asimismo el punto 4.2. Locales de Atención al Público, ordena que "...Los locales de atención al público deberán ser acondicionados y estructurados a fin de posibilitar una atención adecuada, evitando demoras excesivas, y la acumulación de público..." que asimismo agrega que "... Los locales de atención al público deberán respetar las normas vigentes en materia seguridad y aquellas destinadas a la atención de usuarios con capacidades diferentes...";

Que por su parte el Artículo 4 inc. k) de Subanexo "E" del Contrato de Concesión Provincial estipula que: "... Tarjeta de identificación. EL DISTRIBUIDOR deberá proveer una tarjeta de identificación (con nombre de EL DISTRIBUIDOR, nombre, apellido y número de agente) para todo el personal que tenga relación con la atención a usuarios. Esta tarjeta deberá ser exhibida por ese personal en forma visible sobre su vestimenta...";

Que, asimismo, la Distribuidora, en el presente caso, si bien dio respuesta a la intimación cursada, los argumentos esgrimidos resultan insuficientes, no aportando evidencia objetiva, ni prueba alguna de haber realizado correcciones a los incumplimientos detectados y limitándose a comunicar la existencia de un "plan tendiente a poner en valor sus sucursales";

Que la insuficiente respuesta ante el requerimiento de información de OCEBA implica un incumplimiento a la obligación

establecida en el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "...Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice...";

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la "Prestación del Servicio", expresa que "...Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N° 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que el artículo 39 del Contrato de Concesión, expresa: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas..."; Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento con relación a las obligaciones de Calidad del Servicio Comercial conforme lo prescriben el punto 4.1 "Calidad de la Atención Comercial" y 4.2 "Locales de Atención" del Subanexo "D", el artículo 4 inc. k del Subanexo "E" Identificación del Personal y al Deber de Información artículos 28 inciso v), 39 y puntos 7.5 y 7.9, Subanexo "D" del Contrato de Concesión Provincial, resultando en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley N° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que, para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 y el 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora Norte Sociedad Anónima (EDEN S.A). Dicho monto asciende a \$71.713.670.212. Cabe aclarar que fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2024 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 60);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora, de cuyo análisis se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción (orden 63);

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora, los antecedentes registrados y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos Setecientos diecisiete millones ciento treinta y seis mil setecientos dos con 12/100 (\$717.136.702,12);

Que, en relación con la sanción impuesta por el presente acto, cabe señalar que la Autoridad de Aplicación a través del dictado de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP estableció, en su artículo 5°, "...la suspensión del cobro y/o ejecución de las sanciones complementarias aplicadas que estén firmes en sede administrativa, que no tengan destino a usuarios y todas las que aplique en el futuro el Organismo de Control, conforme lo previsto en el Subanexo D, hasta la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024...";

Que, el citado acto administrativo, también, determinó en su Artículo 6° que las sanciones complementarias suspendidas, deberán constar en una cuenta contable creada al efecto e identificada como "REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN", detallando la resolución que aplica la sanción, monto de la multa impuesta y la fecha de aplicación debiendo permitir, en todo momento, las Distribuidoras su auditoría por parte de OCEBA y/o de la Autoridad de Aplicación, poniendo a disposición dichos registros ante su primer requerimiento y que las mismas serán actualizadas conforme los ajustes de VAD, a partir de la fecha de notificación de cada una de las sanciones y hasta la

fecha de corte a determinar en el proceso de RTI;

Que, en consecuencia, implementado el primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024, el Concesionario deberá abonar la sanción impuesta;

Que, asimismo cabe señalar que, conforme lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (ACTA-2025-42233658-GDEBA-AGG) la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP, en principio, no modifica el Contrato de Concesión, razón por la cual debe estarse a todo su términos, los que establecen, para los sujetos sancionados, la exigencia de abonar el monto de las multas cuestionadas para poder interponer sus recursos, conforme lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "c", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Roque Pérez, con una multa de Pesos setecientos diecisiete millones ciento treinta y seis mil setecientos dos con 12/100 (\$717.136.702,12), por los incumplimientos detectados con relación a las obligaciones de Calidad del Servicio Comercial conforme lo prescriben el punto 4.1 "Calidad de la Atención Comercial" y 4.2 "Locales de Atención" del Subanexo "D", el artículo 4 inc. k del Subanexo "E" Identificación del Personal y al Deber de Información artículos 28 inciso v), 39 y punto 7.5 y 7.9 del Subanexo "D" del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Roque Pérez deberá acreditar, dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, el asiento de la sanción impuesta en el "REGISTRO DE SANCIONES COMPLEMENTARIAS - ETAPA DE TRANSICIÓN", y depositar el monto de la multa en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la implementación del primer cuadro tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral (RTI), iniciada conforme la Resolución MlySP N° 1133/2024, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5° y 6° de la RESO-2025-921-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 4°. Hacer saber que, para la interposición de los pertinentes recursos legales que pudieran articularse contra el presente acto administrativo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el punto 5.3 del Subanexo D del Contrato de Concesión vigente, depositando el monto de la sanción impuesta en la Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Casa Matriz.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A) Sucursal Roque Pérez. Cumplido, archivar.

Acta N° 9/2026

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce** Director, Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 66-OCEBA-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, las Resoluciones MI N° 168/12, y su modificatoria, MI N° 453/13, SSP N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 1083/16 MlySP N° 977/20, N° 601/2022, la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2023-46235694-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción, de oficio, de un sumario administrativo a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE, por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario;

Que habiendo tomado conocimiento este Directorio de los incumplimientos informados por la Dirección Provincial de Energía a la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, por Agregado Tarifario de las Cooperativas, decidió dar intervención a la Gerencia de Procesos Regulatorios para que dé inicio al proceso de instrucción sumarial, a efectos de determinar si corresponde la aplicación de las sanciones requeridas y previstas en el punto 7.12, del Subanexo D, del Contrato de Concesión (orden 4);

Que en el orden 5 del presente expediente, obra la nota NO-2023-44828684-GDEBA-DPRMIYSPGP, remitida por la Dirección Provincial de Energía a la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, informando "...los incumplimientos advertidos por esta Dirección Provincial con relación a las presentaciones por parte de las Cooperativas, de las Declaraciones Juradas tendientes a informar la recaudación de los agregados tarifarios en sus tres componentes, así como respecto de las obligaciones de pago corriente y de los planes de regularización...";

Que en tal sentido, la mencionada Dirección Provincial señaló que: "...cabe precisar que los Distribuidores en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 11.769, y las Resoluciones MI N° 168/12, SSP N° 453/13, N° 39/14 y sus modificatorias y complementarias, Resoluciones MlySP N° 977/2020 y N° 601/2022, deben dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes obligaciones: a. Presentar la declaración jurada del Agregado Tarifario en sus distintos componentes dentro de los primeros veinte (20) días corridos del mes calendario inmediato posterior al mes de facturación, sin perjuicio de la facultad del SIFITBA de determinar mediante un algoritmo el importe de la obligación de pago. b. Realizar los depósitos correspondientes a las declaraciones juradas por Agregado Tarifario en la cuenta fiduciaria dentro de los primeros treinta (30) días corridos del mes calendario inmediato posterior al del período de facturación declarado, sin perjuicio de la aplicación de los intereses correspondientes. c. En su caso, dar cumplimiento a los planes de regularización...";

Que, además, agregó que "...Atento a los análisis efectuados a la fecha y vencido el plazo al que fueran intimadas para regularizar sus obligaciones, se cumple con el apercibimiento indicado en las Cartas Documento cursadas, detallando las obligaciones incumplidas por parte de las siguientes Cooperativas y adjuntando como embebidos los correspondientes reportes...", agregando finalmente que: "...se informa la situación imperante a efectos que ese Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) inicie el procedimiento administrativo a fin de aplicar las sanciones previstas en el punto 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión...";

Que asimismo, la Dirección Provincial de Energía detalló el resumen de la situación de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE que luce en orden 6 y por otro lado, señaló que la Cooperativa había adherido a cuatro moratorias contempladas en las Resoluciones "Res 168/12", "Res. 1083/16", "Plan Res MI 977/2020" y "Plan Res 601/2022";

Que en orden 7 y 15 se requiere nueva intervención a la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que esa Dirección se expidió con fecha de 9 de enero de 2026 (orden 19) señalando que "...la Cooperativa adhirió al Plan de Regularización establecido en la Resolución MlySP N° 1001/2024, presentando once (11) cuotas vencidas impagas a la fecha. ..." y que "...Respecto a los restantes planes de regularización a los que la Cooperativa se encuentra adherida, la misma presenta impagas cuarenta y ocho (48) cuotas del Plan establecido en la Resolución MlySP N° 977/2020, y treinta y siete (37) cuotas del Plan aprobado por la Resolución MlySP N° 601/2022 ..." y "...En relación al pago corriente del Agregado Tarifario, registra impagos los períodos desde septiembre de 2024 hasta la fecha ...",

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, señaló que, en virtud de los informes elaborados por la Dirección Provincial de Energía y conforme a la normativa citada en el mismo, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE habría incumplido con las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario;

Que, el Artículo 43 de Ley N° 11769, determina que "...Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42° a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario...";

Que tal como señaló la Dirección Provincial de Energía, los Distribuidores se encuentran obligados en virtud de lo dispuesto en el citado Artículo 43 de la Ley N° 11769, el Decreto 4052/00, las Resoluciones MI N° 168/12, sus modificatorias y complementarias y la Resolución MlySP N° 977/20 y 601/22 a dar cumplimiento al Agregado Tarifario presentando la declaración jurada en los primeros 20 días del mes siguiente a la facturación, realizando el depósito en la cuenta fiduciaria en los 30 días posteriores, y cumpliendo con los planes de regularización si los hubiere;

Que por su parte, el Artículo 43, segundo apartado, del Decreto Reglamentario N° 2479/04, establece que "... Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte...";

Que en tal sentido, el Punto 7.12. Agregado Tarifario, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión expresa que: "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones del DISTRIBUIDOR con relación al Agregado Tarifario, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1. del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica. Será de aplicación a la gestión y operatoria de la recaudación y uso del concepto agregado tarifario (CAT) en el sistema informático SIFITBA (Sistema Informático Fondo de Inversiones en Transporte de la provincia de Buenos Aires), las previsiones contenidas en las Resoluciones MI Y SP N° 168/12 y MlySP N° 1083/16 y toda otra norma futura emitida por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN que las modifique o complemente. A los fines de la aplicación de la sanción correspondiente la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección de Energía, informará al ORGANISMO DE CONTROL la configuración de los correspondientes incumplimientos...";

Que además, el citado Punto 7.12 establece que "...Sin perjuicio de la configuración de otros incumplimientos no especificados, quedan comprendidos en la presente causal, los siguientes incumplimientos de las obligaciones del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires vinculadas con relación al Agregado Tarifario: 7.12.1. Incumplimiento de la obligación de depósito del AT. 7.12.2. Incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada del AT. 7.12.3. Incumplimiento de los planes de regularización...";

Que, en función de ello, conforme lo informado por la Dirección Provincial de Energía a la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, se encontraría acreditado "prima facie" el incumplimiento por parte de la Distribuidora de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario, conforme lo prescribe el artículo 43 de la Ley 11.769, Decreto N° 4052/00, Decreto N° 503/2004, Resoluciones MI N° 420/07, N° 683/07, N° 565/08, N° 168/12 y sus modificatorias y complementarias, MlySP N° 977/20, 601/22, 1001/24 y punto 7.12 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial y, en consecuencia, resulta pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales del mismo;

Que a los efectos de meritarse la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Que el Artículo 1° del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "...Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de la comisión de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la Ley 11769, su Decreto Reglamentario N° 1.208/97, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES o de los contratos de concesión, se dispondrá la instrucción de un sumario y la designación de un instructor, la cual recaerá en un abogado de la Gerencia de Procesos Regulatorios...";

Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;

Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación;

Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario administrativo a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico con relación al Agregado Tarifario.

ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 9/2026

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 67-OCEBA-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2022-20929266-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones de servicio que tuvieron lugar los días comprendidos entre el 10 y 15 de enero de 2022 inclusive; y que afectara a usuarios de las sucursales de Lobos, Roque Pérez, Mercedes, Suipacha, Chivilcoy, Alberti, Lincoln, Vedia, Carlos Casares, 25 de Mayo, Bragado, Capitán Sarmiento, San Andrés de Giles, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión (orden 4);

Que, a tal efecto expresó la Distribuidora que las interrupciones fueron ocasionadas en el marco de un período estival donde se registraran altas temperaturas en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y que afectara en distintos niveles de la infraestructura eléctrica tanto del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) así como al Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal en la provincia de Buenos Aires - concesionado a TRANSBA y bajo jurisdicción del ENRE, alegando EDEN S.A. que dichas interrupciones responderían a causas ajenas e inevitables para esa Distribuidora;

Que la Concesionaria presentó como prueba documental: Nota solicitando el encuadramiento del evento como "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" (fs. 1 y 2 de NO-2022-21469903-GDEBA-GCCOCEBA- orden 4), planilla con información global de las interrupciones de acuerdo a las contingencias y causas esgrimidas por la Distribuidora como factibles de eximir de penalidad, en el período en cuestión (fs. 1 y 2, así como foja 1879 de NO-2022-44669669-GDEBA-GCCOCEBA- orden 5), planilla de detalle de interrupciones por usuario, en referencia cruzada a las contingencias declaradas como factibles de eximir de penalidad y lo informado a fin de semestre en tabla de cortes por usuario declarado por EDEN S.A. para el Semestre de Control 42°. (fs. 3 a 1.877 y 1.879 a 2.137 de NO-2022-44669669-GDEBA-GCCOCEBA- orden 5), documentación técnica aportada por EDEN S.A., concerniente a los Partes de Novedades de Perturbaciones (PNP) que regularmente remite la Empresa Transportista TRANSBA S.A. a los agentes del mercado (fs. 1 a 14 de NO-2022-44670306-GDEBA-GCCOCEBA- orden 6), planilla de resumen de restricciones de carga informada por EDEN S.A. sobre instalaciones propias, a solicitud del Transportista en el período indicado como de altas temperaturas (fs. 1 a 6 NO-2022-44671780-GDEBA-GCCOCEBA de 44671780- orden 7), planos unifilares de las Estaciones Transformadoras de concesión de TRANSBA S.A. y propias de EDEN S.A., afectadas por las restricciones de demanda y el Sistema Externo de Alta Tensión. (fs. 1 a 18 de NO-2022-44672845-GDEBA-GCCOCEBA- orden 8), nota enviada a EDEN S.A. solicitando ampliar

información respecto al tratamiento otorgado por la transportista a algunos eventos declarados en particular, sucedidos el período indicado como de altas temperaturas (fs. 1 y 2 de NO-2022-44014488-GDEBA-GCCOCEBA- orden 9), nota de respuesta de EDEN S.A. sobre la solicitud de ampliación de información (fs. 1 a 3 y documentos embebidos 1, 2 y 3 de NO-2023-01892310-GDEBA-GCCOCEBA- orden 10), "Informe especial N°3 por ola de calor - temporada 2021/2022 " del Servicio Meteorológico Nacional, "Resumen Principales Variables MEM Enero 2022" provisto por Informes y Estadísticas de CAMMESA, y "Previsión Situaciones Relevantes verano 2021-2022" provisto por TRANSBA, como documentación auxiliar a la trata del expediente, aportada por el área técnica de la Gerencia Control de Concesiones (fs. 1 a 81 de NO-2022-44675839-GDEBA-GCCOCEBA- orden 11);

Que, la Gerencia de Control de Concesiones en orden 12, recepitó la prueba acompañada por la Concesionaria y sostuvo que, las citadas interrupciones se dan en el contexto de altas temperaturas, lo que ocasionara fallas y sobrecargas en el sistema externo de alta tensión, que, a juicio del solicitante, son de causa ajena e inevitable para esa Distribuidora, lo que la eximiría de responsabilidad por dichas interrupciones del servicio;

Que a tales efectos, sostiene que el evento climatológico acaecido tuvo carácter especial en cuanto a la previsibilidad de sus parámetros (extensión, intensidad y duración). Asimismo, se deja constancia del impacto global sobre el consumo eléctrico, en base al comportamiento de la demanda y el efecto del calor sobre las instalaciones eléctricas y los fenómenos físicos que lo rigen (Fundamentos del estudio electrotécnico);

Que no obstante lo anteriormente señalado, el carácter global del fenómeno no justifica "per se" la eximición de responsabilidad por todos los sucesos que el Sistema Externo de Transporte presente ante eventos anormales, teniendo en cuenta que, desde el punto de vista regulatorio, los sistemas eléctricos de potencia son proyectados en base a: Diseño: los sistemas son construidos para abastecer una demanda inicial y un crecimiento previsible, en las condiciones técnicas preestablecidas y de redundancia, habitualmente llamado "Condición N-1", así como factores de seguridad frente a sobre-exigencias, hasta cierto límite relacionado con el costo-beneficio;

Que a raíz de la numerosa cantidad de contingencias declaradas como Fuerza Mayor - Caso Fortuito por el Distribuidor, deviene necesario desglosar el contenido de la presentación, tipificando y analizando cada una de ellas; a efectos de lo cual se aplicará como criterio de agrupamiento el código de incidencia asignado por la Distribuidora, el que a la postre se relaciona con el número de Operación de Apertura y Cierre de las contingencias declaradas por la Distribuidora al final del semestre para cada usuario, así como con el número de contingencia de las tablas de Cortes por CT y usuarios de MT al final de cada período/mes;

Que por lo expuesto concluyó: "...se giran las presentes actuaciones a efectos de que, dadas las particulares circunstancias que la enmarcan en cuanto a las instalaciones que provocaran la interrupción del servicio, se analice la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de responsabilidad por las interrupciones en el cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 42° Semestre de Control de la Etapa de Régimen, y que en opinión de esta Gerencia, considera su pertinencia en cada caso de acuerdo al siguiente cuadro resumen del total de casos presentados, los que a su vez, y a fin de facilitar su tratamiento, se han discriminado en Anexo A "Casos Admisibles" y Anexo B "Casos No admisibles" adjuntos como archivos embebidos al presente..." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresarial de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;

Que en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "...para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito...";

Que considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "...Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario...";

Que sabido es, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;

Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;

Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder;

Que desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas "causas ajenas" con el caso fortuito. Si el hecho es ajeno se configura "el hecho de otro", por el cual sí se debe responder;

Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);

Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Control de la Calidad del Servicio Técnico", establece que para el cálculo de los indicadores "...se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios...";

Que consecuentemente, conforme lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones, correspondería desestimar parcialmente la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de su concesión, correspondientes a las sucursales y códigos de incidencia identificados en el IF-2026- 03539714-GDEBA-GCCOCEBA (orden 24), a saber: Bragado: ID 2022-7623, Carlos Casares: ID 2022-7736, 25 de Mayo - Bragado: ID 2022-7754, 25 de Mayo: ID 2022-8675, Lobos - Roque

Pérez: IDs 2022-9650; 2022-13152 y Vedia: ID 2022-18989, conforme se agregan en el;

Que asimismo, la precitada Gerencia señaló, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora para los casos particulares que se identifican en el Anexo A que integra la presente (orden 20);

Que en efecto, Informe especial N° 3 por ola de calor - temporada 2021/2022: publicado por el Servicio Meteorológico Nacional expone que: "...A partir del día 06 - 01 condiciones de calor extremo comenzaron a registrarse en el extremo sur de Argentina. Este calor anómalo se extendió gradualmente desde el sur hacia el norte del país dentro de una situación de bloqueo atmosférico la cual desencadenó la ocurrencia de temperaturas extremas y olas de calor, destacándose este evento por su gran extensión territorial (69 localidades registraron el fenómeno), su duración (hasta 14 días) y su intensidad (decenas de récords históricos y varias jornadas agobiantes con más de 40° C)..." (orden 11);

Que en el mismo lineamiento, CAMMESA publicó un informe titulado: "Resumen Principales Variables MEM Enero 2022", donde entre otras cuestiones sostuvo que "...Con un crecimiento en la demanda chica o residencial, demanda donde en gran parte su comportamiento se encuentra ligada al comportamiento de la temperatura, del orden del 13%, la demanda TOTAL PAÍS a niveles medios terminó con un incremento respecto al mismo período del año anterior de 9.4 %.";

Que asimismo señala que: "...Con las temperaturas extremas alcanzando en gran parte del país, la semana del 10 al 16 de enero 2022 fue la semana de mayor exigencia del sistema, alcanzándose un crecimiento del consumo frente a la misma semana del año anterior de +40 %, aprox. +6.000 MW medios (alcanzando +10.000 MW en forma puntual), prácticamente explicado por el acondicionamiento térmico.";

Que en efecto, cabe poner de resalto que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno acaecido, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales;

Que en consecuencia, de forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a lo peticionado por la concesionaria, ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión, en las sucursales y códigos de incidencia identificadas en el IF-2026-03539930-GDEBA-GCCOCEBA (orden 23), a saber: San Andrés de Giles: ID 2022-7364, Carlos Casares: IDs 2022-10056; 2022-10057; 2022-9610; 2022-11029; 2022-11145, General Pinto - General Villegas - Junín - Lincoln: IDs 2022-10932; 2022-12928, Mercedes - Lobos: ID 2022-12883, Junín: ID 2022-12950, Vedia: IDs 2022-12664; 2022-12665; 2022-12975, Pellegrini - Salliqueló - Tres Lomas: ID 2022-13015, Mercedes: IDs 2022-6640; 2022-7322, 2022-8515, 2022-8797; 2022-8949; 2022-11076, 2022-11170, 25 de Mayo: IDs 2022-7105; 2022-8376; 2022-8509; 2022-11104, Chivilcoy: IDs 2022-6661; 2022-7184; 2022-7305; 2022-8555; 2022-8624, 2022-8786, 2022-9889, 2022-10912, 2022-11197, 2022-11293, Capitán Sarmiento: IDs 2022-7266; 2022-8728; 2022-9735; 2022-11278; 2022-11347, Mercedes - Capitán Sarmiento: ID 2022-8678, Bragado: ID 2022-6611, Bragado - Chivilcoy: ID 2022-9869, Suipacha: ID 2022-16258, Alberti: ID 2022-11159 y Chivilcoy - Lobos: ID 2022-11173;

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica que tuvieron lugar los días comprendidos entre el 10 y 15 de enero de 2022 inclusive, en el ámbito de su concesión, en las Sucursales y códigos de incidencia detallados en el ANEXO IF-2026-03539930-GDEBA-GCCOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Ordenar que los cortes citados en el ARTÍCULO 1°, precedente, no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de su concesión, correspondientes a las Sucursales y códigos de incidencia, detallados en el ANEXO IF-2026-03539714-GDEBA-GCCOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SÍNDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 9/2026

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

**ANEXO/S**

IF-2026-03539930-GDEBA-GCCOCEBA

e1440f9b747181dc121633a15565042d40ac1ca2868419c21250a098c0ec86e6 [Ver](#)

IF-2026-03539714-GDEBA-  
GCCOCEBA756b275de05abea71843f60ec74657d29cb03d0b3b11c1a53ea8894574dbf65e [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 70-OCEBA-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el EX-2026-13530790-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;

Que la citada Ley N° 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;

Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;

Que, a través de la Resolución N° 102/26 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal (Cfr. Res. OCEBA N° 6/2026);

Que el artículo 31 de la Resolución N° 102/2026 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos establece la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo 88 embebido a la misma, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) a partir del 1° de marzo de 2026;

Que, asimismo, el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento será el informado por la Gerencia de Mercados en el orden 33;

Que, por otra parte, tal como se desprende del informe de orden 3, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a ciertas Cooperativas que fueran debidamente intimadas, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;

Que, por otra parte, mediante notas NO-2024-29334400-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-30621065-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-32354645-GDEBA-DPRMIYSPGP (agregado mediante PV-2024-38008424-GDEBA-SEOCEBA), NO-2024-44491639-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-44394132-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-46113406-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2025-06061966-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2025-12918740-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2025-24513195-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2025-24798922-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2025-30722495-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebida al ME-2025-31034522-GDEBA-SEOCEBA), NO-2025-31444555-GDEBA-DPRMIYSPGP y NO-2025-33743334-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebidas al ME-2025-34251451-GDEBA-SEOCEBA), NO-2025-37260844-GDEBA-DRJMIYSPGP (embebida al ME-2025-37884307-GDEBA-SEOCEBA), NO-2025-38038350-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebida al ME-2025-38316708-GDEBA-SEOCEBA), NO-2025-41703191-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebida al ME-2025-41721356-GDEBA-SEOCEBA), NO-2025-42052597-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebida al ME-2025-42169422-GDEBA-SEOCEBA), la NO-2025-45518921-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebida al ME-2025-45622024-GDEBA-SEOCEBA), NO-2025-45805114-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebida al ME-2025-45808203-GDEBA-SEOCEBA), NO-2025-46365904-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2026-01068665-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebida al ME-2026-01355222-GDEBA-SEOCEBA) y NO-2026-09139521-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebida al ME-2026-09151359-GDEBA-SEOCEBA), (orden 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28), la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos instruyó a este Organismo a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a determinadas Cooperativas que han incurrido en incumplimientos de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario;

Que a orden 28 se agrega el ME-2024-44578512-GDEBA-OCEBA a fin de que se liquide el FPCT a las Cooperativas de

General Lamadrid y La Colina;

Que, por lo expuesto y atento lo expresado por la Gerencia de Mercados en sus informes obrantes en los órdenes 33 y 39, se les retendrá el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las distribuidoras que se detallan en el ANEXO IF-2026-14453472-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 38);

Que la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante ME-2026-13493882-GDEBA-GAPOCEBA (orden 29), que el saldo de la Cuenta Escritural N° 591313500 OCEBA - RECURSOS AFECTADOS asciende, al 19 de abril de 2026, a Pesos veintiún mil ciento treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento diecisiete con 46/100 (\$21.133.484.117,46);

Qué, acorde al Anexo V (IF-2025-46726759-GDEBA-GMOCEBA) de la Resolución OCEBA N° 186/2025, se detalla en el Anexo IF-2026-14235834-GDEBA-GMOCEBA (orden 32) los fondos retenidos a ser restituidos en el presupuesto 2026, asignados a las distribuidoras que regularizaron su situación frente a los incumplimientos que dieron lugar a la retención en períodos anteriores al año en curso;

Que, por lo expuesto y conforme a lo instruido en el orden 28, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de marzo de 2026, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2026-14451157-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 37);

Que dicho gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de marzo de 2026, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2026-14451157-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Retener el pago de las compensaciones por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2026-14453472-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 2 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Restituir los fondos retenidos al presupuesto 2026, asignados a las distribuidoras que regularizaron su situación frente a los incumplimientos que dieron lugar a la retención en períodos anteriores al año en curso, según el detalle previsto en el Anexo IF-2026-14235834-GDEBA-GMOCEBA.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido comunicar a las gerencias intervinientes, archivar.

Acta N° 9/2026

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

**ANEXO/S**

IF-2026-14451157-GDEBA-GMOCEBA	9e2fd112a4601d40183484ed1b296a82f554487de8e6304d5869cade0acd6580	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-14453472-GDEBA-GMOCEBA	d94a14c56a2ca711258b95e7f5c28b8c8fc8ffa7e7d87a290c10d9b3f43efbfb	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 73-OCEBA-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O.

Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2024-64-GDEBA-SEOCEBA, la RESOC-2026-35-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2026-04132050-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria, contra la RESOC-2026-35-GDEBA-OCEBA (orden 46); Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del servicio eléctrico ocurridas los días 2 y 3 de febrero de 2026, dentro de su área de concesión..." (orden 39);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la Resolución con fecha 4 de marzo de 2026, EDELAP S.A. cuestionó la misma el 30 de marzo de 2026, conforme constancias de órdenes 42 y 46 respectivamente;

Que atento el recurso incoado por la Concesionaria, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que "... desde el punto de vista formal, deviene pertinente establecer que el recurso planteado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), resulta inadmisibles por haber sido interpuesto fuera del plazo previsto en el artículo 89 del Decreto Ley 7647/70..." (orden 47);

Que en ese sentido, la precitada Gerencia advirtió que, "...la Resolución atacada ha sido dictada por OCEBA de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, mediante la cual se aprobó el Reglamento para la Aplicación de Sanciones...", además de exponer que "...con relación a lo ordenado en el Artículo 1° de la Resolución atacada, corresponde tener presente, que conforme lo previsto en el Artículo 86 del Decreto Ley N° 7647/70 y el Artículo 11 del IF-2024-06030930-GDEBA-GPROCEBA de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, solo podrá ser recurrida la resolución definitiva, el remedio invocado deviene improcedente...";

Que, la Gerencia de Procesos Regulatorios, argumentó que en virtud de ello y "...atento que el acto recurrido no lesiona derecho o interés legítimo del Concesionario, ni constituye una resolución definitiva, sino que dispone el inicio de un procedimiento sumarial a fin de indagar/ conocer las causales que motivaron el incumplimiento y en cuya sustanciación, una vez realizado el Acto de Imputación (formulación de cargos), la Distribuidora tiene la oportunidad de ejercer su derecho de defensa; procedimiento que concluye con el dictado de una resolución definitiva, aplicando o no una sanción, acto éste que sí encuadraría en el Artículo 86, y en consecuencia resultaría recurrible...", estimando conveniente "...el rechazo del Recurso interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), contra la RESOC-2026-35-GDEBA-OCEBA, por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículo 11 del IF-2024-06030930-GDEBA-GPROCEBA de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA) por las argumentaciones aquí vertidas...";

Que este Directorio, compartiendo lo informado por la precitada Gerencia, elevó las presentes actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su pertinente dictamen (orden 49);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 58 dictaminó que: "...más allá de su extemporaneidad por haber sido articulado fuera del plazo legal previsto para ello (v. notificación obrante al orden 42 y la que surge de la constancia del envío de correo electrónico (archivo embebido de orden 46)- el acto recurrido no lesiona derecho o interés legítimo del concesionario, ni constituye una resolución definitiva, sino que dispone el inicio de un procedimiento sumarial a fin de indagar/conocer las causales que motivaron el incumplimiento y en cuya sustanciación...";

Que en ese sentido, agregó que "...En el sumario, la Distribuidora tiene la oportunidad de ejercer su derecho de defensa; procedimiento que concluye con el dictado de una resolución definitiva...";

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...puede el DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA proceder al dictado del acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria interpuesto contra la RESOC-2026-35-GDEBA-OCEBA por la empresa EDELAP, por resultar formalmente inadmisibles...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2026-35-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 9/2026.

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 74-OCEBA-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Abril de 2026

**VISTO** la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2026-14214068-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;

Que la citada Ley N° 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonem por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;

Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;

Que, cabe señalar que al momento de establecer las alícuotas a imponer a cada categoría tarifaria, la Autoridad de Aplicación efectúa una estimación en virtud de los datos obrantes en el momento y las compensaciones previstas, por ello, cualquier desvío de los parámetros utilizados, como variación de la demanda, cambio de estructuras de mercado, modificación en los conceptos a reconocer, pueden generar faltantes o excedentes, contando a la fecha con un excedente en la cuenta recaudadora del Fondo Compensador;

Que, conforme lo establecido por el artículo 48 de la Ley 11769, del Fondo Compensador no debe general déficit o excedente. Atento a ello y a las circunstancias actuales que vienen atravesando los Distribuidores con Concesión Municipal, principalmente aquellos con reducida escala en la prestación, resulta oportuno efectuar una liquidación Complementaria liquidando el concepto "Adelanto de VAD";

Que, por otra parte, tal como se desprende del informe de orden 3, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a ciertas Cooperativas que fueran debidamente intimadas, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;

Que, por otra parte, mediante notas NO-2024-29334400-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-30621065-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-32354645-GDEBA-DPRMIYSPGP (agregada mediante PV-2024-38008424-GDEBA-SEOCEBA), NO-2024-44491639-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-44394132-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-46113406-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2025-06061966-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2025-12918740-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2025-24513195-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2025-24798922-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2025-30722495-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebida al ME-2025-31034522-GDEBA-SEOCEBA), NO-2025-31444555-GDEBA-DPRMIYSPGP y NO-2025-33743334-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebidas al ME-2025-34251451-GDEBA-SEOCEBA), NO-2025-37260844-GDEBA-DRJMIYSPGP (embebida al ME-2025-37884307-GDEBA-SEOCEBA), NO-2025-38038350-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebida al ME-2025-38316708-GDEBA-SEOCEBA), NO-2025-41703191-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebida al ME-2025-41721356-GDEBA-SEOCEBA), NO-2025-42052597-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebida al ME-2025-42169422-GDEBA-SEOCEBA), NO-2025-45518921-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebida al ME-2025-45622024-GDEBA-SEOCEBA), NO-2025-45805114-GDEBA-DPRMIYSPGP embebida al ME-2025-45808203-GDEBA-SEOCEBA), NO-2025-46365904-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2026-01068665-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebida al ME-2026-01355222-GDEBA-SEOCEBA) y NO-2026-09139521-GDEBA-DPRMIYSPGP (embebida al ME-2026-09151359-GDEBA-SEOCEBA), (orden 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28), la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos instruyó a este Organismo a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a determinadas Cooperativas que han incurrido en incumplimientos de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario;

Que a orden 28 se agrega el ME-2024-44578512-GDEBA-OCEBA a fin de que se liquide el FPCT a las Cooperativas de General Lamadrid y La Colina;

Que, por lo expuesto y atento lo expresado por la Gerencia de Mercados en los informes obrantes en los órdenes 33 y 38, se les retendrá el pago de la compensación por Valor Agregado de Distribución a las distribuidoras que se detallan en el ANEXO IF-2026-14470435-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 37);

Que, la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante ME-2026-13493882-GDEBA-GAPOCEBA (orden 29), que el saldo de la Cuenta Escritural N° 591313500 OCEBA - RECURSOS AFECTADOS asciende, al 20 de abril de 2026, a \$ 21.133.484.117,46 (Pesos veintinueve mil ciento treinta y tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento diecisiete

con 46/100);

Que se elevó además, para consideración de ese Cuerpo Colegiado, el Fondo Compensador tarifario, correspondiente al mes de marzo 2026, por un total de \$ 6.856.232.493,81 (Pesos seis mil ochocientos cincuenta y seis millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos noventa y tres con 81/100), que de ser aprobados, el saldo remanente sería de \$ 14.277.251.623,65 (Pesos catorce mil doscientos setenta y siete millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos veintitrés con 65/100);

Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por el concepto VAD, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2026-14469951-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 36);

Que dicho gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago del Concepto VAD y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2026-14469951-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Retener el pago de las compensaciones por concepto VAD, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2026-14470435-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 2 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido comunicar a las gerencias intervinientes, archivar.

Acta N° 9/2026

**Diego Rozengardt**, Presidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Oswaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

**ANEXO/S**

IF-2026-14469951-GDEBA-GMOCEBA	58ff023ff089b155b3366fc8702f5186e2dbed4d2890b90ce8ac9c9a4b0adf77	<a href="#">Ver</a>
IF-2026-14470435-GDEBA-GMOCEBA	331159c3a71c036bca23a9617165c9effbebc4a63c88054f5eee435636433ca1	<a href="#">Ver</a>



**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 5 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente convoca, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-12166/2026 Alc. 00, a todos aquellos profesionales que quieran ser incorporados al Registro Administrativo de Martilleros Públicos del Municipio de San Vicente. A los fines de su incorporación al Registro, los interesados deberán acreditar:

I- DNI y constancia de CUIL/CUIT;

II- Matricula profesional vigente emitida por el Colegio Profesional competente;

III- Constitución de domicilio real dentro del ejido de la Municipalidad de San Vicente.

La documentación será recepcionada ante la Subsecretaría de Tierras y Patrimonio Arquitectónico del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

**Gustavo Fernando Cañete**, Subsecretario.

abr. 28 v. may. 5

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a RAMÓN ANDRÉS ALVEZ, DNI N° 28.981.981, de la Disposición N° 2025-278-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Ramón Andrés Alvez DNI N° 28.981.981 con domicilio en calle José Martí N° 2291 de la Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, con multa de pesos trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y dos con sesenta centavos (\$372.182,60) equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3° inc. a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 246 del Decreto Ley N° 10.081/83 (Código Rural). Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gov.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario); 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a [pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar) o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el Artículo 2° de la presente dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Lourdes de La Paz de Sousa**, Directora Provincial.

abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a UMKA SRL, CUIT 30-71715915-9, de la DISPO-2025-652-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a UMKA SRL -CUIT N° 30-71715915-9- titular del Pet Shop "Tu Mascota" sito en calle Don Bosco N° 2275 de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho con veinticinco centavos (\$465.228,25), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 5° de la Ley N° 10.526, 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77 y 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 69 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 1420/83. Artículo 2°. Intimar a Umka SRL a gestionar el trámite de habilitación provincial para el Pet Shop "Tu Mascota" sito en calle Don Bosco N° 2275 de la localidad y partido de Bahía Blanca, y proceder a obtener el respectivo certificado de habilitación provincial de persistir en la venta de zooterápicos al por menor, bajo apercibimiento de disponer el decomiso y desnaturalización de la mercadería que se comercialice, por cuestiones sanitarias, de conformidad a lo establecido en los artículos 5° de la Ley N° 10.526, 3° inciso b) y 9° del Decreto Ley N° 8785/77, hasta tanto cumplimente con lo estipulado según el Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 1420/83. Artículo 3°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página [https://www.gba.gov.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario); 2) Clicar la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, [pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 4°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 3° de la presente dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. Artículo 5°: Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Lourdes de La Paz de Sousa**, Directora Provincial.

abr. 29 v. may. 6

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a Leticia Soledad ZUÑIGA DNI 28.842.683 de la DISPO-2025-476-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Leticia Soledad Zúñiga, DNI N° 28.842.683, con domicilio en la calle Bordabehere Enzo Sdor 6188 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón, con multa de pesos un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$1.395.684,75), equivalente a quince (15) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página [https://www.gba.gov.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario); 2) Clicar la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, [pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gov.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Lourdes de La Paz de Sousa**, Directora Provincial.

abr. 29 v. may. 6

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA  
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10455, Expediente N° 10247798/22, a la firma SERCUS SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Raul D. Gusmerotti**, Ofi. Subinspector.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8825, Registro Institucional N° 21.100-804.624/21, al Sr. JANTUS MARIANO (DNI 22.411.359) a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído fenecido dicho plazo.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Principal.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8368, Registro Institucional N° 21.100-688.520/20, al Sr. ROMERO JAVIER (DNI 29.791.237) a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído fenecido dicho plazo.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Principal.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8903, Registro Institucional N° 21.100-864.696/21, al Sr. CHAUSINO ABEL RAÚL, DNI 10.768.463 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído fenecido dicho plazo.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Principal.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8684, Registro Institucional N° 21.100-748.116/20, al Sr. GALVÁN MIGUEL ÁNGEL (DNI 4.249.640) a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído fenecido dicho plazo.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Principal.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8359, Registro Institucional N° 21.100-687.686/20, al Sr. CHAUSINO ABEL RAÚL (DNI 10.768.463) a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído fenecido dicho plazo.

**Patricio E. Palummo**, Ofi. Principal

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9029, Registro Institucional N° 21.100-870.057/21, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal de la firma PROTECCIÓN TOTAL SA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído fenecido dicho plazo.

**Patricio E. Palummo**, Oficial Principal.

abr. 30 v. may. 7

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ROSARIO POOL BUS SRL (CUIT 30-71093099-2), con domicilio real en 26 de Agosto n° 854, Rosario, provincia de Santa Fe, que por expediente N° EX-2025-04439612-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04439612-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 31 de enero de 2025 en Ruta Provincial N°2, Km 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2398; Que por dicha acta se imputó a la firma Rosario Pool Bus SRL CUIT: 30-71093099-2 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LLW855 interno 58, realizaba un servicio desde Pacheco, Zarate, San Pedro hasta Mar del Plata, transportando 53 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del

Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Rosario Pool Bus SRL CUIT: 30-71093099-2 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1485-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ROSSI TURISMO Y TRANSPORTE SRL (CUIT 30-71771827-1), con domicilio real en Cajaravilla N° 5081, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04990659-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04990659-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Km 308 San Clemente, partido de La Costa, el día 24 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4135; Que, por dicha acta, se imputó a la firma Rossi Turismo y Transporte SRL (CUIT 30- 71771827-1) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio OMS789, realizaba un servicio desde Pacheco hasta San Bernardo, transportando 55 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Rossi Turismo y Transporte S.R.L (CUIT 30-71771827-1) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1484-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BASELLI MANUEL FEDERICO (DNI 34.170.479) con domicilio real en Alem N° 671, 30 de Agosto, Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-14544698-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14544698-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 3 y Ruta Provincial N° 78 (acceso Monte Hermoso), partido de Coronel Dorrego, el día 30 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4141; Que por dicha acta se imputó al Sr. Baselli

Manuel Federico (DNI: 34.170.479), por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AG916OY, realizaba un servicio desde 30 de Agosto hasta Monte Hermoso, transportando (17) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Baselli Manuel Federico (DNI: 34.170.479), por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1463-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. SEQUEIRA RODRIGO ANTONIO (DNI 33.122.265), con domicilio real en Segundo Sombra N° 948, 9 de Abril Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-29005549-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-29005549-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM 308, partido de La Costa (San Clemente), el día 26 de julio de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 1262; Que por dicha acta se imputó al Sr. Sequeira Rodrigo Antonio (DNI 33.122.265), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio INE398 e interno 06, realizaba un servicio desde Pacheco hasta San Clemente, transportando (59) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Sequeira Rodrigo Antonio (DNI 33.122.265), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Ocho (\$5.287.788) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1371-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. HUSULAK MARIO DANIEL (DNI 14.759.858) con domicilio real en San Nicolás n° 3942, José C. Paz, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04437345-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se

transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04437345-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 Km 376 Vial Vivorata, partido de Mar Chiquita, el día 16 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2461; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Husulak Mario Daniel DNI 14.759.858, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GGO577, realizaba un servicio desde José. C. Paz hasta Mar del Plata, transportando 13 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Husulak Mario Daniel DNI14.759.858 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1493-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado  
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TAB TURISMO SRL (CUIT 30-71635761-5), con domicilio real en Florida n° 259, piso 1, of. 109, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-08089184-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-08089184-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida 44 y Esquina Calle 8, partido de La Plata, el día 23 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 1081; Que por dicha acta se imputó a la empresa Tab Turismo SRL (CUIT 30-71635761-5), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KTJ176, realizaba un servicio desde General Belgrano hasta La Plata, transportando (37) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Tab Turismo SRL (CUIT 30-71635761-5), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1464-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ALONSO, HÉCTOR OSVALDO (CUIT 20-16201711-0) con domicilio real en Dr. Argerich n° 705, Los Toldos, provincia de Buenos Aires, que por expediente n° EX-2024-39469246-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-39469246-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en el Peaje La Vasconia en el partido de Tandil el día 28 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación N° 4702; Que por dicha acta se imputó al Sr. Alonso, Héctor Osvaldo (CUIT 20-16201711-0) (Habilitación CNRT 13637) por el hecho de realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio LWU805 interno 01, se realizaba un servicio desde Los Toldos con destino a Mar del Plata, transportando diecisiete (17) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se solicitó a la Dirección de Control Técnico que para rectificar informe del Acta, por lo que informa respecto a dicha acta que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de Transporte la unidad sancionada posee habilitación de excursión categoría B (EB-1611) otorgada mediante expediente 2024-36783206-DSTECMTRAGP por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 214 de la L.O.T.P.; Que, ponderados los elementos de juicio, y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4702, e imputar por el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional); Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada por el Acta de Comprobación N° 4702 del día 28 de octubre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar al Sr. Alonso, Héctor Osvaldo (CUIT 20-16201711-0) (Habilitación Licencia EB-1611) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio LWU805 interno 01, se realizaba un servicio desde Los Toldos con destino a Mar del Plata, transportando diecisiete (17) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3°. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1302-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma CEN VIA TUR SRL (CUIT 33-71524597-9) con domicilio real en Pasco n° 1558, piso 3, depto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04437072-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04437072-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 12 de enero de 2025 en Ruta Provincial N° 2 Km 400 Vial Camet, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2024; Que por dicha acta se imputó a la firma Cen Via Tur SRL CUIT 33-71524597-9 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LPQ105 interno 298, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando 35 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Cen Via Tur SRL CUIT: 33-71524597-9 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo

direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1492-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado  
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO SOBRE RUEDAS SA (CUIT N° 30-71544212- 0), con domicilio real en Andes n° 1223, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-00203575-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-00203575-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial 2 KM 90, San Borombon, partido de Brandsen, el día 5 de diciembre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4093; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Turismo Sobre Ruedas SA, (CUIT N° 30-71544212- 0) por realizar servicios intercomunales sin autorización y por permitir la actuación del personal no inscripto en el R.S.P.P.P., en el caso: con el vehículo Dominio HUF717, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora transportando 32 pasajeros, el conductor, el Sr. Del Carmen, Hernesrto (DNI N° 13.334.813) no poseía el R.S.P.P.P. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada posee antecedentes de autorización para servicios de excursión categoría (B) EB1313 mediante expediente 2417-7800/19 Alc. 0 desde la fecha 19/03/2019 vigente hasta la fecha por lo que correspondería dejar sin efecto el artículo 211 aplicado y ratificar el artículo aplicado 315 de la LOTP. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4093 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a la firma Turismo Sobre Ruedas SA, (CUIT N° 30-71544212-0), por las infracciones establecidas en el Artículo 315 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte", con respecto al Acta de comprobación 4093. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1390-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.  
**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. VASALLO LUZ MARIA (DNI 38.174.233), con domicilio real en 19 de Mayo n° 576, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-14541786-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de septiembre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-14541786-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 3 KM 640 (acceso a Pehuén-Co), partido de Coronel Rosales, el día 13 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.° 2159; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Vasallo Luz María (DNI 38.174.233), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PCU846, realizaba un servicio desde Bahía Blanca hasta Pehuén-Co, transportando (10) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Vasallo Luz María (DNI 38.174.233), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1461-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

**Guillermo Varvasino**, Director Provincial.

abr. 30 v. may. 7

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ-RANCHOS**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz-Ranchos emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Villanueva: Circ. I - Sec. A - Mza. 17 - Parc. 12b (a prescribir parcela 12e), de Ranchos, partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula 7411 (43), a nombre de los Sres. ORELLANO DE CAPOMI, ENRIQUETA TEODORA.

**Juan Manuel Alvarez**.

abr. 30 v. may. 5

### **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-13964/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección M, Manzana 63, Parcela 19, Partida 100-49103.

**María Camila Martínez**, Directora.

abr. 30 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-13920/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 148 Manzana: 148-F Parcela: 10, partida 100-72258

**María Camila Martínez**, Directora.

abr. 30 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-13919/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra 86 Manzana: 86-N Parcela: 12, partida 100-86061

**María Camila Martínez**, Directora.

abr. 30 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-13918/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: H Manzana: 246 Parcela: 18, partida 100-45753.

**María Camila Martínez**, Directora.

abr. 30 v. may. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo: 4108-I-13891/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: J Manzana: 371- Parcela: 11, partida 100-70602.

**María Camila Martínez**, Directora.

abr. 30 v. may. 5

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

### **Departamento Judicial Dolores**

POR 3 DÍAS - El Archivo del Departamento Judicial Dolores hace saber que el día 15 de junio de 2026 se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES autorizada por Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires Nro. 892/2026 del 22/4/2026, en los términos del Ac. 3397 y Resolución SC 2049/12, correspondiente a 757 expedientes iniciados en el período comprendido entre los años 1968 y 2019, con plazos de guarda cumplidos, pertenecientes a los Juzgados en lo Civil y Comercial Nros. 1, 2, 3 y 4 y Juzgado en lo Contencioso Administrativo Nro. 1 del Departamento Judicial Dolores. Asimismo se hace saber que la nómina de Expedientes a destruir (artículo 119 del Acuerdo 3397/08 SCBA) se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Archivo del Departamento Judicial de Dolores, sito en calle Kennedy y Robles de la citada localidad. Según establece el artículo 120 del Acuerdo 3397/08, los interesados pueden plantear por escrito ante la Dirección General dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación de Edictos y/o desde la recepción del presente oficio -según fuere el caso- a que se refiere el artículo 119 del citado cuerpo legal, oposiciones, solicitar desgloses, ser designado depositario voluntario del expediente requerido, en los términos del artículo 2188 y siguientes del Código Civil y/o promover la revocación de la autorización de destrucción dispuesta por la SCBA, en el eventual caso de verificar un supuesto de conservación prolongada conforme previsiones del artículo 116 del Acuerdo 3397/08.

Dolores, 28 de abril de 2026.

**Martín A. Mehl Bengoa**, Abogado Adscripto.

may. 4 v. may. 6

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo: 4108-I-13890/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 8 Sección: J Manzana: 366-B Parcela: 8, partida 100-70717

**María Camila Martínez**, Directora.

may. 4 v. may. 6

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

#### **UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8936, Registro Institucional N° 870041/21, COM PRIVADA SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Ayudante.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11097, Registro Institucional N° 52246216/23, SETTER SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Ayudante.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9842, Registro Institucional N°

39003682/22, SNOW SECURITY SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Ayudante.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9548, Registro Institucional N° 5788910/22, SEGURIDAD ATENCIO, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Ayudante.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9230, Registro Institucional N° 871474/21, COM PRIVADA SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Ayudante.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8714, Registro Institucional N° 748122/20, SCOM-RG SEGURIDAD PRIVADA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Ayudante.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9542, Registro Institucional N° 31529717/21, CO.DE.SE.AR SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Ayudante

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10528, Registro Institucional N° 14110515/23, MORENO SHOPPING CENTER (CUIT 30-68155649-0), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Ayudante

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10799, Registro Institucional N° 27386274/23, ARWEN SEGURIDAD, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Ayudante

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 8314, Registro Institucional N° 642987/19, S.G.D SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Ayudante

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9238, Registro Institucional N° 882729/21, PREDIO EN ALQUILER (DEPÓSITO), a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Ayudante

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9559, Registro Institucional N° 87463/21, TOP AIR SECURITY SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Ayudante

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9561, Registro Institucional N° 27525366/22, CO.DE.SE.AR SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Ayudante

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9668, Registro Institucional N° 5963681/22, CODECOP SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Ayudante

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10459, Expediente N° 12059817/22, a la firma FORTALEZA BUENOS AIRES SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Raul D. Gusmerotti**, Ofi. Subinspector.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10727, Expediente GDEBA N° 03432839/23, a la firma VIVI TRANQUILO SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Patricio E. Palummo**, Ofi. Principal - Jefe de Sección.

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 9920, Registro Institucional N° 2192290/22, SEG COM SA, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

**Julian Martinez**, Oficial Ayudante

may. 5 v. may. 11

## **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a TIFFANY ALTERMAN, DNI 40.937.305 de la DISPO-2025-404-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1°. Sancionar a Tiffany Alterman, DNI N° 40.937.305 con domicilio en Barrio cerrado La Comarca lote 360 de la ciudad de General Pacheco, partido de Tigre, con multa de pesos un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$ 1.395.684,75), equivalente a quince (15) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 267 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2°. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a la sumariada a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en las actuaciones en idéntico término bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede del organismo sito en calle 12 esquina 51, Torre 1, piso 6 -Dirección de Instrucción Sumarial. A tal fin deberán ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: <https://portal.gba.gob.ar> en donde se encontrará un manual y video tutorial. Artículo 3°. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clicar la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, [pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar](mailto:pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 4°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 3° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 5°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

**Marina Lourdes de La Paz De Sousa**, Directora Provincial

may. 5 v. may. 11

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2**

### **Del Partido de General San Martín**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 2 del Partido de General San Martín con domicilio en calle Belgrano N° 4133, de la ciudad y partido de General San Martín, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 18:00 hs.

1-2147-47-2-4/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. L; 31; Pc. 7. Ubicación del inmueble: calle: Los Eucaliptos N° 7300 de la localidad de Loma Hermosa del partido de General San Martín. Titular/es de Dominio: LIBERTADOR SOCIEDAD, ANÓNIMA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA Y ROMERO, SUSANA MERCEDES

2-2147-47-2-4/2017. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. L; 31; Pc. 7; según plano 47-18-2018 Circ. III; Secc. L; 31; Pc. 7a. Ubicación del inmueble: calle: Los Eucaliptos N° 7300 de la localidad de Loma Hermosa del partido de General San Martín. Titular/es de Dominio: LIBERTADOR SOCIEDAD, ANONIMA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA Y ROMERO, SUSANA MERCEDES

**Ariel Trovero**, Director.

may. 5 v. may. 7

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2026 RESOC-2026-1677-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2026-05079845-GDEBA-SDCADDGCYE - VERA PAIVA MARÍA EMILIA - Reconocimiento de Servicio (Fallecimiento) en Planta Temporaria - Personal Transitorio - Zárate. Visto el EX-2026-05079845-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el reconocimiento de servicios de la ex agente María Emilia Vera Paiva, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la ex agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración y Recursos Humanos; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde su reconocimiento, por vía de excepción; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, La Directora General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios durante el período de reemplazo de la agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Zárate, de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la ex agente María Emilia Vera Paiva, DNI 93.037.191, que se mencionan en el Anexo IF-2026-07379465-GDEBA-SDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Flavia Terigi**, Directora General

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de abril de 2026 RESOC-2026-1696-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2025-38469378-GDEBA-SDCADDGCYE - JAIME ISIDRO MARTINEZ - Reconocimiento de servicios (fallecimiento) en Planta Temporaria - Personal Transitorio - Tres de Febrero. Visto el EX-2025-38469378-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el reconocimiento de servicios del señor Jaime Isidro Martínez, quien se desempeñó en Planta Temporaria - Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que el ex agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde su reconocimiento, por vía de excepción; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688; Por ello, La Directora General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, mientras duró el período de reemplazo del agente que presenta impedimento para desarrollar labores habituales conforme al cargo que detentan, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el Consejo Escolar de Tres de Febrero, de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, al ex agente Jaime Isidro Martínez, DNI 14.895.155, clase 1961, que se mencionan en el Anexo IF-2026-14045884-GDEBASDPERDGCYE, que consta de una (1) página y pasa a formar parte integrante de la presente resolución. Artículo 2°. Reconocer servicios, a partir del 30 de agosto de 2021 al 13 de octubre de 2025, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Tres de Febrero, cuya dependencia jerárquica que se menciona en el artículo 1°, del ex agente Jaime Isidro Martínez, DNI 14.895.155. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 4°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo. Artículo 5°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, para su

intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Flavia Terigi**, Directora.

## **MUNICIPALIDAD DE ALBERTI**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Alberti, por Decreto N° 439/2026, hace saber por dos (2) días que el Martillero Público Dardo Leoncio Cremonte Mat. 3492 CCCMPDJM, subastará en el Predio Municipal sito en Albizzatti s/n de la ciudad de Alberti, el DÍA 27 DE MAYO DE 2026, A LAS 10:00 HS. "Bienes muebles y vehículos automotores" de su propiedad autorizados mediante Ordenanza N° 2722, según detalle que podrá ser consultado en la Oficina Municipal de Compras sita en Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. La exhibición de los bienes objeto de enajenación se realizará los días 22 y 26 de mayo del corriente en el horario de 9:00 a 13:00 horas en el lugar en que se llevará a cabo el remate.

**Laura Belusci**, Intendente interina

may. 5 v.may. 6

## **MUNICIPALIDAD DE COLÓN**

POR 1 DÍA - **DECRETO N° 643/2026**

Colón (B), 23 de abril de 2026

VISTO: El Expediente N° 4024-083/2026, iniciado por la Secretaría Legal y Técnica, cuyo objeto es habilitar el Registro Especial de Mayores Contribuyentes desde el día 1° de mayo del 2026 hasta el 15 de mayo del 2026; y:

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 193 inc. 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos consagra que "Todo aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por mayoría absoluta de votos de una asamblea compuesta por los miembros del Concejo Deliberante y un número igual de Mayores Contribuyentes de impuestos municipales."

Que en consecuencia, para el tratamiento y la sanción de ordenanzas fiscales impositivas que modifiquen tributos municipales existentes, o bien, cree nuevos, se debe convocar a la Asamblea de Concejales, Concejales y Mayores Contribuyentes para su tratamiento.

Que la Asamblea de Concejales, Concejales y Mayores Contribuyentes constituye un mecanismo constitucional de participación ciudadana en el debate y votación del régimen tributario municipal.

Que el citado artículo 93 establece que tienen la calidad de Mayores Contribuyentes, las vecinas y "los vecinos que paguen anualmente impuestos municipales que en conjunto excedan los doscientos pesos moneda nacional (\$200 m/n)".

Que el mentado artículo 94 dispone que desde el día 1° al 15° de mayo de cada año, se debe habilitar un Registro Especial destinado a la inscripción de las vecinas y los vecinos que se encuentran comprendidos en las condiciones referidas del artículo 93, con las exclusiones establecidas en el inciso 2° del artículo 94.

Que dicho artículo 94 dispone que: "No podrán inscribirse: a) Los que no tengan su domicilio real y permanente en el Municipio; b) El Intendente y los Concejales; c) Los incapaces, los quebrados y concursados civiles.; d) Los que estén comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 6 y 7. y e) Las Personas Jurídicas."

Que por imperativo la normativa citada corresponde dictar el presente Decreto con el objeto de habilitar el Registro Especial de Mayores Contribuyentes a fin de iniciar el procedimiento de convocatoria, inscripción e integración de la Asamblea de Concejales, Concejales y Contribuyentes.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 193 inc. 2° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 29 inc. 2°, 83, 93, 94 apartado 1), 95, 98, 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes).

Por todo lo expuesto; el Intendente Municipal:

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** HABILÍTASE el Registro Especial de Mayores Contribuyentes desde el día 1° de mayo del 2026 hasta el 15 de mayo del 2026, en el que podrán inscribirse las vecinas y los vecinos que se hallen comprendidos en el artículo 93 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes) y no se encuentren alcanzados por las causales de exclusión determinadas en el apartado 2° del artículo 94 de citada norma, a fin de integrar la Asamblea de Concejales, Concejales y Mayores Contribuyentes.

**ARTÍCULO 2°:** ENCOMIÉNDASE a la Secretaría Legal y Técnica la habilitación del Registro Especial mencionado.

**ARTÍCULO 3°:** DISPÓNESE su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, Dése al Digesto Municipal y cumplido archívese.

**Waldemar Audilio Giordano**

## **ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE GRAL. SAN MARTÍN**

POR 3 DÍAS - El Archivo Departamental de Gral. San Martín hace saber por el término de tres días, que en el marco del trámite A-1/2026, Res. 533/2026SCBA, el día 19 de junio del corriente año se procederá a la DESTRUCCIÓN DE 394 EXPEDIENTES (leg. 2058 al 2726) perteneciente al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de San Martín (iniciados entre los años 1991 y 2015 con plazo de guarda vencido) todo ello según arts. 115 y concds. del Acuerdo 3397 de la S.C.J.B.A y en cumplimiento de lo dispuesto por la Res. 2049/12 de la S.C.J.B.A. Las partes interesadas o

terceros, a efectos de peticionar, formular oposición o solicitar desgloses, podrán concurrir al Archivo Departamental sito en la calle Heredia 1532 de Gral. San Martín, dentro de los veinte días corridos siguientes a esta publicación, para la presentación por escrito del oficio que será elevado a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos S.C.J.B.A. (art. 120 del Acuerdo citado). Gral. San Martín, 29 de abril de 2026.

**María Eugenia Rodríguez**, Jefa.

may. 5 v. may. 7

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-00037904-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NOVELLI LUIS ALBERTO - SEGURA LEONOR SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 17 de marzo de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-23516138-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VITORES RAUL OMAR - VIEYRA MARTA MABEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 5 de enero de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-01243677-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZÁLEZ MARCIANO - OLIVERA JULIA ESTER (en su condición de CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 14 de abril de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-11074900-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEÑA DANIEL FRANCISCO - PEÑA FRANCESA MARIA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 14 de mayo de 2025

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-38098881-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BENITEZ ABDULIO ORESTE - RUBERTO LUCIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 11 de diciembre de 2025

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-41232709-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUIROGA ADOLFO DANIEL - BRANDAN BLANCA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 21 de enero de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-40344593-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALEGRE DOMINGO MIGUEL - DISTEFANO MARTA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 4 de febrero de 2026

**Juan Pablo Martín**, Secretario General

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en expediente EX-2024-42600738-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOZA FELIPE - GARGIULO ELIDA ROSA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 24 de febrero de 2026

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-05185303-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAREZ LUIS ROBERTO - STRYJAK ROSALBA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 8 de abril de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-04449776-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BEDOYA RUBEN OMAR - VISCONTI SANDRA MARCELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 9 de abril de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-04828511-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BLANCO JORGE OSVALDO - RODRIGUEZ CARMEN MABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 9 de abril de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-22600564-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VAZQUEZ RODOLFO LORENZO - SANGUINETTI ALICIA RAMONA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. -

Lunes 13 de abril de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-03338647-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ADAUTO, RAMON URBANO - CORREA, MARTA ETEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 16 de abril de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-00145251-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MEDINA RAUL - ROSAS CRISTINA PATRICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 22 de abril de 2026

**Juan Pablo Martín**, Secretario General

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-08156115-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DESCALZO ALBERTO DANIEL - OVIEDO PATRICIA DEL VALLE (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 22 de abril de 2026

**Juan Pablo Martín**, Secretario General

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-44162980-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDOZA RODOLFO UBALDO - TEDESCO EDELMA ANTONIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 23 de abril de 2026

**Juan Pablo Martin**, Secretario General

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-04913011-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIMENEZ ISMAEL ENRIQUE - HERNANDEZ ELIDA FRANCISCA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 23 de abril de 2026

**Juan Pablo Martin**, Secretario General

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-6194752-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado SANCHEZ JUAN DIOS - RUIZ ZULMA PETRONA "S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 13 de abril de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

may. 5 v. may. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-04291427-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEDROBELLI JORGE - CAMPO CLARA HAYDEE (en su condición de CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 15 de abril de 2026

**Alfredo Sobredo**, Subsecretario

may. 5 v. may. 11

## **AGENCIA TRIBUTARIA DE MISIONES**

POR 2 DÍAS - La Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, en "Expte. N° 3252-4648-2019 Gastroservice SA s. Saldo Imp. DDJJ Mensual Ag. Perc. Ibb Reg. 14 P: 08 A 10/2015" notifica a LEONARDO ADRIAN RINCATTI, DNI 21.437.364 que en las citadas actuaciones se ha dictado la Resolución N° 4486/2025, que en su parte pertinente dice: "Posadas 18/11/2025... Visto... Considerando... Por ello: Artículo 1°- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Leonardo A. Ricatti, DNI 21.437.364 en el carácter de Presidente del Directorio de la empresa Gastroservice SA, CUIT 30-70961336-3 contra la Resolución 37/2020 - D.G.R. por los motivos expresados en los considerandos. Artículo 2°- Intimar al Sr. Leonardo Adrián Ricatti con domicilio Manuel Obarrio NI 138, Villa Domínico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. a que en el plazo de quince (15) días de notificado, ingrese el monto total de lo adeudado en concepto de Saldo Impago declaración Jurada mensual Agente de percepción IIBB Régimen 14 correspondiente a los períodos fiscales 08 a 10/2015, más intereses y gastos hasta su efectivo pago de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 37/2020 - D.G.R. en el "Expediente N° 3252-4648-2019 Gastroservice SA, CUIT N° 30-70961336-3 s/ Saldo Imp. DDJJ Mensual Ag. Perc. libb Reg. 14 P: 08 a 10/2015". Comuníquese y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término en caso de incumplimiento se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de ejecución fiscal. - Artículo 3°- Regístrese, comuníquese al responsable de la presente notifíquese al domicilio especial constituido en calle Manuel Obarrio NI 138, Villa Domínico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Cumplido siga el trámite que corresponda. Fdo. Eva María Belén Gregori. Directora Provincial, Dirección General de Rentas. Provincia de Misiones". Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires durante dos (2) días de acuerdo a lo normado por el art. 126 inc. e) del Código Fiscal de 14 Provincia (Ley XXII N° 35 Digesto Jurídico). -

**Maria Belen Gregori**, Directora Provincial

may. 5 v. may. 6

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---